



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 005/10

Página 1 de 9

FECHA 08/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
CALISALUD	CONTRATO	319-2009	\$33.033.200,00	CENTRO MEDICO IMBANACO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA AFILIADA VALERIE MEJIA CORREA, CON CEDULA DE CIUDADANIA 1,11543,385 CARNET No. 16842923 SUBSIDIO TOTAL, CONSISTENTE EN UN POS QX DE ESCOLIOSIS GONGENITA SOLICITADO POR ORTOPEDISTA.
METROCALI	CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-5,4,7,11,09	\$5.333.000.000,00	CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISION Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CORREDOR CENTRO TRONAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI
METROCALI	CONTRATO	OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2,4,12,,03-09	\$64.680.000,00	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.	SE PRORROGA EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2010.



OFICINA DE COMUNICACIONES

2

BOLETIN NRO 005/10

Página 2 de 9

FECHA 08/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
EMSIRVA	CONTRATO	001-2010	\$333.060.638,00	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIDOS AL FUTURO PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE "UPPRAMECTA"	REALIZAR EN LOS TRES TURNOS (MAÑANA, TARDE Y NOCHES), JEL MANTENIMIENTO, CONTROL AMBIENTAL, LABORES AGRONOMICAS, CONTROL DE INCENDIOS, LABORES DE OPERACIÓN DE LAS MOTOBOMBAS DE COMBUSTIBLE QUE CONDUCCEN LOS LICIVIADOS A LAS LAGUNAS DE ALMACENAMIENTO EN EL RELLENO SANITARIO TRANSITORIO DE NAVARRO.
METROCALI	CONTRATO	OTRO SI No.2 AL CONT. DE ARREND.2.4.12.04 .09	\$17.600.000,00	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA. LTDA.	SE PRORROGA EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO HASTA EL 31 DE ENERO 2010.
METROCALI	CONTRATO	1.4.2.385-9-2009	\$156.030.721,00	JUAN CARLOS GIRALDO TROCHEZ	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y ESCOMBROS EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE METROCALI S.A. DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE AGUABLANCA.



OFICINA DE COMUNICACIONES

3

BOLETIN NRO 005/10

Página 3 de 9

FECHA 08/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
CALISALUD	CONTRATO	320-2009	\$39.000.000,00	CENTRO MEDICO IMBANACO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AL AFILIADO PEDRO SAMUEL ORDOÑEZ QUINTERO, CON T.I. No. 92112751787-CARNET No. 1387225, SUBSIDIO TOTAL, CONSISTENTE EN U PECTUS CARINATUM MAS DOBLE ESTABILIZADOR.
HACIENDA	DECRETO	411,0,20,0832 DE 30/12/09	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009.
HACIENDA	DECRETO	411,0,20-0827-30/12/09	\$0,00		POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE APITAL Y APROPIAIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.



OFICINA DE COMUNICACIONES

4

BOLETIN NRO 005/10

Página 4 de 9

FECHA 08/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
HACIENDA	DECRETO	411,0,20,0828 DE 30/12/09	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009.
HACIENDA	DECRETO	411,0,20,0833 DE 30/12/09	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009.
HACIENDA	DECRETO	411,0,20,0834 DE 30/12/09	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009.



OFICINA DE COMUNICACIONES

5

BOLETIN NRO 005/10

Página 5 de 9

FECHA 08/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
HACIENDA	DECRETO	411,0,20,0835 DE 30/12/09	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009.
HACIENDA	DECRETO	411,0,20,0837 DE 30/12/09	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009.
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	411,0,20,0862 DE 31/12/09	\$0,00		POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 005/10

Página 6 de 9

FECHA 08/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	4110,0,20,0864 DE 31/12/09	\$0,00		POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 411,0,20,0681, DE NOVIEMBRE 12/09, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE GOBIERNO EN LINEA EN EL ORDEN TERRITORIAL, PARA LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1151 DE 2008
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	411,0,20,0868 DE 31/12/09	\$0,00		POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	411,0,20,003/ DE ENERO 08/2010	\$0,00		POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DESIGNACION



7

OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 005/10

Página 7 de 9

FECHA 08/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	411,0,20,002 DE ENERO 8 DE 2010	\$0,00		POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION
PLANEACION MUNICIPAL	CONVENIO	4132.0.26.4.03-32862	\$49.680.000,00	CAMARA DE COMERCIO DE CALI	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA CIUDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACION CONJUNTA DE UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO PAISAJISTICO PAR LOGRAR LA RECUPERACION FISICA DE LAS FUENTESJ ORNAMENTALES DE LA PLAZOLETA DE CORREO, FUENTE MIAMI Y PILA DEL CRESPO, UBICADA EN LA CALLE 5 CON CARRERA 10 EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE (CONTROL ORNATO) EN EL MPIO DE SANTIAGO DE CALI.
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411,0,21,0339-31/12/09	\$0,00		POR MEDIO DE LA CULA SE ORDENA UN PAGO.



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 005/10

Página 8 de 9

FECHA 08/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411,0,21,0338-31/12/09	\$0,00		POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411,0,21,0337-31/12/09	\$0,00		POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 411,0,21,0325 DE DICIEMBRE 24/09, EN CUANTO AL NOMBRE DEL BENEFICIARIO.
EDUCACION	LICITACIONES	PCA SEM-002-2009 - OTRO SI AL CONTRATO No. 4143,0,26,669-2009	\$97.000.000,00	VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA	ADICIONAR EN UN MES Y MEDIO LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO, ADICIONAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 005/10

Página 9 de 9

FECHA 08/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
-------------	--------	---------------	-------	-------------	--------

HERNAN LUIS FREIRE CARDENAS

Asesor de Comunicaciones

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07083

10

FECHA:

15 DE DICIEMBRE DE 2009

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

COMUNIDAD EDUCATIVA FLORENTINO

C.C. o NIT.

CONCEPTO

CONVENIO N° 4137
2009 ENTRE...
CON MPI.
VALOR \$ 496.000

1528019240024 2010/01/07 08:58:26
CONVENIO EDUCACIONIA FLORENTINO
000005 - 001 0038875060 0010269991038
198,789.00 - D
198,760.00 CH

Normal

SUMA A PAGAR (\$ 496.000), EN LETRAS

cuatrocientos noventa y
ocho mil seiscientos

CODIGO CONTABLE

07 ENE 2010

52
11
✓
4
4120-5748

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
CONVENIO No 4132.0.264.03-32862

ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir al desarrollo social y económico de la Ciudad mediante la implementación conjunta de un proyecto de mejoramiento paisajístico para lograr la recuperación física de las fuentes ornamentales de la PLAZOLETA DEL CORREO, FUENTE MIAMI y PILA DEL CRESPO ubicada en la Calle 5 con carrera 10 en desarrollo del proyecto de "Control Ornato en el Municipio Santiago de Cali", según la ficha EBI No. 32862, sobre la base del modelo de adopción de parques y zonas verdes de la Cámara de Comercio de Cali.

VALOR: \$ 49.680.000

Entre los suscritos a saber, por una parte el doctor **JOHANNIO MARULANDA ARBELAEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.941.476 expedida en Cali (Valle) obrando en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, nombrado según Decreto No. 411.20-001 del 1 de enero del año 2008 con Acta de posesión No. 0010 del 2 de enero del año 2008 y el Decreto de delegación No. 411.020.0044 del 6 de febrero del año 2009, facultado para celebrar convenios en virtud de

4120-5748

la delegación de funciones realizadas por el señor Alcalde de Santiago de Cali, quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal**; y por la otra parte **JULIAN DOMINGUEZ RIVERA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'593.359 de Cali, quien obra en nombre y representación de la Cámara de Comercio de Cali, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en Cali, con personería jurídica, creada por los Decretos Ejecutivos números 669 de Agosto 3 de 1910 y Octubre 29 de 1915, de la cual es representante legal en su condición de Presidente Ejecutivo designado por la Junta Directiva según Acta No. 1576 del 26 de Mayo de 1999, debidamente facultado por los Estatutos y quien en adelante en este convenio se denominará la Cámara de Comercio, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Cámara de Comercio de Cali es una entidad de orden legal con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada, cuyos procesos de contratación se encuentran íntegramente sometidos al Derecho Privado; 2) Que de acuerdo con el numeral primero del artículo 86 del código de comercio, corresponde a la Cámara de Comercio de Cali servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el gobierno y ante los comerciantes mismos; 3) Que la Cámara de Comercio de Cali tiene dentro de sus funciones la promoción del desarrollo regional y la participación en el desarrollo nacional; 4) Que con este objetivo la Cámara de Comercio de Cali participa en programas nacionales y regionales de desarrollo, tanto en lo que se refiere a su formulación y estructuración como a su ejecución, tal y cómo lo disponen los numerales 12, 17 y 18 del decreto 898 de 2.002, en el que se definen algunas de sus funciones; 5) Que la Cámara de Comercio ha venido desarrollando con distintas autoridades y entidades del orden municipal y departamental acuerdos para el desarrollo de la región; 6) Que el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal cuentan con todas las autorizaciones legales y normativas correspondientes y que no existe impedimento, inhabilidad ó incompatibilidad jurídica para la suscripción y ejecución de este convenio; 7) Que la Cámara de Comercio de Cali, en desarrollo de su estrategia “Lugar de Encuentro Donde Todos Somos Iguales” ha venido gestionando un modelo de mejoramiento de espacios públicos para convertirlos en sitios de encuentro de la Comunidad; 8) Que el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal con base en las facultades consagradas en el Decreto extraordinario Municipal No.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13 5-2

0203 de 2001, le corresponde "Definir, y controlar el programa de fuentes y monumentos; 9) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de lo principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se asocie con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley; 10) Que el artículo 355 de la constitución política de Colombia, los decretos 777 y 1403 de 1992 y la ley 80 de 1993, permiten la celebración de convenios entre entidades estatales y de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales; y 11) Que el presente convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el plan de desarrollo del municipio se desarrollará a través de los recursos consignados en el proyecto ficha BP No. 032862 "Control de Ornato en el Municipio Santiago de Cali ", cuya ejecución debe adelantarse en la vigencia 2.009 Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA. Objeto.- Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir al desarrollo social y económico de la Ciudad mediante la implementación conjunta de un proyecto de mejoramiento paisajístico para lograr la recuperación física de las fuentes ornamentales de la PLAZOLETA DEL CORREO, FUENTE MIAMI y PILA DEL CRESPO ubicada en la Calle 5 con carrera 10 en desarrollo del proyecto de "Control Ornato en el Municipio Santiago de Cali", según la ficha EBI No. 32862, sobre la base del modelo de adopción de parques y zonas verdes de la Cámara de Comercio de Cali.

SEGUNDA. Valor y forma de pago.- El valor de este convenio es cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta mil pesos (\$49.680.000.00), de los cuáles la Alcaldía aporta la suma de cuarenta y cinco millones ochocientos setenta mil pesos (\$45.870.000.00); que corresponde al 92,3 % por ciento y la Cámara de Comercio de Cali aporta en especie la suma de tres millones ochocientos diez mil pesos (\$3.810.000.00), equivalente al 7,7% por ciento del valor del convenio, que están representados en la Gerencia, Coordinación de los trabajos y el personal asignado para el cumplimiento de este convenio; el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal entregará a la Cámara de Comercio, el aporte en la siguiente forma: el cincuenta (50%) por ciento equivalente a la suma de veintidós millones

2002

13

novecientos treinta y cinco mil de pesos (\$22.935.000.00) en calidad e anticipo, el cual se entregará una vez se suscriba y legalice el presente convenio; un segundo pago por el cuarenta (40%) por ciento equivalente a dieciocho millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos (\$18.348.000.00) que se entregará al avance del cincuenta (50%) por ciento, de las actividades convenidas y un pago final por el diez (10%) por ciento equivalente a cuatro millones quinientos ochenta y siete mil pesos (\$4.587.000.00) a la terminación de las actividades convenidas, previa presentación del informe respectivo. **TERCERA. Plazo.**- El

plazo establecido para la ejecución de este Convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2009, contados a partir de la fecha del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio. **CUARTA. Compromisos de las partes.**- 1. Por

parte del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal: a) Aportar los recursos económicos convenidos; b) Designar un Supervisor que integrará el Comité de Seguimiento; y c) Realizar el seguimiento técnico y financiero, control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquieren la Cámara de Comercio, a través del supervisor que designe el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

2. Por parte de la Cámara de Comercio: La Cámara de Comercio, se obliga a: a) Ejecutar el objeto del convenio; b) Realizar las actividades en las cantidades y con las especificaciones técnicas que obran en el presupuesto presentado en la propuesta; c) Coordinar el Comité de seguimiento técnico; d) Constituir las pólizas de garantía consagradas en la cláusula séptima de este convenio; y e) Realizar el seguimiento técnico y financiero, control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquiridas por el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

QUINTA. Comité de seguimiento.- El Comité de seguimiento estará conformado por dos (2) miembros designados así: uno (1) representante de la Cámara de Comercio de Cali; un (1) funcionario del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal quien será el supervisor. **SEXTA. Funciones del**

Comité de Seguimiento.- Corresponde al Comité: 1) Aprobar el cronograma de trabajo; 2) Verificar que se cumpla con el cronograma fijado; 3) Presentar dos (2) informes de seguimiento a la ejecución de las actividades objeto de éste convenio el primero a la ejecución del cincuenta (50%) por ciento de las actividades convenidas y un informe final; 4) Realizar seguimiento al Plan de Trabajo que se derive de la ejecución de éste convenio; 5) Informar oportunamente a las partes sobre cualquier imprevisto que pueda afectar la

15 50

ejecución de éste convenio; y 6) Autorizar cambios en las actividades objeto de este convenio con el fin de optimizar los recursos del mismo sin afectar el valor total del convenio.

SÉPTIMA. Supervisión.- La supervisión de la ejecución será ejercida por el ingeniero **MARIO FRANCISCO CASTAÑO MARTINEZ**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones. **OCTAVA. Fondos de contrato y Sujeción a las**

Apropiaciones Presupuestales: El Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la Apropiación Presupéstal No 4132/0-1201/2301010301/24060090004/22032862 según certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500016260 del 28 de Agosto de 2009 y No. 3500017053 del 23 de Octubre de 2009, para la vigencia fiscal 2009. **NOVENA. Garantías.-** La Cámara de Comercio se

obliga a constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantía única que avale el cumplimiento de sus obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto del mismo, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía financiera la cual ampara los siguientes riesgos **a)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por una suma equivalente al cien por cien (100%) del valor del anticipo, por el tiempo de duración del convenio y seis (6) meses más; **b)** Cumplimiento de las obligaciones del convenio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal del convenio, por el tiempo de duración y seis (6) meses más; y **c)** Salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que emplee la Cámara de Comercio para la ejecución del convenio por una suma del diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **DECIMA. Alcances.-** Por la firma de

este convenio las entidades participantes se obligan única y exclusivamente en los términos estipulados en él. En consecuencia, no asumen obligaciones de ninguna naturaleza diferentes a las pactadas, ni con la Cámara de Comercio ni con las personas que ésta contrate para la realización del proyecto. En ningún momento podrá predicarse solidaridad entre las entidades para el cumplimiento de estas obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA. Exclusión laboral.-** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre

Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali y Cámara de Comercio de Cali

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

las partes o con las personas que laboran en la Cámara de Comercio de Cali, ni con sus trabajadores ni con las personas que laboran en Planeación Municipal. **DECIMA SEGUNDA.**

Suspensión o modificación.- Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. **DECIMA TERCERA. Cesión.**- Las partes no podrán ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones salvo previa y expresa autorización de las partes. **DECIMA CUARTA. Naturaleza del convenio.**- Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán durante la vigencia del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa frente a la otra parte, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra parte. **DECIMA QUINTA. Constancia expresa del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal.**- El Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal deja constancia expresa de que conoce el Código de Ética de la Cámara de Comercio de Cali; y que en la celebración de este convenio no incurre en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Cámara de Comercio de que trata el artículo 5º de dicho código. **DECIMA SEXTA. Causales de terminación.**- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio antes del vencimiento de su término de duración en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita; b) Por incumplimiento, abandono o descuido de sus obligaciones recíprocas en los términos acordados en el presente convenio; c) Por incumplimiento por parte del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal de los términos y plazos fijados para la entrega de los aportes referidos en la cláusula segunda de este convenio; d) Por incurrir el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal en alguna o algunas de las incompatibilidades de que trata el artículo 5º del Código de Ética de la Cámara de Comercio de Cali para contratar con ella. **DECIMA SEPTIMA. Solución de controversias.**- Toda controversia o diferencia se someterá a la decisión del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. **DECIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y validez.**- El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes, la disponibilidad presupuestal, su registro y para su ejecución requiere la constitución de las garantías por parte de la Cámara de Comercio y aprobación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

17

de la misma por parte del El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley. **DECIMA NOVENA. Caducidad:** El Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación declarará la caducidad del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Comercio, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando la Cámara de Comercio incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA. Indemnidad.-** Es obligación de la Cámara de Comercio mantener indemne al Municipio Santiago de Cali -Departamento Administrativo de Planeación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Cámara de Comercio en desarrollo de este convenio o de los subcontratistas que contraten para la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** La Cámara de Comercio de Cali, con la suscripción de este convenio, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** De comprobarse que La Cámara ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA. Cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos fiscales.-** La Cámara de Comercio deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar tal como lo establece el artículo 50 de la


Copias

[Handwritten mark]

ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor de este convenio. **VIGESIMA TERCERA. Gastos de legalización.**- Serán de cargo de la Cámara de Comercio los gastos que demande la legalización del presente convenio. **VIGESIMA CUARTA. Publicación.**- Una vez suscrito el presente convenio y previa su ejecución, la Cámara de Comercio deberá proceder a publicar el presente convenio en la Gaceta Municipal, requisito que se entenderá con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA QUINTA. Domicilio.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan en señalar como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los *trece (13)* días del mes de *XI* 2009.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

CAMARA DE COMERCIO DE CALI


JOHANNIO MARULANDA ARBELAEZ
Director Departamento Administrativo de
Planeación Municipal de Cali


JULIAN DOMINGUEZ RIVERA
Presidente Ejecutivo

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07189

19

FECHA:

CODIGO DE INGRESO:

Enero 07 de 2010

032.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.C. o NIT.

Centro medico subano

890307200

CONCEPTO

Contrato No. 319-2009 - *Salud*
UT. \$ 33.033.200, =

2010/01/02 15:27:42
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
00005 - 001 0057021155 0430212160 NC
99,380.00 D
99,350.00 H

Normal

SUMA A PAGAR (\$ 99.380,00), EN LETRAS

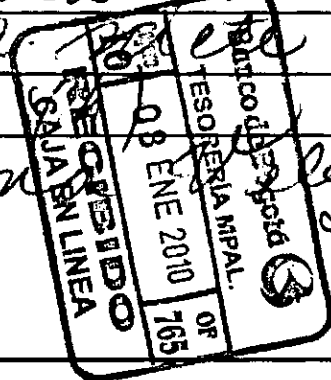
Noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete

Moravia Pastora

CODIGO CONTABLE

Moravia Pastora

PAGADO EN CHEQUE





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS PARCIALES Y TOTALES No. 319-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S Y CENTRO MEDICO IMBANACO

20

CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
CONTRATANTE:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CALISALUD E.P.S.
NIT No:	805.004.565-8
CONTRATISTA:	CENTRO MEDICO IMBANACO
NIT No:	890307200
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS DE PESOS M.CTE. (\$33.033.200.00)
MODALIDAD:	POR EVENTO
COBERTURA:	AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO CARNETIZADOS POR CALISALUD E.P.S. VALERIE MEJIA CORREA CON T.I No. 111543385 CON CARNET DE CALISALUD EPS No. 16842923 SUBSIDIO TOTAL

Entre los suscritos a saber **ORIANA CARVAJAL QUITIAN**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.993.384 de Cali, quien obra en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **CALISALUD E.P.S.-S**, cargo para el cual fue designada mediante Decreto Municipal No. 411.20.0001 del 01 de enero de 2008 y Acta de posesión No. 0014 del 02 de enero de 2008, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará como EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **ARMANDO GONZALEZ MATERON** Nacionalidad Colombiano (a), igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 6.085.225 expedida en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **CENTRO MEDICO IMBANACO S.A.** según consta en el certificado de existencia y representación Legal adjunto, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado celebrar el presente contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO**, contrato que se regirá por las Leyes 80 y 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decretos Reglamentarios y Resoluciones, los Acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud 306 de 2005, la Resolución 5261 de 1994, Decreto 1011 de 2006, como también por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Terminación, Interpretación, Modificación Unilaterales, de Caducidad, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y demás normas concordantes que modifiquen, adicione o complementen la materia que les rige.

CONSIDERACIONES GENERALES: 1) Que el anterior contrato cubre la población contratada con los entes mediante contratos de administración para el municipio de Santiago de Cali. 2) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios de salud al afiliado **VALERIE MEJIA CORREA CON C.C. No. 111543385 CARNET No. 16842923 SUBSIDIO TOTAL**, consistente en un: **POS QX DE ESCOLIOSIS CONGENITA SOLICITADO POR ORTOPEDISTA. SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato en los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. 2) Prestar los servicios objeto del presente contrato a los afiliados identificados con su carne vigente de afiliación y documento de identidad. 3) Solicitar a EL CONTRATANTE la autorización de servicios escrita previa a la atención del usuario; en caso de atenciones de urgencias, tramitar la autorización dentro de los dos días hábiles siguientes al inicio de la atención del usuario. EL CONTRATANTE no reconocerá el pago de servicios prestados sin autorización escrita expedida con anterioridad a la prestación del servicio, o en el caso de atenciones de urgencias en los dos días hábiles siguientes al inicio de la atención del usuario. 4) En concordancia a lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y el Acuerdo 260/04 **CALISALUD E.P.S.** concerta con la I.P.S. lo siguiente: El recaudo de los COPAGOS compensará los gastos administrativos inherentes a la papelería de ciudadanos-usuarios. 5) Implementar y mantener durante la vigencia del presente contrato un sistema de garantía de calidad y cumplir con las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera, y de capacidad técnico administrativa durante la vigencia del presente contrato. Para el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, en lo que respecta a estándares de procesos prioritarios asistenciales, poner a consideración de EL CONTRATANTE, en los primeros veinte días de duración del presente contrato, la normalización precisa de los procesos asistenciales técnico científicos para las primeras diez causas de ingreso y diez procedimientos mas frecuentes por cada servicio contratado, con el fin de que EL CONTRATANTE adopte los parámetros de calidad esperada en los procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones de auditoría para el mejoramiento de la calidad. Una vez sean aprobadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA divulgará su contenido entre los responsables de su ejecución y vigilará su cumplimiento, sin perjuicio de la auditoría desarrollada por EL CONTRATANTE. 6) Respetar la dignidad del usuario o acudiente que requiere el servicio, bajo las normas éticas del ejercicio profesional definidas en la Ley 23 de 1981 y en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política. 7) Garantizar que los registros clínicos (historias clínicas, prescripciones, referencias, etc), sean claros y legibles, y que la historia clínica sea diligenciada de conformidad con lo establecido en la Resolución 1995/1999. 8) Garantizar que las prescripciones, tanto ambulatorias como hospitalarias, se ajusten a la normatividad vigente: los medicamentos se prescribirán solo para atenciones que se encuentren dentro de

16



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS PARCIALES Y TOTALES No. 319-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S Y CENTRO MEDICO IMBANACO

21

CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M. CTE (\$200.000.00)** por cada día de incumplimiento, acción que será efectiva mediante resolución debidamente motivada, para tales efectos se descontará la proporción respectiva de dinero de las sumas pendientes por cancelar AL CONTRATISTA, o haciendo efectiva proporcionalmente la Garantía de Cumplimiento. Una vez en firme la resolución que imponga la multa y/o haga efectiva la póliza de cumplimiento, la misma prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y su Asegurador. **DECIMA – CLAUSULA PENAL:** Las partes de consuno acuerdan como cláusula penal, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por la cual responderá la parte incumplida, dejando expreso desde ya, la renuncia a constitución en mora y demás requerimientos de Ley. **PARAGRAFO:** Si es el CONTRATISTA quien incumple la sanción se impartirá mediante Resolución motivada. **DECIMA PRIMERA – GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del CONTRATANTE, Garantía única expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria expedida por entidad Bancaria aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual avalará los siguientes riesgos: **A) PAGO POR ANTICIPADO:** Por el cinquenta por ciento (50%) del valor del contrato como anticipo con una duración igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más. **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y por el término de su duración y cuatro meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por Un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y tres años más. **D) BUENA CALIDAD DE SERVICIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y por el término del mismo. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por Un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y por el termino de duración del mismo y seis meses más o en su defecto póliza la global. **DECIMA SEGUNDA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas contenidas de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye relación laboral de trabajo entre ellas, mucho menos relación laboral entre el CONTRATANTE y las personas dependientes del CONTRATISTA; por lo tanto, las costas y riesgos de la subcontratación de empleados las asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMA TERCERA - INTERVENTORIA Y CONTROL:** Se efectuará a través del Área de Salud o el funcionario que designe para tales efectos, quienes durante la vigencia del contrato, en forma regular, velarán para que los servicios se presten con sujeción al objeto del contrato y de acuerdo con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; así mismo será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del contrato, en términos de ejecución financiera, servicios prestados, calidad de la atención e impacto de la misma sobre la población beneficiaria. Para lo cual aplicara los mecanismos definidos en el anexo numero 1,2,3 y 4 que hace parte integral del presente contrato el cual define los Mecanismos de interventora, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del acuerdo de voluntades. El cual entrara a regir una vez se perfeccione el contrato para lo cual las partes aceptan desde ya al cumplimiento y sujeción al anexo respectivo. De otra parte, EL CONTRATANTE llevará a cabo otros controles, a través de auditorias. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurrido en ninguna inhabilidad o incompatibilidad señalados en la Constitución y en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, (artículo 8 Ley 80/93 y normas concordantes). **DECIMA QUINTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la continuidad del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que expresará lo siguiente: - causas de la decisión, - estado del contrato, - término de la suspensión, - medidas de conservación pertinentes, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA:** según lo dispuesto en el decreto 4747 de 2007, Las partes contratantes Acuerdan desde ya en caso que surjan controversias entre las partes con ocasión a la prestación del servicio aquí contratado a la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001 para dar solución, aquellas diferencias y discrepancias que surjan por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.. **DECIMA OCTAVA- CISION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales que establece el Numeral 5 del Artículo 5 y Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - PRINCIPIO DE COMPENSACION:** En virtud del principio de compensación y para efecto de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato se procederá así: **A)** Si es el CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato,



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS PARCIALES Y TOTALES No. 319-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S Y CENTRO MEDICO IMBANACO



la cobertura del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado, en fórmula que debe incluir fecha, nombres y apellidos del afiliado, tipo y número de identificación, impresión diagnóstica, nombre de cada medicamento en su presentación genérica, forma farmacéutica y concentración del principio activo, posología y cantidad, la cual no puede sobrepasar un mes por ningún motivo, nombre, firma y registro médico del médico tratante; para medicamentos no definidos en el Manual de medicamentos y terapéutica del sistema general de seguridad social en salud, solo una vez se cumplan los criterios para la autorización definidos en el artículo 4 de la Resolución 5061 de 1997, debe realizarse en fórmula aparte anexando el formato de EL CONTRATANTE para solicitud y justificación al comité técnico científico completamente diligenciado y una copia legible de la nota de la historia clínica del día en que se genera la prescripción; las prescripciones de procedimientos diagnósticos y terapéuticos deben ajustarse a la nomenclatura y codificación definidas en la Resolución 365 de 1999. **9)** Garantizar la contrarreferencia de los usuarios a niveles de atención de menor complejidad, una vez la atención sea susceptible de realizarse. **10)** Sujetarse a las condiciones y tarifas de su propuesta, que hace parte integrante del presente contrato; cualquier modificación se hará de común acuerdo entre las partes, y constará por escrito en un acta de modificación de la propuesta. **11)** Orientar a los afiliados respecto al acceso a los servicios de salud no cubiertos por el régimen subsidiado y los servicios de salud mental directamente a la entidad territorial respectiva. **12)** Recibir, tramitar y solucionar las quejas del usuario sobre la prestación del servicio. **13)** Colocar a disposición de los representantes de EL CONTRATANTE todos los recursos administrativos y asistenciales que requieran para el control y auditoría del presente contrato. **14)** Adoptar las medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas por él mismo o por EL CONTRATANTE mediante las actividades de control y auditoría, con la oportunidad solicitada por EL CONTRATANTE. **15)** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir los siguientes estándares de calidad, siempre y cuando los servicios se encuentren previamente contratados así: 1) Oportunidad promedio en Consulta de Medicina Interna, Menor o Igual a 15 días, 2) Oportunidad promedio en Consulta de Cirugía General, Menor o igual a 15 días, 3) Oportunidad en la realización de Cirugía Programada, Menor o igual a 20 días, 4) Oportunidad en la Atención en servicios de Imagenología Menor o Igual a 2 días, 5) Proporción de usuarios satisfechos con la accesibilidad a los servicios ambulatorios, Mayor o Igual a 95%, 6) Proporción de usuarios satisfechos con la accesibilidad a los servicios hospitalarios, Mayor o Igual a 95%, 7) Proporción de usuarios satisfechos con la oportunidad de la atención en los servicios ambulatorios, Mayor o Igual a 95%, 8) Proporción de usuarios satisfechos con la oportunidad de la atención en los servicios hospitalarios, Mayor o Igual a 95%, 9) Proporción de usuarios satisfechos con la atención humanizada en las IPS Mayor o Igual a 98%. **PARÁGRAFO PRIMERO:** CALISALUD EPS evaluará los anteriores indicadores, de conformidad con su programa de Auditoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la evaluación realizada a la IPS por parte de CALISALUD EPS, para el cumplimiento de los estándares anteriormente descritos, cuando se determine que el cumplimiento de los mismos no se ajusta dentro de los rangos de cumplimiento, se suscribirán planes de mejoramiento entre las IPS y CALISALUD EPS. **17)** Las demás obligaciones que sean propias del objeto del presente contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Mantener actualizado el listado de usuarios de acuerdo con las normas vigentes. **2)** Informar oportunamente a los usuarios sobre el servicio contratado. **3)** Asesorar al CONTRATISTA en el proceso de ajuste del sistema de garantía de calidad y atención al usuario. **4)** Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. **5)** Verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación de EL CONTRATISTA y constatar las condiciones de calidad en las cuales se están prestando los servicios de salud a sus afiliados. **6)** Informar respecto a las normas técnicas y administrativas a las que debe ajustarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. **7)** Informar a los beneficiarios afiliados sobre los aspectos relacionados con el contenido del POS-S, los procedimientos para la utilización de los servicios a los afiliados, la red de servicios, los derechos y deberes que poseen dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud. **CUARTA - VALOR:** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS M.CTE. (\$33.033.200.00)**, dinero que percibirá EL CONTRATISTA por el desarrollo de los servicios que a bien se le han contratado, contenidos en la Cláusula Primera de éste contrato. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** Por evento el presente contrato se cancelará por anticipado, el cual deberá pagarse con previa presentación de la Cotización por parte del CONTRATANTE la cual deberá ser descargado con la presentación posterior de la Factura del servicio prestado. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma. Para la radicación y presentación de facturas, **CALISALUD E.P.S.** no impondrá restricciones que signifiquen requisitos adicionales a la existencia de autorización previa o contrato cuando se requiera y la demostración efectiva de la prestación de los servicios en salud. **SEXTA - TARIFAS:** El valor de los servicios que preste EL CONTRATISTA a los usuarios del CONTRATANTE, serán las pactadas que están incluidas en la Cotización de servicios hecha por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato. Cualquier complicación o facturación por evento, se cobrarán a pactadas por las partes. Cualquier modificación a las mismas, se harán de mutuo acuerdo. **SEPTIMA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputa al Rubro número **421001700** contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3401** de la presente vigencia fiscal. **OCTAVA - PLAZO:** La duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución **HASTA el 31 de DICIEMBRE de 2009.** **NOVENA - MULTAS Y SUSPENSIÓN DE SERVICIO:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del

23

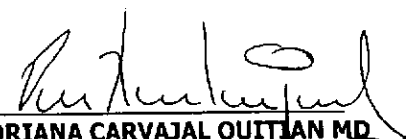



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS PARCIALES Y TOTALES No. 319-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S Y CENTRO MEDICO IMBANACO



éste autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la sanción de los pagos que deban hacerse. **B)** Si es el CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el inciso 2º numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 Artículo 1 del Decreto 679 de 1994. **VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 las partes acuerdan que a la terminación del presente contrato, las partes suscribirán acta de liquidación del mismo, cuentan con un plazo no mayor de cuatro (04) meses a partir de la terminación. En el evento que no se realice de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses establecidos, el contratante podrá liquidar el presente contrato dentro de los 2 meses siguientes de manera unilateral cuando el contratista haya sido renuente a la liquidación del mismo, para lo cual se garantizara el debido proceso al contratista. También dentro de este término el contratista podrá solicitar la liquidación del mismo, en todo caso no podrán pasar más de dos años para la liquidación del presente contrato contados a partir de los 6 meses del vencimiento del mismo. Dentro de la etapa de liquidación las partes acuerdan que se podrán realizar liquidaciones parciales sobre los servicios prestados y los valores adeudados pero en todo caso siempre se liquidaran de manera definitiva dentro de los términos anteriormente descritos. **VIGESIMA SEGUNDA- LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera legalizado y perfeccionado, con el acuerdo de las partes sobre objeto, plazo, precio, pago por anticipado del **100%** y la suscripción del mismo, siempre y cuando presenten la constitución de la garantía única, para su ejecución; aprobación de la misma por el CONTRATANTE con su respectiva reserva presupuestal. **VIGESIMA TERCERA – COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** Las partes acuerdan crear un comité que estará conformado por un delegado respectivamente y el interventor del contrato, a efecto de analizar planes de mejoramiento para prestación de servicio y todas aquellas directrices atinentes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 4747 de 2007 las partes aceptan integralmente lo dispuesto en el anexo numero 3 que hace parte del presente contrato y que establece las periodicidad y forma como se adelantara el programa para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. **VIGESIMA CUARTA - VEEDURIA Y SEGUIMIENTO:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA – COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos en las disposiciones legales vigentes, serán por cuenta del CONTRATISTA y serán descontados por el CONTRATANTE del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por la Ley debe efectuar el CONTRATISTA de éste contrato. **VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos soportes del presente contrato los siguientes: **a)** Análisis de Justificación y Conveniencia **b)** Propuesta del CONTRATISTA **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **f)** Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad Contratista **g)** Fotocopia del R.U.T. **h)** Formato Único Hoja de Vida para Persona Jurídica diligenciado, **i)** Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (Declaración de habilitación - Decreto 1011 de 2006) **j)** Certificado expedido por la Contraloría de no ser deudor moroso del Estado. **VIGESIMA SEPTIMA – PUBLICACIÓN:** El contrato requiere de su publicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **VIGESIMA OCTAVA – PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES:** El CONTRATISTA deberá presentar el paz y salvo de aportes de seguridad Social en Salud, el incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al imposición de multas, si persiste el incumplimiento de pago de los aportes de seguridad social, dará lugar a la cláusula de caducidad del contrato. **VIGESIMA NOVENA - IMPUESTO DE TIMBRE:** EL CONTRATANTE descontará al CONTRATISTA el valor del Impuesto de timbre en el primer pago que se deba realizar con ocasión de la prestación del servicio, en un porcentaje del **0.75%** siempre y cuando el contrato exceda el valor sobre la base determinada por la DIAN. **TRIGESIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Leído y aprobado por las partes, se suscribe hoy (11) de Diciembre de 2009 en la Ciudad de Santiago de Cali.


ORIANA CARVAJAL QUITIAN MD
 Gerente General
CALISALUD E.P.S.


ARMANDO GONZALEZ MATERON
 Representante Legal
CENTRO MEDICO IMBANACO S.A

Vo. Bo. Edgar Giovanni Orrego Ramirez
 Revisó: Héctor Julio Guerra Garzón
 ELABORO: Luis Alberto Osorio Ricardo
 FECHA: Diciembre 11 DE 2009

Director Jurídico
 Coordinador Contratación
 Abogado Contratación

Este contrato fue publicado en
el Boletín Oficial N° 005,
del 08 de Enero 2010.

4 C
SP-EX-10

3

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07190

24

FECHA:

6 enero 07 de 2010

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Centro Medico Ambousoo

C.C. o NIT.

890307200

CONCEPTO

Contrato No. 320-
Vr. 39.000.000,00

01/01/2010 - 31/12/2010
BANCA DE COLOMBIA FIDUCIARIO
00037 - 001 0067021155 0483213160 NC
99.380.000
99.380.000 CH

Col. David

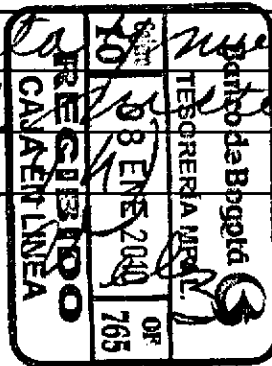
SUMA A PAGAR (\$ 99.380,00), EN LETRAS

Noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete

CODIGO CONTABLE

Yoralba Pastora

PAGADO EN CHEQUE





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS PARCIALES Y TOTALES No.320-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S Y CENTRO MEDICO IMBANACO

Calisalud

CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
CONTRATANTE:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CALISALUD E.P.S.
NIT No:	805.004.565-8
CONTRATISTA:	CENTRO MEDICO IMBANACO
NIT No:	890307200
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$39.000.000.00)
MODALIDAD:	POR EVENTO
COBERTURA:	AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO CARNETIZADOS POR CALISALUD E.P.S. PEDRO SAMUEL ORDOÑEZ CON T.I. No. 92112751787 CON CARNET DE CALISALUD EPS No. 1387225 SUBSIDIO TOTAL

Entre los suscritos a saber **ORIANA CARVAJAL QUITIAN**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.993.384 de Cali, quien obra en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **CALISALUD E.P.S.-S**, cargo para el cual fue designada mediante Decreto Municipal No. 411.20.0001 del 01 de enero de 2008 y Acta de posesión No. 0014 del 02 de enero de 2008, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará como **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ARMANDO GONZALEZ MATERON** Nacionalidad Colombiano (a), igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 6.085.225 expedida en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **CENTRO MEDICO IMBANACO S.A.** según consta en el certificado de existencia y representación Legal adjunto, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado celebrar el presente contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO**, contrato que se regirá por las Leyes 80 y 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decretos Reglamentarios y Resoluciones, los Acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud 306 da 2005, la Resolución 5261 de 1994, Decreto 1011 de 2006, como también por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Terminación, Interpretación, Modificación Unilaterales, de Caducidad, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y demás normas concordantes que modifiquen, adicione o complementen la materia que les rige.

CONSIDERACIONES GENERALES: **1)** Que el anterior contrato cubre la población contratada con los entes mediante contratos de administración para el municipio de Santiago de Cali. **2)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios de salud al afiliado **PEDRO SAMUEL ORDOÑEZ QUINTERO CON T.I No. 92112751787 CARNET No. 1387225 SUBSIDIO TOTAL**, consistente en un: **PECTUS CARINATUM MAS DOBLE ESTABILIZADOR. SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a:** **1)** Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato en los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **2)** Prestar los servicios objeto del presente contrato a los afiliados identificados con su carne vigente de afiliación y documento de identidad. **3)** Solicitar a **EL CONTRATANTE** la autorización de servicios escrita previa a la atención del usuario; en caso de atenciones de urgencias, tramitar la autorización dentro de los dos días hábiles siguientes al inicio de la atención del usuario. **EL CONTRATANTE** no reconocerá el pago de servicios prestados sin autorización escrita expedida con anterioridad a la prestación del servicio, o en el caso de atenciones de urgencias en los dos días hábiles siguientes al inicio de la atención del usuario. **4)** En concordancia a lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y el Acuerdo 260/04 **CALISALUD E.P.S.** concierne con la I.P.S. lo siguiente: El recaudo de los **COPAGOS** compensará los gastos administrativos inherentes a la papelería de ciudadanos-usuarios. **5)** Implementar y mantener durante la vigencia del presente contrato un sistema de garantía de calidad y cumplir con las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera, y de capacidad técnico administrativa durante la vigencia del presente contrato. Para el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, en lo que respecta a estándares de procesos prioritarios asistenciales, poner a consideración de **EL CONTRATANTE**, en los primeros veinte días de duración del presente contrato, la normalización precisa de los procesos asistenciales técnico científicos para las primeras diez causas de ingreso y diez procedimientos mas frecuentes por cada servicio contratado, con el fin de que **EL CONTRATANTE** adopte los parámetros de calidad esperada en los procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones de auditoría para el mejoramiento de la calidad. Una vez sean aprobadas por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** divulgará su contenido entre los responsables de su ejecución y vigilará su cumplimiento, sin perjuicio de la auditoría desarrollada por **EL CONTRATANTE**. **6)** Respetar la dignidad del usuario o acudiente que requiere el servicio, bajo las normas éticas del ejercicio profesional definidas en la Ley 23 de 1981 y en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política. **7)** Garantizar que los registros clínicos (historias clínicas, prescripciones, referencias, etc), sean claros y legibles, y que la historia clínica sea diligenciada de conformidad con lo establecido en la Resolución 1995/1999. **8)** Garantizar que las prescripciones, tanto ambulatorias como hospitalarias, se ajusten a la normatividad vigente: los medicamentos se prescribirán solo para atenciones que se encuentren dentro de la cobertura del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado, en fórmula que debe incluir fecha, nombres y apellidos del afiliado, tipo y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS PARCIALES Y TOTALES No.320-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S Y CENTRO MEDICO IMBANACO



26

número de identificación, impresión diagnóstica, nombre de cada medicamento en su presentación genérica, forma farmacéutica y concentración del principio activo, posología y cantidad, la cual no puede sobrepasar un mes por ningún motivo, nombre, firma y registro médico del médico tratante; para medicamentos no definidos en el Manual de medicamentos y terapéutica del sistema general de seguridad social en salud, sólo una vez se cumplan los criterios para la autorización definidos en el artículo 4 de la Resolución 5061 de 1997, debe realizarse en fórmula aparte anexando el formato de EL CONTRATANTE para solicitud y justificación al comité técnico científico completamente diligenciado y una copia legible de la nota de la historia clínica del día en que se genera la prescripción; las prescripciones de procedimientos diagnósticos y terapéuticos deben ajustarse a la nomenclatura y codificación definidas en la Resolución 365 de 1999. **9)** Garantizar la contrarreferencia de los usuarios a niveles de atención de menor complejidad, una vez la atención sea susceptible de realizarse. **10)** Sujetarse a las condiciones y tarifas de su propuesta, que hace parte integrante del presente contrato; cualquier modificación se hará de común acuerdo entre las partes, y constará por escrito en un acta de modificación de la propuesta. **11)** Orientar a los afiliados respecto al acceso a los servicios de salud no cubiertos por el régimen subsidiado y los servicios de salud mental directamente a la entidad territorial respectiva. **12)** Recibir, tramitar y solucionar las quejas del usuario sobre la prestación del servicio. **13)** Colocar a disposición de los representantes de EL CONTRATANTE todos los recursos administrativos y asistenciales que requieran para el control y auditoría del presente contrato. **14)** Adoptar las medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas por él mismo o por EL CONTRATANTE mediante las actividades de control y auditoría, con la oportunidad solicitada por EL CONTRATANTE. **15)** El CONTRATISTA se obliga a cumplir los siguientes estándares de calidad, siempre y cuando los servicios se encuentren previamente contratados así: 1) Oportunidad promedio en Consulta de Medicina Interna, Menor o Igual a 15 días, 2) Oportunidad promedio en Consulta de Cirugía General, Menor o igual a 15 días, 3) Oportunidad en la realización de Cirugía Programada, Menor o igual a 20 días, 4) Oportunidad en la Atención en servicios de Imagenología Menor o Igual a 2 días, 5) Proporción de usuarios satisfechos con la accesibilidad a los servicios ambulatorios, Mayor o Igual a 95%, 6) Proporción de usuarios satisfechos con la accesibilidad a los servicios hospitalarios, Mayor o Igual a 95%, 7) Proporción de usuarios satisfechos con la oportunidad de la atención en los servicios ambulatorios, Mayor o Igual a 95%, 8) Proporción de usuarios satisfechos con la oportunidad de la atención en los servicios hospitalarios, Mayor o Igual a 95%, 9) Proporción de usuarios satisfechos con la atención humanizada en las IPS Mayor o Igual a 98%. **PARÁGRAFO PRIMERO:** CALISALUD EPS evaluará los anteriores indicadores, de conformidad con su programa de Auditoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la evaluación realizada a la IPS por parte de CALISALUD EPS, para el cumplimiento de los estándares anteriormente descritos, cuando se determine que el cumplimiento de los mismos no se ajusta dentro de los rangos de cumplimiento, se suscribirán planes de mejoramiento entre las IPS y CALISALUD EPS. **17)** Las demás obligaciones que sean propias del objeto del presente contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Mantener actualizado el listado de usuarios de acuerdo con las normas vigentes. **2)** Informar oportunamente a los usuarios sobre el servicio contratado. **3)** Asesorar al CONTRATISTA en el proceso de ajuste del sistema de garantía de calidad y atención al usuario. **4)** Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. **5)** Verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación de EL CONTRATISTA y constatar las condiciones de calidad en las cuales se están prestando los servicios de salud a sus afiliados. **6)** Informar respecto a las normas técnicas y administrativas a las que debe ajustarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. **7)** Informar a los beneficiarios afiliados sobre los aspectos relacionados con el contenido del POS-S, los procedimientos para la utilización de los servicios a los afiliados, la red de servicios, los derechos y deberes que poseen dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud. **CUARTA - VALOR:** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$39.000.000.00)**, dinero que percibirá EL CONTRATISTA por el desarrollo de los servicios que a bien se le han contratado, contenidos en la Cláusula Primera de éste contrato. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** Por evento el presente contrato se cancelará por anticipado, el cual deberá pagarse con previa presentación de la Cotización por parte del CONTRATANTE la cual deberá ser descargado con la presentación posterior de la Factura del servicio prestado. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma. Para la radicación y presentación de facturas, **CALISALUD E.P.S.** no impondrá restricciones que signifiquen requisitos adicionales a la existencia de autorización previa o contrato cuando se requiera y la demostración efectiva de la prestación de los servicios en salud. **SEXTA - TARIFAS:** El valor de los servicios que preste EL CONTRATISTA a los usuarios del CONTRATANTE, serán las pactadas que están incluidas en la Cotización de servicios hecha por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato. Cualquier complicación o facturación por evento, se cobrarán a las tarifas pactadas por las partes. Cualquier modificación a las mismas, se harán de mutuo acuerdo. **SÉPTIMA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputa al Rubro número **422090300** contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3397** de la presente vigencia fiscal. **OCTAVA - PLAZO:** La duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución **HASTA el 31 de DICIEMBRE de 2009.** **NOVENA - MULTAS Y SUSPENSIÓN DE SERVICIO:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas por valor de **DOSCIENTOS MIL**



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS PARCIALES Y
TOTALES No.320-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S Y CENTRO MEDICO IMBANACO**

27

PESOS M. CTE (\$200.000.00) por cada día de incumplimiento, acción que será efectiva mediante resolución debidamente motivada, para tales efectos se descontará la proporción respectiva de dinero de las sumas pendientes por cancelar AL CONTRATISTA, o haciendo efectiva proporcionalmente la Garantía de Cumplimiento. Una vez en firme la resolución que imponga la multa y/o haga efectiva la póliza de cumplimiento, la misma prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y su Asegurador. **DECIMA – CLAUSULA PENAL:** Las partes de consuno acuerdan como cláusula penal, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por la cual responderá la parte incumplida, dejando expreso desde ya, la renuncia a constitución en mora y demás requerimientos de Ley. **PARAGRAFO:** Si es el CONTRATISTA quien incumple la sanción se impartirá mediante Resolución motivada. **DECIMA PRIMERA – GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del CONTRATANTE, Garantía única expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria expedida por entidad Bancaria aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual avalará los siguientes riesgos: **A) PAGO POR ANTICIPADO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como anticipo con una duración igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más. **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y por el término de su duración y cuatro meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por Un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y tres años más. **D) BUENA CALIDAD DE SERVICIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y por el término del mismo. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL O EN SU DEFECTO LA POLIZA GLOBAL:** Por Un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y por el termino de duración del mismo y seis meses más o en su defecto póliza la global. **DECIMA SEGUNDA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas contenidas de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye relación laboral de trabajo entre ellas, mucho menos relación laboral entre el CONTRATANTE y las personas dependientes del CONTRATISTA; por lo tanto, las costas y riesgos de la subcontratación de empleados las asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMA TERCERA - INTERVENTORIA Y CONTROL:** Se efectuará a través del Área de Salud o el funcionario que designe para tales efectos, quienes durante la vigencia del contrato, en forma regular, velarán para que los servicios se presten con sujeción al objeto del contrato y de acuerdo con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; así mismo será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del contrato, en términos de ejecución financiera, servicios prestados, calidad de la atención e impacto de la misma sobre la población beneficiaria. Para lo cual aplicara los mecanismos definidos en el anexo numero 1,2,3 y 4 que hace parte integral del presente contrato el cual define los Mecanismos de interventora, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del acuerdo de voluntades. El cual entrara a regir una vez se perfeccione el contrato para lo cual las partes aceptan desde ya al cumplimiento y sujeción al anexo respectivo. De otra parte, EL CONTRATANTE llevará a cabo otros controles, a través de auditorias. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad señalados en la Constitución y en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, (artículo 8 Ley 80/93 y normas concordantes). **DECIMA QUINTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la continuidad del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que expresará lo siguiente: - causas de la decisión, - estado del contrato, - término de la suspensión, - medidas de conservación pertinentes, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA:** según lo dispuesto en el decreto 4747 de 2007, Las partes contratantes Acuerdan desde ya en caso que surjan controversias entre las partes con ocasión a la prestación del servicio aquí contratado a la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001 para dar solución, aquellas diferencias y discrepancias que surjan por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.. **DECIMA OCTAVA- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales que establece el Numeral 5 del Artículo 5 y Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - PRINCIPIO DE COMPENSACION:** En virtud del principio de compensación y para efecto de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato se procederá así: **A)** Si es el CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al

28

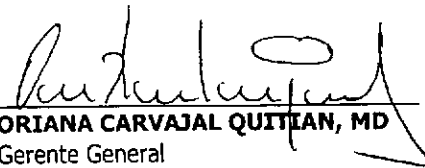


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS PARCIALES Y TOTALES No.320-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S Y CENTRO MEDICO IMBANACO

Calisalud E.P.S.

CONTRATANTE a descontar el valor de la sanción de los pagos que deban hacerse. **B)** Si es el CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el inciso 2º numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 Artículo 1 del Decreto 679 de 1994. **VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 las partes acuerdan que a la terminación del presente contrato, las partes suscribirán acta de liquidación del mismo, cuentan con un plazo no mayor de cuatro (04) meses a partir de la terminación. En el evento que no se realice de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses establecidos, el contratante podrá liquidar el presente contrato dentro de los 2 meses siguientes de manera unilateral cuando el contratista haya sido renuente a la liquidación del mismo, para lo cual se garantizara el debido proceso al contratista. También dentro de este término el contratista podrá solicitar la liquidación del mismo, en todo caso no podrán pasar más de dos para la liquidación del presente contrato contados a partir de los 6 meses del vencimiento del mismo. Dentro de la etapa de liquidación las partes acuerdan que se podrán realizar liquidaciones parciales sobre los servicios prestados y los valores adeudados pero en todo caso siempre se liquidaran de manera definitiva dentro de los términos anteriormente descritos. **VIGESIMA SEGUNDA- LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera legalizado y perfeccionado, con el acuerdo de las partes sobre objeto, plazo, precio, pago por anticipado del **100%** y la suscripción del mismo, siempre y cuando presenten la constitución de la garantía única para su ejecución; aprobación de la misma por el CONTRATANTE con su respectiva reserva presupuestal. **VIGESIMA TERCERA – COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** Las partes acuerdan crear un comité que estará conformado por un delegado respectivamente y el interventor del contrato, a efecto de analizar planes de mejoramiento para prestación de servicio y todas aquellas directrices atinentes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 4747 de 2007 las partes aceptan integralmente lo dispuesto en el anexo número 3 que hace parte del presente contrato y que establece las periodicidad y forma como se adelantara el programa para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. **VIGESIMA CUARTA - VEEDURIA Y SEGUIMIENTO:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA – COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos en las disposiciones legales vigentes, serán por cuenta del CONTRATISTA y serán descontados por el CONTRATANTE del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por la Ley debe efectuar el CONTRATISTA de éste contrato. **VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos soportes del presente contrato los siguientes: **a)** Análisis de Justificación y Conveniencia **b)** Propuesta del CONTRATISTA **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **f)** Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad Contratista **g)** Fotocopia del R.U.T. **h)** Formato Único Hoja de Vida para Persona Jurídica diligenciado, **i)** Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (Declaración de habilitación - Decreto 1011 de 2006) **j)** Certificado expedido por la Contraloría de no ser deudor moroso del Estado. **VIGESIMA SEPTIMA – PUBLICACIÓN:** El contrato requiere de su publicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **VIGESIMA OCTAVA – PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES:** El CONTRATISTA deberá presentar el paz y salvo de aportes de seguridad Social en Salud, el incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al imposición de multas, si persiste el incumplimiento de pago de los aportes de seguridad social, dará lugar a la cláusula de caducidad del contrato. **VIGESIMA NOVENA - IMPUESTO DE TIMBRE:** EL CONTRATANTE descontará al CONTRATISTA el valor del Impuesto de timbre en el primer pago que se deba realizar con ocasión de la prestación del servicio, en un porcentaje del 0.75% siempre y cuando el contrato exceda el valor sobre la base determinada por la DIAN. **TRIGESIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Leído y aprobado por las partes, se suscribe hoy (10) de Diciembre de 2009 en la Ciudad de Santiago de Cali.


ORIANA CARVAJAL QUITIAN, MD
 Gerente General
CALISALUD E.P.S.


ARMANDO GONZALEZ MATERON
 Representante Legal
CENTRO MEDICO IMBANACO S.A

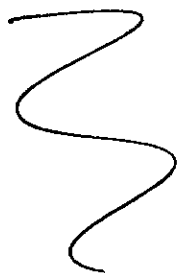
Vo.Bo.
 Vo.Bo.
 Elabora:

Edgar Giovanni Orrego
 Héctor Julio Guerra Garzón
 Luis Alberto Osório Ricardo
 Fecha de elaboración

Director Jurídico
 Coordinador Contratación
 Abogado Área Contratación
 10 de Diciembre de 2009

Este contrato fue publicado en
el Boletín Oficial N° 005 del
08 de Enero 2010

4 _____
08-ENE-10



COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07193

29

FECHA:

07 DE ENERO 2010

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

JUAN CARLOS GIRALDO TRONCER.

C.C. o NIT. 16683932

CONCEPTO

Contrato N= 1.4.2.
Metrocable

0234012000047 2010/01/08 09:41:09

TRANSACCION FIDUCIARIA FIDUCIARIA
00005 - 001 1144124805 001132273

RE

74,535.00 D
74,535.00 EF

Valor \$ 156.237,77 Normal

SUMA A PAGAR (\$

74.535

EN LETRAS

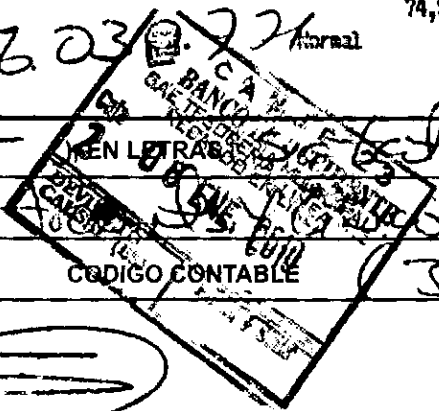
Setenta y cuatro mil quinientos

mil quinientos

pesos o.p.d.

CODIGO CONTABLE

(3H)





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.4.2-385-9

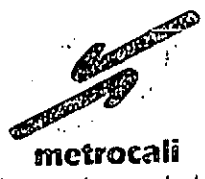
CONTRATISTA: JUAN CARLOS GIRALDO TROCHEZ
CONTRATANTE: METRO CALI S.A.
VALOR: \$ 156.030.721
PLAZO: 45 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.510.472 expedida en Bucaramanga (Norte de Santander), quién actúa en su condición de Presidente de **METRO CALI S.A.** debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 411.20.0001 del 05 Enero de 2.009 y Acta de Posesión 0760 del 07 de Enero de 2009 y conforme a las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de Febrero de 1999, quien para los efectos de este contrato se denominará **METRO CALI S.A.**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS GIRALDO TROCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.683.932 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se registrá por las normas de Contratación contenidas en el Código Civil, del Estatuto de Contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1.993, sus Decretos Reglamentarios, Normas Concordantes y en especial por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto la Recolección, Transporte y Disposición final de residuos sólidos y escombros en los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente, de los predios propiedad de Metro Cali S.A. destinados para la construcción de la Troncal de Aguablanca. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente apoyar a Metro Cali S.A. en las siguientes actividades: a) Recolección, Transporte y Disposición final de escombros a sitios autorizados por la autoridad ambiental competente b) Limpieza total del área donde fueron retirados los escombros. **TERCERA: OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.-** METRO CALI S.A. se obliga a: 1) Entregar al contratista junto con el acta de inicio y el listado de predios donde se encuentran los escombros 2) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es de Ciento cincuenta y seis millones treinta mil setecientos veintiún pesos (\$156.030.721) M/CTE. que METRO CALI S.A. cancelará al Contratista de la siguiente forma: Pagos parciales de acuerdo a la entrega de los recibos de la escombrera autorizada por la autoridad ambiental competente y a satisfacción de los trabajos en el sitio de recolección de los mismos, previa presentación de la constancia de cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de METRO CALI S.A. expedida por el Jefe de la oficina de Gestión Predial, en su calidad de Supervisor del presente contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato. **SEXTA:**

MIO - Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 II-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 - metrocali@metrocali.gov.co



INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de obra por lo tanto no se genera vinculo laboral alguno entre METRO CALI S.A. y el CONTRATISTA conforme lo dispone el Artículo 32 Numeral 1 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia no habrá lugar al pago de Prestaciones Sociales a favor del Contratista. **SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.**- Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumplió a favor de la que cumplió o se allanó a cumplir. Si el incumplimiento proviene del CONTRATISTA, este será declarado por METRO CALI S.A. mediante Resolución motivada en la cual impondrá la sanción contemplada en esta cláusula. **OCTAVA: MULTAS.**- En caso de mora o de incumplimiento parcial, METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1 por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la liquidación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la Compañía aseguradora Garante de las Obligaciones de EL CONTRATISTA, pudiendo METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, de ser necesario, acudir ante el Juez del contrato para hacer efectivo el pago de multas sucesivas **NOVENA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES.**- Serán aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de METRO CALI S.A., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO** De cada una de las obligaciones surgidas del contrato por un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y seis (6) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Equivalente al 5% del valor del contrato, por un término de duración igual a la vigencia del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Equivale al 20% del valor total del contrato por el término de duración contractual y cuatro (4) meses mas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse. póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la Oficina Jurídica de METRO CALI S.A. de conformidad con el Artículo 26 del Decreto 679 de 1994. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**- METRO CALI S.A. podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato cuando se presente cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 5, Numeral 5 y Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Al Contratista le está expresamente prohibido ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de METRO CALI S.A. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y precio y la firma de los contratantes. Para su ejecución requiere la constitución del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía única por parte de la Oficina Jurídica de METRO CALI S.A. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL.**- La Interventoria, supervisión y control del presente contrato la ejercerá el Jefe de la oficina de Gestión Predial, de METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato y el pago de los aportes del

32




metrocali

Sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión). **DÉCIMA SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.**- El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal de 2.009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 828 del 11 de diciembre de 2.009, para lo cual METRO CALI S.A. se obliga a reservar la suma de Ciento cincuenta y seis millones treinta mil setecientos veintiún pesos (\$156.030.721) M/CTE. **DÉCIMA SEPTIMA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION.**- Se entienden incorporados al presente contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente en lo relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, a las cuales se somele integralmente EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se celebra en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32, numeral 1, Ley 80 de 1993, **DÉCIMA OCTAVA: COSTOS.**- Todos los gastos, costos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo. **DÉCIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA.**- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la ley 850 del 2003 **VIGESIMA: REGIMEN JURIDICO APLICABLE.**- El presente contrato se celebra de manera directa con base en el Artículo 24 Numeral 1 literal A Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta los precios del mercado, dada la idoneidad y experiencia del Contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y necesidad de la contratación del contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formato Único de Hoja de vida simplificado de persona natural diligenciado por el Contratista, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del Certificado de la DIAN del Contratista en caso de ser responsable del IVA, formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas, publicación en la Gaceta Municipal constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones, etc.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil Nueve (2.009).

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
 Presidente METROCALI S.A.

JUAN CARLOS GIRALDO TROCHEZ
 CONTRATISTA

Proyectó:
 Aprobó: 
 Revisó:

Este contrato fue publicado en el
Boletín Oficial N.º 005 del 08
de enero 2010

4 08-ENE-10 e
3

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07195

33

FECHA:

07 DE ENERO 2010

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

VIGILANCIA SANCIONES Y CAUT. LTDA.

C.C. o NIT. 800076719-5

CONCEPTO

LICITACION PUBLICA SEM-002-2009
DE SMS. DC EDUC. MPL. OTRO SI COMA.
Vslon \$ 97.000.000. ADICION. 669-2009.

SUMA A PAGAR (\$ 47.690), EN LETRAS

CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA PESOS MPT.

CODIGO CONTABLE

(24)

08 ENE 2010



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACION PÚBLICA SEM - 002-2009

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.3.26. 669- 2009

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA.

Entre los suscritos a saber, **MARIO HERNÁN COLORADO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.753.502 de Cali (Valle), Secretario de Educación Municipal posesionado mediante Acta No. 0471 del 02 de Septiembre de 2008 facultado para celebrar el presente Contrato según Decreto 411.0.20.0369 del 21 de agosto de 2009 y quien para efectos del presente acto se denominarán EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL por una parte y por la otra **JOSE BALTAZAR VILLAMIL PEREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.241.650 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la firma VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA. constituida mediante escritura pública No.3.329 de 31 de agosto de 1989 de la notaria 32 de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 1989, bajo el número 276.055 del libro IX y quien en virtud del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.3.26. 669- 2009 se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar presente otrosi, previas las siguientes Consideraciones: **1)** El Art. 2 de la Constitución Política es una disposición normativa en la que se consagran los fines del Estado, cuyos objetivos le competen también a las entidades territoriales, a través de estos fines se pretende la prevalencia del bienestar general sobre el particular. **2)** Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. **3)** Que para satisfacer la necesidad de servicios de aseo en 77 instituciones educativas del municipio de Santiago de Cali, se llevó a cabo el proceso de licitación SEM 002 -2009. **4)** Que producto del proceso licitatorio, mediante resolución SEM 4143.21.7745 de septiembre 15 de 2009, se adjudicó el contrato para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en 53 instituciones educativas del municipio de Santiago de Cali. **5)** Que mediante Decreto No. 411.0.20.0369 del 21 de agosto de 2009, el Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales en especial las otorgadas por el Artículo 92 de la Ley 136 de 1.994, el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, delega en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores adscritos al Despacho del Alcalde, la competencia para contratar lo relacionado con la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **6)** Que el contratista declara no estar incurso en antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, ni en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. **7)** Que actualmente, se encuentra a punto de terminar el contrato existente para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad quedando 13 puestos descubiertos lo cual implica una necesidad de 13 servicios de 24 horas por un término de un mes y medio (1.5). **8)** Que se hace necesario adicionar el CONTRATO DE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

35

LICITACION PÚBLICA SEM - 002-2009

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.3.26. 669- 2009

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA.

PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.3.26. 669- 2009, por motivos de fuerza mayor consistente en el riesgo para la seguridad de los equipos existentes al interior de 13 Instituciones Educativas, toda vez que en el resto de ellas, mediante gestión administrativa puede asegurarse la prestación del Servicio Público Educativo, lo que no sucede en las 13 Instituciones Educativas que motivan el presente otrosí, en las cuales se podría generar un detrimento patrimonial para la administración, afectando gravemente la prestación del servicio publico educativo. Con base en lo expuesto EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y EL CONTRATISTA DECIDEN SUSCRIBIR EL PRESENTE OTROSI EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- A)** Adicionar en un mes y medio (1.5) la cláusula tercera del contrato No. 4143.3.26. 669- 2009. **B)** Adicionar para todos los efectos la cláusula cuarta del contrato No. 4143.3.26. 669- 2009 por un valor de 97.000.000, para lo cual se contará con la disponibilidad presupuestal No. 3500015392 de la vigencia 2009, expedidas por el Área Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, amparada en la correspondiente reserva presupuestal excepcional. **PARÁGRAFO:** Los pagos derivados de la suscripción del presente otrosí se efectuarán previa liquidación del contrato inicial, mediando el visto bueno del interventor de dicho contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contractuales permanecerán sin modificación alguna y gozarán de plena vigencia.

En constancia, de aceptación por las partes, se suscribe el presente otrosí, en la ciudad de Santiago de Cali a los treinta y un (30) días del mes de diciembre de 2009.

POR EL MUNICIPIO,

MARIO HERNÁN COLORADO FERNÁNDEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Contratista,

JOSE BALTAZAR VILLAMIL PEREZ

C.C No. 19.241.650

VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA.

Proyectó: María del Rosario Hurtado.
Revisó Aprobó: Alejandro Navarro.

Esta Licitación y Oficio N. Fue
Publicado en el Boletín Oficial
N=005 DEL 08 DE ENERO 2010

~~08 ENERO~~ E
Z

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07196

36

FECHA:

08 DE ENERO 2010

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.

C.C. o NIT. 890301775-0

CONCEPTO

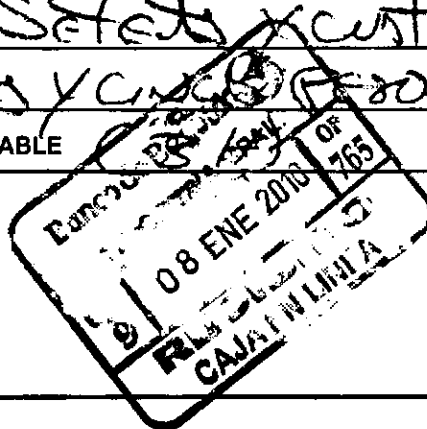
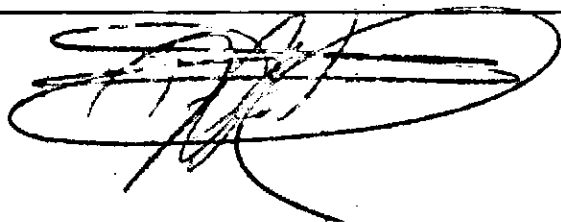
Otro de n.º 201 cont. de ARREND. N.º
3.4.12 - 03 - 09 DE MCMWALI.
Valor \$ 64.680.000

SUMA A PAGAR (\$ 64.680.000), EN LETRAS

Setenta y cuatro millones

mil quinientos treinta y cinco mil pesos más

CODIGO CONTABLE





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
 No. 2.412.03-09

ARRENDADOR: EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.
NIT: 890301775-0
REPRESENTANTE LEGAL: GIOVANNA BELLINI AYALA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 31.303.974 de Cali
ARRENDATARIO: METRO CALI S.A.

Entre los suscritos a saber: por una parte el ingeniero **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (S), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A.**, con NIT 805.013.171-8, sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Cali, en su condición de **PRESIDENTE**, según consta en Decreto de Nombramiento No. 411.20.001 de 5 de enero de 2009 y Acta de Posesión No. 0760 de 7 de enero de 2009 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaría 9ª del Circulo de Cali, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **METRO CALI S.A.-EL ARRENDATARIO** y por la otra, **BLANCO Y NEGRO S.A.** entidad privada con domicilio principal en Cali, constituida según escritura pública No. 334 del 10 de Febrero de 1964 de la Notaría Segunda de Cali quien actúa a través de su representante legal **GIOVANNA BELLINI AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.303.974 de Cali y que en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** hemos acordado celebrar el presente Otro sí No. 2 al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta que los patios y Talleres asignados a los Operadores de Transporte aun no se encuentran dotados y por ende disponibles para su eficaz funcionamiento, se hace necesario prorrogar el contrato de arrendamiento.



38

2. Que de acuerdo a lo anterior, persiste la necesidad de la Entidad de contar con un espacio especial transitorio para servicios de parqueo, acondicionamiento y despacho de flota del Sistema MIO, lo cual es considerado como un gasto asociado a la operación del Sistema MIO.
3. Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 842 del 23 de diciembre de 2009, expedido por el Director Financiero de **METRO CALI S.A.**
4. Que el presente Otrofí No. 2 al contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002 y las normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se prorroga el término de duración del contrato desde el primero (1) de enero hasta el 31 de Enero de 2010.

Parágrafo: Metro Cali S.A. se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato, sin lugar a indemnización alguna al Arrendatario, previo aviso al arrendatario con al menos cinco (5) días de anticipación.

SEGUNDO. Se adiciona al valor total del contrato, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$64.680.000)** incluido IVA, de conformidad, que **METRO CALI S.A.** pagará al vencimiento de ésta prórroga, previa presentación por parte del **ARRENDADOR** de la cuenta de cobro correspondiente y el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, mediante abono en cuenta de ahorros No 073-80184-7 del Banco de Occidente, a nombre de Empresa de Buses Blanco y Negro S.A., de la siguiente manera:

TERCERO. El pago del impuesto de timbre que se cause por la suscripción del presente documento es asumido en su totalidad por el Arrendador, lo cual es considerado como un requisito para su ejecución.

CUARTA. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contrato, será realizada por la Dirección de Transporte de Metro Cali S.A.

DA 06



QUINTA. Las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento, que no se modifiquen, aclaren ó sustituyan, conforme al presente Otrosí No. 2, continuarán vigentes e igual a su tenor literal y con igual validez

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil nueve (2009) por las partes intervinientes, en la ciudad de Santiago de Cali, en dos originales del mismo tenor literal.

Por Metro Cali S.A.
ARRENDATARIO

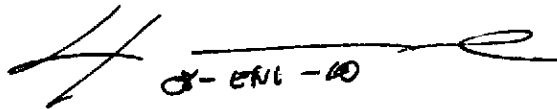
Por Empresa de Buses Blanco y Negro S.A.
ARRENDADOR

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Presidente


GIOVANNA BELLINI AYALA
Representante Legal

Proyectó: Sonia Sierra - Oficina Jurídica
Revisó: Diana Holguín Palacios - Oficina Jurídica
Rodrigo Salazar - Arriendo *RSK*

Este Oficio N.º 2 FUE PUBLICADO
EN EL BOLETIN OFICIAL N.º 005
DEL 08 DE ENERO 2010


A-ENI-10



COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07197

40

FECHA:

08 DE ENERO 2010

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

INVERSIONES RUC CAUCAS CIA LTDA.

C.C. o NIT. 800190549-7

CONCEPTO

Otro de N= 2 al CAJERO 1 M.N. = 2,412.
04-09 DE METROESTR. 74,535.01 B
VALOR \$ 17.600.000 Normal

SUMA A PAGAR (\$ 24.535), EN LETRAS

Setenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos

Mil quinientos treinta y cinco pesos más

CODIGO CONTABLE

CAJERO 1 M.N.
08 ENE 2010
PROCESADO



41

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

No. 2413-04-09

ARRENDADOR: INVERSIONES RÍO CAUCA Y CÍA LTDA.
NIT 800.190.549-7
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS HERNÁN BARRAGÁN LOZADA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 6.079.641
ARRENDATARIO: METRO CALI S.A.

Entre los suscritos a saber: por una parte el ingeniero **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (S), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A.**, con NIT 805.013.171-8, sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Cali, en su condición de **PRESIDENTE**, según consta en Decreto de Nombramiento No. 411.20.001 de 5 de enero de 2009 y Acta de Posesión No. 0760 de 7 de enero de 2009 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1999, corrida en la Notaría 9ª del Circuito de Cali, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **METRO CALI S.A.-EL ARRENDATARIO** y por la otra, **INVERSIONES RÍO CAUCA Y CÍA LTDA.**, entidad privada con domicilio principal en la ciudad Santiago de Cali constituida según escritura pública N°704 de la Notaría Once de Cali de fecha 2 de Marzo de 1993 quien actúa a través de su representante legal **CARLOS HERNÁN BARRAGÁN LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.079.641 y que en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 2 al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta que los patios y falleres asignados a los Operadores de Transporte aun no se encuentran dotados y por ende disponibles para su eficaz funcionamiento, se hace necesario prorrogar el contrato de arrendamiento.

Este oficio N: 2 FUE PUBLICADO
EN EL BOLETIN OFICIAL N: 005 DEL
08 DE ENERO 2010

4 ~~EB-ERR-10~~

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07198

44

FECHA:

08 DE ENERO 2010

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

COOP. DE TRAB. ASOC. UNIDOS UPRAMECIA.

C.C. o NIT.

805028843-4

CONCEPTO

Contrato N: 001 - ~~001~~ 0010269991088 ~~000018~~ 0010029583176 0010269991088 NC

Valor \$ 333.060.638

124,225.00 D
124,225.00 EF

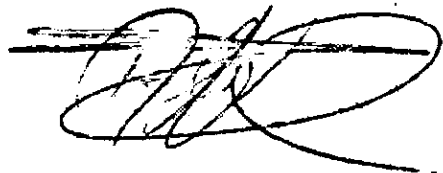
Normal

SUMA A PAGAR (\$ 124.225), EN LETRAS

Ciento Veinticinco

Mil Doscientos Veinticinco Pesos M.D.

CODIGO CONTABLE



CAJERO I.H.N.
51108ENE2010 00192
PROCESADO

CONTRATO No. 001 - 2010

CONTRATANTE: EMSIRVA E.S.P. – EN LIQUIDACIÓN

NIT: 890.399.030-3

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIDOS HACIA EL FUTURO PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE "UFPRAME CTA".

NIT: 805.028.843-4

VALOR \$ 333.060.638,00

PLAZO: DOCE (12) MESES

EMSIRVA E.S.P. – EN LIQUIDACIÓN, NIT. 890.399.030-3, representada por la doctora MARIA TERESA CABARICO ALMARIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 41.524.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Liquidadora de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P. – EN LIQUIDACIÓN, designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, según Acta de Posesión del 25 de marzo de 2009 y por otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS UNIDOS HACIA EL FUTURO PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE "UFPRAME CTA" identificado con Nit número 805028843-4, representada legalmente por el señor EDGAR RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.983.887, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido suscribir el siguiente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. La Superintendencia de Servicios Públicos mediante Resolución N°. 20091300007455 del 25 de marzo de 2009 decretó la Liquidación de de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P. 2. De acuerdo con lo dispuesto sobre el cierre definitivo del Relleno Sanitario de Navarro determinado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante Resolución 0100 N° 0710-0084 del 7 de febrero de 2008 la cual modificó parcialmente la Resolución N° 0100 N° 711-0079 de febrero 5 de 2008, mediante la cual se ordena la clausura y sellado definitivo del Relleno Sanitario de Navarro. 3. Lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto N° 2211 de 2004. 4. Teniendo en cuenta que las actividades a realizar en cumplimiento del mandato antes señalado no pueden ser suspendidas y previendo, entre otras, las consecuencias ambientales y sociales que eventualmente podrían llegar a ocurrir de no ejecutarse un oportuno bombeo de lixiviados del Relleno Sanitario hacia las lagunas de almacenamiento, se hace necesaria la presente contratación que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: - El objeto del presente Contrato, es el de realizar en los tres turnos (mañana, tarde y noche), el mantenimiento, control ambiental, labores agronómicas, control de incendios, labores de operación de las motobombas de combustible que conducen los lixiviados a las lagunas de almacenamiento en el Relleno Sanitario Transitorio de Navarro.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA deberá realizar el trabajo en el plazo establecido en el presente Contrato, desarrollando las siguientes actividades 1) Realizar labores agronómicas. 2) Limpieza permanente de vías. 3) Apoyo en control y extinción de incendios dentro y fuera del Relleno Transitorio de Navarro. 4) El Contratista deberá cumplir con precisión y a cabalidad el objeto del contrato en forma ininterumpida, incluyendo sábados, domingos y festivos, a fin de que no se afecte la prestación de dicho servicio público en forma eficiente y oportuna. 5) Llevar a cabo la prestación del servicio con personal debidamente calificado de tal forma que se garantice la oportuna, eficaz y óptima calidad del servicio contratado. 6) Realizar las actividades de operación de las motobombas de combustible de conducción de los lixiviados con el fin de mantener el control de estos en los diferentes sitios de moto bombeo del Relleno Sanitario Transitorio de Navarro. Así mismo, darle un buen manejo a estas motobombas, llevar el formato de control de nivel y combustible y reportar cualquier anomalía que ocurra en el

sitio asignado con el funcionamiento de éstas. 7) De los lixiviados en los turnos a.m, p.m. y nocturno. 8) Las demás obligaciones inherentes al presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR - El valor del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$333.660.638,00)**; valor que será cancelado de acuerdo con la disponibilidad de recursos, aprobación y aceptación de la labor ejecutada y registrada mensualmente en actas firmadas por el Interventor, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el interventor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales si hay lugar a ello.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- Emsirva cancelará la correspondiente factura mes vencido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a los 10 días hábiles siguientes a la legalización de la misma, la cual deberá ser presentada por el contratista y llevar el visto bueno del Interventor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los anteriores valores incluyen mano de obra calificada, insumos y demás costos y gastos que se generen. Es decir que la cotización presentada y el valor del contrato se entienden a todo costo, por lo cual EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION no reconocerá ningún valor extra, adicional o imprevisto que llegare a causarse. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las actividades extras, adicionales o imprevistas, serán aprobadas previamente y su valor se cancelará de acuerdo con la cotización previamente aprobada por EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION todos aquellos trabajos que se realicen sin autorización de EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION serán asumidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, el cual no podrá alegar a futuro que se trata de un imprevisto.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P.- EN LIQUIDACION 1. Prestar AL CONTRATISTA la colaboración necesaria para llevar a cabo este servicio en lo que directamente le corresponda. 2. Pagar el valor de la prestación del servicio conforme a la cotización y lo debidamente ejecutado. 3. Ejercer estricto seguimiento a la labor del CONTRATISTA en los términos y formas establecidos, en la propuesta aprobada por EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION a través del Interventor de este Contrato.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.- El plazo de ejecución de este Contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo, podrán en cualquier momento dar por terminado este Contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, acepta desde ya, que decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, previa acreditación de la existencia del certificado de disponibilidad.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.- El Contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Interventor o supervisor del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. El CONTRATISTA deberá a demás, responder por salarios y prestaciones sociales del personal empleado para el cumplimiento del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: 1.- CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, una póliza de cumplimiento para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (incluido el IVA) y su vigencia igual a la del plazo del Contrato más ciento ochenta (180) días calendario. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACION AL PERSONAL:** Por el 15% del valor total del contrato, con una vigencia inicial igual a la del contrato y tres (3) años más. **3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el 20% del valor del contrato y tendrá un término igual al del contrato y ciento ochenta (180) días más. No obstante el término pactado, se entiende que los amparos deben estar vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato y la prolongación de sus efectos.

CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA .- La vigilancia y Control será ejercida por el Interventor que EMSIRVA E.S.P – EN LIQUIDACION designe para tal función, quien realizará las actividades que legalmente le corresponde, las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento de este Contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por el contratante y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en el objeto del contrato, rechazar u ordenar el retiro inmediato de aquellas que no cumplan con las especificaciones exigidas por EMSIRVA E.S.P.-EN LIQUIDACION **f)** Elaborar oportunamente las actas de liquidación. **g)** Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así lo convenga para la buena marcha del contrato. **h)** La interventoría durante la ejecución del contrato o en su liquidación, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF). Si el contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitará a la tesorería de la empresa para que se efectúe el giro de dichos recursos o los correspondientes a los sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **i)** La Interventoría con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas de evasión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de Pensiones o Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **k)** Las demás funciones que se asignen.

CLAUSULA DECIMA: PRIMERA CLÁUSULA PENAL.- Conforme a las disposiciones civiles vigentes, las partes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, que deberá pagar la parte que haya incumplido en favor de la que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO I:** EMSIRVA E.S.P –EN LIQUIDACION, podrá descontar, el monto de la cláusula penal que se haya hecho efectiva, de cuentas que se encuentren pendientes de pago AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II:** La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de que la parte cumplida adelante las acciones pertinentes para obtener indemnización por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO III:** La aplicación de la pena pactada en esta cláusula no requiere pronunciamiento judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANORMAL.- El incumplimiento por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin causar ningún tipo de indemnización o resarcimiento de perjuicios. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se de por terminado el Contrato, en los términos de este artículo, las partes procederán a la liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del Contrato. **PARÁGRAFO III.-** EMSIRVA E.S.P.-EN LIQUIDACION por razones del servicio podrá dar por terminada anticipadamente este contrato, previo aviso con quince (15) días

de anticipación al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO IV.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción este contrato terminará, pudiendo EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION suscribir el contrato con otra persona.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONSTITUCIÓN EN MORA.- Para todos los efectos inherentes a este contrato la constitución en mora no requiere de pronunciamiento judicial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION.- Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación conforme a las normas internas de la entidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION, se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$333.060.638,00)** de conformidad con el presupuesto para la vigencia fiscal de 2010.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de el emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES.- El presente Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones consagradas en el Código de Comercio y las disposiciones Civiles aplicables.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran la Ley y la Constitución Política.

CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica y operativa y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION por lo tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION al pago del contrato, cuando este sea satisfactorio.

CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.- Por la naturaleza del contrato no existe relación laboral alguna entre EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por el CONTRATISTA y el Interventor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con el Estatuto Tributario EL CONTRATISTA deberá realizar en la fecha en que se suscribe el presente contrato, la consignación correspondiente al porcentaje de ley por concepto de impuesto de Timbre Nacional sobre el valor del contrato, consignación que deberá realizar en la Coordinación Financiera de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

VIGESIMA CUARTA-DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente acuerdo en la ciudad de Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2010.

EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN

UFPRAME

Maria Teresa Cabarico Almario
MARIA TERESA CABARICO ALMARIO
Liquidadora - Representante legal

Edgar Rodríguez
EDGAR RODRÍGUEZ
Representante Legal

Este Contrato fue Publicado
en el Boletín Oficial N°
005 del 08 de Enero 2010

4 _____ C
08-ENE-10

3

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07199

50

FECHA:

CODIGO DE INGRESO:

08 DE ENERO DE 2010

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: IVON A. ESTEADA P.

C.C. o NIT. 14 441.109

CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II

CONCEPTO

156919210024 2010/01/08 15:00:19

Contrato de Intervención - 5.4.7.
4.7.11-09. - 2010. con H.C. 42.31.000
VALOR % 5.333.000.000 Normal

CONTRIBUCION MUNICIPAL A LA EDUCACION

000029 - 001 0038876060 0010269991098 NE

1,838,530.00
1,838,530.00 EF

SUMA A PAGAR (\$ 1.838.530), EN LETRAS

UN MILLON OCHOCIENTOS

TREINTAY OCHO MIL QUINIENTOS TREINTAY TRES PESOS 00/100

CODIGO CONTABLE

C 24 H 210

BOBENE 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

METRO CALI S.A.



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-5.4.7.11.09

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI

Suscrito entre

METRO CALI S.A. S.A.

y

CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II

Diciembre 30 de 2009

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO – PARTE GENERAL.....	2
CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.....	2
1.1. TÉRMINOS DEFINIDOS	2
1.2. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.....	10
CLÁUSULA 2 - OBJETO.....	11
CLÁUSULA 3 - FECHA DE CIERRE.	33
CAPÍTULO SEGUNDO – ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO.	34
CLÁUSULA 4 - ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
CLÁUSULA 5 – INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS ...	34
CLÁUSULA 6 - INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.....	38
CLÁUSULA 7 – INTERVENTORÍA DURANTE LA ETAPA DE HABILITACIÓN DE VÍAS	42
CLÁUSULA 8 – OBRAS ADICIONALES.....	46
CAPÍTULO TERCERO – ESQUEMA DE PAGO.....	46
CLÁUSULA 9 - VALOR DEL CONTRATO.....	47
CLÁUSULA 10 - FORMA DE PAGO.....	47
10.1. PAGO ANTICIPADO	47
10.2. PAGO DEL 80% DEL VALOR DEL CONTRATO	47
CLÁUSULA 11 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.....	48
CAPÍTULO CUARTO– VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES EXORBITANTES.....	48
CLÁUSULA 12 – VIGENCIA DEL CONTRATO.....	48
12.1. DURACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO	48
12.2. VIGENCIA DEL CONTRATO.....	49
CLÁUSULA 13 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	49
13.1. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	49
13.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	49
CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO	50
14.1. CAUSALES DE TERMINACIÓN	50
14.2. TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE METRO CALI S.A.	50
14.3. DECLARATORIA DE CADUCIDAD	52
CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	53
CLÁUSULA 16 - MODIFICACIÓN UNILATERAL.....	53
CLÁUSULA 17 - INTERPRETACIÓN UNILATERAL	53
CLÁUSULA 18 - LIQUIDACIÓN.....	53
CAPÍTULO QUINTO - DECLARACIONES.....	54
CLÁUSULA 19 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.....	54



19.1.	CONSTITUCIÓN, NEGOCIO Y CAPITAL SOCIAL.....	54
19.2.	AUTORIZACIÓN, FIRMA Y EFECTO	55
19.3.	AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES	55
19.4.	CUMPLIMIENTO.....	55
19.5.	LITIGIOS PENDIENTES.	56
19.6.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	56
19.7.	APTITUD TÉCNICA Y FINANCIERA.	56
19.8.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES.....	56
19.9.	COEXISTENCIA CON OTROS CONTRATOS	57
19.10.	LEY APLICABLE Y REGULACIÓN DEL SECTOR DE TRANSPORTE.....	57
	CLÁUSULA 20 - DECLARACIONES DE METRO CALI S.A.....	57
	CAPÍTULO SEXTO – GARANTIAS.....	58
	CLÁUSULA 21 - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.	58
	CLÁUSULA 22 - AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	59
	CLÁUSULA 23 - GARANTÍA DE LOS SUBCONTRATISTAS	59
	CAPÍTULO SÉPTIMO – OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	59
	CLÁUSULA 24 - CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE.	59
	CLÁUSULA 25 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	59
25.1.	COMPROMISO.....	59
25.2.	INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.....	61
	CLÁUSULA 26 - SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.....	61
	CLÁUSULA 27 – OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA	62
	CLÁUSULA 28 - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD A FAVOR DE METRO CALI S.A.	62
	CLÁUSULA 29 – OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE METRO CALI S.A.	62
	CAPÍTULO OCTAVO – SUPERVISIÓN Y CONTROL.....	63
	CLÁUSULA 30 - SUPERVISIÓN Y CONTROL.	63
	CLÁUSULA 31. ACCESO A INFORMACIÓN E INSTALACIONES	63
	CLÁUSULA 32 - SUPERVISIÓN Y CONTROL SOBRE SUBCONTRATISTAS.....	63
	CAPÍTULO NOVENO – ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	63
	CLÁUSULA 33 - RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA.....	63
	CLÁUSULA 34 - MITIGACIÓN DE RIESGOS.....	64
	CLÁUSULA 35 - EVENTOS DE FUERZA MAYOR.....	64
	CLÁUSULA 36 - RIESGOS A CARGO DE METRO CALI S.A.	65
	CAPÍTULO DÉCIMO– MULTAS	66
	CLÁUSULA 37 - IMPOSICIÓN DE MULTAS.....	66

CLÁUSULA 38 - LIQUIDACIÓN, PAGO Y UTILIZACIÓN DE LAS MULTAS.....	68
CAPÍTULO DECIMOPRIMERO - CLÁUSULA PENAL.....	68
CLÁUSULA 39 - CLÁUSULA PENAL.....	68
CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO- VARIOS.....	68
CLÁUSULA 40 - HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS Y/O DESCUBRIMIENTOS DE MINAS.....	68
CLÁUSULA 41- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.....	69
CLÁUSULA 42 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	70
CLÁUSULA 43 - NATURALEZA DEL CONTRATO.....	70
CLÁUSULA 44 – NOTIFICACIONES.....	70
CLÁUSULA 45 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	71
CLÁUSULA 46 - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.....	71
CLÁUSULA 47 - DIVISIBILIDAD.....	71
CLÁUSULA 48 - RENUNCIA A DERECHOS.....	71
CLÁUSULA 49 - ENCABEZAMIENTOS.....	71
CLÁUSULA 50 - MONEDA DEL CONTRATO.....	72
CLÁUSULA 51 - IDIOMA.....	72
CLÁUSULA 52 - IMPUESTOS.....	72
CLÁUSULA 53 - PUBLICACIÓN.....	72
CAPÍTULO DECIMOTERCERO – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	72
CLÁUSULA 54 - LEY APLICABLE.....	72
CLÁUSULA 55 – ARREGLO DIRECTO.....	72
CLÁUSULA 56 – CONCILIACIÓN.....	72
CLÁUSULA 57 – DIVERGENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO.....	73
CLÁUSULA 58 – AUTORIDADES JUDICIALES.....	73

Entre los suscritos, a saber:

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander), quién actúa en su condición de Presidente de **METRO CALI S.A.** debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 411.020.0001 de enero 5 de 2009 y Acta de Posesión 0760 de enero 7 de 2009 y conforme a las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de Febrero de 1999, quien para los efectos de este contrato se denominará **METRO CALI S.A.** y **IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.441.109 de Cali, quien obra en nombre y representación legal del **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**

CONSIDERANDO

1. Que mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999 se creó la sociedad METRO CALI S.A. como titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la Ciudad de Santiago de Cali (en adelante "SITM")
2. Que la Nación representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Alcalde Municipal de Santiago de Cali y el Presidente de METRO CALI S.A. suscribieron, el Otrosí No. 4 al Convenio para la Financiación de algunos Componentes de la Plataforma Urbana del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Municipio de Santiago de Cali, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la participación de la Nación, y el Municipio en el proyecto SITM y definir los montos que las partes aportarán para la financiación del mismo, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones en las cuales deben realizarse los correspondientes desembolsos.
3. Que se suscribió el Convenio Interadministrativo para la intervención y utilización de vías y espacio público por medio del cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali y la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Santiago de Cali otorgaron a METRO CALI S.A., los permisos, licencias y autorizaciones de intervención de vías y de espacio público necesarios para que METRO CALI S.A. pueda llevar a cabo, directamente o por medio de contratistas, el diseño, construcción de las Obras, operación y mantenimiento de las vías asignadas al SITM.
4. Que la Junta Directiva de METRO CALI S.A., mediante Acta N° 2 de Febrero 23 de 2003 autorizó al Presidente de METRO CALI S.A. para la contratación de las obras de infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Santiago de Cali, de acuerdo a lo determinado por el Comité Técnico del proyecto dentro del marco conceptual del Documento CONPES 3166 de mayo 23 de 2002, confirmado en el documento CONPES 3369 del 1 de Agosto de 2005.

5. Que mediante Resolución No. 1.10.389 del 23 de Octubre de 2009, METRO CALI S.A. convocó al Concurso de Meritos MC-5.8.8.01.09 (en adelante el "Concurso") con el fin de seleccionar un contratista con el cual METRO CALI S.A. celebrará el Contrato (tal y como se define más adelante).
6. Que el Concurso fue abierto y se rigió por las normas previstas en la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008.
7. Que el Contrato fue adjudicado al Contratista mediante la Resolución 1.10.471 del 29 de Diciembre de 2009 una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
8. Que el Contratista conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del Proyecto objeto de este Contrato, así como los riesgos que asume con la suscripción del mismo.

En atención a las anteriores consideraciones, las Partes convienen en suscribir el presente Contrato, en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO – PARTE GENERAL.

Cláusula 1 - Definiciones e Interpretación.

1.1. Términos Definidos

A menos que el contexto requiera lo contrario o que de manera expresa en este Contrato se les asigne una definición distinta, los términos que aparezcan con mayúsculas iniciales en este Contrato tendrán el significado que se les asigna a continuación:

"Autoridad Gubernamental"	Significa cualquier autoridad nacional, regional, departamental o municipal, cualquiera de sus dependencias u órganos, regulatorios o administrativas, o cualquier entidad u organismo de Colombia, que conforme a la Ley Aplicable ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de las autoridades anteriormente citadas.
"Acta de Vecindad"	Documento suscrito entre el propietario o poseedor de un predio, el Contratista y el Constructor en el que se establecen las condiciones físicas originales de los predios y sus mejoras ubicados en el área de influencia como base para determinar las variaciones en el tiempo por efectos del mismo.

"Autoridad de Transporte"	Significa la Autoridad de Transporte a que se refiere el Decreto 3109 de 1997, que corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte, y que fue aprobada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 014667 de Octubre 1 de 2002 del Ministerio de Transporte.
"Cali"	Significa el Municipio de Santiago de Cali, ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, Colombia.
"Calzadas del Corredor Troncal"	Significa las calzadas que conforman la vía destinada como Corredor Troncal del SITM de Santiago de Cali.
"Carriles de Tráfico Exclusivo"	Significa los carriles del Corredor Troncal destinados en forma exclusiva para la operación de vehículos de alta capacidad (buses articulados y padrones) vinculados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
"Carriles de Tráfico Mixto"	Significa los carriles del Corredor Troncal destinados a la circulación de los vehículos diferentes a los vinculados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
"Colombia"	Significa la República de Colombia.
"Componente Ambiental y de Gestión social"	Hace referencia a todas y cada una de las actividades del orden ambiental y social necesarias para la mitigación de los impactos generados durante el proceso de construcción de las Obras del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Normativa Nacional, y especialmente en el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
"Concurso"	Es el proceso No. MC-5.8.8.01.09 mediante el cual, conforme a criterios objetivos y el cumplimiento de requisitos legales METRO CALI S.A. seleccionó la Propuesta del Contratista para la celebración del Contrato.
"Condiciones para la Fecha de Cierre"	Son las condiciones establecidas en la Ley Aplicable y en este Contrato para su perfeccionamiento, tal y como se indican en la Cláusula 3 – Fecha de Cierre

"Conflicto Técnico"	Significa cualquier divergencia de carácter estrictamente técnico, y/o los elementos de carácter técnico que se encuentren involucrados en las diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de cualquier aspecto relacionado con el Contrato, que no pueda ser solucionada entre las Partes mediante Arreglo Directo.
"Constructor"	Significa persona (individual) o grupo de personas (plural), naturales o jurídicas que suscribe(n) los Contratos de Obra Pública.
"Interventor"	Significa persona (individual) o grupo de personas (plural), naturales o jurídicas que suscribe(n) el Contrato de Interventoría.
"Contrato de Interventoría" o "Contrato"	Significa el presente contrato para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.
"Contrato de Obra"	Contratos de obra pública suscritos entre METRO CALI S.A. y los Adjudicatarios de la Licitación Pública Internacional MC-5.8.7.01.09: REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.
"Control"	Significa la situación en la cual una Persona encuentre su poder de decisión sometido a la voluntad de otra u otras Personas, bien sea directamente o con el concurso o por intermedio de las Filiales o Subsidiarias de tal Persona, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
"Controlante o Matriz"	Significa la Persona que tiene el Control de una Subsidiaria o de una Filial.
"Corredor Troncal"	Significa la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo, destinada preferencialmente a la operación de vehículos de alta capacidad en la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros. Puede contener carriles de tráfico exclusivo y carriles de tráfico mixto.

"Cronograma"	Significa el cronograma determinado en el Anexo 11 del Contrato de Obra.
"Día(s) corriente(s)" o "Día(s) calendario"	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
"Día(s) Hábil(es)"	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los días feriados determinados por ley de la República de Colombia.
"Día(s) inhábil(es)"	Se considerarán días inhábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia
"Diseños Finales o Definitivos"	Significa el conjunto de planos, detalles constructivos y memorias técnicas aprobados por las diferentes entidades competentes, adecuados por el Contratista de Obra y adoptados como propios por este, que junto con las especificaciones técnicas generales y particulares constituyen los documentos que permiten al encargado de la construcción de obras civiles su ejecución.
"Diseños Iniciales"	Significa el conjunto de planos, detalles constructivos y memorias técnicas suministradas por METRO CALI S.A. en los Anexos 0 al 18 del contrato de obra que junto con las especificaciones técnicas generales y particulares constituyen los documentos que permiten al Contratista su adecuación, bajo los parámetros establecidos en el Anexo 16 del Contrato de Obra, de tal manera que una vez aprobados por las diferentes entidades competentes se constituyen en Diseños Definitivos.
"Dólares o US\$"	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial, o en defecto de aquella según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
"Espacio Público"	Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza. usos o afectación a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (Artículo 2° del Decreto 1504 de agosto 4 de 1998)
"Especificaciones Técnicas"	Significa las Especificaciones Técnicas el conjunto de normas de construcción de las Obras y detalles constructivos contenidas en el Anexo 10 del Contrato de Obra
"Estaciones"	Son las estructuras ubicadas en las vías señaladas como Corredores Troncales, las cuales permiten el ascenso y descenso de los pasajeros hacia y desde los buses del SITM.

“Etapa de Construcción”	Tiene el significado establecido en la Cláusula 6 – Interventoría en la Etapa de Construcción del presente Contrato.
“Etapa de Preconstrucción de las Obras”	Tiene el significado establecido en la Cláusula 5 – Interventoría en la Etapa de Preconstrucción de las Obras del presente Contrato.
“Etapa de Habilitación de Vías”	Tiene el significado establecido en la Cláusula 7 – Interventoría durante la Etapa de Habilitación de Vías del presente Contrato.
“Evento de Fuerza Mayor”	Significa cualquier evento, condición o circunstancia imprevista e imprevisible, fuera del control razonable de la Parte que lo alega y que no puede ser evitado o mitigado por la Parte que lo alega obrando con debida diligencia, que le impida a dicha Parte cumplir con alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
“Evento de Riesgo Especial”	Significa un Evento de Fuerza Mayor consistente en un acto violento perpetrado con la intención de producir daños al SITM.
“Fecha de Cierre”	Significa la fecha en la cual se hayan reunido las condiciones establecidas en la ley y en la Cláusula 3 – Fecha de Cierre, para el perfeccionamiento del presente Contrato.
“Filial o Subsidiaria”	Significa, respecto de una Persona, una sociedad sometida, directa o indirectamente, al Control de dicha Persona.
“Infraestructura”	Significa el conjunto de terrenos, predios vías, estaciones, terminales, pasos peatonales, puentes vehiculares, intersecciones semaforizadas y demás predios que conforman los corredores en los tramos de Construcción definidos en la licitación pública MC-5.8.7.01.09.
“Ítem de Construcción”	Es el código o nomenclatura que se asigna a una tarea o actividad específica dentro de una obra de construcción de las Obras, correspondiente con la aplicación de una especificación técnica particular. Generalmente se utiliza para determinar, en cada caso, precios unitarios y su forma de medida.
“Intersecciones Semaforizadas”	Son las intersecciones de dos o más vías, en las cuales el control de accesos y movimientos se hace mediante señales luminosas emitidas por dispositivos electromagnéticos o electrónicos.
“Labores Ambientales y de Gestión Social”	Significa las actividades descritas en el Anexo 12 del contrato de obra que son necesarios desarrollar con la comunidad colindante del Municipio, con el sitio de las Obras durante las Etapas de Preconstrucción, de Construcción y Habilitación de Vías.
“Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos”	Significa las actividades que son necesarias desarrollar durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras para restringir la circulación de todo tipo de vehículos en las zonas donde se realizarán las Obras.

"Ley Aplicable"	Significa las leyes de Colombia, lo cual incluye cualquier ley, reglamento, decreto, norma, resolución, interpretación, decisión, orden y/o disposición emitida por cualquier Autoridad Gubernamental.
"Licencias, Permisos o Autorizaciones "	Significan los documentos expedidos por las entidades competentes aplicables únicamente al proceso de construcción de las Obras de las obras civiles objeto del contrato, cuya responsabilidad es del Constructor.
"Licitación o Licitaciones"	Es el proceso MC-5.8.7.01.09 de METRO CALI S.A. de selección objetiva, con el propósito de escoger previa convocatoria pública, la Propuesta que conforme a los términos establecidos en el mismo, en igualdad de oportunidades, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Contratante, para la celebración de los Contratos de Obra.
"METROCALI S.A." o "MetroCali S.A."	Significa la sociedad METRO CALI S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, bajo el número 01507, quien actúa en su calidad de Entidad Contratante, ó cualquier empresa o entidad pública, privada o mixta que en el futuro la sustituya
"Obras"	Significa la descripción de todas las Obras necesarias para el cumplimiento del objeto de los Contratos de Obra en la forma como se describen y detallan en sus respectivos Anexos
"Obras Adicionales"	Significa todas aquellas obras que se encuentran determinadas en la Cláusula 8 del Presente Contrato
"Obras Complementarias"	Significa todas aquellas obras necesarias para ejecutar las Obras, objeto del Contrato de Obra y se encuentran determinadas en los Anexos del mismo, incluyendo las Obras de Redes, las Obras de Habilitación de Vías, las Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos y las Labores Ambientales y de Gestión Social.
"Obras de Construcción"	Significa la descripción de las obras civiles requeridas para la Ejecución de los contratos celebrados con ocasión de la adjudicación de la licitación pública MC-5.8.7.01.09 y las contenidas en el Anexo Especial del concurso MC-5.8.7.01.09.

"Obras de Habilitación de Vías"	Significa las obras requeridas para habilitar las vías utilizadas como desvíos durante la ejecución de los contratos celebrados con ocasión de la adjudicación de la licitación pública MC-5.8.7.01.09 y dejarlas en las condiciones establecidas en la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
"Obras de Redes"	Significa las obras descritas en Ítems que es necesario ejecutar para desviación o traslado de redes de servicios públicos existentes en el Municipio, y/o la construcción de las Obras de nuevas redes, absolutamente necesarias para la construcción de las Obras de la Infraestructura del SITM de acuerdo a lo establecido en los anexos del contrato de Obra.
"Parte"	Significa METRO CALI S.A. S.A. o CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II
"Partes"	Significa METRO CALI S.A. y CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II
"Pasos Peatonales"	Son las estructuras a nivel o a desnivel (elevadas o subterráneas) ubicadas a lo largo de las Troncales las cuales permiten el acceso de los pasajeros hacia las Estaciones.
"Persona"	Significa cualquier persona natural, persona jurídica, proyecto colectivo, firma, asociación, fideicomiso u otra entidad (incluyendo, en forma no limitativa, cualquier compañía de responsabilidad limitada o sociedad anónima) susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones.
"Personas Autorizadas"	Significa los Representantes Legales, los apoderados y los que indiquen las Partes mediante comunicación suscrita por los Representantes Legales y/o los apoderados
"Pesos ó \$"	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
"Pliego de Condiciones" o "Pliegos"	Significa el conjunto de documentos emitidos por METRO CALI S.A. y puestos a disposición de los interesados en participar en el Concurso de Meritos MC-5.8.8.01.09.
"Pliego de Condiciones de Interventoría"	Significa el conjunto de documentos emitidos por METRO CALI S.A. y puestos a disposición de los interesados en participar en el Concurso MC-5.8.8.01.09.
"Propuesta"	Significa la propuesta presentada por el Proponente en el Concurso, la cual se adjunta como Anexo al presente Contrato.

"Proyecto"	Significa la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.
"Puentes Vehiculares"	Son las estructuras ubicadas encima de los Corredores de Tráfico Mixto y de los Corredores de Tráfico Exclusivo, a lo largo de las Troncales, las cuales permiten la separación de los flujos de tráfico vehiculares.
"Referencias Topográficas"	Significa los puntos y referencias de coordenadas y de nivel necesarias para la localización y control de los elementos de la Infraestructura a construir.
"Representante Legal"	Significa la persona natural o jurídica dotada de la capacidad legal necesaria para obligar y actuar en representación de una persona jurídica.
"Señalización y Desvíos"	Significa las actividades necesarias para indicar a los diferentes usuarios de las vías, las rutas y/o recorridos a realizar durante la Etapa de Construcción descritas en los anexos de Plan de Manejo de Tráfico y Estudios de Tránsito
"SITM"	Significa el Sistema Integrado de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de Cali, compuesto por los Corredores Troncales, Corredores Pretroncales, Corredores Complementarios, las Estaciones, los Pasos Peatonales, los Puentes Vehiculares, las Intersecciones Semaforizadas, los Terminales de Cabecera, los Terminales Intermedios, y demás Obras Complementarias necesarias para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
"SMMLV"	Significa el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en la República de Colombia.
"STTM"	Significa la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali o la entidad que la sustituya o suceda, o la Persona que designe para cumplir los actos señalados en el presente Contrato o en la Ley Aplicable.
"Subsidiaria"	Significa, respecto de una Persona, una sociedad sometida directamente al Control de dicha Persona.
"Terminales de Cabecera"	Son las infraestructuras ubicadas en los Corredores Troncales del SITM, las cuales tienen como función realizar la interconexión e integración entre Corredores Troncales, o de estos con Corredores Pretroncales y/o Corredores Complementarios.

63

"Terminales Intermedias"	Son las infraestructuras ubicadas sobre los Corredores Troncales del SITM, las cuales tienen como función realizar la interconexión e integración con Corredores Pretroncales y/o Corredores Complementarios.
"Tramo"	Es parte de la infraestructura dispuesta para la movilización de pasajeros en el SITM utilizando buses de alta capacidad en Corredores Troncales, o buses de mediana capacidad en Corredores Pretroncales y/o Complementarios, y puede incluir Estaciones, Terminales Intermedias, Terminales de Cabecera, Puentes Peatonales, Puentes Vehiculares y el Espacio Público determinado por este conjunto.
"Troncal"	Vía principal integrante del S.I.T.M, dotada de infraestructura urbana especial y específica para la circulación de los vehículos del S.I.T.M, incluido el acceso, embarque y desembarque de pasajeros, y para el recaudo del valor de los pasajes para el uso del S.I.T.M, definida para efectos de la operación por METRO CALI S.A.

64

1.2. Criterios de Interpretación

A menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras expresadas en singular incluirán el plural, y viceversa. Igualmente, las referencias a "Capítulos", "Secciones", "Cláusulas", "Parágrafos" y "Anexos" se entenderán como referencias a los Capítulos, Secciones, Cláusulas, Parágrafos y Anexos de este Contrato a menos que el contexto requiera lo contrario o que de manera expresa se les asigne un sentido distinto.

Cualquier término que no se halle definido en el presente Contrato tendrá el significado que le atribuyan los Pliegos de Condiciones de Interventoría y en caso de que dicho término no esté definido en los Pliegos de Condiciones de Interventoría, se entenderá en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

El presente Contrato debe ser interpretado como un todo, por lo que las disposiciones que contiene no pueden ser entendidas ni interpretadas de manera separada y aislada de lo que indica su contexto general.

Por consiguiente: (i) la disposición de los capítulos, secciones y cláusulas no significa prelación de unos sobre otros, (ii) la titulación de las cláusulas está dispuesta para facilitar su manejo y comprensión y no determina el entendimiento, interpretación y aplicación de su texto, (iii) los plazos establecidos en este Contrato y en sus Anexos se entienden como días y meses calendario, salvo que de manera expresa se indique lo contrario; cuando el vencimiento de un plazo no corresponda a un día hábil para METRO CALI S.A. o no laborable, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente, el sábado no se considera día hábil.

Cláusula 2 - Objeto.

65

El presente Contrato tiene como objeto realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.**

2.1. Obligaciones del Contratista.

El Contratista está obligado y será responsable de la ejecución completa y oportuna del objeto del Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Pliegos de Condiciones de Interventoría, en su Propuesta y en todos los demás documentos que lo integran. Para tales efectos, tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del Contrato, obrando en todo caso y en cualquier circunstancia de buena fe y con lealtad frente a METRO CALI S.A. y en términos que busquen en todo momento la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo pactado para cada una de ellas.

Así mismo el Interventor deberá asegurar que el Proyecto a ejecutar durante las etapas de Preconstrucción de las Obras, Construcción y Habilitación de Vías, cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las obras, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

Además de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, a las cuales está obligado, y las previstas en otras Cláusulas de este Contrato o en los documentos que lo integran, el Contratista debe:

- 2.1.1. Presentar la Garantía Única de Cumplimiento a favor de Metro Cali S.A. en la oportunidad prevista en los Pliegos de Condiciones de Interventoría, efectuar las correcciones y ajustes a que haya lugar y que le sean solicitadas por METRO CALI S.A. para su aprobación y mantenerla en los términos previsto en el CAPITULO SEXTO de este Contrato.
- 2.1.2. Pagar la totalidad del impuesto de timbre que ocasione la suscripción del Contrato, sus prorrogas o adiciones, conforme a los montos de ley y presentar la constancia de pago a Metro Cali S.A. en la oportunidad prevista en los Pliegos de Condiciones de Interventoría.
- 2.1.3. Pagar los derechos correspondientes a la publicación del Contrato, o de los contratos adicionales, según el caso, en la Gaceta Municipal de Santiago de Cali en la oportunidad prevista en los Pliegos de Condiciones de Interventoría.

- 2.1.4. Presentar a Metro Cali S.A. las hojas de vida de los profesionales propuestos en la oferta en el formato establecido por la Ley 190 de 1995, en la oportunidad prevista en los Pliegos de Condiciones de Interventoría.
- 2.1.5. Presentar a Metro Cali S.A. el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la oportunidad prevista en los Pliegos de Condiciones de Interventoría.
- 2.1.6. Presentar a Metro Cali S.A. el compromiso suscrito con el profesional presentado donde conste la permanencia en el desarrollo de la labor contratada, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- 2.1.7. Presentar a Metro Cali S.A. los documentos relativos a la organización del Interventor para el Contrato, en la oportunidad prevista en los Pliegos de Condiciones de Interventoría, conforme a los siguientes criterios:
- 2.1.7.1. El enfoque y metodología del Interventor que ejecutará en desarrollo del Contrato.
- 2.1.7.2. Distribución mensual del personal y equipos para la Interventoría según la propuesta económica, para la aprobación por parte de Metro Cali S.A.
- 2.1.7.3. Organigrama en el cual se indique con nombres propios el personal profesional del Interventor que participará en las diferentes actividades del Contrato, acompañado de la descripción general de las actividades que adelante cada uno y de un cuadro en el cual se indique la dedicación y participación de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la Interventoría.
- 2.1.7.4. Programación detallada del Interventor en formato Diagrama de GANTT, basada en el Cronograma del Contrato de Obra, que se adjunta como Anexo de Requerimientos para la elaboración del Plan de Ejecución. Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a la interventoría. La programación deberá referirse a las actividades y a la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías y puntos de control del Interventor, durante el Contrato de Interventoría. En el formato de programación se indicará claramente la programación en el periodo de tiempo en el cual se desarrolla el Contrato expresado en semanas, ligándolo cronológicamente a la fecha de inicio de los trabajos de Interventoría, en el mismo deberán aparecer las columnas correspondientes a nombre de la tarea, duración, fechas de comienzo y fin.
- 2.1.7.5. Es prioridad de METRO CALI S.A. el estado de avance y ejecución de las labores desarrolladas por el Interventor, por tal razón, se deberá presentar semanalmente la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras detallando: estado de avance de cada una de los capítulos con sus actividades desagregadas, atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control. Una vez METRO CALI S.A. apruebe el programa presentado, el mismo no podrá ser modificado sin autorización previa de METRO CALI S.A.

- 2.7.1.6. Plan de Calidad del Interventor. El plan de calidad propuesto será analizado y aprobado por METRO CALI S.A., el cual evaluará los alcances, procedimientos y registros del mismo. Durante la ejecución de los trabajos el Interventor debe elaborar los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del Plan de Calidad aprobado por METRO CALI S.A.; la confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a METRO CALI S.A. que los trabajos contratados se desarrollaran de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo Especial de los Pliegos de Condiciones de Interventoría.
- 2.1.8. Verificar y asegurar que el Constructor mantenga vigentes y en esa medida evite la revocación, por causas imputables al Constructor, de todos y cada de los Permisos, Licencias, autorizaciones y concesiones requeridas para las Obras y la ejecución del Proyecto.
- 2.1.9. Recibir, revisar y recomendar la aprobación de las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 2.1.10. Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el interventor deberá informar al Contratante para que ejerza el derecho de contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Constructor.
- 2.1.11. Aprobar o improbar las modificaciones a las condiciones del seguro
- 2.1.12. Verificar y asegurar que el Constructor cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato de Obra y en general las relacionadas con las disposiciones ambientales y de gestión social aplicables al Proyecto, y realizar las actividades tendientes a evitar la imposición de multas a METRO CALI S.A. por incumplimiento imputable al Contratista de estas obligaciones.
- 2.1.13. Verificar y asegurar que el Constructor cumpla en todo momento con las Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción y con el Cronograma de Obras, en los términos establecidos en este Contrato.
- 2.1.14. Verificar y asegurar que el Constructor cumpla con las obligaciones establecidas en las Cláusula 19 y 60 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra (CGC), así como responder a las consultas sobre las CEC
- 2.1.15. Suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. y el Constructor las actas de iniciación y finalización de cada una de las Etapas del Contrato de Obra así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en dicho Contrato de Obra.
- 2.1.16. Instruir al constructor acerca del procedimiento a seguir en caso de descubrimiento o hallazgo de cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza que sea de gran valor.
- 2.1.17. Realizar todas las actividades tendientes a la liquidación de los contratos de obra, entregando toda la información requerida y asegurando mediante acta de

Recibo Final a Satisfacción que se hayan ejecutado las obras según las condiciones de los Pliegos de Condiciones y los anexos. Así mismo el Contratista deberá suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. el Acta de Liquidación de los contratos de obra previamente a la liquidación del presente contrato. 68

- 2.1.18. Verificar y asegurar que el Constructor realice todas las Obras, incluyendo todas las Obras Complementarias y Obras Adicionales necesarias para ejecutar el Proyecto, en los términos del Contrato de Obra, los Pliegos de Condiciones de la Licitación MC-5.8.7.01.09, conforme a lo establecido en el presente Contrato, los Pliegos de Condiciones de Interventoría, la Propuesta del Contratista y los demás documentos que hacen parte de los mismos.
- 2.1.19. Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución y cumplimiento de este Contrato.
- 2.1.20. Verificar y asegurar que el Constructor suministre los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución y cumplimiento del Contrato de Obra y con la calidad exigida en el contrato de obra, pliego licitatorio y documentos anexos al contrato de obra.
- 2.1.21. Indemnizar a METRO CALI S.A. y a terceros por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo de ejecución del Contrato.
- 2.1.22. Impartir de manera oportuna y razonable las instrucciones al Constructor relacionados con la ejecución del Proyecto acerca de la ejecución de las Obras y el Contrato de Obra y solicitar oportunamente la información que sobre la ejecución de las Obras y el Contrato de Obra requiera para la debida supervisión del Proyecto.
- 2.1.23. Pagar las multas y cláusula penal convenidas, cuando las multas o la cláusula penal pecuniaria se causen de conformidad con los términos establecidos en este Contrato.
- 2.1.24. Aprobar o improbar el cronograma de obra y sus actualizaciones presentadas por el Constructor
- 2.1.25. Verificar y asegurar que el Constructor ejecute conforme al Cronograma: Las obras de Construcción, las Labores Ambientales y de Gestión Social, las Labores de Manejo de Tráfico, el Plan de Desvíos, las Obras de Adecuación de Desvíos determinadas en los anexos al contrato de obra y toda la Señalización requerida para la efectiva ejecución del contrato.
- 2.1.26. Consignar en bitácora las actividades de las obras y el tiempo de permanencia en obra de los especialistas del constructor.
- 2.1.27. Desarrollar memoria fotográfica de avance de las obras en formato digital, debidamente referenciado y documentado.

- 2.1.28. Evaluar el estado de todos los elementos a retirar de redes de servicios públicos, semáforos, mobiliario urbano, etc.
- 2.1.29. Garantizar y aprobar la adecuada inversión del anticipo del constructor, previo cronograma de inversiones que el mismo le entregue.
- 2.1.30. Presidir los Comités de Obra y elaborar la Actas del mismo. Comité que esta conformado por El Interventor, que lo preside, el Contratista de Obra y METROCALI S.A., al mismo asiste con voz pero sin voto, el profesional residente del área de gestión social tanto de constructor como de interventor. En ningún momento el Comité de Obra se considerará audiencia pública, este esta diseñado para ser una mesa de trabajo meramente técnico en el cual se establecen o determinan situaciones propias del desarrollo normal de la obra. De lo tratado en el comité el interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

2.2. Otras obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones previstas en otras Cláusulas de este Contrato o en los documentos que lo integran, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, en la Propuesta del Contratista aceptada por METRO CALI S.A. y en este Contrato, el Contratista se obliga a:

2.2.1. Interventoría Técnica y de Control de Calidad

El Interventor realizará, entre otras, las siguientes actividades para la supervisión técnica y el control de calidad de la construcción de las Obras del Proyecto:

- 2.2.1.1. Previamente a la iniciación del Proyecto, el Contratista deberá estar enterado completa y detalladamente de las características y detalles del mismo, del Pliego de Condiciones, las Políticas del BID, los planos de construcción de las Obras, las Especificaciones Técnicas generales y particulares, de la Propuesta del Constructor, del Contrato de Obra y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del Proyecto.
- 2.2.1.2. Realizar el análisis y aprobación de la organización propuesta por el Constructor para adelantar el objeto del Contrato de Obra y exigir al mismo para que disponga y garantice los elementos necesarios en el sitio de las Obras para la Fecha de Iniciación programada según el Contrato de Obra y durante la ejecución del mismo.
- 2.2.1.3. Deberá aprobar el programa con intervalos iguales que no excedan el periodo establecido en las condiciones especiales del contrato de obra, que le presente el constructor.
- 2.2.1.4. Solicitar a METROCALI S.A. la retención del monto especificado en las condiciones especiales del contrato de obra, en el evento de que el constructor no presente el programa actualizado dentro del plazo fijado.
- 2.2.1.5. Deberá aprobar las especificaciones y planos que muestren obras provisionales.

- 2.2.1.6. Instruir al constructor previamente y por escrito acerca de la realización de pequeñas actividades adicionales que deba desarrollar y las cuales se cancelaran como trabajos por día conforme a la oferta presentada por el constructor.
- 2.2.1.7. Deberá aprobar previa a la ejecución los planos preparados por el Constructor para las obras provisionales o definitivas
- 2.2.1.8. Deberá evaluar y presentar a METROCALI S.A. para su aprobación, solicitud de prórroga de la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación, sin que el constructor adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 2.2.1.9. Solicitar al constructor propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos cuando así lo requiera METROCALI S.A.
- 2.2.1.10. Ordenar al constructor previa autorización de METROCALI S.A. la demora o retardo en la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las obras.
- 2.2.1.11. Revisar los Diseños Definitivos, Especificaciones Técnicas de Construcción, y Programación de las Obras contratadas.
- 2.2.1.12. El Interventor deberá velar por el cumplimiento del Anexo 16 de la Licitación Pública MC-5.8.7.01.09, que se refiere a los Parámetros para la Adecuación de Estudios y Diseños, revisando, emitiendo oportunamente sus conceptos observaciones y sugerencias, y finalmente aprobando la totalidad de los estudios y diseños adecuados por el Contratista de Obra, de tal manera que le garantice a METRO CALI S.A. el cumplimiento de las normas y parámetros de diseño establecidas en el citado anexo dentro de los plazos establecidos para el desarrollo de las actividades y manteniendo siempre el equilibrio económico del Contrato de Obra.
- 2.2.1.13. Realizar los ensayos de laboratorio y evaluaciones sobre las fuentes de materiales, plantas, instalaciones y demás elementos que el Constructor suministre para las Obras para garantizar que cumplan con la calidad establecida en las Especificaciones del Proyecto y los Diseños.
- 2.2.1.14. El interventor podrá solicitar al constructor que presente una estimación de conformidad a la advertencia presentada por este, acerca de los posibles eventos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos y los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación
- 2.2.1.15. Control de Materiales, Personal y Equipo del Constructor
- Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos, personal y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de Obra.
 - Si el equipo o el personal suministrado es diferente del ofrecido inicialmente por el Constructor, el Interventor deberá exigirle al Constructor que dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la fecha del requerimiento, ubique el equipo y el personal ofrecido, en el sitio de las

Obras. Si vencido el término de cinco (5) días mencionado, el Constructor no da cumplimiento a la solicitud del Interventor, éste deberá notificar el hecho a METRO CALI S.A. para que ésta haga efectivas las multas que para tal efecto se tengan fijadas.

- Evaluar si el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo del Constructor disponible en el sitio de las Obras cumple con lo estipulado en el Contrato de Obra. Para tal fin, el Contratista llevará un registro diario sobre el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo utilizado por el Constructor en el sitio de las Obras. Si el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo del Constructor disponible en el sitio de las Obras no cumple con el Contrato de Obra, el Interventor exigirá al Constructor el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
- El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y las normas que la reglamenten, y las disposiciones de la Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.
- El interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el plan de manejo ambiental y social, anexo No 12 del contrato de obra, aplicando para el efecto las fichas de seguimiento que MetroCali S.A. ha desarrollado.

2.2.1.16. Programación de Obra

- Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de Obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
- Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de Obras y de suministros presentados por el Constructor y llevar el control de su cumplimiento, para lograr que las Obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
- Informar a METRO CALI S.A. sobre el avance real de las Obras por capítulos y actividades, en caso de presentarse retrasos deberá implementar los correctivos necesarios para cumplir con los plazos estipulados para la ejecución de las Obras.

2.2.1.17. Replanteo del Proyecto

- El Interventor localizará el eje y las Obras del Proyecto, de acuerdo con los Diseños Definitivos y suministrara al Constructor los puntos de nivel y tránsito al inicio del Proyecto, y cuando se requiera. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización.
- Elaborar el Acta de estado de las vías a ser utilizadas en el Plan de Manejo de Desvíos (Habilitación de Vías)

2.2.1.18. Coordinación con el Constructor 72

- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Constructor sobre los aspectos técnicos del Contrato de Obra, resolver oportunamente aquellas que fueren de su única competencia y realizar los procedimientos necesarios para resolver los cambios sustanciales a los planos o especificaciones de las Obras.
- Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el Constructor.
- Coordinar reuniones con las Autoridades, con otras entidades o personas cuando sea necesario resolver los problemas que puedan afectar las Obras.

2.2.1.19. Elaboración de Planos de Detalles

- El Interventor deberá elaborar planos de detalles de las Obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar en estos los pormenores de las modificaciones efectivamente realizadas por el constructor, previamente aprobadas por la Interventoría y avaladas por METRO CALI S.A.

2.2.1.20. Control de Calidad

- El Interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de las Obras, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de las Obras del Proyecto e informará a METRO CALI S.A. su resultado dentro de los informes semanales de Interventoría, siendo directamente responsable de garantizar la calidad de los mismos y la correcta medición y utilización de ellos.
- Cuando los controles de calidad se describan de manera general en las normas y especificaciones de construcción de las Obras del Proyecto o éstos no existan, el Interventor debe realizar seguimiento al control de calidad del Constructor según su criterio y experiencia en trabajos similares, los ensayos y pruebas que debe tomar el Interventor para el control de calidad de la Obra serán los que estime conveniente y que de acuerdo con su criterio sean aplicables al control de la Obra, en aras del buen desarrollo y estabilidad de la misma.
- Los métodos de construcción de las Obras serán los estipulados en las Especificaciones Técnicas generales y particulares de construcción de las Obras, en caso de que éstas no contengan metodologías de construcción de las Obras, ésta queda a juicio del Constructor, sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos o especificaciones que considere inadecuados.
- Ordenar la suspensión o la reconstrucción de las Obras de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el Constructor esté en condiciones de cumplir con las Especificaciones Técnicas estipuladas para la ejecución del Contrato de Obra.

2.2.1.21. Cambios o Modificaciones en el Diseño de las Obras

- Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Constructor solicite cambiar o modificar los Diseños Definitivos del Proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del Contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio o considera otra alternativa mas adecuada para los intereses de METRO CALI S.A., solicitará autorización a la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A., indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación.

2.2.1.22. Revisión de las Cantidades de Obra para Pago

- El Interventor deberá medir toda la Obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato y a las Especificaciones del Proyecto, referentes a entregas parciales.
- Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de Obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el Contrato de Obra en la modalidad de precios unitarios y en caso de discrepancia aclarar a METRO CALI S.A. y al Constructor las modificaciones requeridas.
- En las Obras a precios unitarios bajo el Contrato de Obra, el Interventor verificará las cantidades de Obra ejecutadas realmente por el Constructor durante el periodo correspondiente (interviniendo directamente en la medición), y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los Ítems de Obra establecidos contractualmente. Deberá también coordinar la elaboración de las pre-actas y actas mensuales de las Obras ejecutadas por el Constructor, archivando las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de las mismas, las actas de Obra serán suscritas conjuntamente con el Constructor, el Interventor y METRO CALI S.A.
- Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de Obra y emitir conceptos para aprobación de METRO CALI S.A. sobre Obras Adicionales no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el Constructor, analizando su incidencia en el valor del Contrato de Obra. También debe diligenciar todos los formatos y actas que para este fin tiene previstas METRO CALI S.A.

2.2.1.23. Coordinación con las Empresas de Servicios Públicos de Santiago de Cali

- El Interventor coordinará las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las Obras del Proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona de las Obras.
- El Interventor verificará que el Constructor realice los trámites ante las Empresas de servicios públicos de Santiago de Cali, para la solución de las interferencias presentadas entre el Proyecto y la prestación de dichos servicios y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de

servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios. 74

- El Interventor verificará que el Constructor cumpla con la obligación de la obtención de las actas de recibo de las Obras a satisfacción por parte de las empresas de servicios públicos de Santiago de Cali, las cuales son requisito para el recibo final de las Obras por parte de METRO CALI S.A.
- El Interventor pondrá en conocimiento de METRO CALI S.A., las interferencias presentadas entre el Proyecto y la prestación de los servicios públicos y las medidas tomadas por parte del Constructor para dar solución a las mismas.

2.2.1.24. Elaboración de los Planos Definitivos e Informes Técnicos

- El Interventor realizará la actualización de los planos definitivos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución del Contrato de Obra, para obtener los planos de la Obra construida y entregarlos a METRO CALI S.A. cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación del Contrato.
- Durante la ejecución del Contrato de Interventoría, el Interventor deberá realizar cuatro clases de informes para Metro Cali S.A.: semanal, mensual, archivos filmicos e informe final. Adicionalmente el Interventor deberá realizar un informe al finalizar cada una de las tres etapas de ejecución de la Obra: Preconstrucción de las Obras, Construcción y Habilitación de Vías.
- El Interventor deberá presentar a METRO CALI S.A. los siguientes informes:
 1. Un informe semanal, cada comité de obra, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Programa de trabajo, Informe de avance y de ejecución de las obras.
 - Informe de control de calidad.
 - Informe de ejecución presupuestal y proyección pronosticada.
 - Plan de acción concertado con el Contratista para las siguientes 2 semanas
 2. Un informe mensual dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al vencimiento del mes, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y contractuales.
 - Descripción de los trabajos, análisis de la ejecución de los programas, controles de calidad, realizados, adelantos, atrasos y medidas correctivas, ilustraciones graficas y fotografías relevantes del proyecto.
 - Consolidado analítico del mes
 - Análisis de correctivos

- Plan de acción concertado con el Contratista para el siguiente mes.
 - Informes de manejo de tráfico, señalización y desvíos
 - Informes ambientales y de gestión social.
 - Copia de las actas de comités desarrollados en el periodo
 - Formato diligenciado del Ministerio de Transporte
3. Tres informes o archivos fílmicos, uno antes de iniciar las obras, el cual deberá ser entregado durante el primer mes, otro durante la ejecución de las obras, el cual será filmado y entregado en la etapa que METRO CALI S.A. estime y el final una vez las obras estén concluidas, el cual deberá ser entregado como parte del informe final, estos deben contener la siguiente información:
- Estado del corredor troncal (vía, separador, zonas verdes, andenes, etc.)
 - Estado de las vías a utilizar en el plan de desvíos.
 - Estado de las intersecciones.
 - Fachadas de las viviendas.
 - Obras especiales (pasos peatonales a desnivel, estaciones, plazoletas, etc.)
 - Uso vigente del corredor
 - Todos los informes o archivos fílmicos deberán estar debidamente editados.
4. Un informe al finalizar la obra, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Informe final de ejecución.
 - Análisis global de la ejecución del contrato de obra pública.
 - Las sumas pagadas al contratista –estado fiscal del contrato- y el concepto por el cual se pagaron.
 - Relación de las obras ejecutadas por el contratista, discriminando entre las Obras de Construcción, Obras para Redes de Servicios Públicos y Obras de Habilitación de Vías, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas obras con los resultados exigidos en el Contrato de Obra y sus Anexos.
 - Relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas.
 - Relación de las retenciones realizadas al Constructor en las actas de pago parcial,(ver cláusula CGC48.1 Pliego BID) que hubiesen sido aplicadas durante la ejecución del Contrato de Obra,.
 - Planos récord de obra construida

2.2.1.25. Limpieza

- El Interventor deberá verificar que las vías del SITM sobre las que se ejecute el Proyecto, permanezcan libres de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo durante el desarrollo de las Obras; e igualmente deberá verificar que estén perfectamente limpias al momento de recepción de las

Obras, exigiendo al constructor estricto cumplimiento de lo contenido en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

76

2.2.1.26. Inspección Final de la Obra

- El Interventor, el delegado de METRO CALI S.A. y el Constructor, efectuarán una inspección final a la Obra, antes de entregarla a METRO CALI S.A., con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la Obra, informes de laboratorio, etc.
- En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Constructor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, y en el acta de finalización de la etapa de construcción, en los cuales se fijará el plazo para el periodo de responsabilidad por defectos, el cual no debe ser superior a la fecha de finalización del contrato de obra. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Certificado de terminación de las obras, de la cual harán parte las certificaciones expedidas por las respectivas entidades municipales o la corporación correspondiente, con la presencia del Interventor, un delegado de METRO CALI S.A. y un delegado del Constructor; de esta forma quedará oficializada la entrega de la Obra.
- Complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las Obras a cargo del Constructor, antes de ser entregadas a METRO CALI S.A.
- El Interventor debe expedir un Certificado de Terminación de las Obras al Constructor cuando decida que las Obras están terminadas.

2.2.2. Interventoría Administrativa

Se refiere a las obligaciones relacionadas con actividades de tipo administrativo que asume el Interventor durante el desarrollo de la construcción de las Obras, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos para el proyecto, tales como:

2.2.2.1. Estudio del Contrato de Obra, Pliego de Condiciones y Demás Documentos

- Además de estudiar el Proyecto, el Interventor analizará el Contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al Proyecto.
- El estudio de la minuta del Contrato de Obra y demás condiciones contractuales del mismo, marcarán las pautas para la administración general del Proyecto.
- Presentar a METRO CALI S.A. la solicitud sobre la aplicación de retenciones multas, prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato de Obra.

- Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización del Constructor, la ubicación de las instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc. de las Obras y los puntos de atención a la comunidad.
- Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del Constructor y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las Obras.
- Coordinar las relaciones entre el Constructor y METRO CALI S.A.

2.2.2.2. Control del Programa de Obra

- El Constructor está obligado a ejecutar las Obras contratadas de acuerdo con el programa de Obra aprobado por METRO CALI S.A., el Interventor, como representante debidamente autorizado por METRO CALI S.A., vigilará su cumplimiento.
- El Interventor y el Constructor evaluarán semanalmente la ejecución del Contrato de Obra, revisando el programa de Obra actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos de las Obras. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del Constructor y del Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos de las Obras; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de Obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de Obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido, dicha modificación deberá ser presentada a METRO CALI S.A. para su revisión y aprobación.
- Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de Obra, el Constructor deberá someter a revisión y aprobación del Interventor, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de METRO CALI S.A. El Interventor no autorizará ni permitirá que se ejecuten mayores cantidades de Obra y/o ítems adicionales sin que estos hayan sido previamente autorizados por METRO CALI S.A.
- En el evento en que haya lugar a una prórroga del Contrato de Obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables al Interventor, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que METRO CALI S.A. deba efectuar erogación alguna por este concepto.
- Mantener comunicación permanente con METRO CALI S.A. sobre el estado de las Obras y el desarrollo del Contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al Constructor, que considere pertinentes.

2.2.2.3. Control del Equipo del Constructor

- El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Constructor, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

2.2.2.4. Revisión y Aprobación de las Actas de Obra

- El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de avance de Obras y las actas de Obra ejecutada, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las Obras Adicionales, las modificaciones a las cantidades de Obra medida y aceptada para el pago, el valor de la Obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la Obra ejecutada (estado fiscal), si la cantidad de los trabajos ejecutados difiere en más del 25% de la especificada en la lista de cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del precio inicial del contrato, el interventor ajustara los precios para reflejar el cambio. El mismo no ajustara los precios si se presentarán diferencias en las cantidades si con ello se excede el precio inicial del contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa de METROCALI S.A. El interventor solicitará al constructor que le proporcione un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la lista de cantidades.
- Revisar, suscribir actas de avance y básicas de Obra, avalar y refrendar todos los documentos y soportes concernientes para la erogación de pagos al Constructor, verificando que estos se ajusten a las condiciones estipuladas en el Contrato de Obra.
- Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará Obras que estén por fuera del Contrato de Obra original y que no hayan sido previamente aprobadas por METRO CALI S.A. y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de Obra, u Obras Adicionales, según sea el caso.

2.2.2.5. Revisión de las Actas de Modificación de las Cantidades de Obra

- En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de Obra inicialmente contratadas bajo la modalidad de precios unitarios bajo el Contrato de Obra, previa autorización de Metro Cali S.A. el Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de Obra iniciales del

Contrato de Obra, verificando que la información incluida esté correcta, igualmente hará una evaluación minuciosa de cada uno de los Ítems del Contrato de Obra, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del Contrato de Obra, todo lo cual quedará a juicio y aprobación de METRO CALI S.A. si la cantidad de los trabajos ejecutados difiere en más del 25% de la especificada en la lista de cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del precio inicial del contrato, el interventor ajustara los precios para reflejar el cambio. El mismo no ajustara los precios si se presentarán diferencias en las cantidades si con ello se excede el precio inicial del contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa de METROCALI S.A. El interventor solicitará al constructor que le proporcione un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la lista de cantidades.

2.2.2.6. Concepto sobre el Análisis de Precios Unitarios no Previstos, Elaborados por el Constructor

- En caso de necesitarse la incorporación de nuevos Ítems no contemplados en el Contrato de Obra original, el Interventor solicitara al constructor la cotización para la ejecución de la variación correspondiente, la cual deberá ser entregada en un plazo no superior a 7 días siguientes a la solicitud, el interventor realizará y presentará a la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A., su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Constructor. Igualmente, informará sobre los volúmenes de Obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del Contrato de Obra.
- Cuando se trate de maquinaria de construcción de las Obras, para la cual el Constructor haya solicitado que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará a Metro Cali S.A. las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso.

2.2.2.7. Concepto sobre el Análisis de Precios Unitarios Previstos, Elaborados por el Constructor

- Determinar con destino a METROCALI S.A. si la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la subcláusula 38.1.CEC del pliego de condiciones correspondiente a la licitación pública internacional No.MC-5.8.7.01.09 , cuando los trabajos correspondientes a la variación coincidan con un rubro descrito en la lista de cantidades. Si el interventor no considerase la cotización del constructor razonable, podrá previa consulta a METROCALI S.A. ordenar la variación y modificar el precio del contrato basado en la

estimación presentada y debidamente aprobada por METROCALI S.A. de los efectos de la variación sobre los costos del constructor.

80

2.2.2.8. Control de los Empleados y Trabajadores del Constructor

- El Interventor exigirá al Constructor la permanencia en la Obra del Ingeniero Residente y demás personal solicitado en el Pliego de Condiciones, teniendo presente que se cumpla la jornada laboral establecida en el Pliego de Condiciones para el cumplimiento del plazo contractual.
- El Interventor controlará el personal a cargo del Constructor, exigirá el empleo de personal capacitado en la ejecución de las Obras y solicitará al Constructor los cambios que considere convenientes.
- El Interventor velará por que el Constructor cumpla con las obligaciones que como empleador tiene bajo las normas laborales vigentes en Colombia y en particular con las obligaciones relacionadas con las condiciones óptimas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional para todo el personal empleado por el Constructor.
- El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Constructor a la Obra con el fin de verificar que se este cumpliendo lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y lo relativo al pago de los aportes de las obligaciones parafiscales, tales como: salud, pensión, I.C.B.F, Sena, A.R.S, y demás de ley derivadas del Contrato de Obra.
- Para efectos de la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar el paz y salvo de pago de aportes Parafiscales y FIC emitido por el SENA e ICBF, estos paz y salvos deben ser emitidos en la ciudad donde se ejecute el contrato, lo anterior para dar cumplimiento al Decreto 2375 de 1974 y 083 de 1976.

2.2.2.9. Controles de Seguridad

- El Interventor velará por que el Constructor cumpla con las normas legales, especificaciones y procedimientos relacionados con la seguridad al exterior de las Obras, con el fin de garantizar que no se presenten accidentes o percances a los peatones, vehículos, construcciones adyacentes.
- El Interventor ejercerá vigilancia detallada y diaria para controlar que el Constructor cumpla con todos los dispositivos de seguridad exigidos para la ejecución de las Obras, tales como: cintas de prevención, faros, semáforos, señales reflectivas, conos, pasos peatonales provisionales sobre las excavaciones, señalización preventiva, etc.

2.2.2.10. Elaboración de Informes Parciales de Interventoría

- El Interventor someterá a la aprobación de METRO CALI S.A. durante los primeros cinco (5) días de cada mes calendario de vigencia del Contrato, los informes mensuales del Contrato de Obra en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado del Contrato de Obra y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará METRO CALI S.A.

2.2.2.11. Coordinación y Gestión

- El Interventor practicará inspecciones completas y diarias a las Obras, coordinará y realizará reuniones semanales (comités de Obra) con la participación del Constructor, METRO CALI S.A. y demás entes involucrados en el desarrollo de las Obras; y levantará las actas de los comités de Obra.
- El Interventor consignará en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos del Contrato de Obra.
- El Interventor analizará y conceptuará sobre los posibles reclamos que se presenten por parte del Constructor de la Obra.
- El Interventor cumplirá las instrucciones y órdenes que le imparta METRO CALI S.A. y responderá por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Interventoría.

2.2.2.12. Elaboración del Informe Final de Interventoría

- El Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las Obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Incluirá en éstos, la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la Obra.
- El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la Obra.

2.2.3. Interventoría Financiera

Se refiere a las funciones de control financiero, económico y jurídico del Contrato de Obra, por lo cual, el Interventor deberá apoyar, asistir y asesorar a METRO CALI S.A. en todos los asuntos de orden financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las Obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, el Interventor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- 2.2.3.1. Exigir al Constructor la ejecución idónea y oportuna del Contrato de Obra.
- 2.2.3.2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del Contrato.
- 2.2.3.3. Actuar oportunamente, para evitar que sobrevengan sobrecostos en el desarrollo del Proyecto.
- 2.2.3.4. Controlar las vigencias de las pólizas otorgadas por el Constructor para la ejecución del Contrato de Obra y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
- 2.2.3.5. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que METRO CALI S.A. solicite.
- 2.2.3.6. Determinar y actualizar el flujo de fondos del Proyecto.
- 2.2.3.7. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del Contrato de Obra.
- 2.2.3.8. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.
- 2.2.3.9. Controlar la inversión del anticipo entregado al Constructor, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización de recursos aprobado por METRO CALI S.A. respecto del Contrato de Obra.
- 2.2.3.10. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión del Contrato de Obra.
- 2.2.3.11. Llevar y mantener su archivo actualizado, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato.
- 2.2.3.12. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del Constructor, relacionadas directamente con el Contrato de Obra.
- 2.2.3.13. Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de METRO CALI S.A., las reclamaciones que presente el Constructor relacionadas directamente con el Contrato de Obra y la labor de Interventoría.

- 2.2.3.14. Prestar apoyo a METRO CALI S.A. para resolver las peticiones y reclamos del Constructor de Obra.
- 2.2.3.15. En general, asesorar a METRO CALI S.A. en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las Obras, en los términos establecidos en el presente Contrato de Interventoría.
- 2.2.3.16. Elaborar y allegar a Metro Cali S.A. los documentos que se requieran para la liquidación contractual del Contrato de Obra.
- 2.2.3.17. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones de evaluación de Obra con el Constructor o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Director de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. o su delegado. De dichas reuniones el Interventor elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas; las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por el Interventor.
- 2.2.3.18. Vigilar que METRO CALI S.A. siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del Contrato de Obra, la cual se mantendrá vigente durante su duración y hasta su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados bajo el Contrato de Obra.
- 2.2.3.19. Revisar las actas de Obras elaboradas por el Constructor, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra, presentándolas a METRO CALI S.A. para su aprobación.
- 2.2.3.20. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el Constructor para adelantar el trámite de los pagos correspondientes, en los términos del Contrato de Obra.
- 2.2.3.21. Elaborar la contabilidad del Proyecto de acuerdo con los lineamientos de METRO CALI S.A.
- 2.2.3.22. Presentar un informe final a METRO CALI S.A., el cual deberá contener entre otros, un balance detallado de costos del Proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.

2.2.4. Interventoría Ambiental y de Gestión Social

La función ambiental y social del Interventor consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el Constructor para el cumplimiento de las labores Ambientales y de Gestión Social detalladas en el Anexo 12 de los Contratos de Obra. En tal sentido, el Interventor tendrá las siguientes obligaciones:

2.2.4.1. Interventoría Ambiental

- Realizar las labores de Interventoría y auditoria ambiental del Proyecto con el fin de verificar que las Obras se desarrollen de acuerdo con los lineamientos

84

ambientales establecidos en el Contrato de Obra y planes de manejo ambiental que, como resultado de dicho procedimiento se obtengan los resultados previstos en el Anexo 12 del Contrato de Obra en materia ambiental.

- Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el Constructor en cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Obra, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las Obras.
- El Interventor supervisará y vigilará la gestión técnica y administrativa del componente ambiental de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental de cada tramo de construcción del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali, los ajustes y modificaciones a este, la Legislación Ambiental vigente y las Resoluciones y recomendaciones emanadas de la Autoridad Ambiental CVC.
- Informar a METRO CALI S.A. sobre los cambios que deberían hacerse al Anexo 12 del Contrato de Obra y los trámites que –adicionalmente- deberían surtir ante la autoridad ambiental competente, en el caso en que las Especificaciones Particulares de Construcción del Contrato de Obra o las Especificaciones Generales de Construcción fueran modificadas mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el Contrato de Obra.
- Proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales en el Proyecto derivados de emergencias y/o contingencias en la ejecución de las Obras.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del Constructor del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, conforme al Contrato de Obra.
- Vigilar y verificar que las normas de calidad ambiental (límites de vertimientos, emisiones de ruido y emisiones atmosféricas) sean cumplidas en la ejecución del Contrato de Obra. En caso de incumplimiento, el Interventor debe proponer las medidas ambientales para la mitigación del impacto generado.
- Supervisar que el Constructor disponga de la infraestructura y el personal solicitado (en cumplimiento con los requerimientos definidos en el Anexo 12 del Contrato de Obra).
- Verificar que el Constructor desarrolle todas las labores ambientales derivadas del Contrato de Obra y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en el Anexo 12 del Contrato de Obra.
- Vigilar el cumplimiento por parte del Constructor de las normas ambientales vigentes.

- Mantener una continua supervisión de la ejecución de las Obras, verificando el cumplimiento del Anexo 12 del Contrato de Obra, mediante acciones de seguimiento y verificación a través de la aplicación de las listas de chequeo.
- Suministrar información y datos sobre las labores ambientales del Proyecto a personas y entidades autorizadas por METRO CALI S.A., sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.
- Responder ante la autoridad ambiental competente y ante METRO CALI S.A. por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en el Anexo 12 del Contrato de Obra por parte del Constructor. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el Constructor mitigue el impacto ambiental que, eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental que resulte obligatoria para el Constructor en los términos señalados en el Contrato de Obra. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el Constructor.
- Dar aviso de forma inmediata a METRO CALI S.A. en un plazo no mayor a 24 horas cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones del Constructor señaladas en el Contrato de Obra.
- Mantener y actualizar bajo su custodia la bitácora ambiental de la Obra, en la cual se deben anotar diariamente los registros sobre la marcha del Plan de Manejo Ambiental relacionada con las Obras.
- Si el Interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones ambientales establecidas dentro del Contrato de Obra, dentro de las 48 horas siguientes, presentará a METRO CALI S.A., un reporte completo en el que de cuenta de las medidas correctivas del caso y se de cuenta del inicio del proceso para la imposición de multas contractuales, según lo señalado en el Contrato de Obra.

2.2.1.2. Interventoría de Gestión Social

- Realizar las labores de Interventoría y auditoria social con el fin de verificar que la ejecución de las Obras se desarrolle de acuerdo con los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato de Obra y que, como resultado de dicho procedimiento se obtengan los resultados previstos en el Anexo 12 del Contrato de Obra Pública en materia de gestión social.
- Supervisar que el Constructor disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos definidos en el Anexo 12 del Contrato de Obra.
- Verificar que el Constructor desarrolle todas las labores de gestión social derivadas del Contrato de Obra y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en el Anexo 12 del Contrato de Obra.

86

- Suministrar información y datos sobre las labores de gestión social relacionadas con el Contrato de Obra a personas y entidades autorizadas por METRO CALI S.A., sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.
- Asistir a las reuniones con la comunidad que son exigidas en el Anexo 12 del Contrato de Obra y a todas a aquellas que sean coordinadas por METRO CALI S.A. a estas reuniones deberá asistir el personal por parte del Interventor y el Constructor que METRO CALI S.A. requiera.
- Mantener y actualizar bajo su custodia la bitácora de gestión social, en la cual, se deben anotar diariamente los registros sobre la marcha de las políticas y gestiones sociales desarrolladas por el Constructor y el Interventor.
- Si el Interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones de gestión social establecidas dentro del Contrato de Obra, dentro de las 48 horas siguientes, presentará a METRO CALI S.A., un reporte completo en el que de cuenta de las medidas correctivas del caso y se de cuenta del inicio del proceso para la imposición de multas contractuales, según lo señalado en el Contrato de Obra.

2.2.5. Desarrollar e Implementar un Plan de Calidad

El Interventor desarrollará e implementará un Plan de Calidad específico para el Proyecto, que le permita tener el control de la coordinación de las diferentes actividades, en cuanto a programación, ejecución y cumplimiento del Contrato celebrado entre METRO CALI S.A. y el Constructor de Obra. Para lograr el objetivo anterior, el Interventor ejecutará y controlará los trabajos objeto del Contrato de Obra, bajo el enfoque de un modelo de gestión de la calidad conforme a la Norma NTC-ISO-8402.

Durante la ejecución de los trabajos de Obra, el Interventor deberá elaborar los registros de supervisión, revisión, comprobación o inspección de todas las actividades adelantadas por el Constructor para verificar la programación y el cumplimiento del respectivo Contrato de Obra. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a METRO CALI S.A. que las Obras contratadas se desarrollaran de acuerdo a los procedimientos e instrucciones del Plan de Control de Calidad establecido en el Contrato de Obra.

2.3. Obligaciones de METRO CALI S.A.

Además de las obligaciones previstas en otras Cláusulas de este Contrato o en los documentos que lo integran, son obligaciones de METRO CALI S.A.:

- 2.3.1. Revisar la Garantía Única de Cumplimiento de la Interventoría, solicitará al Interventor las correcciones a que haya lugar y otorgará su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato.

- 2.3.2. Suscribir conjuntamente con el Interventor y el Constructor, las actas de iniciación y finalización de cada una de las Etapas del Contrato de Obra, previa la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, así como las actas de suspensión y demás documentos previstos en este Contrato y en el Contrato de Obra.
- 2.3.3. Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (STTM) los planes, programas y obras de adecuación para el control y desvío del tránsito durante la Etapa de Construcción, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo firmado con esa Entidad en febrero 11 de 2.003.
- 2.3.4. Comunicar al Interventor, oportunamente, cualquier modificación en el Proyecto, luego de efectuar un balance económico del Contrato de Obra y de Interventoría.
- 2.3.5. Efectuar los pagos al Contratista por la Interventoría objeto del presente Contrato, dentro de los plazos establecidos y conforme a lo señalado en el presente Contrato.

Cláusula 3 - Fecha de Cierre.

3.1. Condiciones para la Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre tendrá lugar cuando se hayan cumplido todas las Condiciones establecidas en la Ley Aplicable y en este Contrato para su perfeccionamiento. Así, el perfeccionamiento de este Contrato está sujeto a la satisfacción de cada una de las siguientes condiciones suspensivas, en los términos que se indican a continuación:

- 3.1.1. Firma y Registro Presupuestal. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes y el registro presupuestal correspondiente que garantiza la reserva de las disponibilidades presupuestales necesarias para efectuar los pagos al Contratista.
- 3.1.2. Garantías y Seguros a cargo del Contratista. Para el efecto, el Contratista deberá presentar para la aprobación de METRO CALI S.A. el original de la Garantía Única de Cumplimiento y de todo riesgo, adjuntando el recibo original del pago de la prima de la póliza, de acuerdo con los términos y condiciones del CAPITULO SEXTO de este Contrato.
- 3.1.3. Que METRO CALI S.A. haya obtenido todos los Permisos y Licencias que le corresponden, conforme a lo establecido en el presente Contrato y que METRO CALI S.A. haya aportado prueba del cumplimiento de cualesquiera requisitos impuestos en los mismos, tales como, pago de los rubros exigidos en el correspondiente acto administrativo y publicación.
- 3.1.4. Que el Contratista haya obtenido todos los Permisos y Licencias que le corresponden, conforme a lo establecido en el presente Contrato y que el Contratista haya aportado prueba del cumplimiento de cualesquiera requisitos

impuestos en los mismos, tales como, pago de los rubros exigidos en el correspondiente acto administrativo y publicación. 88

- 3.1.5. Que el Contratista aporte prueba suficiente del pago de los impuestos causados con ocasión de la suscripción y perfeccionamiento del presente Contrato.
- 3.1.6. Publicación del presente Contrato. El Contratista debe aportar prueba de la publicación del presente Contrato en la Gaceta Municipal de Santiago de Cali en los términos de la Ley Aplicable.
- 3.1.7. Constitución de la Sociedad Futura de Objeto Único: El Contratista debe aportar prueba suficiente de la constitución de la Sociedad Futura de Objeto Único y su registro en la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en caso que la Propuesta haya sido presentada bajo la modalidad de promesa de constituir Sociedad Futura de Objeto Único, para la ejecución de este Contrato.
- 3.1.8. En general, el Contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en las los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6 y 2.2.1.1 de la cláusula 2 del presente Contrato.

3.2. Término para que se cumplan las Condiciones para la Fecha de Cierre

Si las Condiciones para la Fecha de Cierre no se han verificado dentro del plazo de **quince (15) días calendario** contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, METRO CALI S.A. podrá, a su opción, prorrogar dicho plazo o anunciar que las condiciones suspensivas no se han verificado, caso en el cual se entenderá que el presente Contrato no se perfeccionó.

CAPÍTULO SEGUNDO – ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO.

Cláusula 4 - Etapas de Ejecución del Contrato

La ejecución del presente Contrato se divide en las siguientes etapas: (i) Etapa de Preconstrucción de las Obras, (ii) Etapa de Construcción y (iii) Etapa de Habilitación de Vías.

Cláusula 5 – Interventoría en la Etapa de Preconstrucción de las Obras

5.1. Definición de la Etapa de Preconstrucción de las Obras

Para los efectos de este Contrato, la Etapa de Preconstrucción corresponde a la primera etapa de ejecución del Contrato, durante la cual se deben realizar todas las tareas preliminares a la Etapa de Construcción, como son la adecuación de estudios y diseños, la gestión social y ambiental, la señalización y adecuación de desvíos, la preparación del sitio donde se van a ejecutar las Obras, el alistamiento y transporte del equipo de construcción y la contratación de personal.

5.2. Duración de la Interventoría para la Etapa de Preconstrucción de las Obras

- 5.2.1. Esta etapa iniciará a partir del día siguiente en que se suscriba el Acta de Iniciación del Contrato.
- 5.2.2. La Etapa de Preconstrucción de las Obras terminará cuando Metro Cali S.A. verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Contratista durante la misma así como todos y cada uno de los requisitos que se establecen en esta cláusula.
- 5.2.3. Con todo el plazo máximo para la Interventoría durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras es de dos (2) meses calendario, aunque el término de duración de la Interventoría para esta Etapa está sujeta a la duración de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra y en esa medida podrá ampliarse: (i) de común acuerdo entre el Contratista y METRO CALI S.A. y (ii) por la suspensión o extensión de la ejecución del Contrato de Obra de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
- 5.2.4. Al finalizar la Etapa de Preconstrucción de las Obras, las Partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el "Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción de las Obras") La misma será elaborada de manera conjunta con el Constructor y deberá incluir la descripción exacta de los documentos entregados por el Constructor al Interventor conforme a lo establecido en esta cláusula, las Obras ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
- 5.2.5. El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción de las Obras y el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

5.3. Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras

Durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras el Contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- 5.3.1. Revisar el Plan de Manejo de Tráfico y el Plan de Ejecución de las Obras de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y el Cronograma anexos al presente Contrato y solicitar, evaluar y aprobar los comentarios, recomendaciones y precisiones para su implementación, propuestos por el Constructor.
- 5.3.2. Revisar los estudios técnicos correspondientes a las Obras, con fundamento en los Pliegos de Condiciones entregados para el efecto por las autoridades ambientales

competentes y adelantar la gestión técnica y administrativa para el trámite y obtención de los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales (explotación de fuentes de materiales, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, permiso de vertimientos, ocupación temporal y/o definitiva de cauces, disposición de residuos sólidos, permisos parte aire, entre otros) y evaluar y aprobar que las fuentes de materiales del Constructor cumplan con las calidades ofrecidas por el Constructor en su Propuesta.

El Interventor deberá velar por el cumplimiento del Anexo 16 de la Licitación Pública MC-5.8.7.01.09, que se refiere a los Parámetros para la Adecuación de Estudios y Diseños, revisando, emitiendo oportunamente sus conceptos observaciones y sugerencias, y finalmente aprobando la totalidad de los estudios y diseños adecuados por el Contratista de Obra, de tal manera que le garantice a METRO CALI S.A. el cumplimiento de las normas y parámetros de diseño establecidas en el citado anexo dentro de los plazos establecidos para el desarrollo de las actividades y manteniendo siempre el equilibrio económico del Contrato de Obra.

- 5.3.3. Evaluar y aprobar el sistema presentado por el Constructor para la implementación eficiente y completa del Plan de Manejo Ambiental, descrito en el Anexo 12, en los términos establecidos en el Contrato de Obra.
- 5.3.4. Supervisar y verificar que el Constructor coordine oportunamente y en todo caso antes de que termine la Etapa de Preconstrucción de las Obras, con las empresas de servicios públicos de Santiago de Cali las Obras para Redes a fin de garantizar que dichas Obras para Redes se realicen oportunamente conforme al Cronograma y solicitar, evaluar y aprobar el cronograma sobre las actividades y fechas relacionadas con las Obras para Redes que presente el Constructor, de forma tal que éstas se ejecuten oportunamente conforme al Cronograma.
- 5.3.5. Supervisar y verificar la ejecución oportuna y eficiente de las Labores para Adecuación de Desvíos, Manejo de Tráfico y Señalización del Constructor, conforme al Cronograma, para la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
- 5.3.6. Apoyar y coordinar las labores del Constructor para la elaboración de las Actas de Vecindad iniciales para determinar, previo a la ejecución de las Obras, el estado físico de los predios y la Infraestructura y las mejoras que eventualmente y de manera directa o indirecta puedan afectarse por las actividades del Proyecto, y verificar que el Constructor obtenga la firma del propietario o poseedor del predio correspondiente.
- 5.3.7. Evaluar y aprobar los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación que el Constructor le presente al finalizar la Etapa de Preconstrucción de las Obras conforme a lo establecido en el presente numeral del Contrato.
- 5.3.8. Garantizar a METRO CALI S.A. y/o a su Delegado el acceso incondicional y permanente al lugar o lugares donde se estén ejecutando los trabajos, y el

suministro permanente de la información que estos requieran sobre el avance diseño de la Etapa de Preconstrucción de las Obras. 91

- 5.3.9. Evaluar y aprobar los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación que el Constructor le presente al finalizar la Etapa de Preconstrucción de las Obras conforme a lo establecido en el presente numeral del Contrato.
 - 5.3.10. Supervisar y verificar que el Constructor consulte las tarjetas de referencia de EMCALI y ratificar dicha localización antes de iniciar los trabajos. Revisar y aprobar los planos de taller en planta y perfil incluidos los cruces de tuberías que el Constructor debe realizar para la instalación de las tuberías de Acueducto en diámetros mayores o igual a 12 pulgadas.
 - 5.3.11. Dentro del plazo de la Etapa de Preconstrucción, se encuentran incluidos los términos para efectuar las revisiones, estudios y comentarios por parte del Contratista a las entregas de los diseños definitivos para construcción.
 - 5.3.12. A más tardar al vencimiento del segundo (2do) mes calendario contado desde la Fecha de Iniciación, el Contratista de obra deberá haber entregado aprobados los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción realizados por el Constructor, así mismo deberá coordinar que el Constructor consiga las aprobaciones de las diferentes entidades municipales competentes, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción y de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, los anexos del contrato y todos los documentos contractuales, especialmente en el Anexo 16.
 - 5.3.13. El Interventor tiene la obligación frente a METRO CALI S.A. de analizar los estudios y diseños realizados por el Constructor y advertir y comunicar al Constructor, antes del inicio de la Etapa de Construcción, cualquier inconsistencia entre dichos estudios y diseños y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato, en especial en las Especificaciones Particulares de Construcción.
 - 5.3.14. Ejercer la Interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública MC-5.8.7.01.09 en relación con la Etapa de Preconstrucción, conforme a lo previsto en el presente Contrato.
 - 5.3.15. Cumplir con las demás obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato y en los Pliegos de Condiciones de Interventoría en relación con la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
- 5.4. Obligaciones de METRO CALI S.A. durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras.**

Durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras, METRO CALI S.A. deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:

A. Coordinar con el Contratista, la puesta a disposición del Constructor, de la Infraestructura y Referencias Topográficas, para la ejecución de las Obras a que hace referencia el presente Contrato, conforme se describe a continuación:

- 5.4.1 La puesta a disposición de la Infraestructura de los corredores se hará constar en el Acta de Inicio de la Obra suscrita entre METRO CALI S.A., el Constructor y al Contratista para que cada Constructor obtenga la facultad de disponer de la Infraestructura del corredor, única y exclusivamente para la ejecución de las Obras del Proyecto.
- 5.4.2 Entregar al Contratista en forma oportuna, la información necesaria para la localización y referenciación de los Referencias Topográficas (coordenadas y niveles).
- 5.4.2. Poner a disposición del Contratista los Diseños Iniciales elaborados por METRO CALI S.A., requeridos para comenzar las labores de adecuación de estudios y diseños previstas en el presente Contrato.
- 5.4.3. Poner a disposición del Contratista los Diseños Iniciales efectuados por METRO CALI S.A.
- 5.4.4. Efectuar los pagos que corresponden durante el plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción de las Obras, conforme al Cronograma de Pagos a que se refiere la Cláusula 10 – Forma de Pago.
- 5.4.5. Cumplir con las demás obligaciones a cargo de METRO CALI S.A., establecidas en este Contrato y en los Pliegos de Condiciones de Interventoría en relación con el Proyecto

Cláusula 6 - Interventoría en la Etapa de Construcción

6.1. Definición de la Etapa de Construcción

La Etapa de Construcción comprende el periodo contractual en el cual el Contratista deberá realizar la Interventoría de las labores del Constructor necesarias para llevar a cabo las Obras de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI., de acuerdo a los Pliegos de Condiciones, a las Especificaciones Técnicas, al Cronograma de Obras y a los Diseños Definitivos.

6.2. Duración de la Etapa de Construcción

- 6.2.1. La Etapa de Construcción comenzará al día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción de las Obras, una vez se

hayan surtido los requisitos descritos en la subcláusula 2.2 de la SECCION VI. Condiciones Especiales del Contrato de Obra (CEC), para lo cual se suscribirá el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

93

- 6.2.2. La Etapa de Construcción terminará cuando el Interventor verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Constructor durante la misma así como todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la subcláusula 2.2 de la SECCION VI. Condiciones Especiales del Contrato de Obra (CEC).
- 6.2.3. Con todo el plazo para la Etapa de Construcción es de dieciséis (16) meses calendario para cada uno de los Frentes de Trabajo, aunque el término de duración de esta Etapa podrá ampliarse: (i) de común acuerdo entre el Contratista y METRO CALI S.A. y (ii) por la suspensión de la ejecución del Contrato por la suspensión o extensión del Contrato de Obra, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
- 6.2.4. Las Obras de Construcción que sean concluidas por el Constructor y aceptadas por el Interventor, serán puestas en servicio en los términos del Anexo Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.
- 6.2.5. Al finalizar la Etapa de Construcción, las Partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción") La misma será elaborada de manera conjunta con el Constructor y deberá incluir la descripción exacta de las Obras ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la Etapa de Construcción.
- 6.2.6. Sin perjuicio de lo señalado en las secciones 6.2.4 y 6.2.5 anteriores, la totalidad de las Obras no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto el Constructor acoja todas las observaciones planteadas en el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y sea suscrita el Acta de Recibo Final de las Obras. En este momento se entenderán recibidas las Obras. El tiempo máximo entre la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y el Acta de Recibo Final de las Obras será el establecido en el presente Contrato y en el contrato de obra para la Etapa de Habilitación de Vías.
- 6.2.7. El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Habilitación de vías.

6.3. Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Construcción.

Durante la Etapa de Construcción el Contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- 6.3.1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social de todas las Obras, incluyendo las Obras Complementarias en los términos del Contrato de Obra, los Pliegos de Condiciones, este Contrato, Pliegos de Condiciones de Interventoría, las Especificaciones Técnicas, el Cronograma de Obras y a los Diseños Definitivos.
- 6.3.2. En caso de que las condiciones de la obra lo exijan el Interventor deberá solicitar al Contratista de Obra las modificaciones que consideren necesarias a los Diseños Definitivos y a las Especificaciones Técnicas de Construcción y así mismo proponer las soluciones que considere pertinentes. En todos los casos deberá solicitar los cambios necesarios para ajustar los Diseños y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción a las condiciones vigentes de la obra. La viabilidad de estas propuestas y las consideraciones generales de su planteamiento serán evaluadas por la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. El Interventor deberá contar la participación de los especialistas listados en el Anexo Especial como personal mínimo exigido, para realizar todas las revisiones y proponer todas las modificaciones y soluciones a que hace mención el presente numeral.
- 6.3.3. Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del Constructor relacionadas con los Ítems de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos de acuerdo con las Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, las Especificaciones Técnicas contenidas en los Anexos de los contratos de obra, y el Cronograma.
- 6.3.4. Revisar y aprobar las Actas de Avance de las Obras que deberán ser presentadas por el Constructor en las fechas y conforme a las Especificaciones Técnicas del Contrato de Obra, para autorizar durante las Sub-etapas de Construcción del Contrato de Obra, los pagos al Constructor en relación con las Obras a precio global fijo.
- 6.3.5. Verificar que la ejecución de redes de servicios públicos haya sido coordinada con Emcali y todas las actividades estén aprobadas según el protocolo y procedimientos convenidos entre las dos entidades municipales, obedeciendo a los lineamientos del Otro sí No. 2 al Convenio Interadministrativo Emcali E.I.C.E. E.S.P. – Metro Cali S.A.
- 6.3.6. Para efectos del pago a precio global fijo, el Interventor revisará, evaluará y aprobará las Actas de Avance de las Obras presentadas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las metas físicas propuestas. También deberá verificar las actividades ejecutadas realmente por el contratista de obra.
- 6.3.7. Para efectos del pago de las Obras a precios unitarios, el Interventor verificará las cantidades de Obra efectivamente ejecutadas realmente por el Constructor durante la Etapa de Construcción, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los Ítems establecidos contractualmente entre Metro Cali S.A. y el Constructor. Adicionalmente el interventor deberá discriminar las cantidades y valores de los servicios públicos que le corresponden costear a Emcali y a Metro

Cali S.A. respectivamente, de acuerdo con el Otro sí No. 2 al Convenio Interadministrativo Emcali E.I.C.E. E.S.P. – Metro Cali S.A., dichas cantidades y valores deberán constar en las respectivas actas mensuales de obra.

95

- 6.3.8. Efectuar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el suministro, montaje, pruebas y puesta en marcha de toda la maquinaria, equipos, instalaciones mecánicas y eléctricas para la ejecución de las labores de Interventoría.
- 6.3.9. Adoptar todas las medidas de control y supervisión necesarias para exigir al Constructor cumpla con el Cronograma de Construcción de las Obras aprobado con base en el anexo de Requerimientos para la elaboración del Plan de Ejecución.
- 6.3.10. Adoptar todas las medidas de control y supervisión necesarias para exigir al Constructor el mantenimiento de las Obras que se vayan ejecutando durante esta Etapa y antes de su recibo a satisfacción por parte del Interventor.
- 6.3.11. Ejercer control sobre el cumplimiento por parte del Constructor de las políticas y normas ambientales vigentes aplicables a la construcción de las Obras y al Proyecto, de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del Proyecto.
- 6.3.12. Apoyar al Constructor y coordinar con éste, la elaboración de las Actas de Vecindad final para determinar el estado físico de los predios ubicados dentro del área aledaña al Proyecto para establecer las mejoras a ejecutar al finalizar la Etapa de Construcción, y verificar que el Constructor haya obtenido la firma propietario o poseedor del predio afectado.
- 6.3.13. Revisar y aprobar los planos y memorias de obra preparadas por el Constructor, relacionadas con las Obras y el Proyecto.
- 6.3.14. Realizar el informe mensual de seguimiento para los sistemas integrados de transporte masivo en los formatos suministrados por el Ministerio de Transporte, el cual debe ser entregado a la entidad en los primeros cinco (5) días de cada mes en medio impreso y en medio digital.
- 6.3.15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato y en los Pliegos de Condiciones de Interventoría en relación con la Interventoría de la construcción de las Obras y Obras Anexas.
- 6.3.16. Coordinar la puesta en servicio de las Obras de Construcción que sean concluidas por el Constructor.
- 6.3.17. Definir los alcances de los informes del balance técnico y financiero mensual que deberá presentar el Constructor, el cual deberá contener como mínimo el avance físico de la construcción de las Obras y Obras adicionales, la inversión ejecutada, la disponibilidad de recursos y su cumplimiento respecto del Cronograma de Obra

aprobado y la estimación de las Obras y recursos por ejecutar y una vez presentados revisarlos y aprobarlos. 96

- 6.3.18. El Interventor directamente o por solicitud del Constructor identificará las Obras adicionales necesarias para la adecuada terminación del Proyecto y enviará para la aprobación de METRO CALI S.A. los estudios que sustenten la necesidad de realizar este tipo de Obras para la adecuada terminación del Proyecto.
- 6.3.19. Al finalizar la Etapa de Construcción, el Interventor deberá entregar a METRO CALI S.A., en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la Etapa de Construcción, además de los informes mensuales de Obra.
- 6.3.20. Ejercer Interventoría técnica, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra y en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública MC-5.8.7.01.09, en relación con la Etapa de Construcción.

6.4. Obligaciones de METRO CALI S.A. durante la Etapa de Construcción.

Durante la Etapa de Construcción METRO CALI S.A. deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- 6.4.1. Efectuar los pagos al Interventor de acuerdo a la Cláusula 10 – Forma de Pago
- 6.4.2. Cooperar con el Contratista, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo, bajo el presente Contrato.
- 6.4.3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de METRO CALI S.A. en la Etapa de Construcción.

Cláusula 7 – Interventoría durante la Etapa de Habilitación de Vías y Liquidación de los contratos de Obra

7.1. Definición de la Etapa de Habilitación de Vías

Para los efectos de este Contrato, la Etapa de Habilitación de Vías corresponde a la tercera etapa de ejecución del Contrato de Interventoría.

7.2. Duración de la Etapa de Habilitación de Vías

- 7.2.1. Esta etapa se iniciará en el momento en que METRO CALI S.A., el Constructor y el Interventor determinen que existen las condiciones para su ejecución, lo cual podrá ocurrir aún durante el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción, pero en

ningún momento después del día siguiente a la fecha de Finalización de la Etapa de Construcción.

- 7.2.2. La Etapa de Habilitación de Vías terminará cuando el Interventor verifique que el Constructor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que le asisten durante la misma así como todos y cada uno de los requisitos que se establecen en esta cláusula y en la subcláusula 2.2 de la SECCION VI. Condiciones Especiales del Contrato de Obra (CEC), conforme al numeral 7.2.4 de la presente cláusula.
- 7.2.3. Con todo el plazo máximo para la Etapa de Habilitación de Vías es de un (1) mes calendario, aunque el término de duración de esta etapa podrá ampliarse: (i) de común acuerdo entre el Constructor, el Interventor y METRO CALI S.A. y (ii) por la suspensión o extensión de la ejecución del Contrato Obra de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
- 7.2.4. Al finalizar la Etapa de Habilitación de Vías, las Partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el "Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías") La misma será elaborada de manera conjunta con el Constructor y deberá incluir la descripción exacta de las Obras e Infraestructura entregadas por éste al Interventor, los documentos entregados al mismo conforme a lo establecido en esta cláusula, las labores ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la Etapa de Habilitación de Vías y el Contrato de Obra.
- 7.2.5. El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías.

7.3. Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Habilitación de Vías

Durante la Etapa de Habilitación de Vías el Contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- 7.3.1. Controlar el cumplimiento del Plan de Manejo de Tráfico y el Plan de Señalización y Desvíos por parte del Constructor, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y el Cronograma de acuerdo con los respectivos anexos.
- 7.3.2. Controlar el cumplimiento de las obligaciones del Constructor relacionadas con las Obras Complementarias correspondientes a la Etapa de Habilitación de Vías de acuerdo con el Anexo Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, y las Especificaciones Técnicas contenidas en los Anexos y el Cronograma de obra aprobado.
- 7.3.3. Apoyar y coordinar con el Constructor la elaboración de las Actas de Vecindad finales para determinar, luego de la ejecución de las Obras, el estado físico de los predios luego de la culminación de la segunda Etapa del Proyecto.

- 7.3.4. Revisar y aprobar o solicitar la corrección hasta que cumplan con las condiciones del Contrato de Obra, todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación a que se refiere el presente numeral del Contrato, que el Constructor debe presentar durante de la Etapa de Habilitación de Vías.
- 7.3.5. Para efectos del pago a precio global fijo, el Interventor revisará, evaluará y aprobará las Actas de Avance de las Obras presentadas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las metas físicas propuestas. También deberá verificar las actividades ejecutadas realmente por el contratista de obra.
- 7.3.6. Para efectos del pago a precios unitarios, el Interventor verificará las cantidades de Obra ejecutadas realmente por el Constructor, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los Ítems de Obra establecidos contractualmente.
- 7.3.7. Verificar y exigir al Contratista que entregue totalmente libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal el Corredor Troncal, conforme a las Especificaciones Técnicas y el Cronograma del Contrato de Obra. El Interventor realizará la verificación tan pronto como reciba del Constructor la notificación por escrito, sobre la culminación de las labores de limpieza y demás de que trata este numeral, bajo el entendido de que si el Constructor no ha manifestado al Interventor, de manera formal y por escrito, que ya ha realizado las Obras de Habilitación de Vías, antes del vencimiento del plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido dichas labores. En ese evento, el Interventor notificará inmediatamente y por escrito, tal incumplimiento a Metro Cali S.A. para que la Entidad evalúe la necesidad de imponer multas al Constructor, conforme se estipula en la Clausula de penalidades del Contrato de Obra.
- 7.3.8. Al finalizar la Etapa de Habilitación de Vías, el Interventor deberá entregar a Metro Cali S.A. en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la Etapa de Habilitación de Vías.
- 7.3.9. Ejercer Interventoría técnica, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública MC-5.8.7.01.09, en relación con la Etapa de Habilitación de Vías.

7.4. Obligaciones de METRO CALI S.A. durante la Etapa de Habilitación de Vías.

Durante la Etapa de Habilitación de Vías, METRO CALI S.A. deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:

- 7.4.1. Efectuar los pagos que corresponden durante el plazo de ejecución de la Etapa de Habilitación de Vías conforme al Cronograma de Pagos a que se refiere la Cláusula 10 – Forma de Pago del presente Contrato.
- 7.4.2. Cooperar con el Contratista, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo, bajo el presente Contrato.

7.4.3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de METRO CALI S.A. en la Etapa de Habilitación de Vías.

7.5. Liquidación de los Contratos de Obra

El interventor tiene la obligación de realizar todas las actividades tendientes a la liquidación de los contratos de obra, teniendo como base el Acta de Recibo Final de las obras en la cual se debe verificar si se han cumplido en su totalidad las condiciones de entrega de las Obras por parte del Constructor y en la que se notifica a METRO CALI S.A. sobre tal cumplimiento o incumplimiento para que Metro Cali tome las medidas que considere pertinentes.

7.5.1. Las obligaciones del contratista durante el periodo de liquidación de los contratos de obra son:

7.5.1.1. Entregar a METRO CALI S.A. todas las cantidades finales de obra ejecutada, con los respectivos precios y la proyección del acta de liquidación de los dos contratos de obra, las cuales deberán ser aprobadas por METRO CALI S.A. antes de la finalización del presente contrato.

7.5.1.2. Evaluar el estado de cuenta detallado presentado por el contratista de obra del monto total que el Contratista de obra considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.

7.5.1.3. Emitir un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificar cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 30 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Interventor.

7.5.1.4. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Interventor deberá emitir dentro de 30 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Interventor, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

7.5.1.5. Entregar a METRO CALI S.A. un informe final de la obra en el que se presente el balance de las obras, discriminando las obras adicionales con los respectivos precios pactados, las mayores cantidades de obra, y las justificaciones de cada caso.

7.5.1.6. En caso de no haberse dado el Recibo Final a Satisfacción de las obras según lo establecido en el numeral 6.2.6, el Interventor deberá contar con todo el personal requerido para revisar los ajustes finales de la obra que realice el Constructor durante la etapa de liquidación y poder de esta forma hacer el Acta de Recibo Final a Satisfacción.

7.5.2. El proceso de liquidación de los contratos de obra se debe desarrollar bajo los siguiente parámetros:

- 7.5.2.1. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2.6 del presente contrato, el Contratista deberá suscribir con el Constructor el acta de Recibo Final, una vez se hayan recibido a satisfacción todas las obras objeto del contrato de obra, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública MC-5.8.7.01.09, y sus respectivos anexos. En caso de encontrarse observaciones adicionales después del plazo máximo para la suscripción del acta de recibo final dado en el numeral 6.2.6, el Interventor deberá contar con todo el personal requerido para verificar que el Constructor realice los ajustes requeridos antes de la fecha de finalización del presente contrato de Interventoría.
- 7.5.2.2. La etapa para la liquidación del contrato de obra comenzará al día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías, una vez se hayan surtido los requisitos descritos en la subclausula 2.2 de la SECCION VI. Condiciones Especiales del Contrato de Obra (CEC).
- 7.5.2.3. Con todo, el plazo para que el Interventor finiquite el proceso de liquidación del contrato de obra es de un (1) mes calendario, aunque el término de duración de este proceso podrá ampliarse de común acuerdo entre el Contratista y METRO CALI S.A. de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
- 7.5.3. Al finalizar la etapa de liquidación de los contratos de obra, se suscribirá entre METRO CALI S.A. y el Contratista, el Acta de Recibo Final de Interventoría, en la cual se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento del Contratista, para que Metro Cali S.A. tome las medidas correspondientes.
- 7.5.4. Acompañar con su firma el acta de liquidación del contrato de obra.

Cláusula 8 – Obras Adicionales

8. Definición y Alcance de las Obras Adicionales

- 8.1. Para los efectos de este Contrato se consideran Obras Adicionales aquellas que no pueden entenderse contenidas en las obligaciones a cargo del Constructor dentro de la ejecución del Contrato de Obra y que el Interventor directamente o por solicitud del Constructor identifique como necesarias para la ejecución del Proyecto y que hayan sido autorizadas por METRO CALI S.A.
- 8.2. Las Obras Adicionales podrán ser contratadas con el Constructor mediante la adición del Contrato de Obra o la suscripción de otro u otros contratos adicionales, todo ello de acuerdo con la ley, o a través de procesos de selección efectuados de conformidad con las normas vigentes de contratación estatal, en los cuales podrá participar el Constructor.

CAPÍTULO TERCERO – ESQUEMA DE PAGO.

Cláusula 9 - Valor del Contrato.

El valor del presente Contrato incluido el valor al Impuesto del Valor Agregado (IVA), para los efectos fiscales, se estipula en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.333.000.000,00)**, suma que se encuentra amparada para el efecto en el presupuesto de METRO CALI S.A. conforme a la Cláusula 11 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato comprende la suma global fija sin ajustes, que METRO CALI S.A. pagará al Contratista por la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI., en los plazos y conforme a lo establecido en la Cláusula 10 – Forma de Pago.

Cláusula 10 - Forma de Pago.

Los pagos a los cuales se obliga METRO CALI S.A. frente al Contratista como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera:

10.1. Pago Anticipado

10.1.1. Previa la verificación del cumplimiento de las condiciones a que se refiere la cláusula 3.1 de este Contrato, METRO CALI S.A. entregará al Contratista, a título de pago anticipado, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato en la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.

10.2. Pago del 80% del Valor del Contrato

10.2.1. El 80% del valor total del Contrato se pagará al Interventor mediante pagos iguales mensuales durante las etapas de Construcción y Habilitación de vías, estando el pago final condicionado al recibo final de la obra, previa factura presentada por el Interventor a METRO CALI S.A.

10.2.2. Para los pagos mensuales que se efectuarán, el Interventor debe presentar a METRO CALI S.A. cada mes, una factura anexando el acta según el personal y equipo empleado en cada mes.

10.2.3. El pago de cada una de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma, siempre y cuando:

10.2.3.1. La factura se presente junto con el informe de avance del periodo correspondiente.

102

- 10.2.3.2. La Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. expida el certificado de cumplimiento y aceptación de los informes de avance del periodo informado, conforme a las condiciones del presente Contrato.
- 10.2.3.3. Todo el Personal Profesional del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente, haya trabajado el periodo contemplado en la misma y
- 10.2.3.4. Todos los equipos y materiales del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente hayan estado disponibles para la ejecución del Contrato.
- 10.2.4. Si las condiciones establecidas para el pago de las facturas del Interventor, no se cumplieron durante el período de facturación, METRO CALI S.A. liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados.
- 10.2.5. Para el pago correspondiente al último mes de cada contrato de obra, el Interventor deberá presentar el informe final de Interventoría, acompañado de las Actas de Recibo Final y las Actas de liquidación de los Contratos de Obra aprobadas por METRO CALI S.A.

METRO CALI S.A. no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

Cláusula 11 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para atender los pagos derivados de este Contrato, METRO CALI S.A. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 750 del 15 de Octubre de 2009 por valor total de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.333.000.000,00)**. En tanto el valor de los pagos a cargo de METRO CALI S.A. correspondientes al presente Contrato pudieren exceder la apropiación presupuestal antes señalada, METRO CALI S.A. podrá autorizar su ampliación de acuerdo a los requerimientos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO- VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES EXORBITANTES.

SECCION 1 - VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12 – Vigencia del Contrato.

12.1. Duración y Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato será contado a partir de un día después de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación del Contrato. Este plazo contempla las etapas de

Preconstrucción, Construcción, Habilitación de Vías y Liquidación. La interventoría se desarrollará de acuerdo a la siguiente distribución:

Preconstrucción	Construcción	Habilitación de Vías	Liquidación
2 meses	16 meses	1 mes	1 mes

12.2. Vigencia del Contrato

Sin perjuicio en lo establecido en el numeral anterior, la Vigencia del Contrato se entenderá como el término que transcurra entre la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de liquidación del contrato de Interventoría.

Cláusula 13 - Suspensión de la Ejecución Del Contrato.

13.1. Causales de Suspensión del Contrato

El plazo para la ejecución del Contrato y los plazos previstos para la ejecución de las etapas del Contrato o cualquier otro término contractual, podrán suspenderse cuando ocurra cualquier Evento de Fuerza Mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 35 – Eventos de Fuerza Mayor.

13.2. Procedimiento para la Suspensión del Contrato

13.2.1. Mientras subsistan hechos constitutivos de un Evento de Fuerza Mayor, y estos impidan la ejecución total del Contrato, el plazo del Contrato se suspenderá de la siguiente manera:

13.2.1.1. Si el Evento de Fuerza Mayor ocurre durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras o la Etapa de Construcción el plazo de esta etapa y el término de ejecución del Contrato en general, se aumentará en un término igual al del Evento de Fuerza Mayor.

13.2.1.2. Si los hechos constitutivos de un Evento de Fuerza Mayor no impiden la ejecución total del Contrato, sino de manera parcial alguna o algunas de las obligaciones del Contrato, las partes analizarán y convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de alguna de las etapas del Contrato. En caso de desacuerdo se acudirá a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CAPITULO DECIMOTERCERO – LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONFLICTOS de este Contrato.

13.2.2. La suspensión de la ejecución del Contrato, se hará constar en Actas suscritas por las Partes en las cuales se indiquen los hechos constitutivos que la

motivan. Una vez cesen las causas de suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las Partes.

- 13.2.3. Si la suspensión de la ejecución del Contrato se extiende durante la Etapa de Construcción por un término superior a dos (2) meses, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, caso en el cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Cláusula 14 – Terminación del Contrato.
- 13.2.4. En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, el Contratista se obliga, a su costo, a obtener la ampliación de la vigencia de las Garantías del Contrato, teniendo en cuenta el periodo de suspensión. En este caso el Contratista presentará a METRO CALI S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el recibo original de pago en el que conste la extensión del cubrimiento de las Garantías.

Cláusula 14 - Terminación del Contrato

14.1. Causales de Terminación

- 14.1.1. Este Contrato terminará en la fecha que finalice el plazo de Vigencia del Contrato conforme a la Cláusula 12 – Vigencia del Contrato. La fecha en que finalice la Vigencia del Contrato podrá ser extendida como resultado de la ocurrencia de Evento de Fuerza Mayor, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 13 – Suspensión de la Ejecución del Contrato.
- 14.1.2. Adicionalmente se presentará la terminación anticipada de este Contrato, en los siguientes casos:
- 14.1.2.1 Cuando METRO CALI S.A. haya declarado la caducidad del Contrato de acuerdo con la presente Cláusula de este Contrato.
- 14.1.2.2 Cuando METRO CALI S.A. declare la terminación unilateral anticipada del Contrato de Conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.
- 14.1.2.3 Si cualquiera de las partes solicita la terminación anticipada del Contrato cuando como consecuencia de la suspensión de la ejecución del Contrato, la Etapa de Construcción se haya extendido durante un término superior a dos (2) meses.
- 14.1.2.4 Si el Contratista renuncia a la ejecución del Contrato como consecuencia de las modificaciones unilaterales establecidas por METRO CALI S.A. conforme a la Cláusula 16 – Modificación Unilateral que alteren el valor del Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial establecido en la Cláusula 9 – Valor del Contrato, siempre que dicha alteración no sea consecuencia de hechos imputables al Contratista

14.2. Terminación Unilateral por parte de METRO CALI S.A.

105

- 14.2.1. METRO CALI S.A. podrá dar por terminada de forma inmediata y de manera anticipada este Contrato mediante simple aviso dado por escrito al Contratista de acuerdo con la Cláusula 44 – Notificaciones en caso de presentarse cualesquiera de los siguientes eventos:
- 14.2.1.1. Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 14.2.1.2. La quiebra, insolvencia, suspensión de pagos de cualquier naturaleza o la reestructuración patrimonial del Contratista (sin perjuicio de lo establecido en la Ley 550 de 1999 mientras se encuentre vigente o de cualquier norma que la modifique o sustituya), voluntaria o iniciada por terceros, si dicho proceso no es desestimado en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a su inicio.
- 14.2.1.3. La imposición de cualquier embargo o secuestro sobre todo o parte de los derechos del Contratista derivados este Contrato o los activos del Contratista y/o cualquiera de sus Filiales y si dicho embargo, gravamen o secuestro no es levantado en un plazo de un (1) mes.
- 14.2.1.4. Se dicte en contra del Contratista una sentencia, orden de pago o similar por un valor superior al Capital de Trabajo, que no esté cubierto adecuadamente por un seguro o una garantía.
- 14.2.1.5. El Contratista inicia un proceso de disolución o cualquier orden, sentencia o decreto ordena la disolución y/o liquidación del Contratista y dicha orden, sentencia o decreto permanece en vigor por un plazo mayor de un (1) mes.
- 14.2.1.6. El Contratista se encuentra sujeto a una orden judicial o administrativa que le impida realizar una parte sustancial de su negocio y dicha orden continúe en vigor por más de un (1) mes.
- 14.2.1.7. La pérdida, suspensión, revocación o falta de renovación de cualquier licencia o permiso, obtenido o por obtenerse, por parte del Contratista, si dicha pérdida, suspensión o revocación, o falta de renovación pudiera tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Contratista para cumplir con el presente Contrato.
- 14.2.1.8. Cuando se compruebe el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista contenidas en la Cláusula 26 – Seguridad e Higiene Industrial y Salud Ocupacional.
- 14.2.1.9. El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones consagradas en la Cláusula 25 - Compromiso Anticorrupción. del presente Contrato.
- 14.2.2. La terminación anticipada del Contrato por parte de METRO CALI S.A., le dará derecho a asumir la Interventoría del Contrato de Obra inmediatamente sin

perjuicio de las demás acciones y derechos que le correspondan de acuerdo con la Ley Aplicable.

14.2.3. La terminación anticipada del Contrato de acuerdo con lo previsto en la presente Cláusula, no dará derecho al Contratista a cobrar suma alguna a título de indemnización de perjuicios. El Contratista acepta que lo establecido en el presente Contrato incluye las indemnizaciones por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, el daño emergente, el lucro cesante, los perjuicios directos, indirectos y subsecuentes, presentes y futuros, y las pérdidas o interrupciones en los negocios.

14.3. Declaratoria de Caducidad

14.3.1. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato que afecte de manera grave y directa su ejecución, de manera tal que pueda conducir a su paralización, METRO CALI S.A. por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

14.3.2. Sin perjuicio de la existencia de otros eventos que pudieran llegar a calificar como incumplimientos graves, para los efectos del presente Contrato, constituye incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del Contratista que dará lugar a la declaratoria de caducidad, cualesquiera de los siguientes eventos:

14.3.2.1. Si alguna de las declaraciones realizadas por el Contratista en el presente Contrato resulta falsa, inexacta o incompleta.

14.3.2.2. El Contratista no cumple con la obligación cuyo incumplimiento generó la imposición de multas por parte de METRO CALI S.A., en el momento en que se complete el monto máximo de la correspondiente multa de acuerdo con el CAPITULO DECIMO – MULTAS del presente Contrato.

14.3.2.3. El incumplimiento del Contratista de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del CAPITULO SEXTO del presente Contrato.

14.3.2.4. La cesión total o parcial por El Contratista del presente Contrato, sin la autorización previa y expresa de METRO CALI S.A.

14.3.2.5. La pérdida, suspensión, revocación o falta de renovación de cualquier licencia o permiso, obtenido o por obtenerse, por parte del Contratista, si dicha pérdida, suspensión o revocación, o falta de renovación obedeciera a causas imputables al Contratista y pudiera tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Contratista para cumplir con el presente Contrato.

SECCIÓN SEGUNDA – CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Cláusula 15 - Terminación Unilateral y Caducidad

En concordancia con lo establecido en la ley 80 de 1993, o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y conforme a lo señalado en la Cláusula 14 Terminación del Contrato, METRO CALI S.A. por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá:

- 15.1. Declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, por las causales y en las condiciones previstas en la ley 80 de 1993, o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 15.2. Declarar la caducidad del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato que afecte de manera grave y directa su ejecución, de manera tal que pueda conducir a su paralización.

Cláusula 16 - Modificación Unilateral.

Si durante la ejecución del presente Contrato, para evitar la paralización o la afectación grave del Proyecto fuese necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, METRO CALI S.A., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar de manera unilateral el presente Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Con todo, si las modificaciones alteran el valor del Contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a su ejecución, siempre y cuando las alteraciones no sean consecuencia de hechos imputables al Contratista.

Cláusula 17 - Interpretación Unilateral

Si durante la ejecución del presente Contrato surgieran discrepancias entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del Proyecto, y si no lograra llegar a un acuerdo con el Contratista, METRO CALI S.A. podrá interpretar unilateralmente, a través de acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

SECCIÓN TERCERA – LIQUIDACIÓN

Cláusula 18 - Liquidación.

Este Contrato será liquidado en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato según la Cláusula 12 –

Vigencia del Contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del Contrato, o de la fecha del acuerdo de terminación celebrado entre las Partes, o de la fecha de la sentencia o decisión Judicial emitida por la Autoridad competente que involucre la terminación del presente Contrato. 108

La liquidación se llevará a cabo mediante la suscripción de un acta por parte de las Partes en la que se establecerán las sumas u obligaciones que puedan resultarse a deber entre sí, incorporando de manera detallada la liquidación que arroje los saldos correspondientes. Así mismo el acta de recibo final de interventoría será requisito para la suscripción del acta de liquidación final del contrato.

Dicha liquidación deberá indicar que las Partes se encuentran a paz y salvo y que renuncian a entablar cualquier acción judicial en contra de la otra.

Si por cualquier motivo, al liquidarse el Contrato existieran sumas pendientes entre las Partes, las Partes convendrán el plazo y la forma de hacer el pago, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por METRO CALI S.A., mediante acto administrativo. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se procederá de acuerdo con lo indicado en el presente Contrato.

CAPÍTULO QUINTO - DECLARACIONES.

Cláusula 19 - Declaraciones del Contratista.

El Contratista [*CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA, PLANES S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.*] declara y garantiza a METRO CALI S.A. que las siguientes declaraciones son a la fecha de este Contrato y serán a la Fecha de Cierre y mientras el presente Contrato se encuentre vigente, ciertas, correctas y completas en todo aspecto sustancial:

19.1. Constitución, negocio y capital social

19.1.1. El Contratista, [*CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA, PLANES S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.*], son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y están debidamente autorizadas y en capacidad de asumir sus obligaciones para el ejercicio de su objeto social en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización es necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad u operación de sus bienes.

19.1.2. El Contratista, [*CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA, PLANES S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.*] posee cuantas licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones son actualmente necesarios para el desarrollo de sus negocios, tal y como los está

desarrollando en la actualidad y como se proponen ser conducidos y para ser propietarios y operar sus propiedades. 109

19.1.3. La estructura de capital del Contratista [CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA, PLANES S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.] se encuentra descrita como Anexo. Salvo por lo indicado en el Anexo, todas las (acciones/cuotas) del Contratista [CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA, PLANES S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.] se encuentran debidamente autorizadas y válidamente emitidas, totalmente pagadas, libres de cargas y gravámenes, han sido emitidas de conformidad con todas las leyes de sociedades o de títulos valores que sean aplicables, son propiedad de las personas o entidades indicadas en el Anexo, y en los montos establecidos en el mismo, no existen derechos de preferencia ni otros derechos, opciones, garantías, derechos de conversión, acuerdos o entendimientos similares pendientes para la compra o adquisición de [acciones/cuotas] del Contratista [CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA, PLANES S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.]

19.2. Autorización, firma y efecto

La firma y el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista [CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA, PLANES S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.], así como la asunción de las obligaciones contempladas en este Contrato, han sido debidamente autorizados por los respectivos directorios u otros organismos de dirección competentes y ninguna otra acción o procedimiento de su parte es necesario para la validez del presente Contrato o para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo. El presente Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el Representante Legal del Contratista. El presente Contrato constituye fuente de obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el Contratista [CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA, PLANES S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.]

19.3. Autorizaciones gubernamentales

La firma y el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista: (i) no requiere autorización legal o reglamentaria de autoridad de cualquier país extranjero en el cual el Contratista y/o alguno de los Miembros del Contratista está constituido o tiene su domicilio principal de negocios, distinta de aquéllas que ya han sido obtenidas, ni (ii) viola disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país extranjero.

19.4. Cumplimiento

No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, (ii) disposiciones en los estatutos sociales del Contratista y/o de cualquiera de los Miembros del Contratista, (iii) hipotecas, convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para el Contratista y/o de cualquiera de los Miembros del

Contratista, o que afecten cualesquiera de sus Filiales y Subsidiarias o sus bienes, o (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental alguna, implicando al Contratista y/o de cualquiera de los Miembros del Contratista o a sus Filiales y Subsidiarias o a sus bienes, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, firma o cumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato por el Contratista.

19.5. Litigios pendientes.

No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales pendientes contra el Contratista y/o contra cualquiera de los Miembros del Contratista que persiga o que sea razonable pensar que pueda tener como efecto prohibir o de otra manera impedir o restringir significativamente su capacidad o habilidad para realizar las operaciones contempladas por este Contrato, o para exigir compensación con respecto a las mismas.

19.6. Inhabilidades e incompatibilidades.

El Contratista (persona natural, jurídica o plural) [CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA, PLANES S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U] no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Aplicable, en particular la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

19.7. Aptitud técnica y financiera.

El Contratista reúne las condiciones y requisitos técnicos y financieros, directamente o a través de las Personas cuyos méritos invocó en la Propuesta. Asimismo, directamente o a través de las Personas cuyos méritos invocó en la Propuesta tiene toda la tecnología, experiencia comercial y administrativa, marcas, patentes, "know-how" y otros conocimientos técnicos y la propiedad industrial necesarios para llevar a cabo en forma eficiente, confiable y continua las obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

19.8. Cumplimiento de normas laborales.

Durante la ejecución del presente Contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, incluyendo pero sin limitarse a las contenidas en la Cláusula 26 – Seguridad e Higiene Industrial y Salud Ocupacional, el Contratista deberá aplicar el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, y en especial

19.8.1. Empleará al personal seleccionado para el cumplimiento del Contrato mediante contrato de trabajo escrito, cumplirá con las obligaciones especiales previstas en las políticas internas de trabajo del Contratista así como con las obligaciones propias del empleador previstas en las normas laborales y de seguridad social, incluyendo pero sin limitarse a las normas de seguridad industrial y salud

ocupacional y con la afiliación de todos los trabajadores del Contratista asignados al cumplimiento del Contrato al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y pagar correcta y oportunamente el valor de las contribuciones causadas;

- 19.8.2. Cumplirá y velará por que sus empleados cumplan con todas las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional y acepta que METRO CALI S.A. se reservará el derecho de condicionar cualquier pago al Contratista, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones.

19.9. Coexistencia con otros contratos

19.9.1. El Contratista declara que conoce y acepta sin condicionamientos la coexistencia de este Contrato con otros contratos de concesión y de Obra que se enumeran en Anexo, para el funcionamiento del SITM, o las que METRO CALI S.A. considere pertinente otorgar para el adecuado desarrollo del SITM. Asimismo, el Contratista reconoce a METRO CALI S.A. como titular del SITM y, por lo tanto, acepta y se somete a todas las decisiones que METRO CALI S.A. adopte en relación con la contratación de las que se requieran para el desarrollo del SITM.

19.9.2. Que conoce y acepta en su integridad el Contrato de Obra, el cual se adjunta como Anexo, sus modificaciones y/o sustituciones.

19.10. Ley aplicable y regulación del sector de Transporte.

El Contratista conoce la Ley Aplicable, en especial, las normas que regulan la actividad de construcción, transporte público de pasajeros, al igual que las que regulan a las empresas de servicios públicos. Así mismo, reconoce la facultad y libertad que tienen las Autoridades Gubernamentales para dirigir, controlar, vigilar y regular el sector de transporte público de pasajeros.

Cláusula 20 - Declaraciones de METRO CALI S.A.

METRO CALI S.A. declara y garantiza al Contratista que las siguientes declaraciones son a la fecha de este Contrato y serán a la Fecha de Cierre y mientras el presente Contrato se encuentre vigente, ciertas, correctas y completas en todo aspecto sustancial:

20.1. **Licencias.** Las Licencias contiene las aprobaciones que se requieren de acuerdo con la Ley Aplicable a fin de que el Contratista pueda ejecutar todas las actividades de Interventoría tendientes a llevar a feliz término el Proyecto, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. Las Licencias se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Contrato y continuarán vigentes durante el plazo de duración del Contrato, conforme a la Sección 12.2 de la Cláusula 12 – Vigencia del Contrato.

20.2. **Registro en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.** El contenido del presente Contrato se encuentra debidamente registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.

- 20.3. **Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.** Las obligaciones adquiridas por METRO CALI S.A. mediante el presente Contrato cuentan con el correspondiente certificado de disponibilidad, al igual que con el registro presupuestal requerido.

CAPÍTULO SEXTO – GARANTIAS

Cláusula 21 - Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales.

- 21.1. Con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a METRO CALI S.A., por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista constituirá a favor de METRO CALI S.A. una Garantía de Cumplimiento, en los términos aquí señalados, otorgada por una o más entidades aseguradoras o bancarias que reúna los requisitos indicados.
- 21.2. La Garantía de Cumplimiento estará sujeta a las siguientes reglas:
- 21.2.1. El Contratista deberá contratar en beneficio de METRO CALI S.A. la Garantía de Cumplimiento, que proteja a METRO CALI S.A. contra cualquier incumplimiento imputable al Contratista de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
 - 21.2.2. La Garantía de Cumplimiento deberá ser modificada cada vez que el presente Contrato sea modificado por las Partes dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la aseguradora reciba la solicitud escrita de Metro Cali S.A. acompañada del Adendo que modifica la vigencia del contrato.
 - 21.2.3. En caso de siniestro, Metro Cali S.A. deberá reportarlo sin dilación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer. Este término podría ser ampliado mas no reducirse por las partes.
 - 21.2.4. En caso de siniestro no cubierto por la Garantía de Cumplimiento, el Contratista será el único responsable frente a METRO CALI S.A. y a terceros por cualquier posible daño que fuere causado a METRO CALI S.A. y/o a terceros.
 - 21.2.5. Con independencia de lo establecido en la presente Cláusula y las obligaciones en ella establecidas, el Contratista deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier Persona de acuerdo con la Ley Aplicable

Cláusula 22 - Amparos de la Garantía de Cumplimiento.

22.1. La Garantía de Cumplimiento cobijará como mínimo los siguientes riesgos:

- 22.1.1. El buen manejo del pago anticipado a que se refiere la Cláusula 10 – Forma de Pago del presente Contrato. El amparo previsto para este riesgo, será por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del monto anticipado recibido por el Contratista por un término equivalente al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
- 22.1.2. Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
- 22.1.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Contrato, que cubra todas las obligaciones del Contratista de orden laboral, con una duración igual a la Vigencia del Contrato y tres (3) años más.
- 22.1.4. Responsabilidad civil extra contractual por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Contrato, con una duración igual a la Vigencia del Contrato y un (1) años más.
- 22.1.5. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo pactado y un año más.

Cláusula 23 - Garantía de los Subcontratistas

El Contratista será responsable de que todos sus subcontratistas estén y permanezcan asegurados, sea que estén incluidos dentro de las pólizas obtenidas por el Contratista o independientemente. En este último evento, el Contratista se hace responsable porque las pólizas contratadas por los subcontratistas cumplan con lo establecido en la presente Sección.

CAPÍTULO SÉPTIMO – OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**SECCIÓN PRIMERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****Cláusula 24 - Cumplimiento de la Ley Aplicable.**

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se compromete a respetar la Ley Aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a las normas relativas a la reglamentación en materia ambiental, urbanística, y laborales.

Cláusula 25 - Compromiso Anticorrupción.**25.1. Compromiso**

114

- 25.1.1. El Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente del Municipio de Santiago de Cali y de METRO CALI S.A. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana, así:
- 25.1.2. El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Publico directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación con el presente Contrato.
- 25.1.3. El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado del Contratista, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, un subcontratista o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- 25.1.4. Así mismo y de conformidad con el numeral anterior el Contratista se compromete a no permitir que las personas vinculadas a su cargo, para este proceso de contratación, actúen en su nombre para ofrecer dádivas y demás.
- 25.1.5. El Contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, subcontratistas y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Contrato y la relación contractual que se deriva del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier otra forma de halago a los funcionarios de METRO CALI S.A., a cualquier otro servidor publico, a entidades jurídicas de naturaleza privada o a personas naturales independientes de METRO CALI S.A. que puedan influir en la Adjudicación de su Propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la ejecución del presente Contrato, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de METRO CALI S.A. durante el desarrollo del Contrato.
- 25.1.6. El Contratista se compromete a revelar de manera clara y en forma total, mensualmente durante el plazo de ejecución de este Contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de sus pagos o de pagos efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del Contrato, incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas, cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
- 25.1.7. Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de los nombres de los beneficiarios de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de

cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a Cinco millones de pesos M/cte (\$ 5'000.000). El Contratista deberá presentar a METRO CALI S.A. los nombres correspondientes a los beneficiarios de los pagos realizados durante cada mes durante la ejecución del Contrato, por cuantías superiores a Cinco Millones de pesos M/cte (\$ 5'000.000), acumulados por beneficiario real.

25.2. Incumplimiento de los compromisos

25.2.1. Si se comprobare el incumplimiento del Contratista, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados, dicha situación conferirá a METRO CALI S.A. la potestad de dar terminación anticipada al presente contrato por causa imputable al Contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas en la Cláusula 14.3 Declaratoria de Caducidad.

25.2.2. Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga METRO CALI S.A., sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual METRO CALI S.A. procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

Cláusula 26 - Seguridad E Higiene Industrial Y Salud Ocupacional.

26.1. El Contratista deberá garantizar la seguridad de todo el personal vinculado al Proyecto, de acuerdo con las normas de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial, según las disposiciones legales aplicables en estas materias. Esta obligación se extiende al personal de sus subcontratistas, en cuyo caso se deben adoptar todas las medidas tendientes a lograr que los subcontratistas garanticen la seguridad de su personal en los mismos términos exigidos al Contratista.

26.2. El Contratista deberá diseñar el programa de seguridad e higiene industrial y salud ocupacional que se aplicará durante la vigencia del Contrato. Dicho programa deberá ser orientado a la prevención de accidentes y riesgos profesionales que puedan afectar la vida, integridad y salud del personal a su servicio dentro del proyecto.

26.3. El manual deberá modificarse de conformidad con la Ley Aplicable.

Cláusula 27 – Obligación de Confidencialidad del Contratista

- 27.1. El Contratista no podrá divulgar información de METRO CALI S.A. que no sea de carácter público, a la cual haya tenido o tenga acceso en virtud del Concurso y del presente Contrato, que METRO CALI S.A. le haya indicado como confidencial o reservada salvo que, en cada caso, cuente con la debida autorización por escrito de METRO CALI S.A.
- 27.2. No obstante lo anterior, el Contratista podrá permitir el acceso a la información que le sea requerida de acuerdo con la Ley Aplicable.
- 27.3. El Contratista se hace responsable por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus empleados, contratistas, mandatarios, agentes y/o asesores del Contratista.
- 27.4. Esta obligación de confidencialidad se extenderá por un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine el plazo de Vigencia del Contrato, salvo que la mencionada información llegue a ser de conocimiento público por razones que no provengan del incumplimiento del presente Contrato.

Cláusula 28 - Cláusula de Indemnidad a Favor de METRO CALI S.A.

El Contratista acuerda defender, y en general mantener indemne a METRO CALI S.A. por cualesquiera costos, daños, perjuicios o pérdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier individuo, persona o entidad pública derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales, daños al medio ambiente.

SECCIÓN SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.**Cláusula 29 – Obligación de Confidencialidad de METRO CALI S.A.**

- 29.1. METRO CALI S.A. no podrá divulgar información del Contratista que no sea de carácter público, a la cual haya tenido o tenga acceso en virtud del Concurso y del presente Contrato, que el Contratista le haya indicado como confidencial o reservada salvo que, en cada caso, cuente con la debida autorización por escrito del Contratista.
- 29.2. No obstante lo anterior, METRO CALI S.A. podrá permitir el acceso a la información en los términos establecidos en la Cláusula 4.9. de los pliegos de condiciones y cuando le sea requerida de acuerdo con la Ley Aplicable.
- 29.3. METRO CALI S.A. se hace responsable por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus empleados, contratistas, mandatarios, agentes y/o asesores.

- 29.4. Esta obligación de confidencialidad se extenderá por un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine el plazo de ejecución de este Contrato salvo que la mencionada información llegue a ser de conocimiento público por razones que no provengan del incumplimiento del presente Contrato.

CAPÍTULO OCTAVO – SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Cláusula 30 - Supervisión y Control.

- 30.1. La vigilancia de la ejecución del Contrato será ejercida por METRO CALI S.A. de conformidad con la Ley Aplicable.

Cláusula 31. Acceso a Información e instalaciones

- 31.1. El Contratista permitirá el acceso del delegado de Metro Cali S.A. en cualquier momento a las instalaciones físicas y/o a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en tanto se refieran al presente Contrato.
- 31.2. El Contratista no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el delegado de Metro Cali S.A. acceda a la información del Contratista para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, en tanto se refiera al presente Contrato.

Cláusula 32 - Supervisión y Control sobre subcontratistas.

El Contratista se hace responsable de que sus subcontratistas acaten lo previsto en el presente Capítulo.

CAPÍTULO NOVENO – ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Cláusula 33 - Riesgos a cargo del Contratista.

- 33.1. El Contratista asume la totalidad de los riesgos que se deriven del presente Contrato, salvo los que son expresamente asignados a METRO CALI S.A. mediante el presente Contrato.
- 33.2. El Contratista reconoce de manera clara e irrevocable que los recursos que reciba de acuerdo con el presente Contrato son una remuneración suficiente y adecuada a la distribución de riesgos del presente Contrato.
- 33.3. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y, consecuentemente, METRO CALI S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

- 33.3.1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las labores de Interventoría, toda vez que es una obligación contractual del Contratista obtener los resultados previstos de acuerdo con el presente Contrato, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de METRO CALI S.A., como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de los precios de los insumos necesarios para la ejecución de las labores de Interventoría y los que en realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución del Contrato.
- 33.3.2. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de METRO CALI S.A., sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de METRO CALI S.A. la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- 33.3.3. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas.
- 33.3.4. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con, la elaboración de sus propios estudios, la contratación de subcontratistas, personal, las labores administrativas, los procedimientos utilizados, los equipos y materiales requeridos, entre otros.
- 33.4. En virtud de lo establecido en la presente Cláusula, el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones contempladas en el presente Contrato, no obstante los efectos que puedan generar los riesgos relacionados con el Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 35 del presente Contrato.

Cláusula 34 - Mitigación de Riesgos.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Cláusula 33 – Riesgos a cargo del Contratista, el Contratista se compromete a mitigar los riesgos relacionados con el presente Contrato, mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, económico y jurídico, que le permitan cubrir las contingencias relacionadas con el presente Contrato y estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a la actividad contratada, en los términos y condiciones contempladas en el presente Contrato.

Cláusula 35 - Eventos de Fuerza Mayor.

- 35.1. Sin perjuicio de la Cláusula 33 – Riesgos a cargo del Contratista, éste únicamente estará exonerado de cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato, en los Eventos de Fuerza Mayor, por el lapso que dure el Evento de Fuerza Mayor, siempre que demuestre una relación causal directa entre el Evento de Fuerza Mayor y la obligación incumplida.

- 35.2. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor. En consecuencia, el Contratista deberá responder por el incumplimiento que no guarde proporcionalidad con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.
- 35.3. El Contratista deberá informar a METRO CALI S.A. (i) la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del mismo, (ii) el período estimado de suspensión del cumplimiento de la obligación correspondiente y el grado de impacto sobre el cumplimiento de la misma de la manera más expedita posible y en todo caso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor y (iii) el desarrollo del Evento de Fuerza Mayor.
- 35.4. El Contratista deberá emplear sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de su obligación afectada por el Evento de Fuerza Mayor en el menor tiempo posible, incluyendo, pero sin limitarse a, la realización de las reparaciones que puedan llegar a ser necesarias. En todo caso el Contratista deberá corregir las consecuencias derivadas de los Eventos de Fuerza Mayor en un plazo máximo de treinta (30) días, salvo autorización expresa otorgada por Metro Cali S.A.
- 35.5. Si la imposibilidad del Contratista de cumplir con las obligaciones afectadas por un Evento de Fuerza Mayor resultan en la suspensión del Contrato, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 13 – Suspensión de la Ejecución del Contrato.

Cláusula 36 - Riesgos a cargo del Interventor y METRO CALI S.A.

Mediante el presente Contrato, el INTERVENTOR asume los siguientes riesgos relacionados con el presente Contrato:

- 36.1. **Falta de idoneidad del personal:** Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a sus funciones y competencias, poniendo en riesgo la oportuna entrega de los trabajos y/o su calidad.
- 36.2. **Incumplimiento Parcial o Total de las Especificaciones Técnicas:** Ocurre cuando no se ejecutan las obras ajustadas en un todo a las Especificaciones Técnicas de Construcción.
- 36.3. **Errores en las Aprobaciones de las Actas de Obra por efecto de mediciones de cantidades de obra erradas o APU:** Ocurre cuando la Entidad paga en exceso un acta de obra debido a una errada revisión de la misma por parte de la Interventoría. La Interventoría es responsable de que las mediciones de las cantidades de obra sean las efectivamente las ejecutadas por el contratista y las requeridas por el proyecto.
- 36.4. **Fallas en el Equipo utilizado:** Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los trabajos, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.

- 36.5. **Inadecuado manejo e incorrecta inversión del pago anticipado:** Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se apropian o se destinan a otros menesteres diferentes a la obra.
- 36.6. **Incumplimiento de obligaciones laborales:** Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado a los trabajos
- 36.7. **Incumplimiento en los requerimientos Financieros:** Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, IPC, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.
- 36.8. **Hurto y vandalismo:** Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a Metro Cali S.A.
- 36.9. **Accidentes de trabajo:** Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.
- 36.10. **Revisión y aprobación de Diseños:** Sera responsabilidad del interventor revisar y aprobar todos los diseños y ajustes establecidos en el contrato de obra, los cuales debe ejecutar el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Mediante el presente Contrato, METRO CALI S.A. asume los siguientes riesgos relacionados con el presente Contrato:

- 36.11. **Cambios normativos o de legislación tributaria:** Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.

CAPÍTULO DÉCIMO- MULTAS

Cláusula 37 - Imposición de multas

- 37.1 Si el Contratista incumple cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades que le han sido asignados en el presente contrato o incurre en mora en el cumplimiento de los mismos, METRO CALI S.A. podrá imponer multas al Contratista de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula mediante resolución motivada, a partir de la fecha en que cada obligación se haya hecho exigible, sin subordinación ni sujeta a condición alguna diferente de la ocurrencia de los supuestos fácticos que dan lugar al nacimiento de la multa y sin requerirse declaración alguna de parte de otra autoridad judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza.

121

- 37.2 Las multas se impondrán de manera sucesiva hasta cuando se restituya el cumplimiento del Contrato, según el parámetro, requisito, obligación o responsabilidad exigidos o cuando se haya alcanzado el tope máximo de la multa de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, lo que ocurra primero.
- 37.3 Las multas deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste.
- 37.4 Los plazos señalados en el presente contrato, en los pliegos de condiciones y en el anexo especial - alcances que hacen parte del mismo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el Contratista, pagará a METRO CALI S.A., previo informe del supervisor del contrato designado por METRO CALI S.A., multas sucesivas de la siguiente manera:
- 37.4.1 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de la presentación de la información correspondiente al interventor, establecida en los pliegos de condiciones, el Anexo Especial – Alcances y el presente Contrato, dentro de los plazos establecidos, el Contratista pagará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato.
- 37.4.2 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en obra, por las cuales se genere retraso en la ejecución de la obra, previstas en el presente Contrato, los pliegos de condiciones y el Anexo Especial - Alcances, el Contratista pagará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento.
- 37.4.3 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de la entrega de los informes, a los cuales se hace referencia en el Anexo Especial – Alcances, el Contratista pagará el uno por mil (1/1000) del valor de Contrato.
- 37.4.4 Si el Contratista cambia alguno de los profesionales aprobados por Metro Cali S.A. sin previo aviso y aprobación por parte del supervisor del contrato designado por Metro Cali S.A., el Contratista deberá pagar el uno por cien (1/100) del valor del contrato por cada hecho cumplido.
- 37.4.5 Si el supervisor del contrato designado por Metro Cali S.A. identificara la ausencia total en la obra o una participación inferior a la que se estableció en los pliegos de condiciones de alguno de los profesionales de la Interventoría, el Contratista deberá pagar el uno por cien (1/100) del valor del contrato por cada hecho, sin perjuicio de ser descontado el valor del profesional en la cuenta de cobro mensual.
- 37.4.6 Cuando el Contratista presente en mas de tres (3) ocasiones los informes, a los que se hace referencia en el Anexo Especial – Alcances, incompletos o erróneamente desarrollados, el Contratista deberá pagar el uno por cien (1/100) del valor del contrato, por cada informe devuelto.

- 37.5 La presentación de la Propuesta y la firma del Contrato por parte del Interventor constituyen la autorización del mismo para que Metro Cali S.A. liquide y cobre de los saldos pendientes a favor del Contratista el valor de las multas impuestas conforme a la presente cláusula. Si el incumplimiento atañe a los pagos, Metro Cali S.A. pagará al Contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 1 del Decreto Reglamentario 679 de 1.994.

Cláusula 38 - Liquidación, Pago y Utilización de las multas.

- 38.1. Todas las multas que se causen podrán ser descontadas de los valores que el Contratista tenga derecho a obtener como resultado de la ejecución del presente Contrato.
- 38.2. Igualmente, el pago o la deducción de dichas multas no exonerará al Contratista de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato.
- 38.3. El valor de las multas deberá ser pagado a METRO CALI S.A.
- 38.4. Para todos los efectos legales, en firme la Resolución que impone la sanción, prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y el Asegurador.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO - CLÁUSULA PENAL

Cláusula 39 - Cláusula Penal.

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 30% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir, sin perjuicio de que METRO CALI S.A. pueda exigir el cumplimiento o la resolución del presente contrato, o la correspondiente indemnización de perjuicios o la declaratoria de caducidad.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO- VARIOS.

Cláusula 40 - Hallazgos Arqueológicos y/o Descubrimientos de Minas.

En el evento en que durante la ejecución del presente Contrato ocurra un hallazgo arqueológico y/o de una mina, la propiedad y el derecho de explotación sobre el descubrimiento se regirá por la Ley Aplicable. La ejecución del Contrato podrá suspenderse si se dan los supuestos contenidos en la Cláusula 13 – Suspensión de la Ejecución del Contrato.

Cláusula 41- Cesión y Subcontratación del Contrato.

123

41.1. Cesión del Contrato

- 41.1.1. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada.
- 41.1.2. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada.

41.2. Subcontratación

- 41.2.1. El Contratista no podrá subcontratar las actividades que debe desarrollar en cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Presidente de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada.
- 41.2.2. En caso de subcontratación, Metro Cali S.A. deberá aprobar el subcontratista previamente.
- 41.2.3. Para tal fin, el Contratista informará a METRO CALI S.A. el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a METRO CALI S.A. evaluar la idoneidad del mismo.
- 41.2.4. Sin perjuicio de las aprobaciones que Metro Cali S.A. dé a los subcontratistas propuestos, el Contratista continuará siendo el único responsable frente a Metro Cali S.A. por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Asimismo el Contratista será el único responsable frente a los subcontratistas que contrate, por el cumplimiento de las actividades subcontratadas y en esa medida mantendrá a Metro Cali S.A. indemne por cualquier acción en su contra, por parte de los subcontratistas.
- 41.2.5. En los contratos entre el Contratista y los subcontratistas previamente aprobados por Metro Cali S.A., se hará constar expresamente que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista.
- 41.2.6. Con todo, no habrá relación laboral alguna entre METRO CALI S.A. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el Contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

124

Cláusula 42 - Modificación del Contrato.

El presente Contrato solamente podrá ser modificado por medio de documento escrito debidamente suscrito por las Personas Autorizadas por cada una de las Partes, salvo en los eventos previstos en la Cláusula 16 – Modificación Unilateral.

Cláusula 43 - Naturaleza del Contrato.

- 43.1. El presente contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (joint venture), sociedad o agencia entre las Partes.
- 43.2. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna, salvo en los casos expresamente previstos bajo el presente Contrato.
- 43.3. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de un contrato de Interventoria en los términos de este Contrato y de la Ley Aplicable.

Cláusula 44 – Notificaciones

- 44.1. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente Contrato para ser considerada válidamente efectuada deberá ser enviada por escrito mediante: (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la Parte que la dirige, o (iii) facsimil, a las siguientes direcciones:

METRO CALI S.A. S.A.

Atención: Dirección de Construcción y Obras Civiles. Piso 2°
 Dirección: Avenida Vásquez Cobo No. 23N – 59
 Teléfono: 6600001
 Fax: 6536510
 Correo electrónico: licitacionesmetrocali@metrocali.gov.co

CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II

Atención: ING. IVABN ALBERTO ESTRADA PAZ
 Dirección: Calle 15 # 83C-10 Oficina 202
 Teléfono: 331-18-53
 Fax: 331-18-53
 Correo electrónico: icceu1@gmail.com,
 Con copia a: planessa@planessa.com, cescoltda@gmail.com

- 44.2. Las notificaciones se entenderán recibidas: (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente, (ii) al quinto (5) día siguiente a su presentación al correo y (iii) al día hábil siguiente si se hizo por fax o correo electrónico siempre y cuando (a)

se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora y (b) que una copia haya sido puesta por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por fax.

- 44.3. Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección, siempre y cuando la nueva dirección haya sido notificada de acuerdo con lo estipulado en este artículo.

Cláusula 45 - Documentos del Contrato.

Hacen parte integral del presente Contrato, todos los documentos integrados a los pliegos de condiciones para este Concurso Público y todos los documentos del contrato de obra.

Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. En consecuencia, los demás documentos deben entenderse como explicativos y en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el texto del presente Contrato.

Cláusula 46 - Integridad del Contrato.

Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del Contrato.

Cláusula 47 - Divisibilidad.

Si cualquier disposición de este Contrato fuese prohibida o no pudiese hacerse exigible de conformidad con la Ley Aplicable, no se entenderán invalidadas las disposiciones restantes de este Contrato.

Cláusula 48 - Renuncia a Derechos.

Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

Cláusula 49 - Encabezamientos.

Los títulos y encabezamientos de los Artículos y Anexos de este Contrato no serán utilizados en la interpretación ya que sólo se han puesto por conveniencia y para referencia de las partes.

Cláusula 50 - Moneda del Contrato.

La moneda del presente Contrato es el peso colombiano. Cuando en el presente Contrato se haga referencia a una cifra en Dólares, se entenderá que la prestación económica correspondiente se debe en pesos colombianos, determinados según la tasa de cambio representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Bancaria o la entidad que la sustituya en relación con dicha tarea, vigente a la Fecha de Cierre.

Cláusula 51 - Idioma.

El presente Contrato se ha elaborado originalmente en el idioma Castellano. Por lo tanto, el texto en castellano prevalecerá sobre el de cualquier traducción.

Cláusula 52 - Impuestos.

Le corresponde al Contratista asumir y pagar los impuestos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.

Cláusula 53 - Publicación.

El presente Contrato deberá ser publicado por el Contratista.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**SECCIÓN PRIMERA – LEY APLICABLE.****Cláusula 54 - Ley Aplicable.**

El presente Contrato estará regulado por la Ley Aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**Cláusula 55 – Arreglo Directo**

Todas las disputas que surgieren entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, así como cualquier discrepancia relacionada con el Contrato, serán resueltas amistosamente por las partes.

Los reclamos o inquietudes que surjan entre las partes como resultado de su relación contractual, serán en primera instancia comunicados por escrito entre sí.

Cláusula 56 – Conciliación

Salvo por lo previsto en la Cláusula 57- Divergencias de carácter técnico, las Partes

estarán obligadas a recurrir a la conciliación para lograr un acuerdo amigable respecto de las diferencias que surjan durante la ejecución, liquidación o interpretación del Contrato o en relación con el mismo, cuando hubiere conflictos que no hubieran podido ser solucionados de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Para estos efectos, junto con la suscripción del Contrato las partes firmarán conjuntamente la solicitud al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali la designación de un conciliador para el Contrato.

Cláusula 57 – Divergencias de carácter técnico.

Las divergencias de carácter estrictamente técnico, y/o los elementos de carácter técnico que se encuentren involucrados en las diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de cualquier aspecto relacionado con el Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente conforme a la Cláusula 56 Arreglo Directo o por Conciliación conforme a la Cláusula 57, serán dirimidas por un amigable componedor designado de común acuerdo por las partes de la lista de profesores de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Valle del Cauca.

En el caso en que las partes no logren, ante un conflicto de carácter técnico, ponerse de acuerdo sobre el amigable componedor que debe adoptar las definiciones técnicas correspondientes, se recurrirá directamente a la Junta Académica de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Valle del Cauca, la cual definirá el amigable componedor que se asignará al asunto.

Durante el desarrollo de lo previsto en la presente Cláusula, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia de conflicto técnico.

Cláusula 58 – Autoridades Judiciales

58.1. Jurisdicción

Cualquier divergencia que surja entre las partes con relación a la celebración, existencia, validez interpretación, ejecución, cumplimiento, desarrollo, terminación, liquidación y/o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente, mediante arreglo directo o conciliación, será sometida a la decisión de los Jueces de la República de Colombia.

58.2. Continuación de las obligaciones.

Sin perjuicio de lo establecido por los Jueces de la República de Colombia competentes, durante el desarrollo de lo previsto en la presente Cláusula, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia de conflicto.

128


58.3. Renuncia de la Reclamación Diplomática

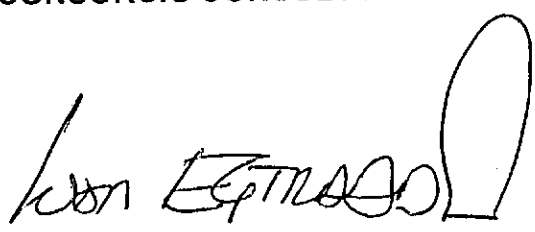
El Contratista renuncia expresamente a invocar o aceptar la protección de cualquier gobierno extranjero y a toda reclamación diplomática.

Para constancia, las Partes firman el presente Contrato, a los cuatro (4) días del mes de Enero de 2010.

METRO CALI S.A.

CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II


LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
C.C: 13.510.472 (Bucaramanga)
PRESIDENTE


IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ
CC: 14.441.109 (Cali)
REPRESENTANTE LEGAL

PREPARO:
REVISO:

OFICINA DE PLANEACION Y SISTEMAS
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
OFICINA JURIDICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

129
Aprobado
08/01/10
8:50 AM
B/005
Página 1

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI;

En usos de sus facultades y atribuciones legales en especial las concedidas en el Artículo 66 del Acuerdo 17 de diciembre 31 de 1996 " Por Medio del Cual se Adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Acuerdo 17 de 1996 estipula : Corresponde al Alcalde dictar el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio.

En la preparación de este decreto el Departamento Administrativo de Hacienda observara las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a la Consideración del Concejo Municipal.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Municipal.
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiese sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o a las apropiaciones para gastos en que se hubiese cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal.
6. En la parte de disposiciones generales incluirá las que hubiese aprobado el Concejo Municipal.
7. En el decreto de liquidación, se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate con arreglo a las normas anteriores y de conformidad con el Plan Operativo Anual de Inversiones (Concordancia: Artículo 67 Decreto 111 de 1996, Artículo 54 Ley 38 de 1989, Artículo 31 Ley 179 de 1994.

Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0281 del 11 de diciembre de 2009, expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones Para Gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la Vigencia Comprendida Entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2.010.

Que el señor Alcalde, actuando dentro del campo de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA :

ARTICULO 1º. Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2.010 en la suma de **UN BILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.626.324.670.000)**, según el siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO 2.010
ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL	1.609.160.139.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	236.678.000
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	5.214.359.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	11.713.494.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	1.626.324.670.000

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el presupuesto Presupuesto Genral del Municipio en cada region rentista.

ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL			
POSICIÓN	FONDO	DENOMINACION RENTA	PRESUPUESTO 2010
1		INGRESOS-RENTAS	1.609.160.139.000
1-1		INGRESOS CORRIENTES	1.569.805.269.000
1-101		INGRESOS TRIBUTARIOS	653.778.435.000
1-10101		Ingresos Directos	258.152.034.000
1-1010140		Impuesto Predial Unificado	226.867.000.000
1-101014001	0-1101	Impuesto Predial Vigencia Actual	171.911.000.000
1-101014002	0-1101	Impuesto Predial Vigencias Anteriores	54.956.000.000
1-1010141		Sobretasa Ambiental C.V.C	27.939.000.000
1-101014101	0-1202	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	22.909.980.000
1-101014102	0-1202	Sobretasa Ambiental Vigencia Anterior	5.029.020.000
1-1010134		Impuesto Vehiculos Automotores (Circulación y Tránsito)	3.346.034.000
1-101013401	0-1201	Circulación y Tránsito Vigencia Actual	1.730.745.000
1-101013402	0-1201	Circulación y Tránsito Vigencias Anteriores	325.245.000
1-101013403	0-1201	Circulación y Tránsito Transporte Masivo Vigencia Actual	1.096.537.000
1-101013404	0-1201	Circulación y Tránsito Transporte Masivo Vigencia Anterior	193.507.000
1-10102		Ingresos Indirectos	394.173.826.000
1-1010239		Impuesto de Industria y Comercio	232.244.111.000
1-101023901	0-1101	Industria y Comercio Vigencia Actual	118.244.111.000
1-101023902	0-1101	Industria y Comercio Vigencias Anteriores	17.700.000.000
1-101023903	0-1101	Industria y Comercio Cruce de Cuentas	6.300.000.000
1-101023904	0-1101	Retenida	90.000.000.000
1-1010245		Complementario Avisos y Tableros	24.627.817.000
1-101024501	0-1101	Complementario Avisos y Tableros Vigencia Actual	22.961.316.000
1-101024502	0-1101	Complementario Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	1.666.501.000
1-1010266		Juegos de Suerte y Azar	19.220.000
1-101025513	0-1223	Rifas y Clubes	2.000.000
1-101025517	0-1101	Juegos Permitidos	17.220.000
1-1010259		Sobretasa Bomberil	6.965.886.000
1-101025901	0-1234	Sobretasa Bomberil Vigencia Actual	6.826.568.280
1-101025902	0-1234	Sobretasa Bomberil Vigencia Anterior	139.317.720
1-1010263		Estampillas	30.696.800.000
1-101026303	0-1101	Estampilla Prodesarrollo Urbano	13.289.498.000
1-101026303	0-1229	Estampilla Prodesarrollo Urbano	3.322.374.000
1-101026319	0-1213	Estampilla Pro-Cultura	14.084.928.000
1-1010251		Espectáculos Públicos	2.312.986.000
1-101025103	0-1101	Espectáculos Públicos del Deporte	1.259.857.000
1-101025105	0-1201	Espectáculos Públicos Municipales (Cultura)	1.053.129.000
1-1010249		Delineación y Urbanismo	1.452.676.000
1-101024901	0-1101	Lineas de Demarcación	129.226.000
1-101024902	0-1101	Impuesto de Delineación	1.293.500.000
1-101024903	0-1101	Esquemas Básicos	29.850.000
1-1010247	0-1101	Impuesto de Publicidad Exterior Visual	420.000.000
1-1010273	0-1239	Contribución Especial (Ley 104/93 - 418/97)	15.019.240.000
1-1010261		Sobretasa a la Gasolina	80.136.367.000
1-101026101	0-1201	Sobretasa Gasolina Libre Destinacion	15.269.227.000
1-101026103	0-1205	Sobretasa Gasolina Destinación Especifica (SITM)	45.482.803.000
1-101026103	0-1206	Sobretasa Gasolina Destinación Especifica (Malla Vial)	15.160.934.000
1-101026103	0-1207	Sobretasa Gasolina Destinación Especifica (Transversal 103)	4.223.403.000
1-1010265		Impuesto Alumbrado Público - Predios Lotes	1.731.398.000
1-101026501	0-1214	Alumbrado Publico Vigencia Actual	1.385.118.400
1-101026502	0-1214	Alumbrado Publico Vigencias Anteriores	346.279.600



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

131

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL			
POSICIÓN	FONDO	DENOMINACION RENTA	PRESUPUESTO 2010
1-102		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	916.026.834.000
1-1020101		Tasas y Derechos	60.282.766.000
1-102010101		Tránsito y Transporte	3.083.294.000
1-10201010101	0-1201	Licencias de Conducción	437.150.000
1-10201010103	0-1201	Derechos de Tránsito	1.593.964.000
1-10201010104	0-1201	Derechos de Formularios Unico Nacionales (FUN)	87.382.000
1-10201010105	0-1201	Servicios de Patios de Tránsito	953.140.000
1-10201010106	0-1201	Servicios Especiales Agentes de Tránsito	11.658.000
1-102010137		Venta de Bienes y Servicios	20.096.308.000
1-10201013701	0-1101	Ventas Documentos Ordenamiento Urbanístico	42.000.000
1-10201013702	0-1101	Venta de Formularios y Otros	3.255.000
1-10201013703	0-1228	Ventas de Servicios Educativos	18.852.169.000
1-10201013704		Venta de Servicios Catastrales	200.245.000
1-1020101370401	0-1101	Otros Servicios Catastrales	39.937.000
1-1020101370402	0-1101	Certificados	160.108.000
1-1020101370403	0-1101	Copias heliograficas	100.000
1-1020101370404	0-1101	Planos digitales	100.000
1-10201013705	0-1101	Venta de Otros Servicios de Secret. Gobierno	90.310.000
1-10201013706	0-1101	Placas y Certificados de Nomenclatura Urbana	105.000.000
1-10201013707	0-1101	Liquidación y Facturación	464.329.000
1-10201013708	0-1101	Derecho de Mantenimiento y Supervisión	339.000.000
1-102010139		Arrendamientos	4.952.822.000
1-10201013901	0-1101	Arrendamiento de Otros Inmuebles	438.905.000
1-10201013902	0-1201	Concesión alumbrado Público	100.000
1-10201013903	0-1201	Amoblamiento Urbano - EUCOL	995.560.000
1-10201013903	0-1218	Amoblamiento Urbano - EUCOL (Interventoría)	250.974.000
1-10201013904	0-1201	Arrendamiento Torre Emcali	3.267.283.000
1-102010131		Publicaciones	48.606.000
1-10201013101	0-1101	Permisos Provisionales y Refrendación	48.606.000
1-102010198		Otras Tasas	32.101.736.000
1-10201019801	0-1101	Cerramiento de Lotes de Engorde	100.000
1-10201019802	0-1220	Tasa Retributiva	3.574.881.000
1-10201019803	0-1250	Concepto Técnico por Perforación de Pozos	259.311.000
1-10201019804	0-1212	Tasa Pro-Deporte Municipal	27.466.160.000
1-10201019805	0-1204	Otros Conceptos Ambientales	453.050.000
1-10201019806	0-1232	Estratificación Socioeconómica ley 505-99	1.000.000
1-10201019807	0-1231	Venta Servicios de Salud-Zoonosis	273.000.000
1-10201019808	0-1233	Tasa Utilización Aguas Subterráneas	12.751.000
1-10201019809	0-1252	Control Seguimiento Plan de Saneamiento Manejo Vertimiento	61.483.000
1-1020103		Multas y Sanciones	67.906.938.000
1-10201030101		Infracciones de Tránsito	7.419.082.000
1-1020103010101	0-1210	Infracciones de Tránsito Vigencia Actual	3.346.470.000
1-1020103010102	0-1210	Infracciones de tránsito Vigencias Anteriores	4.072.612.000
1-102010309	0-1101	Multas Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.	122.486.000
1-102010316		Intereses Moratorios y Recargos	68.252.928.000
1-10201031501		Intereses y Recargos por no Pago de Impuestos Predial	22.044.000.000
1-1020103150101	0-1101	Intereses y Recargos Predial Vigencia Actual	1.699.428.720
1-1020103150102	0-1101	Intereses y Recargos Predial Vigencias Anteriores	20.344.571.280
1-10201031502		Intereses y Recargos por no Pago de Industria y Comercio	5.300.000.000
1-1020103150201	0-1101	Intereses y Recargos Industria y Comercio Vigencia Actual	1.454.625.000
1-1020103150202	0-1101	Intereses y Recargos Industria y Comercio Vigencias Anteriores	3.845.375.000
1-10201031503		Intereses y Recargos por no Pago de Avisos y complem.	680.000.000
1-1020103150301	0-1101	Intereses y Recargos Avisos y Tableros Vigencia Actual	215.299.260
1-1020103150302	0-1101	Intereses y Recargos Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	464.700.740
1-10201031504		Por Obras Valorización	28.126.245.000
1-1020103150401	0-1209	Valorización 1995 y Vigencia Anteriores	1.000.000
1-1020103150402	0-1209	Valorización Obras (1996 a 1999) acuerdo 12-95	130.585.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

132

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL			
POSICIÓN	FONDO	DENOMINACION RENTA	PRESUPUESTO 2.010
1-10201031505	0-1209	Por Pavimentación de Barrios Populares	1.000.000
1-10201031506		Por alumbrado Publico	91.000.000
1-1020103150601	0-1214	Almbrado Público Vigencia Actual	9.884.000
1-1020103150602	0-1214	Almbrado Público Vigencias Anteriores	81.116.000
1-10201031507		Por Sobretasa Bomberil	408.859.000
1-1020103150701	0-1234	Por Sobretasa Bomberil - Vigencias Anteriores	380.649.240
1-1020103150702	0-1234	Por Sobretasa Bomberil - Vigencia Actual	28.209.760
1-10201031509		Intereses Sobretasa Ambiental C.V.C	1.601.824.000
1-1020103150901	0-1202	Intereses Sobretasa Ambiental C.V.C- Vigencias Actual	1.491.306.240
1-1020103150902	0-1202	Intereses Sobretasa Ambiental C.V.C- Vigencias Anteriores	110.517.760
1-102010398		Otras multas y sanciones	2.112.442.000
1-10201039801	0-1101	Multas de Carácter Urbano	73.500.000
1-10201039802		Sanciones Industria y Comercio	1.981.730.000
1-1020103980201	0-1101	Sanciones Industria y Comercio Vigencia Actual	1.418.425.000
1-1020103980202	0-1101	Sanciones Industria y Comercio Vigencias Anteriores	563.305.000
1-10201039803	0-1101	Sanción por Devolución de Cheques	36.412.000
1-10201039804	0-1251	Sanciones por Violación de Normas - Dagma	20.800.000
1-1020105		Contribuciones	125.129.563.000
1-102010501		Contribución Especial por valorización	124.603.563.000
1-10201050101	0-1209	Contribuciones Valorización Obras al Cobro (1995 - Vig. Anteriores)	2.000.000
1-10201050102	0-1209	Contribuciones Valorización Obras (1996 - 1999) Acuerdo 12/95	50.000.000
1-10201050103	0-1209	Pavimentación Barrios Populares	1.000.000
1-10201050104	0-1253	Contribuciones Valorización Nuevo Plan Obras Vigencia Actual	124.550.563.000
1-102010598		Otras contribuciones	526.000.000
1-10201059801	0-1211	Contribución Fondo Especial de Intervenidas	525.000.000
1-10201059802	0-1201	Contribución Participación en la Plusvalía	1.000.000
1-10202		Transferencias	658.744.211.000
1-102020107		Cuotas de Auditeje	7.104.616.000
1-10202010701	0-3401	Cuota Auditeje Emsirva	89.249.000
1-10202010702	0-3401	Cuota Auditeje Emcali	6.754.848.000
1-10202010703	0-3401	Cuota Auditeje Metrocali	22.632.000
1-10202010704	0-3401	Cuota Auditeje Fondo Especial de Vivienda	41.567.000
1-10202010705	0-3401	Cuota Auditeje Centro Diagnóstico Automotor del Valle	111.033.000
1-10202010707	0-3401	Cuota Auditeje Ancianato San Miguel	4.000.000
1-10202010708	0-3401	Cuota Auditeje Red de Salud del Oriente	2.298.000
1-10202010709	0-3401	Cuota Auditeje Red de Salud del Norte	4.200.000
1-10202010710	0-3401	Cuota Auditeje Red de Salud del Suroriente	4.668.000
1-10202010711	0-3401	Cuota Auditeje Red de Salud del Centro	5.916.000
1-10202010712	0-3401	Cuota Auditeje Red de Salud de Ladera	6.132.000
1-10202010713	0-3401	Cuota Auditeje Esc. Nal. Del Deporte	52.229.000
1-10202010714	0-3401	Cuota Auditeje EMRU	5.824.000
1-102020109	0-1227	Cuotas Partes Pensionales	1.200.179.000
1-102020301		Del nivel Nacional	611.845.758.000
1-10202030101		Sistema General de Participaciones-educación	349.272.330.000
1-102020301010101	0-2101	S.G.P. Sector Educación-Prestación Servicios	274.510.884.000
1-102020301010101	0-2111	S.G.P. Sector Educación-Prestación Servicios	24.527.048.000
1-102020301010103	0-2103	S.G.P. Sector Educación-S.S..F.-Aportes patronales de docentes y directivos doc	35.983.898.000
1-102020301010103	0-2113	S.G.P. Sector Educación-S.S..F.-Aportes patronales de docentes y directivos doc	3.271.263.000
1-102020301010107	0-2104	S.G.P. Sector Educación-Calidad	10.206.074.000
1-102020301010107	0-2114	S.G.P. Sector Educación-Calidad	773.163.000
1-1020203010103		Sistema General de Participaciones-salud	108.312.835.000
1-102020301010301		S.G.P.- salud- subsidio demanda	86.917.075.000
1-10202030101030101	0-2201	S.G.P.- salud- subsidio demanda continuidad	79.432.951.000
1-10202030101030101	0-2211	S.G.P.- salud- subsidio demanda continuidad	6.960.538.000
1-10202030101030103	0-2212	S.G.P.- salud- subsidio demanda ampliacion cobertura	120.293.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL			
POSICIÓN	FONDO	DENOMINACIÓN RENTA	PRESUPUESTO 2010
1-102020301010303		S.G.P.- salud- prestacion servicios a poblacion no afiliada	8.745.596.000
1-10202030101030303	0-2205	S.G.P. Sector Salud-S.S.F.-aportes patronales	8.745.596.000
1-102020301010305		S.G.P. Sector Salud-Salud Pública	12.650.164.000
1-10202030101030501	0-2204	S.G.P. Sector Salud-Salud Pública	11.633.414.000
1-10202030101030501	0-2214	S.G.P. Sector Salud-Salud Pública	1.016.750.000
1-1020203010107		S.G.P. Alimentación Escolar	1.116.853.000
1-102020301010701	0-2401	S.G.P. Alimentación Escolar	1.030.625.000
1-102020301010701	0-2411	S.G.P. Alimentación Escolar	86.228.000
1-1020203010109		Sistema General de Participaciones-Proposito General-Forzosa Inversion	38.520.889.000
1-102020301010902	0-2302	S.G.P. Proposito General-Otros Sectores	27.343.232.000
1-102020301010902	0-2312	S.G.P. Proposito General-Otros Sectores	2.484.612.000
1-102020301010903	0-2303	S.G.P. Proposito General-Deporte	2.661.364.000
1-102020301010903	0-2313	S.G.P. Proposito General-Deporte	252.538.000
1-102020301010904	0-2304	S.G.P. Proposito General-Cultura	1.996.023.000
1-102020301010904	0-2314	S.G.P. Proposito General-Cultura	189.404.000
1-102020301010905	0-2305	S.G.P. Proposito General-S.S.F.-FONPET	3.294.365.000
1-102020301010905	0-2315	S.G.P. Proposito General-S.S.F.-FONPET	299.351.000
1-1020203010110		S.P.G. Agua Potable y Saneamiento Basico	16.780.162.000
1-102020301011001	0-2501	S.G.P. Sector Agua Potable y Saneamiento Basico	14.885.423.000
1-102020301011002	0-2511	S.G.P. 12/12 Sector Agua Potable y saneamiento Basico	1.894.739.000
1-102020301011701		Subcuenta de Solidaridad: Régimen Subsidiado	90.646.787.000
1-10202030101170101	0-3143	Continuidad	90.646.787.000
1-1020203010119	0-5105	Regalías Indirectas I	395.902.000
1-102020301030103		De Empresas no financieras Nacionales	6.800.000.000
1-10202030103010301	0-3111	Empresa para la Salud ETESA (> 75% de sus ingresos)	6.800.000.000
1-102020303		Del Nivel Departamental	24.019.777.000
1-1020203030101	0-3201	Cofinanciación	10.033.560.000
1-102020303030101	0-4213	De Entidades No financieras Departamentales no consideradas empresas (Conv	13.969.500.000
1-10202030303010303	0-3115	Empresas del sector electrico Ley 99-93 (EPSA)	16.717.000
1102020305		Del nivel Municipal	587.904.000
1-10202030503010301	0-3402	Transferencias E.S.P. Subsidios para servicios Públicos	587.904.000
1-102020307		Regalías	139.038.000
1-10202030703	0-5101	Regalías carboníferas	15.139.000
1-10202030711	0-5101	Explotación Oro, plata y platino	86.011.000
1-10202030798		Otras Regalías	37.888.000
1-1020203079801	0-5101	Compensaciones por Ecogas	72.000
1-1020203079802	0-5101	Materiales de Construcción (67%)	37.816.000
1-102020309		Participaciones	13.846.939.000
1-10202030917	0-1201	Participación Rodamiento Vehículos (Ley 488/98)	13.846.939.000
1-10298		Otros Ingresos No tributarios	3.963.356.000
1-1029801		Ingresos operacionales	2.433.939.000
1-102980101	0-1101	Ejidos y Baldíos	105.203.000
1-102980102	0-1101	Por Legalización Asentamientos	4.371.000
1-102980103	0-1101	Planes Ejecutados	960.472.000
1-102980105	0-1101	Programa Asociativos Nuevos	1.363.893.000
1-102980301	0-1101	Multas a trabajadores y empleados	1.000.000
1-102980303	0-1101	Otros	514.000.000
1-1029804	0-1201	Valorización	100.000
1-1029805	0-1201	Transito	100.000
1-1029806	0-1201	Administración Obras Delegadas	-
1-1029807	0-1215	Fondo Local de salud	560.010.000
1-1029808	0-1201	3% Interventoria Union Temporal	454.207.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL			
POSICIÓN	FONDO	DENOMINACION RENTA	PRESUPUESTO 2010
1-2		RECURSOS DE CAPITAL	39.354.870.000
1-20203		Rendimientos por operaciones financieras	38.756.043.000
1-202030101		Provenientes de recursos de libre destinación	14.686.868.000
1-20203010101	0-7101	Administrados por Fiducia	14.686.868.000
1-202030103		Provenientes de recursos de S.G.P.	12.059.329.000
1-20203010301		Del Fondo de Educación	7.290.105.000
1-2020301030103	0-7203	Del Fondo de Educación-Calidad	7.290.105.000
1-20203010303		Del Fondo de Salud	2.329.028.000
1-2020301030301	0-7301	Del Fondo de salud-Subsidio demanda	2.031.557.000
1-2020301030305	0-7302	Del Fondo de salud-Salud Pública	297.471.000
1-20203010305		De recursos de Proposito General Forzosa Inversión	1.226.139.000
1-2020301030501	0-7401	R.F. Proposito General- otros sectores	1.106.227.000
1-2020301030502	0-7402	R.F. Proposito General- Deportes	68.521.000
1-2020301030503	0-7403	R.F. Proposito General- Cultura	51.391.000
1-20203010306		R.F. de Agua Potable y Saneamiento Basico	1.187.794.000
1-2020301030601	0-7502	R.F. de Agua Potable y Saneamiento Basico	1.187.794.000
1-20203010307	0-7501	De recursos de Alimentación escolar	26.263.000
1-2020303		Dividendos	597.827.000
1-202030303	0-1201	Provenientes de papeles	597.827.000
1-2020398		Otros Rendimientos por Operaciones financieras	12.009.846.000
1-202039801		Tesorería Municipal	9.482.428.000
1-202039801	0-7801	R..F. Tasa prodeporte	645.871.000
1-202039801	0-7803	R.F. Sobretasa Gasol. Malfa vial	356.512.000
1-202039801	0-7804	R.F. Infracciones de Transito Ley 769-02	174.461.000
1-202039801	0-7805	R.F. Estampilla Procultura	331.210.000
1-202039801	0-7806	R.F. Contribucion y Recargos Valorización	31.178.000
1-202039801	0-7809	R.F. Otras rentas salud	17.708.000
1-202039801	0-7813	R.F. Alumbrado Publico	40.714.000
1-202039801	0-7814	R.F.concesion amoblamiento urbano-intervent.	5.902.000
1-202039801	0-7815	R.F.Estratificacion socio economica-Ley 505	24.000
1-202039801	0-7816	R.F. Regalias directas	3.270.000
1-202039801	0-7817	R.F.Fdo. Solidaridad subs. Y redist. Ingresos	13.825.000
1-202039801	0-7820	R.F. EPSA-Ley 99-93	393.000
1-202039801	0-7821	R.F. Contrib. Fdo. Especial de Interventidas	12.345.000
1-202039801	0-7822	R.F. Sobretasa Gasol. S.I.T.M.	3.625.820.000
1-202039801	0-7827	R.F. Tasa Retributiva	84.064.000
1-202039801	0-7829	R.F Venta servicios Salud-Zoonosis	6.420.000
1-202039801	0-7830	R.F. Contribucion y Recargos Valorización Nuevo Plan de Obras	3.587.126.000
1-202039801	0-7832	R.F Concepto Técnico por Perforación de Pozos	6.098.000
1-202039801	0-7833	R.F. Sancion por Violacion de Normas	489.000
1-202039801	0-7834	R.F. Control seguimiento de plan de Saneamiento	1.446.000
1-202039801	0-7835	R.F. Otros Conceptos Ambientales	10.654.000
1-202039801	0-7836	R.F.Tasa Utilización de Agua Subterranea Ley 99/93	300.000
1-202039801	0-7837	R.F. Sobretasa Bomberil	173.418.000
1-202039801	0-7839	R.F. Contribución Especial	353.180.000
1-2020398		Fondo Local de Salud	2.527.418.000
1-202039802	0-7601	R.F. Transf. Nación- Reg Subs-ampliación	2.131.574.000
1-202039802	0-7602	R.F. Etesa	159.903.000
1-202039802	0-7603	R.F. Transf. Dptal- Reg Subs-ampliación	235.941.000
1-20298		Otros Recursos de Capital no especificados	1.000.000
1-2029801	0-1201	Indemnizaciones	1.000.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA		
CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO 2010
1-1	INGRESOS CORRIENTES	236.678.000
1-102	Ingresos No Tributarios	236.678.000
1-10298	Otros Ingresos no Tributarios	236.678.000



DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE					
DETALLE	RECURSOS PROPIOS	OTROS RECURSOS	SUBTOTAL PRESUPUESTO 2010	RECURSOS MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2010
	1	2	3= (1+2)	4	5= (3+4)
INGRESOS CORRIENTES:	6.708.977.000	4.927.363.000	11.636.340.000	3.246.616.000	14.882.956.000
Ingresos No Tributarios	6.708.977.000	4.927.363.000	11.636.340.000	3.246.616.000	14.882.956.000
Venta de Bienes y Servicios	6.708.977.000		6.708.977.000		6.708.977.000
Transferencia Nacional		4.927.363.000	4.927.363.000		4.927.363.000
Recursos Acuerdo 173 de 2,005				3.246.616.000	3.246.616.000
RECURSOS DE CAPITAL	77.154.000		77.154.000		77.154.000
OTROS RECURSOS DE CAP	77.154.000		77.154.000		77.154.000
Rendimientos por Operaciones	8.904.000		8.904.000		8.904.000
Utilidades y Excedentes Financ	68.250.000		68.250.000		68.250.000
TOTAL ESCUELA NACIONAL DEL	6.786.131.000	4.927.363.000	11.713.494.000	3.246.616.000	14.960.110.000

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA		
CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO 2010
1-1	INGRESOS CORRIENTES	4.734.359.000
1-102	Ingresos no Tributarios	4.734.359.000
1-10298	Otros Ingresos no Tributarios	4.734.359.000
1-1029801	Ingresos Operacionales	4.734.359.000
	Programas de Vivienda Propios Vigentes	3.273.997.000
293	La Pradera-Cinta Larga	4.175.000
297	Quintas del Sol - Autoconst.	21.092.000
305	La Pradera -Las Minas	3.138.000
306	La Pradera -La Pajarera	11.534.000
309	Pizamos III -Desepaz	111.914.000
313	La Llanura-Pizamos II	19.668.000
315	Sol de Oriente Reub. Metrocali	11.121.000
316	Quintas del Sol Convenio GAA	2.706.000
317	Ciudadela del Rio lotes	3.267.000
318	Pizamos II - Girasoles I	95.867.000
319	La Fortuna	94.880.000
320	Potrero Grande (Etapas 1-2-3-4)	265.520.000
322	Franja del Rio	211.204.000
323	Pizamos II Girasoles II	75.778.000
324	Pizamos II - Tercer milenio II Etapa	24.862.000
325	Suerte Noventa (Propio del FEV)	11.852.000
326	Potrero Grande (Etapas 5-6-7)	168.838.000
330	Suerte Noventa (Asociativos)	97.305.000
331	Potrero Grande (Etapas 8 - 9 -10)	2.039.276.000
	Programas de Vivienda Propios Asociativos Vigentes	1.424.517.000
2	Ciudadela del Rio II - R.A.	6.467.000
5	Pizamos II 3er Milenio I.C.P.	29.460.000
7	Calatrava - I. C. P	56.499.000
13	Torres de la 52 Norte	410.000.000
14	Altos de la Luisa	767.058.000
16	Brisas de la Base	155.033.000
	Programas de Vivienda Propios Asociativos Nuevos	24.845.000
17	El Pinar	24.845.000
1-202980104	Otros Ingresos Operacionales	11.000.000
	Aprovechamientos	11.000.000
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	480.000.000
1-202	Otros Recursos de Capital	480.000.000
1-20203	Rendimientos por Operaciones Financieras	480.000.000
TOTAL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA		5.214.359.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

136

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

ARTICULO 2°. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2010, un valor de UN BILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.626.324.670.000), clasificado y detallado como sigue:

DETALLE DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL				
CENTRO GESTOR	PC	FONDO	DETALLE	PRESUPUESTO 2010
4001			CONCEJO MUNICIPAL	9.252.689.523
	0-1201	- S	TRANSFERENCIA POR LEY 617 DE 2000	7.876.120.215
	0-1201	- E	HONORARIOS CONCEJALES	1.376.569.308
4111			SECRETARIA GENERAL	21.439.979.280
2-1			FUNCIONAMIENTO	1.959.979.280
2-101			SERVICIOS PERSONALES	1.020.615.750
2-10102			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.020.615.750
2-1010209	0-1101		REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	1.020.615.750
2-102			GASTOS GENERALES	939.363.530
2-10201			ADQUISICION DE BIENES	13.648.849
2-102019801	0-1101		CAJA MENOR - MATERIALES Y SUMINISTROS	13.648.849
2-10202			ADQUISICION DE SERVICIOS	925.714.681
2-1020203	0-1101		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	174.438.900
2-1020211	0-1101		PUBLICIDAD	200.000.000
2-1020213	0-1101		IMPRESOS Y PUBLICACIONES	
2-102021501	0-1101		CAJA MENOR - MANTENIMIENTO	2.191.329
2-102029802	0-1101		GASTOS PROTOCOLARIOS	258.750.000
2-102029803	0-1101		AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES	30.000.000
2-102029809	0-1101		CAJA MENOR - COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	179.292.452
2-103989811	0-1101		FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	81.042.000
2-3			INVERSION	19.480.000.000
038472			APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	2.000.000.000
230503	0-1201	- :	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	2.000.000.000
038480			APOYO FAMILIAS EN ACCION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	400.000.000
2302010101	0-1201	- :	DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	63.000.000
23030223	0-1201	- :	RED DE SOLIDARIDAD	337.000.000
038481			APOYO A POBLACION DESPLAZADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	1.000.000.000
23030279	0-1201	- :	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA	1.000.000.000
038484			AMPLIACION DE LA DEMOCRACIA SUSTANTIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	420.000.000
230503	0-1201	- :	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	420.000.000
038494			IMPLEMENTACION DE GUARDAS CIVICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	14.000.000.000
230503	0-1201	- :	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	14.000.000.000
038504			APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO MEDIANTE LA ASISTENCIA TECNICA Y LA PROMOCION DE SANTIAGO DE CALI	250.000.000
2301010343	0-1201	- :	PROGRAMAS ESPECIALES DE DESARROLLO INDUSTRIAL	250.000.000
038505			APOYO PARA LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO EN SANTIAGO DE CALI	1.000.000.000
230503	0-1201	- :	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	1.000.000.000
038506			APOYO A LA PROMOCION EN EVENTOS O FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA CIUDAD	300.000.000
230503	0-1201	- :	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	300.000.000
038507			APORTES PARA LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN PARA LA	110.000.000
230504	0-1201	- :	COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O F	110.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

4121		DIRECCION JURIDICA	755.978.755
2-1		FUNCIONAMIENTO	55.978.755
2101		SERVICIOS PERSONALES	43.456.875
210102		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	43.456.875
2-101209	0-1101	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	43.456.875
2-102		GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201		ADQUISICION DE BIENES	6.636.596
2-102019801	0-1101	MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	6.636.596
2-10202		ADQUISICION DE SERVICIOS	5.885.284
2-102021501	0-1101	MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	1.252.188
2-102029809	0-1101	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	4.633.096
2-3		INVERSION	700.000.000
039048		MEJORAMIENTO EN LA GESTION DE LA DEFENSA DE LO PUBLICO	700.000.000
2302010101	0-1201	DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30.000.000
230503	0-1201	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	670.000.000

4122		DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	277.633.539.677
2-1		FUNCIONAMIENTO	274.656.454.312
2101		SERVICIOS PERSONALES	91.950.506.623
210101		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	60.499.836.010
21010101	0-1101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	40.276.305.000
21010103	0-1101	GASTOS DE REPRESENTACION	75.793.000
21010105	0-1101	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	1.077.118.000
21010107	0-1101	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	226.490.000
21010109	0-1101	BONIFICACION POR DIRECCION	50.769.000
21010113	0-1101	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	2.310.000.000
21010115	0-1101	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1.803.685.000
21010117	0-1101	PRIMA DE NAVIDAD	5.008.970.000
21010119	0-1101	PRIMA DE SERVICIOS	3.594.521.010
21010121	0-1101	PRIMA DE VACACIONES	4.509.477.000
21010123	0-1101	PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	468.269.000
21010125	0-1101	PRIMA TECNICA	348.010.000
21010131	0-1101	AUXILIO DE TRANSPORTE	750.429.000
21010111		OTRAS RENUMERACIONES QUE NO SON FACTOR SALARIAL	7.880.407.779
2101011101	0-1101	VACACIONES	3.580.569.257
2101011102	0-1101	SUBSIDIO FAMILIAR EXTRA	25.394.000
2101011103	0-1101	AUXILIO DE NACIMIENTO	1.910.000
2101011104	0-1101	AUXILIO MUERTO	5.766.000
2101011105	0-1101	AUXILIO NACIMIENTO MUERTO	1.200.000
2101011106	0-1101	INTERESES A LA CESANTIA	726.226.000
2101011107	0-1101	DETERM. INCAPACIDAD LABORAL	10.400.000
2101011108	0-1201	CESANTIAS DEFINITIVAS	2.109.963.000
2101011109	0-1201	ANTICIPO DE CESANTIAS PUBLICOS	545.800.000
2101011110	0-1201	ANTICIPO DE CESANTIAS CONV COLECT TRABA	327.456.800
2101011112	0-1101	APORTE SINDICAL	152.918.000
2101011113	0-1101	OBLIG. CONV. Y APORTES MPALES	392.804.722
21010198		OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	528.417.000
2101019801	0-1101	COMISIO. TRABAJ. OFICIALES	200.000.000
2101019802	0-1101	PRIMA DE CALOR	67.471.000
2101019803	0-1101	PRIMA MOVIL	75.783.000
2101019804	0-1101	PRIMA PRODUCTIVIDAD	185.163.000
210102		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.211.385.000
21010209	0-1101	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	1.211.385.000
210103		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	21.830.460.834
21010301		AL SECTOR PUBLICO	5.497.812.123
2101030101	0-1101	APORTES PREVISION SOCIAL	2.794.471.624
21010301010303	0-1101	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS (Pensiones)	1.634.562.860
21010301010504	0-1101	NUEVA EPS (Salud)	300.666.636
210103010106	0-1101	ADMINISTRADORAS RIESGOS PROFESIONALES	859.242.128
2101030103	0-1101	APORTES PARAFISCALES	2.703.440.499
210103010301	0-1101	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	270.345.893
210103010303	0-1101	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FLIAR-ICBF	1.622.060.535
210103010305	0-1101	ESAP Y OTRAS UNIVERSIDADES	270.345.893
210103010307	0-1101	ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	540.688.178
2101030301		AL SECTOR PRIVADO	16.332.548.711
210103030101	0-1101	APORTES PREVISION SOCIAL	16.332.548.711
210103030103	0-1101	FONDO DE CESANTIAS	1.782.419.438
210103030105	0-1101	FONDOS DE PENSIONES	4.202.775.030
210103030106	0-1101	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	4.085.097.105
210103030303	0-1101	PLAN DE ATENCION COMPLEMENTARIA PACS	4.099.512.539
210103030305	0-1101	APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	2.162.744.599



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

2102	GASTOS GENERALES	20.371.460.650
210201	ADQUISICION DE BIENES	1.981.065.236
21020101	0-1101 - MATERIALES Y SUMINISTROS	896.293.937
21020103	0-1101 - COMPRA DE EQUIPO	191.488.171
21020105	0-1101 - DOTACION SUMINISTROS AL TRABAJADOR	885.770.000
2102019801	0-1101 - MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	7.513.128
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	18.018.671.264
21020205	0-1101 - COMUNICACION Y TRANSPORTE	101.715.531
21020207	0-1101 - SERVICIOS PUBLICOS	6.300.000.000
21020209	0-1101 - SEGUROS	4.048.639.000
21020213	0-1101 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	178.670.627
2102021501	0-1101 - MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	2.504.376
2102021502	0-1101 - MANTENIM.BIENES MUEBLES	103.500.000
2102021503	0-1101 - MANTEN. BIENES INMUEBLES	207.000.000
2102021504	0-1101 - MANTENIMIENTO VEHICULOS	310.500.000
21020217	0-1101 - VIGILANCIA	3.975.436.299
21020219	0-1101 - ASEO	414.000.000
21020221	0-1101 - ARRENDAMIENTOS	103.500.000
21020227	0-1101 - BIENESTAR SOCIAL	420.000.000
21020228	0-1101 - GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	5.948.662
21020230	0-1101 - SALUD OCUPACIONAL	210.000.000
2102029804	0-1101 - COMBUSTIBLE	1.570.752.393
2102029808	0-1101 - PROV.CARRERA ADMINISTRATIVA	64.000.000
2102029809	0-1101 - COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	2.504.376
210203	IMPUESTOS Y MULTAS	371.724.150
21020304	0-1201 - IMPUESTOS	371.724.150
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.334.487.039
2103010503010101	0-1201 - LIQUIDACION ENTIDAD ADAPTADA DE SALUD	234.601.000
210301050104	0-1201 - CONCEJO SANEAM.FISCAL-FUERO SINDICAL	798.701.049
2103020103	0-1201 - OTROS PAGOS DE CESANTIAS	8.944.575.758
2103020301	0-1101 - MESADAS PENSIONALES	101.789.500.000
2103020303	0-1201 - CUOTAS PARTES PENSIONALES	4.988.553.658
2103020304	0-1201 - BONOS PENSIONALES	16.781.474.574
21030209	0-1101 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	42.000.000
210398013101	0-1101 - HOGAR INFANTIL LOS CALENITOS	531.300.000
2103989802	0-1201 - FONDO TERRITORAL PENSIONES	10.375.465.600
2103989802	0-1213 - FONDO TERRITORAL PENSIONES	2.816.986.000
2103989802	0-1227 - FONDO TERRITORAL PENSIONES	1.200.179.000
2103989802	0-1229 - FONDO TERRITORAL PENSIONES	3.322.374.000
2103989802	0-7101 - FONDO TERRITORAL PENSIONES	4.406.060.400
2103989803	0-2308 - FONPET (ley 715-01 y venia activlos)	3.294.305.000
2103989803	0-2316 - FONPET (ley 715-01 y venia activlos)	299.351.000
21970302	0-1201 - PASIVO LAB.-COSTO RETIRO	1.221.001.000
21970302	0-1101 - PASIVO LAB.-COSTO RETIRO	1.287.999.000
2-3	INVERSION	2.977.085.365
036037	PREVENCION DE RIESGOS SISMICOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE	306.000.000
23040302	0-1201 - ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	306.000.000
036057	MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ADMINISTRACION	527.085.365
23010203	0-1201 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	527.085.365
036058	ADMINISTRACION DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE	144.000.000
23040302	0-1201 - ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	144.000.000
036062	ADMINISTRACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PUBLICO MUNICIPAL	500.000.000
23040302	0-1201 - ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	500.000.000
036063	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONTROL POLITICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO	1.500.000.000
23010203	0-1201 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300.000.000
2302010101	0-1201 - DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	700.000.000
230502	0-1201 - ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTA	500.000.000

4-123 DIRECCION DE CONTROL INTERNO Y GESTION DE LA CALIDAD 24.938.130

2-1	FUNCIONAMIENTO	24.938.130
2101	SERVICIOS PERSONALES	12.416.250
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12.416.250
2-1010209	0-1101 - REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	12.416.250
2-102	GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201	ADQUISICION DE BIENES	7.513.128
2-102019801	0-1101 - MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	7.513.128
2-10202	ADQUISICION DE SERVICIOS	5.008.752
2-102021501	0-1101 - MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	3.130.470
2-102029809	0-1101 - COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	1.878.282



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

4124		DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	526.695.222
2-1		FUNCIONAMIENTO	51.350.880
2-101		SERVICIOS PERSONALES	38.829.000
2-10102		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	38.829.000
2-1010209	0-1101	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	38.829.000
2-102		GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201		ADQUISICION DE BIENES	4.883.534
2-102019801	0-1101	MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	4.883.534
2-10202		ADQUISICION DE SERVICIOS	7.638.346
2-102021501	0-1101	MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	2.880.032
2-102029809	0-1101	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	4.758.314
2-3		INVERSION	475.244.342
042102		ASISTENCIA TECNICA EN LA ACCION DISCIPLINARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	292.108.342
230503	0-1201	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	292.108.342
042103		INVESTIGACION DE LAS PRACTICAS INSTITUCIONALES Y CIUDADANAS EN LA GESTION PUBLICA	183.136.000
23040101	0-1201	DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	183.136.000
4131		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	216.051.550.200
2-1		FUNCIONAMIENTO	95.523.374.838
2101		SERVICIOS PERSONALES	18.686.684.100
210102		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	18.686.684.100
2-1010202	0-1101	HONORARIOS	17.500.000.000
2-1010209	0-1101	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	1.186.684.100
2-102		GASTOS GENERALES	4.979.624.481
2-10201		ADQUISICION DE BIENES	18.156.726
2-102019801	0-1101	MATERIALES Y SUMINISTROS (CAJA MENOR)	18.156.726
2-10202		ADQUISICION DE SERVICIOS	4.462.011.553
2-102021501	0-1101	MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	4.507.877
21020223	0-1101	COMISIONES GASTOS BANCARIOS	1.586.618.929
21020224	0-1201	COMISIONES ENCARGO FIDUCIARIO	920.940.000
2102029801	0-1201	DEVOLUCIONES	1.291.043.710
2102029809	0-1101	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE (CAJA MENOR)	14.901.037
2102029810	0-1201	COSTO OPERATIVO FIDUCIA	644.000.000
210203		IMPUESTOS Y MULTAS	499.456.202
21020302	0-1201	MULTAS	499.456.202
2103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.857.066.257
210301030301019801	0-1202	TRANSFERENCIA SOBRETASA AMBIENTAL C.V.C	29.540.824.000
210301030301019802	0-1220	TRANSFERENCIA TASA RETRIBUTIVA 50% C.V.C	1.767.440.500
210301050102	0-1201	CONTRALORIA	5.237.048.804
210301050103	0-1201	PERSONERIA	8.401.194.896
21039805	0-3401	CUOTAS DE AUDITAJE	7.104.616.000
2103989801		FONDO PARA CONTINGENCIAS	19.785.942.057
2103989801	0-1201	FONDO PARA CONTINGENCIAS	18.317.255.257
2103989801	0-7101	FONDO PARA CONTINGENCIAS	1.468.686.800
2-3		INVERSION	7.027.687.962
022733		FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	6.027.687.962
230503	0-1201	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	5.502.687.962
2302010101	0-1201	DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	450.000.000
23020202	0-1201	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	75.000.000
032965		ACTUALIZACION Y MODERNIZACION DEL CATASTRO	1.000.000.000
230503	0-1201	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	1.000.000.000
24		SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	113.500.467.400
2401		DEUDA INTERNA	110.875.144.400
240101		AMORTIZACION	42.889.506.400
240101980103	0-7101	BANCA COMERCIAL PUBLICA	396.328.261
240101980103	0-1201	BANCA COMERCIAL PUBLICA	5.532.300.000
24010198030101	0-1201	AL GOBIERNO CENTRAL NACIONAL	99.086.000
2401019805	0-1201	BANCA COMERCIAL PRIVADA	32.255.359.000
2401019805	0-1205	BANCA COMERCIAL PRIVADA	596.701.000
2401019805	0-7101	BANCA COMERCIAL PRIVADA	4.010.731.139
240102		INTERESES	67.985.638.000
240102980103	0-1201	BANCA COMERCIAL PUBLICA	8.457.541.000
24010298030101	0-1201	AL GOBIERNO CENTRAL NACIONAL	25.268.000
2401029805	0-1201	BANCA COMERCIAL PRIVADA	58.838.023.000
2401029805	0-1205	BANCA COMERCIAL PRIVADA	664.806.000
2402		DEUDA EXTERNA	2.625.343.000
240201		AMORTIZACION	1.627.974.000
240201980703	0-1201	BANCA DE FOMENTO Y DESARROLLO	1.627.974.000
240202		INTERESES	997.369.000
240202980703	0-1201	BANCA DE FOMENTO Y DESARROLLO	997.369.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

4132 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL		46.139.281.057
2-1	FUNCIONAMIENTO	91.534.380
2101	SERVICIOS PERSONALES	79.012.500
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	79.012.500
2-1010209	0-1101 - REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	79.012.500
2-102	GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201	ADQUISICION DE BIENES	7.513.128
2-102019801	0-1101 - MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	7.513.128
2-10202	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.008.752
2-102021501	0-1101 - MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	2.504.378
2-102029809	0-1101 - COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	2.504.378
2-3	INVERSION	46.047.746.677
025876	PROYECTO INTERVENTORIA AMOBLAMIENTO DE SANTIAGO DE CALI	268.876.000
23040302	0-1218 - ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	250.974.000
23040302	0-7814 - R. ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	5.902.000
026081	CENSO Y ADMINISTRACION DE LA ESTRATIFICACION MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	158.000.000
230501	0-1232 - S. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	1.000.000
230501	0-1201 - S. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	157.000.000
026081	CENSO Y ADMINISTRACION DE LA ESTRATIFICACION MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	650.024.000
23040101	0-2302 - S. DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	650.000.000
230501	0-7816 - R. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	24.000
026113	CONTROL A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EL	168.284.000
230501	0-1201 - S. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	168.284.000
026121	CENSO SISTEMA DE IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS A PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	910.460.000
2302010101	0-2302 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	238.000.000
230503	0-2312 - S. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	671.460.000
026123	SUBSIDIO SERVICIOS PUBLICOS EN SANTIAGO DE CALI.	33.113.843.136
2306020303	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-ASEO	5.084.163.600
2306020303	0-7817 - R. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-ASEO	13.825.000
2306020303	0-2801 - S. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-ASEO	4.482.434.600
2306020301	0-3402 - F. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-ASEO	587.804.000
2306020301	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-ACUEDUCTO	15.123.673.176
2306020301	0-1201 - S. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-ACUEDUCTO	5.783.673.176
2306020302	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-ALCANTARILLADO	9.330.000.000
2306020302	0-1201 - S. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-ALCANTARILLADO	12.806.006.360
2306020302	0-2801 - S. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-ALCANTARILLADO	9.330.000.000
2306020302		3.676.006.360
026124	ACTUALIZACION DE ESTUDIOS PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL EN SANTIAGO DE CALI	364.140.541
23040101	DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	364.140.541
23040101	0-2312 - S. DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	168.954.624
23040101	0-7401 - R. DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	207.185.917
026136	IMPLEMENTACION INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI	296.160.000
2302010101	0-1201 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	108.000.000
230501	0-1201 - S. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	188.160.000
032853	IMPLEMENTACION DE LA CULTURA DE LA SEPARACION EN LA FUENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	399.700.000
23030103	0-1201 - S. EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	399.700.000
032858	ASISTENCIA PARA LA REVISION Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES PARCIALES SANTIAGO DE CALI	90.000.000
230501	0-1201 - S. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	90.000.000
032858	ACTUALIZACION ZONIFICACION DE LA AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	122.961.361
230501	0-2312 - S. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	122.961.361
032858	ACTUALIZACION ZONIFICACION DE LA AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	68.538.639
2302010101	0-2302 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	40.000.000
230501	0-2302 - S. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	28.538.639
032861	PROYECTO MODERNIZACION DEL BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	363.461.000
230503	0-2302 - S. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	243.461.000
2302010101	0-2302 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120.000.000
032862	CONTROL DE ORNATO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	257.200.000
230503	0-1201 - S. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	157.200.000
2301010101	0-1201 - S. EDIFICIOS PÚBLICOS	100.000.000
032864	CONTROL DEL DESARROLLO URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	259.200.000
230503	0-1201 - S. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	259.200.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

032868	ASISTENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MARCO VISIÓN 2038 DE SANTIAGO DE CALI		700.000.000
23040101	0-1201 - 6 DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS		555.958.917
23040101	0-7401 - 8 DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS		144.041.083
032870	ASISTENCIA TECNICA PARA LA REVISION Y AJUSTE DEL PLÁN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SANTIAGO DE CALI		740.000.000
23040101	0-2302 - 6. DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS		740.000.000
032873	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI		350.000.000
230501	0-2302 - 8. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST		350.000.000
032881	ASISTENCIA TECNICA PARA LA REVISION Y DEFINICIÓN DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALI		68.000.000
23040302	0-1201 - 1 ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		54.000.000
2302010101	0-1201 - 1 DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		14.000.000
032882	DISEÑO MODELO ECONÓMICO PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS		100.000.000
23040101	0-1201 - 1 DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS		100.000.000
032884	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION (SGC, MECI,		524.753.000
2302010101	0-1201 - 1 DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		80.000.000
230501	0-1201 - 1 ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST		444.753.000
032885	CONTROL A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN CALI		525.000.000
230503	0-1211 - 1 ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO		525.000.000
032885	CONTROL A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN CALI		12.345.000
2302010101	0-7821 - 1 DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		10.000.000
230503	0-7821 - 1 ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO		2.345.000
032888	MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI		276.000.000
230501	0-1201 - 8 ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST		21.000.000
2303030103	0-1201 - 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		155.000.000
23040101	0-1201 - 1 DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS		100.000.000
032888	ACTUALIZACION PLAN DE MOVILIDAD CALI		485.000.000
23040101	0-1201 - 1 DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS		350.000.000
230501	0-1201 - 1 ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST		135.000.000
032889	APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO AL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI		45.000.000
23040101	0-1201 - 1 DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS		45.000.000
032897	MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI		4.742.800.000
230503	0-1201 - 1 ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO		4.742.800.000

4133 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA 27.650.416.238

2-1	FUNCIONAMIENTO		104.493.580
2101	SERVICIOS PERSONALES		91.971.700
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		91.971.700
2-1010209	0-3115 - 8 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS		1.671.700
2-1010209	0-1101 - 1 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS		90.300.000
2-102	GASTOS GENERALES		12.521.880
2-10201	ADQUISICION DE BIENES		9.015.754
2-102010801	0-1101 - 1 MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR		9.015.754
2-10202	ADQUISICION DE SERVICIOS		3.506.126
2-102021501	0-1101 - 1 MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)		2.880.032
2-102029809	0-1101 - 1 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR		626.094
2-3	INVERSION		27.545.922.658
042429	PROYECTO COMPRA DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY		15.045.300
23030103	0-3115 - 8 EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL		15.045.300
042437	CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES POR RUIDO, EMISIONES Y VERTIMIENTOS DE PEQUEÑOS		453.050.000
23040302	0-1204 - 01 ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		434.700.000
23030103	0-1204 - 01 EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL		18.350.000
042438	PREVENCION DEL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE EN SANTIAGO DE CALI		150.000.000
23040302	0-4213 - 01 ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		150.000.000

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

042440	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	272.082.000
23040302	0-1233 - H ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	12.751.000
23040302	0-1260 - C ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	241.311.000
23030103	0-1260 - C EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	18.000.000
012442	PROYECTO MONITOREO VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL A LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	1.748.923.500
2301010311	0-1220 - T1 PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	841.267.500
23040302	0-1220 - T1 ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	426.173.000
2302010101	0-1220 - T1 DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120.000.000
23040101	0-1220 - T1 DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	300.000.000
23040302	0-1262 - C ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	61.483.000
042444	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI	1.603.444.000
23040302	ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1.603.444.000
23040302	0-1201 - S1 ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1.500.000.000
23040302	0-7820 - R. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	393.000
23040302	0-7827 - R. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	84.064.000
23040302	0-7832 - R. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6.098.000
23040302	0-7833 - R. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	489.000
23040302	0-7834 - R. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1.446.000
23040302	0-7836 - R. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	10.654.000
23040302	0-7838 - R. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	300.000
042477	CONSTRUCCION Y OPERACIÓN PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	6.000.000.000
2301010163	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO BASICO	6.000.000.000
2301010163	0-1201 - S1 CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO BASICO	1.593.939.600
2301010163	0-7101 - R. CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO BASICO	4.406.060.400
042479	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE DOS CENTROS DE RECUPERACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS	2.000.000.000
2302010101	0-1201 - S1 DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1.000.000.000
2301010163	0-1201 - S1 CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO BASICO	1.000.000.000
043200	RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE DOS ZONAS VERDES DE LA COMUNA 2 SANTIAGO DE CALI	136.913.746
2301010311	0-2302 - S. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	130.391.044
23040302	0-2302 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6.519.702
013201	RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE LA ZONA BLANDA DEL SEPARADOR DE LA CALLE 42 ENTRE CARRERAS 47A Y 47C DEL BARRIO MARIANO RAMOS COMUNA 16	40.000.000
2301010311	0-2302 - S. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	38.095.238
23040302	0-2302 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1.904.762
043202	RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DEL PARQUE SANTA CLARA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI	45.000.000
2301010311	0-2302 - S. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	42.452.478
23040302	0-2302 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2.547.522
043203	IMPLEMENTACION DEL CORREDOR AMBIENTAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN EN LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI	500.000.000
2301010311	0-2302 - S. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	364.198.113
23040302	0-2302 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	28.301.887
23040301	0-2302 - S. DISEÑOS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	107.500.000
043204	DIAGNOSTICO AMBIENTAL PARTICIPATIVO DE LA COMUNA 19 SANTIAGO DE CALI	217.984.112
23030103	0-2302 - S. EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	203.591.205
23040302	0-2302 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	14.392.907
043205	MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA ARBOREA DE 23 BARRIOS DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI	150.000.000
2301010311	0-2302 - S. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	142.848.600
23040302	0-2302 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	7.151.400
043206	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS VERDES BARRIO VILLAS DE VERACRUZ EN LA COMUNA 5 SANTIAGO DE CALI	20.000.000
2301010311	0-2302 - S. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	19.048.700
23040302	0-2302 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	951.300
043207	MEJORAMIENTO DE HABITOS PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS QUE PROTEJAN EL MEDIO	30.000.000
23030103	0-2302 - S. EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	28.571.429
23040302	0-2302 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1.428.571
043209	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE DOS ZONAS VERDES DE LA COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE	95.000.000
2301010151	0-2302 - S. ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	91.153.846
23040302	0-2302 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3.846.154

J



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

043210	RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES PEATONALES Y VIALES DE LA COMUNA 15	65.000.000
2301010311	0-2302 - s. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	61.904.178
23040302	0-2302 - s. ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3.095.822
043211	RECUPERACIÓN DE LAS UAR (UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS) BARRIO CHIMINANGOS 1 DE LA	20.000.000
2301010311	0-2302 - s. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	19.047.617
23040302	0-2302 - s. ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	852.383
043212	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS BARRIOS VILLAS DE	20.000.000
23030103	0-2302 - s. EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	19.047.700
23040302	0-2302 - s. ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	952.300
043213	CONSTRUCCIÓN CANALETAS SECTOR BRISAS DE LA CHORRERA COMUNA 18 SANTIAGO DE CALI	12.000.000
2301010311	0-2302 - s. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	11.430.000
23040302	0-2302 - s. ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	570.000
043214	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONCRETO EN LA DIAGONAL 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO AGUACATAL	11.200.000
2301010311	0-2302 - s. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10.582.805
23040302	0-2302 - s. ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	637.195
043220	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN LAS 22 COMUNAS DE SANTIAGO	1.020.800.000
23030103	0-4215 - cc EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	20.800.000
23030103	0-4215 - cc EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	1.000.000.000
043223	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE ÁREAS PROTEGIDAS URBANAS EN SANTIAGO DE CALI	5.969.500.000
23040302	0-4213 - cc ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	312.335.393
2301010311	0-4213 - cc PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	5.657.164.607
043224	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CENTRO DE ACOPIO ZONA ORIENTE	3.000.000.000
23030103	0-4213 - cc EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	1.000.000.000
23040302	0-4213 - cc ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1.043.000.000
2302010101	0-4213 - cc DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	323.894.000
2301010311	0-4213 - cc PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	633.108.000
043225	ESTUDIO DE HIDROLOGIA, HIDRÁULICA Y DISEÑOS DE OBRA DE LOS RÍOS AGUACATAL, CAÑAVERALEJO Y LILI	250.000.000
23040101	0-1220 - Tr DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	77.500.000
23040302	0-1220 - Tr ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22.500.000
23040101	0-4213 - cc DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	150.000.000
043227	AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO CALI ENTRE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO AGUACATAL Y LA	1.531.944.594
2301010311	0-4213 - cc PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1.445.230.749
23040302	0-4213 - cc ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	86.713.845
043231	RECUPERACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES DE LOS SECTORES LOS	2.168.055.406
2301010311	0-4213 - cc PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	2.045.335.289
23040302	0-4213 - cc ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	122.720.117

4143 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL 394.446.419.895

2-1	FUNCIONAMIENTO	12.521.880
2-102	GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201	ADQUISICION DE BIENES	6.260.940
2-102019801	0-1101 - I MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	6.260.940
2-10202	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.260.940
2-102021501	0-1101 - I MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	5.008.752
2-102029809	0-1101 - I COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	1.252.188
2-3	INVERSION	394.433.898.015
039732	DOTACIÓN DE LABORATORIOS DIDÁCTICOS PARA LA ENSEÑANZA DE BIOLOGÍA, QUIMICA Y FÍSICA EN LA	108.075.750
2302010101	0-2312 - s DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	108.075.750
039785	MEJORAMIENTO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, ESPECIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON EL VIH	250.000.000
23030139	0-1201 - s PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	250.000.000
039825	ADMINISTRACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI (INGRESOS POR	18.852.169.000
23030131	0-1229 - R PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	18.852.169.000

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

039833	DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA 7 INSTITUCIONES DE LA COMUNA 11	100.000.000
2302010101	0-2312 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100.000.000
039838	ADECUACIÓN ZONAS DEPORTIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA SEDE PRINCIPAL DE LA COMUNA 5 MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.	35.000.000
2301010149	0-2312 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	33.333.333
2303028702	0-2312 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	1.666.667
039850	IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO GRATUITO PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL ÁREA URBANA Y TODOS LOS NIVELES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.	1.000.000.000
23030131	0-1201 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	1.000.000.000
039866	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.	4.083.891.214
2301010149	0-8101 - R. PLANTELES EDUCATIVOS	139.038.000
2301010149	0-7816 - R. PLANTELES EDUCATIVOS	3.270.000
2301010349	0-1201 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	100.000.000
2301010349	0-7203 - R. PLANTELES EDUCATIVOS	100.000.000
2301010349	0-2104 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	100.000.000
2301010349	0-2114 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	103.636.000
2301010349	0-8106 - R. PLANTELES EDUCATIVOS	395.802.000
2301010349	0-7203 - R. PLANTELES EDUCATIVOS	1.384.174.094
23030131	0-7203 - R. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	144.446.156
23030131	0-7203 - R. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	280.553.844
2303028702	0-2104 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	139.114.880
2303028702	0-7203 - R. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	13.725.120
23040201	0-2104 - S. DISEÑOS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	200.000.000
23040201	0-7203 - R. DISEÑOS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	150.000.000
23040202	0-2104 - S. ASESORÍAS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	100.000.000
23040202	0-7203 - R. ASESORÍAS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	100.000.000
23040202	0-2104 - S. ASESORÍAS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	250.000.000
23040202	0-2114 - S. ASESORÍAS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	100.000.000
23040302	0-2104 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	280.131.120
039888	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A MENORES VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	2.143.116.000
23080209	0-1201 - S. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	1.000.000.000
23080209	0-2401 - S. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	850.625.000
23080209	0-2411 - S. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	86.228.000
23080209	0-7501 - R. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	20.283.000
2303028703	0-2401 - S. INTERVENTORIA ALIMENTACIÓN ESCOLAR	80.000.000
039871	DOTACIÓN DE EQUIPOS, MATERIAL DIDÁCTICO, INSUMOS Y SUMINISTROS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	1.417.920.289
2302010101	0-2104 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	538.784.993
2302010107	0-2104 - S. DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO	100.000.000
2302010134	0-2104 - S. DOTACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000.000
2302010101	0-2114 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	65.249.851
2302010101	0-7203 - R. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	393.885.445
2302010115	0-7203 - R. ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO	200.000.000
039872	DIFUSIÓN DE LA EXPRESIÓN CULTURAL Y EL DESARROLLO ARTÍSTICO DEL IPC EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	1.100.000.000
23030131	0-1201 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	200.000.000
23030131	0-2104 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	900.000.000
039873	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE VINCULACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO A LA POBLACIÓN DE 2 A 4 AÑOS EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.	2.200.000.000
23030209	0-1201 - S. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INFANTIL	200.000.000
23030131	0-1201 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	399.478.333
2301010149	0-1201 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	750.000.000
2302010101	0-1201 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	644.547.703
2302010134	0-1201 - S. DOTACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS	182.006.894
2302010107	0-1201 - S. DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO	23.967.000
039875	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE APOYO A JÓVENES TALENTOSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	5.000.000.000
23030278	0-1201 - S. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	5.000.000.000
039878	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A GRUPOS POBLACIONALES DESPLAZADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	586.700.000
2302010107	0-1201 - S. DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO	494.000.000
23030218	0-1201 - S. ATENCIÓN EN EDUCACIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA	60.000.000
2303028702	0-2104 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	32.700.000

Handwritten signature or initials



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

039877	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS MODELOS DE FORMACIÓN INTEGRAL CIUDADELAS EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	5.000.000.000
23040201	0-1201 - \$r DISEÑOS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	5.000.000.000
039878	ADMINISTRACIÓN PAGO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CONTINUIDAD COBERTURA EDUCATIVA DE SANTIAGO DE CALI	340.132.559.695
23030205	0-2101 - \$s. CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS	62.609.898.244
2303028701	0-2104 - \$s. INTERVENTORIA PRESTACION DE SERVICIOS	206.281.107
23030303010101	0-2101 - \$s. SUELDO	89.361.914.771
23030303010101	0-2111 - \$s. SUELDO	16.105.323.386
23030303010102	0-2101 - \$s. SOBRESUELDO	430.687.446
23030303010102	0-2111 - \$s. SOBRESUELDO	39.153.404
23030303010103	0-2101 - \$s. INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	219.640.752
23030303010103	0-2111 - \$s. INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	19.967.341
23030303010104	0-2101 - \$s. PROVISION ASCENSO ESCALAFON	1.650.000.000
23030303010104	0-2111 - \$s. PROVISION ASCENSO ESCALAFON	150.000.000
230303030102	0-2101 - \$s. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	4.609.440.000
230303030102	0-2111 - \$s. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	419.040.000
23030303010501	0-2111 - \$s. PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	98.489.007
23030303010501	0-2101 - \$s. PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	1.061.489.072
23030303010502	0-2111 - \$s. AUXILIO DE TRANSPORTE	20.365.992
23030303010502	0-2101 - \$s. AUXILIO DE TRANSPORTE	224.025.912
23030303010503	0-2111 - \$s. BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	395.575.834
23030303010503	0-2101 - \$s. BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	35.961.449
23030303010504	0-2101 - \$s. PRIMA DE SERVICIOS	1.489.439.832
23030303010504	0-2111 - \$s. PRIMA DE SERVICIOS	135.403.621
23030303010505	0-2101 - \$s. PRIMA DE VACACIONES	6.271.528.959
23030303010505	0-2111 - \$s. PRIMA DE VACACIONES	570.138.996
23030303010506	0-2101 - \$s. PRIMA DE NAVIDAD	11.248.376.104
23030303010506	0-2111 - \$s. PRIMA DE NAVIDAD	1.022.579.646
23030303010509	0-2101 - \$s. AUXILIO DE MOVILIZACIÓN	76.947.354
23030303010509	0-2111 - \$s. AUXILIO DE MOVILIZACIÓN	6.995.214
23030303010510	0-2101 - \$s. BONIFICACION DIFICIL ACCESO	348.333.333
23030303010510	0-2111 - \$s. BONIFICACION DIFICIL ACCESO	31.666.667
23030303010511	0-2101 - \$s. PRIMA ACADEMICA	725.115.771
23030303010511	0-2111 - \$s. PRIMA ACADEMICA	65.819.616
23030303010512	0-2101 - \$s. DOTACION (LEY 70/88)	281.581.305
23030303010512	0-2111 - \$s. DOTACION (LEY 70/88)	25.598.300
23030303010514	0-2101 - \$s. SENTENCIAS JUDICIALES	320.833.333
23030303010514	0-2111 - \$s. SENTENCIAS JUDICIALES	29.168.667
2303030303	0-2101 - \$s. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	91.666.667
2303030303	0-2111 - \$s. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	8.333.333
23030303050106	0-2101 - \$s. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	666.042.103
23030303050106	0-2111 - \$s. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	62.367.464
23030303050107	0-2111 - \$s. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	374.204.782
23030303050107	0-2101 - \$s. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	4.119.252.599
23030303050108	0-2101 - \$s. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP LEY 21/82)	686.042.103
23030303050108	0-2111 - \$s. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP LEY 21/82)	62.367.464
23030303050109	0-2101 - \$s. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	1.372.084.189
23030303050109	0-2111 - \$s. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	124.734.927
230303030501100301	0-2103 - \$s. APORTES CESANTIAS	12.282.524.911
230303030501100302	0-2103 - \$s. APORTES SALUD	10.087.239.532
230303030501100301	0-2113 - \$s. APORTES CESANTIAS	1.116.593.175
230303030501100302	0-2113 - \$s. APORTES SALUD	915.203.594
230303030501100401	0-2103 - \$s. APORTES SALUD	5.069.786.250
230303030501100402	0-2103 - \$s. APORTES PENSIÓN	5.069.786.250
230303030501100401	0-2113 - \$s. APORTES SALUD	460.889.659
230303030501100402	0-2113 - \$s. APORTES PENSIÓN	460.889.659
23030303050205	0-2101 - \$s. APORTES DE CESANTÍAS	88.874.769
23030303050205	0-2111 - \$s. APORTES DE CESANTÍAS	8.079.523
23030303050206	0-2101 - \$s. APORTES SALUD	72.332.975
23030303050206	0-2111 - \$s. APORTES SALUD	6.575.725
23030303050207	0-2101 - \$s. APORTES PENSION	102.117.141
23030303050207	0-2111 - \$s. APORTES PENSION	9.283.376
23030303050208	0-2111 - \$s. RIESGOS PROFESIONALES A.R.P. (ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENF. PROF)	1.083.061
23030303050208	0-2101 - \$s. RIESGOS PROFESIONALES A.R.P. (ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENF. PROF)	11.913.668
23030303050211	0-2111 - \$s. APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	498.939.709
23030304010101	0-2101 - \$s. APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	5.468.336.802
23030304010101	0-2111 - \$s. SUELDO	950.684.713
23030304010102	0-2101 - \$s. SOBRESUELDO	10.457.531.841
23030304010102	0-2111 - \$s. SOBRESUELDO	3.038.303.586
23030304010103	0-2101 - \$s. INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	276.209.417
23030304010103	0-2111 - \$s. INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	385.277.549
230303040102	0-2101 - \$s. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	35.934.323
230303040102	0-2111 - \$s. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	59.400.000
23030304010501	0-2101 - \$s. PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	5.400.000
23030304010501	0-2111 - \$s. PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	26.885.295
23030304010502	0-2111 - \$s. AUXILIO DE TRANSPORTE	2.444.118
23030304010502	0-2101 - \$s. AUXILIO DE TRANSPORTE	128.088
23030304010503	0-2101 - \$s. BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	1.408.958
23030304010503	0-2111 - \$s. BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	9.273.376
23030304010504	0-2101 - \$s. PRIMA DE SERVICIOS	843.034
23030304010504	0-2111 - \$s. PRIMA DE SERVICIOS	116.892.636
23030304010505	0-2101 - \$s. PRIMA DE VACACIONES	10.626.603
23030304010505	0-2111 - \$s. PRIMA DE VACACIONES	641.037.096
23030304010506	0-2101 - \$s. PRIMA DE NAVIDAD	56.276.100
23030304010506	0-2111 - \$s. PRIMA DE NAVIDAD	1.231.815.371
23030304010506		111.983.215



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

23030304010509	0-2101 - s. AUXILIO DE MOVILIZACIÓN	7.393.518
23030304010509	0-2111 - s. AUXILIO DE MOVILIZACIÓN	672.138
23030304010511	0-2101 - s. PRIMA ACADÉMICA	178.723.801
23030304010511	0-2111 - s. PRIMA ACADÉMICA	16.247.618
23030304050106	0-2101 - s. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	74.680.636
23030304050106	0-2111 - s. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	6.787.330
23030304050107	0-2101 - s. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	447.963.831
23030304050107	0-2111 - s. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	40.723.985
23030304050108	0-2101 - s. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP LEY 21/82)	74.660.636
23030304050108	0-2111 - s. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP LEY 21/82)	6.787.330
23030304050108	0-2101 - s. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	149.321.281
23030304050109	0-2111 - s. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	13.574.662
23030304050109	0-2105 - s. APORTES CESANTÍAS	1.346.995.822
230303040501100301	0-2105 - s. APORTES SALUD	1.084.418.835
230303040501100302	0-2115 - s. APORTES CESANTÍAS	122.453.711
230303040501100301	0-2115 - s. APORTES SALUD	88.583.530
230303040501100302	0-2105 - s. APORTES SALUD	531.573.200
230303040501100401	0-2105 - s. APORTES PENSIÓN	531.573.200
230303040501100402	0-2115 - s. APORTES SALUD	48.324.836
230303040501100401	0-2115 - s. APORTES PENSIÓN	48.324.836
230303040501100402	0-2101 - s. APORTES DE CESANTÍAS	1.770.951
23030304050205	0-2111 - s. APORTES DE CESANTÍAS	160.996
23030304050205	0-2101 - s. APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	597.285.113
23030304050211	0-2111 - s. APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	54.298.647
23030305010101	0-2101 - s. SUELDO	15.635.979.861
23030305010101	0-2111 - s. SUELDO	1.421.452.715
23030305010102	0-2101 - s. SOBRESUELDO	27.141.773
23030305010102	0-2111 - s. SOBRESUELDO	2.467.434
23030305010103	0-2101 - s. INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	72.517.124
23030305010103	0-2111 - s. INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	6.592.466
230303050102	0-2101 - s. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	1.544.400.000
230303050102	0-2111 - s. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	140.400.000
230303050104	0-2101 - s. PRIMA TÉCNICA	1.169.221.003
230303050104	0-2111 - s. PRIMA TÉCNICA	108.111.000
23030305010501	0-2101 - s. PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	396.558.107
23030305010501	0-2111 - s. PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	36.050.737
23030305010502	0-2101 - s. AUXILIO DE TRANSPORTE	514.273.320
23030305010502	0-2111 - s. AUXILIO DE TRANSPORTE	46.752.120
23030305010503	0-2101 - s. BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	458.164.497
23030305010503	0-2111 - s. BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	41.651.318
23030305010504	0-2101 - s. PRIMA DE SERVICIOS	64.687.473
23030305010504	0-2111 - s. PRIMA DE SERVICIOS	711.562.205
23030305010505	0-2101 - s. PRIMA DE VACACIONES	140.173.067
23030305010505	0-2111 - s. PRIMA DE VACACIONES	1.541.803.742
23030305010506	0-2101 - s. PRIMA DE NAVIDAD	1.601.894.814
23030305010506	0-2111 - s. PRIMA DE NAVIDAD	145.626.801
23030305010508	0-2101 - s. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN	86.866.824
23030305010508	0-2111 - s. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN	7.896.884
23030305010510	0-2101 - s. DOTACION (LEY 70/88)	1.005.506.242
23030305010510	0-2111 - s. DOTACION (LEY 70/88)	81.408.658
23030305010514	0-2101 - s. SENTENCIAS CONCILIACIONES	7.500.000
23030305010514	0-2111 - s. SENTENCIAS CONCILIACIONES	82.500.000
23030305050102	0-2101 - s. APORTES CESANTÍAS	2.205.895.154
23030305050102	0-2111 - s. APORTES CESANTÍAS	200.545.014
23030305050103	0-2101 - s. APORTES SALUD	1.608.524.010
23030305050103	0-2111 - s. APORTES SALUD	146.047.637
23030305050104	0-2101 - s. APORTES PENSIÓN	2.268.033.897
23030305050104	0-2111 - s. APORTES PENSIÓN	206.184.900
23030305050105	0-2101 - s. RIESGOS PROFESIONALES A.R.P. (ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENF. PROF)	264.603.957
23030305050105	0-2111 - s. RIESGOS PROFESIONALES A.R.P. (ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENF. PROF)	24.054.905
23030305050106	0-2101 - s. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	102.813.382
23030305050106	0-2111 - s. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	9.328.489
23030305050107	0-2101 - s. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	615.680.283
23030305050107	0-2111 - s. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	55.970.935
23030305050108	0-2101 - s. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP LEY 21/82)	102.613.382
23030305050108	0-2111 - s. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP LEY 21/82)	9.328.489
23030305050109	0-2101 - s. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	205.226.761
23030305050109	0-2111 - s. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	18.656.978
23030305050211	0-2101 - s. APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	820.907.039
23030305050211	0-2111 - s. APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	74.627.913
23040302	0-2104 - s. ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	293.718.893
23040302	0-2104 - s. ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	300.000.000
23040302	0-7203 - R. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1.039.466.695

039887	MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA, SEDE DE BACHILLERARO EL SALADITO C-80 DE SANTIAGO DE CALI	120.937.493
2302010107	0-2312 - s. DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO	18.100.120
2302010101	0-2312 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	11.605.800
2301010149	0-2312 - s. PLANTELES EDUCATIVOS	88.791.974
2303028702	0-2312 - s. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	4.438.599
039888	MEJORAMIENTO DE LA IE BOLONDRINAS SEDE PRINCIPAL, COMUNA 65 DE SANTIAGO DE CALI	70.259.710
2302010101	0-2312 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	17.769.710
2301010149	0-2312 - s. PLANTELES EDUCATIVOS	50.000.000
2303028702	0-2312 - s. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	2.500.000
039893	DOTACIÓN DE COMPUTADORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 18	100.000.000
2302010101	0-2312 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100.000.000

Handwritten signature and initials.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

039084	ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ SEDE PRINCIPAL DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI.	45.000.000
2301010149	0-2312 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	42.857.143
2303028702	0-2312 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	2.142.857
039895	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	4.448.815.824
2302020103	0-2104 - S. ARRENDAMIENTOS DE PLANTA FÍSICA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	32.000.000
2302020201	0-2104 - S. SERVICIOS PÚBLICOS PLANTELES EDUCATIVOS	358.504.007
2302020201	0-2104 - S. SERVICIOS PÚBLICOS PLANTELES EDUCATIVOS	104.785.000
2302010209	0-2104 - S. SERVICIOS DE TRANSPORTE EDUCATIVO	1.370.000.000
23030131	0-2104 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	200.000.000
23030131	0-2104 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	50.000.000
23040302	0-2104 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	680.754.000
2302020201	0-2114 - S. SERVICIOS PÚBLICOS PLANTELES EDUCATIVOS	384.277.149
23030131	0-2114 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	50.000.000
2302020201	0-7203 - R. SERVICIOS PÚBLICOS PLANTELES EDUCATIVOS	421.191.000
2302020201	0-7203 - R. SERVICIOS PÚBLICOS PLANTELES EDUCATIVOS	69.547.512
2302020201	0-7203 - R. SERVICIOS PÚBLICOS PLANTELES EDUCATIVOS	297.757.156
2302020201	0-7203 - R. SERVICIOS PÚBLICOS PLANTELES EDUCATIVOS	220.000.000
23030131	0-7203 - R. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	210.000.000
039896	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES	1.513.300.000
23030101	0-1201 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	386.000.000
2302010101	0-1201 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	60.000.000
23030101	0-1201 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	100.000.000
23030101	0-2104 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	384.000.000
23030211	0-2104 - S. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	80.000.000
23030131	0-2104 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	20.000.000
2303028702	0-2104 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	67.300.000
2302010107	0-2104 - S. DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO	216.000.000
2302010101	0-2104 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	150.000.000
23030101	0-2114 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	50.000.000
039097	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	4.043.357.978
23030131	0-2104 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	350.000.000
23040302	0-2104 - S. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO ****SI	400.000.000
23030101	0-2104 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	1.460.000.000
23030131	0-7203 - R. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	990.957.878
23040302	0-7203 - R. ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	442.400.000
23030101	0-7203 - R. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	400.000.000
039898	ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA LA AMPLIACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD EN LA	100.000.000
2301010201	0-2312 - S. COMPRA DE TERRENOS	100.000.000
039900	CAPACITACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y ESCOLAR EN (6) SEIS INSTITUCIONES	40.000.000
23030101	0-2312 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	40.000.000
039901	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO SEDE	33.000.000
2301010149	0-2312 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	31.745.247
2303028702	0-2312 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	1.254.753
039902	DOTACIÓN SALA DE LECTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPÓSITO SEDES	59.656.600
2302010101	0-2312 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18.388.200
2302010107	0-2312 - S. DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO	40.278.400
2302010134	0-2312 - S. ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS	990.000
039903	IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SALUDABLE DE LA COMUNIDAD	22.950.000
23030131	0-2312 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	22.950.000
039904	MEJORAMIENTO DE LAS IE ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	169.000.000
2301010149	0-2312 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	95.257.143
2303028702	0-2312 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	4.762.857
2302010101	0-2312 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	68.980.000
039905	DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO A 18 SEDES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI	185.000.000
2302010101	0-2312 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	185.000.000
039906	MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PORTETE DE TARQUI	40.000.000
2301010149	0-2312 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	38.095.238
2303028702	0-2312 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	1.904.762
039907	ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS MIGUEL DE POMBO Y NIÑO JESUS DE ATOCHA	155.088.462
2301010149	0-2312 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	147.703.297
2303028702	0-2312 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	7.385.165
039908	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA SEDE PRINCIPAL DE LA	104.000.000
2301010149	0-2312 - S. PLANTELES EDUCATIVOS	89.047.619
2303028702	0-2312 - S. INTERVENTORIA CALIDAD EDUCATIVA	4.952.381

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



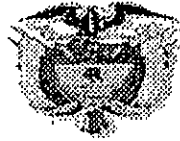
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

039911	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y DE HABITOS SALUDABLES EN LAS INSITUTUCIONES EDUCATIVAS	407.000.000
23030131	0-2104 - S. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	250.000.000
23030101	0-2104 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	157.000.000
039912	MEJORAMIENTO DE LOS PRAES (PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES) DE LAS INSITUTUCIONES	150.000.000
23030131	0-7203 - R. PARTICIPACIÓN EDUCATIVA	150.000.000
039913	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INTERCONECTIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES	617.000.000
2302010111	0-2104 - S. SISTEMAS DE INFORMACIÓN EDUCATIVOS	300.000.000
2302010211	0-2104 - S. SISTEMAS DE INFORMACIÓN EDUCATIVOS	35.000.000
2302010111	0-7203 - R. SISTEMAS DE INFORMACIÓN EDUCATIVOS	282.000.000
4145	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	249.386.667.141
2-1	FUNCIONAMIENTO	12.521.880
2-102	GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201	ADQUISICION DE BIENES	7.513.128
2-102019801	0-1101 U MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	7.513.128
2-10202	ADQUISICION DE SERVICIOS	5.008.752
2-102021501	0-1101 U MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	2.504.376
2-102029809	0-1101 U COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	2.504.376
2-3	INVERSION	249.374.145.261
041689	CONTROL OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AREA RURAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	145.545.235
23040405	0-2501 - S. INTERVENTORIA PARA ACUEDUCTO	58.218.094
	0-2501 - S. INTERVENTORIA PARA ALCANTARILLADO	87.327.141
041690	REPARACIÓN DE LOS SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AVERIADOS POR FENOMENOS NATURALES	621.250.000
2301010313	0-7502 - R. ACUEDUCTOS Y PLANTAS	621.250.000
041691	DISEÑO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AREA RURAL MUNICIPIO DE CALI	499.478.820
23040204	0-2501 - S. PREINVERSION EN DISEÑO ALCANTARILLADO	304.076.469
23040203	0-7502 - R. PREINVERSION EN DISEÑO ACUEDUCTO	195.402.351
041692	MEJORAMIENTO SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	371.141.649
2301010115	0-7502 - R. ALCANTARILLADOS Y REDES	371.141.649
041693	MEJORAMIENTO SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA DE CONSUMO ÁREA RURAL	1.894.739.000
2301010113	0-2311 - S. ACUEDUCTOS Y PLANTAS	1.894.739.000
041734	MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL MUNICIPIO DE	583.687.160
2301010323	0-2501 - S. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL	580.687.160
2302010101	0-2501 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	23.000.000
041735	MEJORAMIENTO ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	204.214.031.397
23030257	0-1201 - S. CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	10.175.537.397
23030257	0-1223 - RI CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	2.000.000
23030257	0-2201 - S. CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	79.432.951.000
23030259	0-2202 - S. AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	403.293.000
23030257	0-2211 - S. CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	8.960.538.000
23030259	0-2212 - S. AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	120.293.000
23030257	0-3111 - RI CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	2.040.000.000
23030257	0-3143 - RI CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	90.846.787.000
23030257	0-3201 - PI CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	10.033.560.000
23030259	0-7301 - R. AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	2.031.557.000
23030259	0-7801 - R. AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	2.131.574.000
23030259	0-7803 - R. AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	235.941.000
041736	MEJORAMIENTO ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL	23.397.177.943
2303027613	0-2205 - S. CONSULTA GENERAL	2.076.772.832
2303027603	0-2205 - S. PARTO NORMAL ATENDIDO POR MÉDICO GENERAL	220.000.186
2303027606	0-2206 - S. AYUDAS DIAGNÓSTICAS	600.000.000
2303027607	0-2205 - S. TERAPIAS	271.228.135
2303027608	0-2205 - S. ACCIONES INDIVIDUALES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE SALUD	3.108.602.000
2303027618	0-2205 - S. CIRUGIA HOSPITALARIA	300.000.000
2303027611	0-2205 - S. HOSPITALIZACIÓN NO QUIRÚRGICA SALA GENERAL	850.000.000
2303027614	0-2206 - S. CIRUGIA GENERAL	76.672.012
2303027612	0-2302 - S. ALBERGUE DE ANCIANOS	802.500.000
2303027613	0-2302 - S. CONSULTA GENERAL	2.000.000.000
2303027601	0-2302 - S. MEDICAMENTOS	700.000.000
2303027603	0-2302 - S. PARTO NORMAL ATENDIDO POR MÉDICO GENERAL	100.000.000
2303027604	0-2302 - S. CONSULTA URGENCIAS	1.680.000.000
2303027608	0-2302 - S. ACCIONES INDIVIDUALES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE SALUD	2.400.000.000
2302010133	0-2302 - S. SERVICIOS DE TRANSPORTE	100.000.000
2303027630	0-2302 - S. PROCEDIMIENTOS GINECOLOGICOS OBSTETRICOS	161.500.000
2303027610	0-2302 - S. CONSULTA ODONTOLOGÍA	140.000.000
2303027617	0-2302 - S. CIRUGIAS AMBULATORIAS MULTIPLES	1.000.000.000
2303027618	0-2302 - S. CONSULTA ESPECIALIZADA AMBULATORIA	800.000.000
2303027611	0-2302 - S. HOSPITALIZACIÓN NO QUIRÚRGICA SALA GENERAL	750.000.000
2303027614	0-2302 - S. CIRUGIA GENERAL	300.000.000

CP



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

2303027601	0-3111MEDICAMENTOS	600.000.000
2303027603	0-3111PARTO NORMAL ATENDIDO POR MÉDICO GENERAL	150.000.000
2303027604	0-3111CONSULTA URGENCIAS	600.000.000
2303027605	0-3111PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS	200.000.000
2303027607	0-3111TERAPIAS	440.000.000
2303027608	0-3111ACCIONES INDIVIDUALES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE SALUD	1.900.000.000
2303027619	0-3111ATENCIÓN MEDICINA ALTERNATIVA	350.000.000
2303027610	0-3111CONSULTA ODONTOLÓGICA	240.000.000
230210221	0-3111PROGRAMAS ATENCIÓN POBLACIÓN VINCULADA IPSS PRIVADAS DE 1ER NIVEL	80.000.000
2303027605	0-7602 -R. PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS	159.903.000
041738	MEJORAMIENTO PROMOCIÓN DE LA SALUD PUBLICA MUNICIPIO DE CALI	5.339.455.011
2303027624	2204 - S. PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	19.000.000
2303027623	0-2204 - PROGRAMAS DE FACTOR DE RIESGOS DEL AMBIENTE	142.913.190
2303027625	0-2204 - PROGRAMAS DE PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	213.587.814
2303027626	0-2204 - PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACION Y NUTRICION	34.557.730
2303027626	0-2204 - PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACION Y NUTRICION	64.933.260
2303027627	0-2204 - PROGRAMAS DE SALUD MENTAL	212.327.700
2303027628	0-2204 - PROGRAMAS DE IMPLMENTACION DE POLITICAS DE SALUD INFANTIL	23.447.418
23030280	0-2204 - S. PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI	21.598.580
23030280	0-2204 - S. PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI	18.887.745
23030281	0-2204 - S. MEJORAMIENTO DE LA SALUD ORAL	155.092.188
23030283	0-2204 - S. PROGRAMAS DE ENTORNOS SALUDABLES	398.000.000
2302010107	0-2204 - S. DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO	113.802.458
2302010134	0-2204 - S. MATERIALES Y SUMINISTROS	35.651.513
230303110101	0-2204 - S. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2.231.385.783
230303110103	0-2204 - S. BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	40.483.536
230303110104	0-2204 - S. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN	6.948.655
230303110106	0-2204 - S. PRIMA DE NAVIDAD	119.555.492
230303110107	0-2204 - S. PRIMA DE SERVICIOS	56.564.486
230303110108	0-2204 - S. PRIMA DE VACACIONES	61.146.891
230303110110	0-2204 - S. PRIMA TECNICA	30.572.303
230303110111	0-2204 - S. AUXILIO DE TRANSPORTE	243.320
23030311011201	0-2204 - S. VACACIONES	68.780.252
23030311011203	0-2204 - S. INTERESES A LA CESANTIA	1.323.927
230303110501010301	0-2204 - S. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	5.889.673
230303110501010302	0-2204 - S. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	35.338.045
230303110501010303	0-2204 - S. ESAP Y OTRAS UNIVERSIDADES	5.889.673
230303110501010304	0-2204 - S. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	11.779.348
2303031105020105	0-2204 - S. APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	47.117.395
230303110501010101	0-2205 - S. FONDO DE PENSIONES	145.886.139
230303110501010201	0-2205 - S. EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	145.019.934
2303031105010104	0-2205 - S. ADMINISTRADORAS RIESGOS PROFESIONALES	36.351.390
2303031105020101	0-2205 - S. FONDO DE CESANTIAS	145.768.012
2303027627	0-7302 - R. PROGRAMAS DE SALUD MENTAL	45.000.000
23030281	0-7302 - R. MEJORAMIENTO DE LA SALUD ORAL	80.000.000
041739	PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD MUNICIPIO DE CALI	2.996.879.157
2302010134	0-2204 - S. MATERIALES Y SUMINISTROS . . .	219.858.448
2302010107	0-2204 - S. DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO	5.340.000
2302010101	0-2204 - S. DOTACION Y/O ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	600.000
2303027624	0-2204 - S. PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	268.506.613
2302010201	0-2204 - S. MAQUINARIA Y EQUIPO	7.000.000
2303027624	0-2204 - S. PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	12.500.000
2303027625	0-2204 - S. PROGRAMAS DE PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	28.326.840
2303027625	0-2204 - S. PROGRAMAS DE PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	119.673.160
2303027626	0-2204 - S. PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACION Y NUTRICION	48.537.708
2303027627	0-2204 - S. PROGRAMAS DE SALUD MENTAL	50.865.340
2303027628	0-2204 - S. PROGRAMAS DE IMPLMENTACION DE POLITICAS DE SALUD INFANTIL	27.000.000
23030280	0-2204 - S. PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI	324.513.675
23030263	0-2204 - S. PROGRAMAS INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL FACTORES DE RIESGO, VECTORES Y ZONOSIS	552.697.669
23030267	0-2204 - S. CAMPAÑA DIRECTA ENFEREMEDADES DE TRANSMISION POR VECTORES	642.600.000
23030267	0-2204 - S. CAMPAÑA DIRECTA ENFEREMEDADES DE TRANSMISION POR VECTORES	170.030.610
2302010134	0-7302 - R. MATERIALES Y SUMINISTROS	33.233.000
23030267	0-7302 - R. CAMPAÑA DIRECTA ENFEREMEDADES DE TRANSMISION POR VECTORES	33.232.000
2303027624	0-7302 - R. PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	88.006.000
2303027625	0-7302 - R. PROGRAMAS DE PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	20.000.000
041740	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA MUNICIPIO DE CALI	5.417.831.429
2303027622	0-2204 - S. PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD	662.645.118
2303027622	2204 - S. PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD	10.000.000
2302010107	0-2204 - S. DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO	15.000.000
2302010134	0-2204 - S. MATERIALES Y SUMINISTROS	25.804.948
2303027622	0-2204 - S. PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD	150.000.000
230303070101	0-2204 - S. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	353.673.888
230303070103	0-2204 - S. BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	11.177.550
230303070104	0-2204 - S. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN	2.120.897
230303070106	0-2204 - S. PRIMA DE NAVIDAD	38.491.219
230303070107	0-2204 - S. PRIMA DE SERVICIOS	16.812.709
230303070108	0-2204 - S. PRIMA DE VACACIONES	16.548.802
230303070110	0-2204 - S. PRIMA TECNICA	8.769.878
230303070111	0-2204 - S. AUXILIO DE TRANSPORTE	704.383
23030307011201	0-2204 - S. VACACIONES	22.196.207
230303070501010301	0-2204 - S. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	1.844.112
230303070501010302	0-2204 - S. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	11.064.871
230303070501010303	0-2204 - S. ESAP Y OTRAS UNIVERSIDADES	1.844.111
230303070501010304	0-2204 - S. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	3.888.225
2303030705020105	0-2204 - S. APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	14.752.896
230303110101	0-2204 - S. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	1.386.373.555
230303110103	0-2204 - S. BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	73.214.530

150



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

230303110104	0-2204 -	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN	12.566.717
230303110108	0-2204 -	PRIMA DE NAVIDAD	216.217.379
230303110107	0-2204 -	PRIMA DE SERVICIOS	102.297.476
230303110108	0-2204 -	PRIMA DE VACACIONES	110.584.802
230303110110	0-2204 -	PRIMA TECNICA	55.290.336
230303110111	0-2204 -	AUXILIO DE TRANSPORTE	440.048
23030311011201	0-2204 -	VACACIONES	124.407.903
23030311011203	0-2204 -	INTERESES A LA CESANTIA	1.249.530
2303031105010301	0-2204 -	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	10.775.489
2303031105010302	0-2204 -	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	63.909.231
2303031105010303	0-2204 -	ESAP Y OTRAS UNIVERSIDADES	10.775.489
2303031105010304	0-2204 -	ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	21.331.342
2303031105020105	0-2204 -	APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	85.212.310
2303031105020101	0-2205 -	FONDO DE CESANTIAS	195.379.657
2303031105020104	0-2205 -	ADMINISTRADORAS RIESGOS PROFESIONALES	32.804.934
230303110501010201	0-2205 -	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	200.939.570
2303030705010104	0-2205 -	FONDO DE PENSIONES	222.868.511
2303030705020101	0-2205 -	ADMINISTRADORAS RIESGOS PROFESIONALES	8.019.913
2303030705020104	0-2205 -	FONDO DE CESANTIAS	38.638.800
230303070501010201	0-2205 -	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	29.885.484
230303070501010101	0-2205 -	FONDO DE PENSIONES	40.758.711
23030282	0-2214 -	PROGRAMA FACTOR DE RIESGO DEL CONSUMO	246.396.247
2302010134	0-2214 -	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.319.753
2302010107	0-2214 -	DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO	68.284.000
2303027622	0-2214 -	PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD	196.750.000
2303027623	0-2214 -	PROGRAMAS DE FACTOR DE RIESGOS DEL AMBIENTE	194.449.188
2302010134	0-2214 -	MATERIALES Y SUMINISTROS	57.920.704
2302010215	0-2214 -	EQUIPO DE LABORATORIO	15.000.000
041741		APOYO GESTIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS EN SALUD PUBLICA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	435.780.458
23030281	0-2204 -	CAMPAÑAS SANITARIAS DE SALUD	15.000.000
2302010134	0-2204 -	MATERIALES Y SUMINISTROS	14.437.838
2303027621	0-2204 -	PROGRAMAS PARA MEJORAR PARTICIPACION SOCIAL Y COMUNITARIA EN SALUD	258.472.400
041742		APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RIESGOS SANITARIOS DEL AMBIENTE	279.420.000
2302010134	0-1231 -	MATERIALES Y SUMINISTROS	40.000.000
2302010101	0-1231 -	DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15.000.000
2302010201	0-1231 -	MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000.000
23010203	0-1231 -	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	10.000.000
23030263	0-1231 -	PROGRAMA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FACTORES DE RIESGO, VECTORES Y ZOONOSIS	198.000.000
2302010134	0-7629 -	MATERIALES Y SUMINISTROS	6.420.000
041743		MEJORAMIENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE MUNICIPIO DE CALI	200.000.000
23030207	0-2302 -	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DE LA TERCERA EDAD	65.982.960
23030211	0-2302 -	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	65.982.960
23030279	0-2302 -	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA	65.982.960
23030211	0-2302 -	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	2.051.120
041747		MEJORAMIENTO AUTORIDAD SANITARIA	577.718.000
230503	0-1216 -	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	560.010.000
230503	0-7609 -	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	17.708.000
041749		PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SALUD AL CAMPO SANTIAGO DE CALI	1.500.000.000
2302010219	0-1201 -	PROGRAMAS ATENCIÓN POBLACIÓN VINCULADA IPSS PÚBLICAS DE 1ER NIVEL	1.500.000.000
041750		DISEÑO CENTRO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL DE LA ZOONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL	300.000.000
23040201	0-1201 -	DISEÑOS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	300.000.000
041751		MEJORAMIENTO DE LA SALUD ORAL EN EL ADULTO MAYOR POR PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS DIENTES	600.000.000
2303027610	0-1201 -	CONSULTA ODONTOLOGIA	600.000.000

4146 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL 11.851.356.408

2-1		FUNCIONAMIENTO	231.053.130
2101		SERVICIOS PERSONALES	218.531.250
210102		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	218.531.250
2-1010209	0-1101 -	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	218.531.250
2-102		GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201		ADQUISICION DE BIENES	5.885.284
2-102019801	0-1101 -	MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	6.885.284
2-10202		ADQUISICION DE SERVICIOS	6.636.596
2-102021501	0-1101 -	MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	2.128.720
2-102029809	0-1101 -	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	4.507.878

[Handwritten signature and initials]




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

2-3		INVERSION	11.620.303.278
038816 2303027628	0-1201 - s	ASISTENC. ALIMENTARIA A POBLACIÓN VULNERABLE MUNICIPIO DE CALI PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACION Y NUTRICION	452.000.000 452.000.000
038825 23030103	0-7401 - R	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	755.000.000 755.000.000
038828 23030103	0-1201 - s	ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES AGROECOTURISTICAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	100.000.000 100.000.000
038827 23030103	0-1201 - s	RECUPERACIÓN AGROAMBIENTAL DE AREAS DEGRADADAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	100.000.000 100.000.000
041285 23030211	0-2302 - s	CAPACITACIÓN A POBLACION DISCAPACITADA, COMUNA 2 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	53.880.840 53.880.840
041286 2301010305	0-2302 - s	MEJORAMIENTO SEDE COMUNAL VEINTE DE JULIO COMUNA 11 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA YA EXISTENTE	30.000.000 30.000.000
041287 23030101	0-2302 - s	APOYO INTEGRAL A POBLACION VULNERABLE Y GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNA 16 CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	400.000.000 400.000.000
041288 2301010305	0-2302 - s	CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO LOCAL INTEGRADO DE LA COMUNA 7 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA YA EXISTENTE	450.000.453 450.000.453
041289 23030213	0-2302 - s	CAPACITACION TECNICA A MUJERES CABEZA DE HOGAR COMUNA 7 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PADRES Y MADRES CABEZA DE FAMILIA	40.000.000 40.000.000
041291 23030278	0-2302 - s	APOYO SICOPSOCIAL A JOVENES EN SITUACION VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	40.000.000 40.000.000
041293 23030211	0-2302 - s	ASISTENCIA A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PROGRAMAS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	100.000.000 100.000.000
041295 23030103	0-2302 - s	ASISTENCIA TECNICA EN ACTIVIDADES AGROAMBIENTALES EN EL CORREGIMIENTO LA ELVIRA MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	120.937.492 120.937.492
041296 23030101	0-2302 - s	CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA 3 DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	79.233.600 79.233.600
041297 2301010305	0-2302 - s	ADECUACIÓN DE LA SEDE COMUNAL DEL BARRIO PETEUY III Y CASA HOGAR DEL ANCIANO LOS BUENOS AMIGOS SAN LUIS II DE LA COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA YA EXISTENTE	158.659.767 158.659.767
041298 23030278	0-2302 - s	IMPLEMENTACION DE LA CASA DE JUVENTUD COMUNA 10 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	43.010.000 43.010.000
041299 23030211	0-2302 - s	CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS A PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LA COMUNA 10 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	40.000.000 40.000.000
041300 23030211	0-2302 - s	CAPACITACION INTEGRAL EN CRECIMIENTO PERSONAL, ARTES Y OFICIOS A PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI PROGRAMAS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	48.000.000 48.000.000
041301 2301010305	0-2302 - s	ADECUACION CENTRO DESARROLLO COMUNITARIO COMUNA 14 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA YA EXISTENTE	500.000.000 500.000.000
041302 23030101	0-2302 - s	MANTENIMIENTO SEDE COMUNAL DE BARRIO OBRERO CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	126.000.000 126.000.000
041304 23030213	0-2302 - s	CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS A MUJERES Y/O HOMBRES CABEZA DE FAMILIA DE LA COMUNA 22 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PADRES Y MADRES CABEZA DE FAMILIA	45.445.000 45.445.000
041305 23030278	0-2302 - s	CAPACITACION Y FORMACION TECNICA PARA EL TRABAJO A JOVENES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	45.459.500 45.459.500
041308 23030207	0-2302 - s	CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DE LA TERCERA EDAD	51.750.800 51.750.800



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

041307	CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS A GRUPOS VULNERABLES DEL BARRIO EL RODEO DE LA COMUNA 12	51.000.000
23030101	0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	51.000.000
041308	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVES DE CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI	47.326.720,00
23030207	0-2302 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DE LA TERCERA EDAD	47.326.720
041309	APOYO A PROCESOS DE FORMACION PARA EL TRABAJO DIRIGIDA A JOVES EN SITUACION DE CONFLICTO DE LA COMUNA 21	46.947.420
23030278	0-2302 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	46.947.420
041310	CAPACITACION A MUJERES CABEZA DE FAMILIA DE LOS BARRIOS VILLANUEVA Y PARAISO DE LA COMUNA 12	47.280.870
23030213	0-2302 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PADRES Y MADRES CABEZA DE FAMILIA	47.280.870
041311	CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS A LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNA 18	51.483.000
23030101	0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	51.483.000
041312	PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA COMUNA 18 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	43.000.000
23030278	0-2302 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	43.000.000
041313	CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA DE LOS BARRIOS EDUARDO SANTOS Y 12 DE OCTUBRE	28.003.000
23030213	0-2302 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PADRES Y MADRES CABEZA DE FAMILIA	28.003.000
041314	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA A LA POBLACION VLNERABLE DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	38.505.960
23030211	0-2302 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	38.505.960
041315	ASISTENCIA ALIMENTARIA A 120 PESONAS HABITANTES DE LA CALLE BARRIO BELEN DE LA COMUNA 20 ATRAVEZ DE LA CREACION DE OLLAS COMUNITARIAS	92.137.500,00
23030101	0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	92.137.500
041316	ADECUACION SEDE COMUNAL BARRIO CIUDAD CORDOBA SECTOR 3 DE LA COMUNA 15 DEL MPIO DE SANTIAGO DE CALI.	112.000.000
2301010305	0-2302 - s. REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA YA EXISTENTE	112.000.000
041317	APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL DE LA JAC EL SAMAN Y CIUDADELA SANTA BARBARA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	40.559.920
23030101	0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	40.559.920
041319	APOYO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION MUJERES JOVENES Y FAMILIA DE LA COMUNA 4	150.000.000
23030213	0-2302 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PADRES Y MADRES CABEZA DE FAMILIA	150.000.000
041320	APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR DE LAS FAMILIAS DE TORRES DE COMFANDI DE LA COMUNA 5	19.999.820
23030101	0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	19.999.820
041321	APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LOS BARRIOS JULIO RINCON Y BELLO HORIZONTE	49.002.000
23030101	0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	49.002.000
041322	CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA JOVENES DE LA COMUNA 12	23.000.000,00
23030278	0-2302 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	23.000.000
041323	MEJORAMIENTO SEDE COMUNAL DEL BARRIO EDUARDO SANTOS	14.000.000
2301010305	0-2302 - s. REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA YA EXISTENTE	14.000.000
041325	MEJORAMIENTO DE LAS SEDES COMUNLAES DE LOS BARRIOS PASEO DE LOS ALMENDROS, LA RIVIERA-ANDES B Y METROPOLITANO DEL NORTE DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	60.000.000
2301010305	0-2302 - s. REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA YA EXISTENTE	60.000.000
041327	APOYO A LOS PROCESO DE PARTICIPACION JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE CALI	262.667.200
23030278	0-1201 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	262.687.200
041328	APOYO A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE INCLUSION Y DE CONVIVENCIA PARA LOS JOVENES EN SITUACION DE CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	237.048.000
23030278	0-1201 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	237.048.000
041329	PRENCION INTEGRAL DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES DE LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI	108.026.923
23030278	0-2302 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADOLESCENTES Y JOVENES	108.026.923
041330	APOYO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE Y/OHABITANTE DE LA CALLE EN MODALIDAD HOGAR DE PASO Y CENTRO DE ACOGIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	1.750.000.000
23030209	0-1201 - s. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INFANTIL	1.750.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

041332	ASISTENCIA TECNICA EN ACTIVIDADES AGROAMBIENTALES Y SOSTENIBLES EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE	120.937.493
23030103	0-2302 - S. EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	120.937.493
041334	PROYECTO DE ATENCION A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO O VULNERACION A TRAVES DE LOS HOGARES DE PASO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	1.750.000.000
23030209	0-1201 - S. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INFANTIL	1.750.000.000
041335	PROYECTO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO O VULNERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	200.000.000
23030209	0-1201 - S. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INFANTIL	200.000.000
041330	APOYO INTEGRAL A LA POBLACION INDIGENA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SANTIAGO DE CALI	350.000.000
23030101	0-1201 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	350.000.000
041337	APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE LA MUJER EN SANTIAGO DE CALI.	200.000.000
23030213	0-1201 - S. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PADRES Y MADRES CABEZA DE FAMILIA	183.000.000
2302010101	0-1201 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7.000.000
041338	APOYO A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE SANTIAGO DE CALI	300.000.000
23030101	0-1201 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	59.659.958
2302010101	0-1201 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	240.340.042
041339	ASISTENCIA TECNICA AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION AFROCOLOMBIANA RESIDENTE EN SANTIAGO DE CALI.	250.000.000
23030101	0-1201 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	250.000.000
041340	IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION Y EL APOYO DE LA PARTICIPACION SOCIAL Y COMUNITARIA EN SANTIAGO DE CALI.	200.000.000
23030101	0-1201 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	180.120.000
2302010101	0-1201 - S. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	9.880.000
041342	SERVICIO COMPLEMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE PPSAM, PANNAM Y OTROS VULNERABLES EN SANTIAGO DE CALI	1.200.000.000
23030207	0-1201 - S. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DE LA TERCERA EDAD	1.200.000.000

4147 SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL 20.032.531.493

2-1	FUNCIONAMIENTO	12.521.880
2-102	GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201	ADQUISICION DE BIENES	6.260.940
2-102019801	0-1101 - L. MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	6.260.940
2-10202	0-1101 - L. ADQUISICION DE SERVICIOS	6.260.940
2-102021501	0-1101 - L. MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	2.504.378
2-102029809	0-1101 - L. COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	3.756.564
2-3	INVERSION	20.020.009.613
038312	SUBSIDIO MPALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	1.200.000.000
230503	0-1201 - S. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	1.200.000.000
042497	APORTES ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA DESPLAZADOS MPIO SANTIAGO DE CALI	360.000.000
23030279	0-1201 - S. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA	360.000.000
042498	ADQUISICION BIENES INMUEBLES EN AREAS DE RENOVACIÓN URBANA Y/O REDENSIFICACION EN SANTIAGO DE CALI	10.000.000.000
230503	0-1201 - S. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	10.000.000.000
042489	SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI .	3.188.758.464
23060301	0-1201 - S. SUBSIDIOS DE VIVIENDA	3.188.758.464
042508	TITULACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS DE DESARROLLO INCOMPLETO MPIO DE CALI	70.000.000
230505	0-1201 - S. TITULACION DE PREDIOS	70.000.000

Handwritten signature and initials.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

042510	CONSTRUCCION OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS CORREGIMIENTOS MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	35.000.000
2301010305	0-1201 - S. REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA YA EXISTENTE	35.000.000
042512	SUBSIDIO MUNICIPAL PARA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	235.000.000
23000302	0-1201 - S. SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	235.000.000
042513	SUBSIDIO MUNICIPAL PARA TITULACION MASIVA DE PREDIOS MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	295.000.000
230505	0-1201 - S. TITULACION DE PREDIOS	295.000.000
042516	CONSTRUCCION DE PROYECTOS HABITACIONALES PARA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DESDE LA COMUNA 1 HASTA LA COMUNA 21	3.568.500.000
230503	0-1201 - S. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	179.400.000
2301010131	0-1201 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	2.602.493.876
2301010113	0-1201 - S. ACUEDUCTOS Y PLANTAS	350.362.591
2301010115	0-1201 - S. ALCANTARILLADOS Y REDES	436.243.533
042518	APOYO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL MPIO DE SANTIAGO DE CALI	500.000.000
230503	0-1201 - S. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	500.000.000
042520	APOYO AL PROCESO DE EJECUCION DE SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	400.000.000
230503	0-1201 - S. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	400.000.000
042505	SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA COMUNA 21 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	167.751.149
23060302	0-2302 - S. SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	167.751.149
4148	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	19.726.758.650
2-1	FUNCIONAMIENTO	26.631.255
2101	SERVICIOS PERSONALES	14.109.375
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2-1010202	0-1101 - L HONORARIOS	
2-1010203	0-1101 - L HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS	
2-1010209	0-1101 - L REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	14.109.375
2-102	GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201	ADQUISICION DE BIENES	
2-102019801	0-1101 - L MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	
2-10202	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.260.940
2-102021501	0-1101 - L MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	5.008.752
2-102029809	0-1101 - L COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	1.252.188
2-3	INVERSION	19.700.127.395
029546	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CULTURA CIUDADANA	200.000.000
23030101	0-1213 - S. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	200.000.000
029877	DIFUSION DE LAS ARTES ESCENICAS EN SANTIAGO DE CALI	450.000.000
23030225	0-1213 - S. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	450.000.000
029881	CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL	2.308.910.538
2301010339	0-1213 - S. CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	1.484.258.538
2301010339	0-7806 - R CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	105.144.000
2301010339	0-2304 - S CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	718.508.000
034409	APOYO PARA EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 07 DE	80.000.000
23030225	0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	80.000.000
034421	CAPACITACION ARTISTICA EN MUSICA A GRUPOS ORGANIZADOS DEL ADULTO MAYOR EN LA COMUNA 06 DE	83.925.392
23030133	0-2302 - S PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	71.365.129
23030101	0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	12.560.263
034430	APOYO A LOS ARTISTAS PARA SU AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	900.866.000
23040101	0-1213 - S. DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	900.866.000
034434	APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA CULTURAL PARA GRUPOS POBLACIONALES ESPECIFICOS	229.000.000
23030211	0-1213 - S. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	229.000.000
034435	MEJORAMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	2.009.650.976
2303030103	0-1213 - S. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.042.340.976
2303030103	0-2304 - S SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	915.919.000
2303030103	0-7403 - R SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	51.391.000

[Firma]

155

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

034436 23030225	CREACION DEL PROGRAMA AUDIOVISUAL DE SANTIAGO DE CALI 0-1213 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	622.230.366 622.230.366
034438 23030225	DIFUSION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA 0-1213 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	130.000.000 130.000.000
034439 2301010301 2301010301	CONSTRUCCION DEL CENTRO INTERACTIVO DE LA SALSA "MUSA" 0-2304 - s. EDIFICIOS PÚBLICOS 0-2314 - s. EDIFICIOS PÚBLICOS	550.000.000 380.586.000 169.404.000
034440 23030225	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS INDUSTRIA CULTURAL 0-1213 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	220.000.000 220.000.000
034441 2301010339	CONSTRUCCION DE LA FASE IV DEL CENTRO PARTICIPATIVO PARA EL DESARROLLO CULTURAL, ECOCULTURAL 0-2302 - s. CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	90.000.000 90.000.000
034444 2301010339	FORTALECIMIENTO ESTRUCTURA URBANISTICA CULTURAL DE CIUDAD 0-1213 - s. CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	250.000.000 250.000.000
034445 2302010101	DOTACION A LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS COMUNITARIAS DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI 0-2302 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	16.421.554 16.421.554
034446 2303030103 23030133 2302010101 23020101	APOYO A LA OFERTA CULTURAL DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI 0-2302 - s. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS 0-2302 - s. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL 0-2302 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 0-2302 - s. ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	33.578.446 11.500.000 11.500.000 5.553.100 5.025.346
034447 23030225 23030133 23030101	DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE FORMACION Y EXTENSIÓN CULTURAL BARRIO FONAVIEMCALI 0-2302 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 0-2302 - s. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL 0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	36.832.498 11.165.498 17.280.000 8.387.000
034449 2301010339	CONSTRUCCION FASE II DE LA CASA TURISTICA EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DE SANTIAGO DE CALI 0-2302 - s. CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	115.729.658 115.729.658
034450 23030101 23030225	APOYO A PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE LA COMUNA 8 0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR 0-2302 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	168.933.555 105.179.113 63.754.442
034452 2302010101 23030101 23030225 23030133	APOYO A LA DIVERSIDAD CULTURAL COMUNA 16 0-2302 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR 0-2302 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 0-2302 - s. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	238.400.000 33.528.840 125.288.912 28.952.800 52.629.848
034453 23030101	CAPACITACION EN TALLERES ARTISTICOS Y CULTURALES COMUNA 5 MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI 0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	24.135.800 24.135.800
034454 23030225 2302010101 23030101	RECREACION CULTURAL DE MUSICA Y DANZA COLOMBIANA DE LA COMUNA 5 MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI 0-2302 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 0-2302 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	96.216.730 14.900.000 66.916.947 14.399.783
034455 2302010101 23030101	APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL A TRAVES DEL DESARROLLO DE TALLERES ARTISTICOS Y EL 0-2302 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	19.842.350 1.200.000 17.611.560
034456 23030225 23030101	APOYO AL CARNAVAL ARTISTICO DE NIÑOS DEL ADULTO A TRAVES DEL TALLERES ARTISTICOS 0-2302 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	29.072.660 17.068.605 11.994.055
034457 2302010101 23030225 23030101	APOYO PARA EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 0-2302 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 0-2302 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	61.245.995 5.710.800 39.876.530 25.658.465
034458 23030225 23030101	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA VIGENCIA SOCIAL, COMUNA 2 0-2302 - s. FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 0-2302 - s. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	59.872.091 44.893.674 14.978.417
034459 2302010101 23030225	DOTACION BIBLIOTECA COMUNITARIA DEL BARRIO FONAVIEMCALI COMUNA 11 0-2302 - s. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 0-2302 - s. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	11.578.200 11.703.000 16.040.000

034459
2302010101
23030225
11.578.200
11.703.000
16.040.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

156

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

034461 2301010339	CONSTRUCCION BIBLIOTECA PUBLICA COMUNITARIA BARRIO ALFONSO LOPEZ III COMUNA 7 0-2302 - S CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	120.000.000 120.000.000
034462 2301010339	MEJORAMIENTO BIBLIOTECA PUBLICA COMUNITARIA BARRIO SAN MARINO COMUNA 7 0-2302 - S CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	80.000.000 80.000.000
034463 2301010339	APOYO A PROCESOS CULTURALES DE LA COMUNA 12 0-2302 - S CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	436.900.640 436.900.640
034466 23030133 23030101	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL EMPODERAMIENTO CULTURA EN LA COMUNA 13 DEL MUNICIPIO 0-2302 - S PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	51.636.568 43.908.648 7.727.922
034467 23030101 23030225	INCLUSION E INTEGRACION DE LA POBLACIONM EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LA COMUNA 20 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	43.355.930 34.908.930 8.447.000
034468 2301010339	APOYO A PROCESOS CULTURALES DE LA COMUNA DE LA COMUNA 1 0-2302 - S CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	550.088.592 550.088.592
034469 23030101	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACITACION CULTURAL DEL B/ LAS GRANJAS DE CALI COMUNA 10 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	30.000.000 30.000.000
034470 23030101 23030133	CAPACITACION DE LAS 18 ESCUELAS EN FORMACION ARTISTICA COMUNITARIA DE LA COMUNA 10 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR 0-2302 - S PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	70.000.000 14.228.191 55.773.809
034481 23030101 23030133	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LA COMUNA 19 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR 0-2302 - S PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	308.000.000 58.582.368 249.417.632
034484 23030133	APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACION CULTURAL DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI 0-2302 - S PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	50.000.000 50.000.000
034485 23030101 23030225	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACITACION CULTURAL DEL B/ LA LIBERTAD A TRAVES DEL CINE A LA CALLE EN SANTIAGO DE CALI 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	30.000.000 28.551.445 1.448.555
034486 2302010101 23030133 23030225 2303030103 23030101	AMPLIACION DE LA OFERTA CULTURAL EN LA COMUNA 4 0-2302 - S DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 0-2302 - S PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 0-2302 - S SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS 2302 - S.G CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	240.000.000 118.383.085 8.510.000 4.388.548 70.400.000 40.318.367
034487 23030101 23030225	APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL CON FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA COMUNA 18 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	90.000.000 88.235.988 1.764.012
034488 2302010101 23030225	CONFORMACION DE BANDA MARCIAL SECTOR BRISAS DE LAS PALMAS 0-2302 - S DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	10.000.000 2.958.401 7.041.599
034489 23030101 2302010101	PROYECTO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA LA COMUNA 20 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR 0-2302 - S DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	39.000.000 24.690.735 14.303.265
034491 2301010339	AMPLIACIÓN DE LA OFERTA CULTURAL DE LA COMUNA 9 0-2302 - S CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	252.562.000 252.562.000
034492 23030225 23030101	INMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	98.013.485 83.344.800 14.668.685
034493 23030225	RECREACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA LOS 19 BARRIOS DE LA COMUNA 15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	163.361.434 163.361.434
034495 2301010339	AMPLIACION DE LA SEDE DE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO EN SANTIAGO DE CALI 0-2302 - S CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y SIMILARES	60.000.000 60.000.000
034498 23030101 2302010101	CAPACITACION MUSICAL Y GASTRONICA EN LAS VEREDAS LAS CAJITAS Y PEÑAS BLANCAS DEL CORREGIMIENTO DE PICHINDE DE CALI 0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR 0-2302 - S DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30.000.000 17.000.000 13.000.000

8



157

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

034487	PROYECTO REALIZACION DE FERIAS ARTESANALES, GASTRONOMICAS Y CULTURALES EN CRISTO REY CORREGIMIENTO DE LO ANDES	46.000.000
23030101	0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	13.184.354
23030225	0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	32.815.646
034498	AMPLIACION DE LA OFERTA CULTURAL Y TURISTICA DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO	120.936.500
23030133	0-2302 - S PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	57.800.000
23030225	0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	45.037.160
23030101	0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	18.099.340
034499	DIVULGACION Y PROMOCION TURISTICA DEL CORREGIMIENTO HORMIGUERO	50.937.433
23030133	0-2302 - S PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	16.700.000
23030225	0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	26.614.144
23030101	0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	7.623.289
034500	AMPLIACION DE LA OFERTA CULTURAL Y TURISTICA DEL CORREGIMIENTO DE NAVARRO	79.000.000
23030133	0-2302 - S PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	18.900.000
23030225	0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	48.276.871
23030101	0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	11.823.129
034520	APOYO AL DESARROLLO PROCESOS CULTURALES EN EL ESPACIO PUBLICO EN SANTIAGO DE CALI	6.165.032.560
23030225	0-7805 - R FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	228.068.000
23030225	0-1213 - M FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	189.720.440
23030225	0-1213 - M FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	5.739.246.120
034523	PROYECTO REALIZACION DE FERIAS ARTESANALES, GASTRONOMICAS Y CULTURALES FERIA DEL AGUA	45.000.000
23030101	0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	12.184.354
23030225	0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	32.815.646
034524	APOYO A PROCESOS CULTURALES DE INCLUSION SOCIAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA COMUNA 7	40.000.000
23030101	0-2302 - S CAPACITACIÓN PERSONAL DEL SECTOR	40.000.000
034525	APOYO A LA VIGILIA EN ORACIÓN EN SANTIAGO DE CALI	120.000.000
23030225	0-1213 - M FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	120.000.000
034526	APOYO AL IV FESTIVAL DE MUSICA GOSPEL	250.000.000
23030225	0-1213 - M FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	250.000.000
034527	PROYECTO DE APOYO AL DESARROLLO DE TALLERES VIVENCIALES EN ZOOLOGICO CALI	400.000.000
23030225	0-1213 - M FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	400.000.000
034528	APOYO AL FESTIVAL DE REGRESO A MI TIERRA	150.000.000
23030225	0-1213 - M FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	150.000.000
034529	APOYO AL FESTIVAL DE LOS MEJORES TRIOS	300.000.000
23030225	0-1213 - M FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	300.000.000
034530	APOYO A LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE SAN FRANCISCO DE ASIS - SAN PACHO	100.000.000
23030225	0-1213 - M FINANCIACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	100.000.000
4151	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN	231.405.069.448
2-1	FUNCIONAMIENTO	40.740.630
2101	SERVICIOS PERSONALES	28.218.750
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2-1010202	0-1101 - U HONORARIOS	
2-1010203	0-1101 - U HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS	
2-1010209	0-1101 - U REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	28.218.750
2-102	GASTOS GENERALES	12.521.880
2-10201	ADQUISICION DE BIENES	
2-102019801	0-1101 - I MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	6.260.940
2-10202	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2-102021501	0-1101 - U MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	5.008.752
2-102029809	0-1101 - U COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	1.252.188
2-3	INVERSION	231.364.328.818
028539	DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO	46.221.296.000
230501	0-1201 - S ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	2.000.000.000
2301010131	0-1206 - S CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	44.221.298.000
028637	COMPROMISO CONCESION TRANSVERSAL 103 ENTRE CARRERAS 26 Y 28D	4.223.403.000
2301010131	0-1207 - S CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	4.223.403.000
028682	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	160.934.000
2302010101	0-1206 - S DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	160.934.000
028714	MANTENIMIENTO PAVIMENTO RIGIDO Y FLEXIBLE VIAS CIUDAD DE CALI	18.982.332.000
2301010331	0-1206 - S PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	15.000.000.000
2301010331	0-7803 - R PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	356.512.000
2301010331	0-7822 - R PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	3.625.820.000

8



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

158

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

028720	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION OBRAS SISTEMA DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL	10.090.575.000
2301010201	0-1253 - C COMPRA DE TERRENOS	10.090.575.000
028720	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION OBRAS SISTEMA DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL	146.041.774.000
23040302	0-1253 - C ASESORÍAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	432.000.000
2301010131	0-1253 - C CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	138.457.785.334
2303030103	0-1253 - C SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.092.408.666
230503	0-1253 - C ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	2.872.474.000
230503	0-7830 - R. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	3.127.528.000
2302010101	0-7830 - R. DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	149.600.000
2302010103	0-7830 - R. DOTACIÓN DE INSTALACIONES	100.000.000
230501	0-7830 - R. ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINIST	100.000.000
2302010201	0-7830 - R. MAQUINARIA Y EQUIPO	50.000.000
2302020106	0-7830 - R. SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	60.000.000
028731	PAVIMENTACION DE VIAS CIUDAD DE CALI	4.019.000.000
2301010131	0-1201 - S CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	4.019.000.000
028732	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE DOS VIAS DE LA COMUNA 18	126.601.724
2301010131	0-2302 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	126.601.724
028733	MEJORAMIENTO DE SEIS VIAS EN LA COMUNA 11 DE ESTA CIUDAD	200.360.451
2301010331	0-2302 - S. PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	200.360.451
028735	REPARACION DE GRADAS EN EL BARRIO LA SULTANA	16.753.999
2301010305	0-2302 - S. REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA YA EXISTENTE	16.753.999
028736	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE 1B-2 ENTRE CARRERAS 73A Y 73B	38.632.691
2301010131	0-2302 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	38.632.691
028739	APOYO TECNICO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS.	216.763.000
2303030103	0-7806 - R. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	29.186.577
230503	0-7806 - R. ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	1.991.423
2303030103	0-1209 - C SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	185.585.000
028740	CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE 7 OESTE ENTRE CARRERAS 49B Y 51	118.564.692
2301010131	0-2302 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	118.564.692
028741	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN LA CARRERA 27 ENTRE CALLES 70 Y 72 A	212.932.308
2301010331	0-2302 - S. PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	212.932.308
028742	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 72 Y 72B	117.411.170
2301010131	0-2302 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	117.411.170
028743	CONSTRUCCION DE LA VIA UBICADA EN LA CARRERA 46A BIS ENTRE CALLES 23 Y 25 OESTE	64.182.304
2301010131	0-2302 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	64.182.304
028744	CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE SUPERFICIAL CORREGIMIENTO DE PICHINDE	90.000.000
2301010131	0-2302 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	90.000.000
028745	MANTENIMIENTO BACHEO EN CONCRETO ASFALTICO 4 IN Y OBRAS DE DRENAJE CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO CALLE 10 OESTE ENTRE AV. 42 Y 41 OESTE	60.000.000
2301010331	0-2302 - S. PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	60.000.000
028746	CONSTRUCCION OBRAS DE DRENAJE CORREGIMIENTO DE FELIDIA	120.937.493
2301010131	0-2302 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	120.937.493
028747	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS DE CONTENCIÓN CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA	120.937.493
2301010131	0-2302 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	120.937.493
028748	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y HUELLAS VEHICULARES CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA	120.937.493
2301010131	0-2302 - S. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS	120.937.493

4152 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE 18.049.646.476

2-1	FUNCIONAMIENTO	91.534.380
2101	SERVICIOS PERSONALES	
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	79.012.500
2-1010209	0-1101 - REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	79.012.500
2-102	GASTOS GENERALES	
2-10201	ADQUISICION DE BIENES	12.521.880
2-102019801	0-1101 - MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	6.260.940
2-10202	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.260.940
2-102021501	0-1101 - MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	6.260.940
2-102029809	0-1101 - COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	5.008.752
		1.252.188

[Handwritten signature]

159



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

2-3	INVERSION	17.958.112.096
002817	AMPLIACION COBERTURA SEGURIDAD VIAL	13.670.749.317
230303010101	0-1201 - SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	3.324.689.550
230303010102	0-1201 - HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	475.493.655
230303010103	0-1201 - BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	70.413.080
230303010104	0-1201 - BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	21.890.960
230303010107	0-1201 - PRIMA DE SERVICIOS	311.244.456
230303010108	0-1201 - PRIMA DE VACACIONES	143.836.408
23030301011201	0-1201 - VACACIONES	209.920.785
23030301011203	0-1201 - INTERESES A LA CESANTIA	45.360.000
2303030105010102	0-1201 - INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS	198.915.585
230303010501010202	0-1201 - INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS	10.481.140
230303010501010301	0-1201 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	20.181.618
230303010501010302	0-1201 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	121.089.709
230303010501010303	0-1201 - ESAP Y OTRAS UNIVERSIDADES	20.181.618
230303010501010304	0-1201 - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	40.363.236
2303030105010104	0-1201 - ADMINISTRADORAS RIESGOS PROFESIONALES	533.918.561
2303030105020101	0-1201 - FONDO DE CESANTIAS	403.667.004
2303030105020102	0-1201 - FONDO DE PENSIONES	354.448.053
2303030105020103	0-1201 - EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	353.586.547
2303030105020105	0-1201 - APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	161.452.845
230303010101	0-1210 - SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	3.281.790.759
230303010102	0-1210 - HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	679.623.834
230303010103	0-1210 - BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	175.683.379
230303010104	0-1210 - BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	22.850.107
230303010106	0-1210 - PRIMA DE NAVIDAD	685.875.895
230303010108	0-1210 - PRIMA DE VACACIONES	148.786.284
23030301011201	0-1210 - VACACIONES	217.159.432
230303010501010102	0-1210 - INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS	212.753.952
230303010501010202	0-1210 - INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS	11.302.553
230303010501010301	0-1210 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA LEY 21/82)	23.376.276
230303010501010302	0-1210 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF LEY 89/88)	140.257.659
230303010501010303	0-1210 - ESAP Y OTRAS UNIVERSIDADES	23.376.276
230303010501010304	0-1210 - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	48.762.553
2303030105020101	0-1210 - FONDO DE CESANTIAS	55.780.907
2303030105020102	0-1210 - FONDO DE PENSIONES	382.857.114
2303030105020103	0-1210 - EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	382.026.315
2303030105020105	0-1210 - APORTES PARAFISCALES CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	187.010.212
2303030105010104	0-7804 - ADMINISTRADORAS RIESGOS PROFESIONALES	174.461.000
033164	FORTEALECIMIENTO EN LA FORMACION DE CULTURA VIAL	591.908.593
23030139	0-1210 - PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL	591.908.693
033166	FORTEALECIMIENTO EN EL EQUIPAMIENTO VIAL DE LA CIUDAD	3.545.454.186
23010103	0-1201 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	82.421.054
230201	0-1201 - EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	330.150.384
2301010203	0-1201 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	533.605.326
2301010203	0-1201 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	726.165.422
2301010203	0-1214 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	1.822.398.000
2301010203	0-7813 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	40.714.000
033168	FORTEALECIMIENTO EN LA FORMACION DE CULTURA VIAL EN LA SEMANA DEL CICLISTA EN SANTIAGO DE CALI	150.000.000
23030139	0-1210 - PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL	150.000.000

4161 SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD 28.209.439.774

2-1	FUNCIONAMIENTO	796.856.774
2101	SERVICIOS PERSONALES	
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	84.656.250
2-1010209	0-1101 - REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	84.656.250
2-102	GASTOS GENERALES	
2-10201	ADQUISICION DE BIENES	712.200.524
2-102018801	0-1101 - MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	6.260.940
2-10202	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.260.940
2-102021501	0-1101 - MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	705.939.584
2-1020298	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	3.130.470
2-102029805	0-1101 - INHUMACION DE CADAVERES	702.809.114
2-102029809	0-1101 - COMUNICACION Y TRANSPORTE CAJA MENOR	99.678.644
2-102029812	0-1101 - GASTOS ELECTORALES	3.130.470
		600.000.000
2-3	INVERSION	27.412.583.000
038981	PREVENCION Y ATENCION DESASTRES Y/O EVENTOS MASIVOS EN SANTIAGO DE CALI	
23030255	0-1201 - PROGRAMAS ESPECIALES DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	600.000.000
23030255	0-1239 - PROGRAMAS ESPECIALES DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	200.000.000
		400.000.000
039001	MEJORAMIENTO MARCO DE SEGURIDAD POR PARTE DEL BAPOM 3 DE SANTIAGO DE CALI	
2302010101	0-1239 - DOTACION Y/O ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	185.000.000
2302010201	0-1239 - MAQUINARIA Y EQUIPO	140.000.000
		45.000.000

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

039034 23030249 23030249	MEJORAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI 0-1239 - I PROGRAMAS ESPECIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD 0-1201 - I PROGRAMAS ESPECIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	14.800.000.000 11.500.000.000 3.300.000.000
042703 23030249	PROYECTO DE RESOCIALIZACION PARA LA POBLACION CARCELARIA EN CENTROS DE RECLUSION DE 0-1201 - S PROGRAMAS ESPECIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	200.000.000 200.000.000
042704 230503	RECUPERACION INTEGRAL DEL ESPACIO PUBLICO EN SANTIAGO DE CALI 0-1239 - C ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	600.000.000 600.000.000
042709 2302010101 230503	APOYO A LOS ORGANISMOS DE JUSTICIA EN SANTIAGO DE CALI 0-1201 - S DOTACION Y/O ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO 0-1201 - S ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	392.000.000 185.500.000 196.500.000
042713 230503	AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL OBSERVATORIO SOCIAL DE LA VIOLENCIA EN CALI 0-1239 - C ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	300.000.000 300.000.000
042715 2303030103 230503	PROYECTO PARA LA COORDINACION DE LA POLITICA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD 0-1239 - C SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS 0-1239 - C ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	484.240.000 184.240.000 300.000.000
042716 230503	CONSTRUCCION Y/O DOTACION DE ESPACIOS PARA LA JUSTICIA 0-1239 - C ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	300.000.000 300.000.000
042728 23030249 23030101	IMPLEMENTACION COMITES PROMOTORES DE SEGURIDAD EN LA COMUNA 19 0-2302 - S PROGRAMAS ESPECIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD 0-2302 - S CAPACITACION PERSONAL DEL SECTOR	250.000.000 192.000.000 58.000.000
042730 23030249	PREVENCIÓN Y CONTROL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN SANTIAGO DE CALI 0-1239 - C PROGRAMAS ESPECIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	300.000.000 300.000.000
042731 230503 230503	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR EN SANTIAGO DE CALI 0-1239 - C ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO 0-7839 - R ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	703.180.000 350.000.000 353.180.000
042734 23030255 23030255	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTIAGO DE CALI 0-1234 - S PROGRAMAS ESPECIALES DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES 0-7837 - R PROGRAMAS ESPECIALES DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	7.548.163.000 7.374.745.000 173.418.000
042735 23030249	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN JÓVENES FASE 2 COMUNA 13 SANTIAGO DE CALI 0-2302 - S PROGRAMAS ESPECIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	150.000.000 150.000.000
042757 230503	APOYO AL C.T.I. EN SANTIAGO DE CALI 0-1239 - C ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	600.000.000 600.000.000

4162 SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION 36.577.281.633

2-1	FUNCIONAMIENTO	29.453.130
2101 210102 2-1010209	SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS 0-1101 - I REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	16.931.250 16.931.250 16.931.250
2-102 2-10201 2-102019801 2-102021501 2-102029809	GASTOS GENERALES ADQUISICION DE BIENES 0-1101 - I MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR 0-1101 - I MANTENIMIENTO (CAJA MENOR) 0-1101 - I COMUNICACION Y TRANSPORTE CAJA MENOR	12.521.880 12.521.880 6.260.940 2.504.376 3.756.564
2-3	INVERSION	36.547.628.503
042939 23030247	REALIZACION DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES 0-1201 - S FINANCIACION DE EVENTOS DEPORTIVOS	40.000.000 40.000.000
042966 2302010107	DOTACION IMPLEMENTOS DEPORTIVOS CGTO GOLONDRINAS 0-2302 - S DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO	25.000.000 25.000.000
042967 2301010351	ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS C8 0-2303 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	545.808.155 545.808.155
042970 2301010351	ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS C2 0-2303 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	458.919.062 458.919.062
042971 2301010351 2301010351 2301010351 2301010351 2301010351 2301010351 2301010351	ADECUACION ESCENARIOS DEPORTIVOS C17 0-2303 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES 0-2303 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES 0-2312 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES 0-2313 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES 0-7402 - R ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	626.364.490 8.051.976 56.887.000 198.098.514 45.268.000 252.538.000 68.521.000

160

[Handwritten signature]

161



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

042972 2301010351	CONSTRUCCIÓN DE UN KIOSCO RECREATIVO B/LA PLAYA C17 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	93.653.740 93.653.740
042973 23030247	RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS C16 0-2303 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	140.000.000 140.000.000
042974 2301010351	ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS C 11 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	209.359.980 209.359.980
042975 2301010351	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS C21 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	263.504.400 263.504.400
042976 2301010351	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS C14 0-2303 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	273.992.404 273.992.404
042977 23030209	RECREACIÓN A TRAVÉS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA C17 0-2302 - S PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INFANTIL	149.758.000 149.758.000
042979 23030247	RECREACIÓN PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS C20 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	38.010.000 38.010.000
042980 23030247	PROYECTO MASIFICACION DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA 2010 0-1212 - T1 FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	700.000.000 700.000.000
042981 2301010351	MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS 0-1212 - T1 ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	8.253.200.000 8.253.200.000
042982 2301010351	ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO 0-1212 - T1 ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	1.564.739.000 1.564.739.000
042983 23030247	APOYO REALIZACION DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE DEPORTE 0-1212 - T1 FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	1.500.000.000 1.500.000.000
042985 23030247	RECREACION PARA TODOS 0-1212 - T1 FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	2.200.000.000 2.200.000.000
042985 23030247 23030247	RECREACION PARA TODOS 0-2303 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS 0-7801 - R FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	306.767.000 103.067.500 203.699.500
042986 23030247	APOYO PROYECTOS INTERSECTORIALES DE DEPORTE Y RECREACION 0-1212 - T1 FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	2.860.000.000 2.860.000.000
042988 2301010351 2301010351	ASISTENCIA A GRUPOS COMUNITARIOS 0-1212 - T1 ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES 0-7801 - R ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	1.472.817.500 1.030.648.000 442.171.500
042989 2301010351	ADECUACION Y SEGUIMIENTO DE UNIDADES RECREATIVAS 0-1212 - T1 ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	1.300.000.000 1.300.000.000
042990 23030209 23030209	PROYECTO INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS 0-1212 - T1 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INFANTIL 0-2303 - S PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INFANTIL	1.898.386.150 1.690.000.000 208.386.150
042991 2301010351 2301010351	MANTENIMIENTO ESTADIO PASCUAL GUERRERO 0-1212 - T1 ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES 0-1201 - R ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	10.867.575.000 8.367.575.000 2.500.000.000
042992 23030247	MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN PROGRAMAS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS C 11 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	100.640.000 100.640.000
042995 2301010351	ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS B/ ZAWASDKY, VILLEPAL, LA SELVA C10 0-2303 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	187.854.803 187.854.803
042996 23030207	REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL ADULTO MAYOR C10 0-2303 - S PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DE LA TERCERA EDAD	40.000.000 40.000.000
042997 23030209	RECREACIÓN A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA C10 0-2303 - S PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INFANTIL	50.000.000 50.000.000
042998 23030209	RECREACIÓN A TRAVÉS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA A NIÑOS Y NIÑAS DE LA C18 0-2302 - S PROGRAMAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INFANTIL	100.000.000 100.000.000
043001 2301010351	CONSTRUCCIÓN CANCHA MÚLTIPLE B/ BRISAS DE MAYO SECTOR EL MORRO C20 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	101.000.000 101.000.000

B



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

162

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

043002 2301010351	ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS B/ ALCAZARES, LA RIVERA, FLORALIAI, QUINTAS DE SALOMIA Y 0-2303 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	591.396.950 591.396.950
043301 2301010351	ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS C5 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	201.088.290 201.088.290
043302 2301010351	ADECUACIÓN ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS C15 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	296.854.120 296.854.120
043304 23030247	RECREACIÓN PARA LOS HABITANTES DE LA C21 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	22.344.000 22.344.000
043305 23030247	RECREACIÓN Y DEPORTE POLIDEPORTIVO LA ESTRELLA C20 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	26.000.000 26.000.000
043306 2301010351	ADECUACIÓN CANCHA MÚLTIPLE B/ SILOE C20 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	15.000.000 15.000.000
043307 23030247	RECREACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS C4 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	130.000.000 130.000.000
043308 2301010351	ADECUACIÓN PARCIAL DE EMPRADIZACIÓN CANCHA DE FÚTBOL B/ FRANCISCO ELADIO RAMIREZ C18 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	30.000.000 30.000.000
043311 23030247	RECREACIÓN A TRAVÉS DE FESTIVALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS C5 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	40.000.000 40.000.000
043312 23030247	RECREACIÓN Y DEPORTE PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS C3 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	158.493.440 158.493.440
043319 2301010351	ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS C13 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	199.490.033 199.490.033
043320 2301010351	ADECUACIÓN CANCHA CGTO HORMIGUERO 0-2302 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	70.000.000 70.000.000
043321 23030247	INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE RECREACIÓN DEPORTIVA CGTO LOS ANDES FASE II 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	29.937.000 29.937.000
043322 23030247	INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE RECREACIÓN DEPORTIVA CGTO LA LEONERA 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	20.937.493 20.937.493
043323 23030247	RECREACIÓN Y DEPORTE CGTO NAVARRO 0-2302 - S FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	41.937.493 41.937.493
043333 2301010351	ADECUACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVOS B/ LA ESPERANZA 0-1201 - S ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	307.000.000 307.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

1.609.160.139.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TEATRO MUNICIPAL - ENRIQUE BUENAVENTURA

DETALLE	PRESUPUESTO 2.010
FUNCIONAMIENTO	227.184.152
SERV PERSONALES INDIRECTOS	85.811.057
HONORARIOS	15.482.593
REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	70.328.464
GASTOS GENERALES	141.373.095
ADQUISICION DE BIENES	44.253.469
MATERIALES Y SUMINISTROS	39.448.643
COMPRA DE EQUIPO	3.887.819
DOTACION SUMINISTROS AL TRABAJADOR	917.007
ADQUISICION DE SERVICIOS	97.119.626
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.780.097
COMUNICACION Y TRANSPORTE	2.429.888
SERVICIOS PUBLICOS	5.814.982
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2.848.154
MANTENIMIENTO	80.417.476
ARRENDAMIENTOS	1.780.097
COMISIONES GTOS. BANCARIOS	1.295.940
GASTOS PROTOCOLARIOS	267.015
AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES	485.977
INVERSION	9.493.848
TOTAL	236.678.000

OP

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	
DETALLE	PRESUPUESTO 2010
FUNCIONAMIENTO	2.457.979.354
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.241.587.000
HONORARIOS	741.587.000
REMUNERACION POR SERVICIOS TÉCNICOS	500.000.000
GASTOS GENERALES	1.124.805.354
ADQUISICION DE BIENES	425.405.354
MATERIALES Y SUMINISTROS	419.084.786
MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	6.320.568
ADQUISICION DE SERVICIOS	694.400.000
CAPACITACION	20.000.000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	20.000.000
COMUNICACION Y TRANSPORTE	10.000.000
SERVICIOS PUBLICOS	25.000.000
SEGUROS	100.000.000
PUBLICIDAD	40.000.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	40.000.000
MANTENIM.BIENES MUEBLES	20.000.000
MANTEN. BIENES INMUEBLES	20.000.000
MANTENIMIENTO VEHICULOS	30.000.000
VIGILANCIA	120.000.000
ARRENDAMIENTOS	45.000.000
SISTEMATIZACION (MANT. SOFTWARE)	15.000.000
GASTOS JUDICIALES	20.000.000
DEVOLUCIONES	15.000.000
GASTOS PROTOCOLARIOS	15.000.000
AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES	10.000.000
COMBUSTIBLE	40.000.000
GASTOS NOTARIALES, REGISTRO Y BOLETA FISCAL	89.400.000
IMPUESTOS Y MULTAS	5.000.000
MULTAS	5.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.587.000
CUOTAS DE AUDITAJE	41.587.000
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	50.000.000
INVERSION	2.756.379.000
INFRAESTRUCTURA	2.756.379.000
RECURSO HUMANO	
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	
TOTAL	5.214.358.354

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	
DETALLE	PRESUPUESTO 2010
FUNCIONAMIENTO	4.339.972.000
SERVICIOS PERSONALES	2.173.389.877
GASTOS GENERALES	2.014.353.123
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152.229.000
INVERSION	9.947.970.000
INFRAESTRUCTURA	1.802.000.000
DOTACIÓN	788.000.000
RECURSO HUMANO	7.039.970.000
INVESTIGACION Y ESTUDIOS	318.000.000
SERVICIO DE DEUDA PUBLICA	672.168.000
DEUDA INTERNA	672.168.000
TOTAL	14.960.110.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º: Las disposiciones generales del presente Decreto corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General Del Municipio, son complementarias a las contempladas en el Decreto No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2.010.

ARTICULO 4º: El registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial- GFT, o en el que haga sus veces.

ARTICULO 5º: Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 o el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Concejo, la Contraloría y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

ARTICULO 6º: Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de septiembre de 2.010. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al presidente del Concejo Municipal y cada uno de los concejales, las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo.

PARAGRAFO : Igualmente el Director del Departamento Administrativo de planeación municipal enviará al presidente del concejo y a cada uno de los concejales las modificaciones del POAI a que haya lugar, producto de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 7º: Autorizar al Alcalde para:

a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2.010, todo tipo de contratos, convenios Interadministrativos, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la administración Municipal y todo caso para garantizar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales y en especial del Decreto 3929 de noviembre 4 de 2004.

b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden nacional, regional, departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional previo análisis y revisión por los Departamentos Administrativos de planeación y Hacienda y aprobación del CONFIS. Las dependencias solo podrán ejecutar los recursos en cumplimiento del objeto de gasto establecido en el convenio.

c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, efectúe entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, Instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común compensaciones y cruces de cuenta, sobre obligaciones que recíprocamente tengan causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruce se realizarán sobre los conceptos de aportes, arrendamientos, impuestos y servicios, previa disponibilidad presupuestal. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo suscrito entre las partes, elevado a escrito.

El cruce de cuentas será autorizado previamente por el Alcalde Municipal y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

0 [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas, deberá realizarse, por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos o cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor y por parte del órgano responsable, el trámite de la respectiva Orden de Gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que la Contadora General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

- d) Enajenar bienes muebles e inmuebles no productivos. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero respecto de la destinación de los recursos financieros.
- e) Que mediante Acto administrativo incorpore las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2.009 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviará la información correspondiente al Concejo antes del 31 de marzo de 2.010. Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.
- f) Incorporar las reservas excepcionales al presupuesto de la vigencia 2.010 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2.009.
- g) Para realizar cualquiera de las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con el fin de aplanar o disminuir el perfil de la deuda pública.
- h) Para suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.
- i) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2.010 en cumplimiento al artículo 8 Inciso 2º de la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO:

Para lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, la Administración Municipal sólo podrá hacer uso de la modalidad de contratos interadministrativos para ejecutar recursos hasta el 16% del presupuesto de inversión de cada una de las dependencias consideradas individualmente. Se exceptúa de esta medida a la Secretaría de Salud Pública Municipal y a la Secretaría de Educación en lo atinente a la contratación de los Recursos del Sistema General de Participaciones y a la Secretaría de Vivienda Social en lo que respecta a los subsidios municipales tanto para adquisición como para mejoramiento de vivienda en Santiago de Cali.

ARTICULO 8º:

El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y el Director de Hacienda, fijará las tasas que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal del 2010, por concepto de recuperación de costos de los servicios que presta, tales como: licencias, certificaciones, registros, trámites, papelería, formas continuas, órdenes de gasto, formularios de solicitud, formatos de facturación, uso de equipos sistematizados, papel de seguridad, títulos, servicios sistematizados, servicio de almacenaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos y otros

ARTICULO 9º:

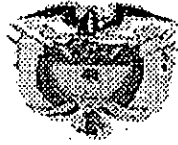
De los recursos del Balance por Ingresos corrientes de libre destinación y de acuerdo al Plan de Desempeño del 30% para inversión, se destinará un 20% para reparaciones localivas de las instituciones educativas públicas del Municipio de Santiago de Cali y un 10% para restauraciones escolares de instituciones públicas del Municipio.

ARTICULO 10º:

Los excedentes financieros que se generen por la tasa de interés de la deuda pública, se destinarán como lo señala el proyecto de acuerdo que presente la Administración Municipal para aprobación del Concejo Municipal, siempre y cuando no se realice cualquiera de las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con el fin de aplanar o disminuir el perfil de la deuda pública.

ARTICULO 11º:

Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, (nómina y gastos asociados), el Alcalde podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales (artículo 315 numeral 7º de la Constitución Política).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

- ARTICULO 12º:** El monto de los viáticos del Alcalde, para comisiones dentro del país será el que determine el Gobierno Nacional en cumplimiento de los artículo 10 y 12 de la Ley 4 de 1992.
- ARTICULO 13º:** La Resolución y Acuerdos relacionados a continuación autorizan vigencias futuras para cada una de las vigencias correspondientes:

DOCUMENTO	DEPENDENCIA	AÑO	VALORES
RESOLUCION 005 VII-17-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.004 DE JULIO 27/99 POR CONCEPTO DE COMISIONES DEL ENCARGO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	2011	\$ 1.690.990.000
		2012	\$ 1.828.040.000
		2013	\$ 1.976.250.000
		2014	\$ 1.136.560.000
ACUERDO 0236 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS No. 035 DE 1.999, No. 0192 DE 2006 Y SE AUTORIZAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	2011	\$ 47.963.010.048
		2012	\$ 48.268.776.283
		2013	\$ 53.764.633.807
		2014	\$ 59.858.656.854
		2015	\$ 67.841.067.685
		2016	\$ 75.150.043.636
		2017	\$ 83.251.058.421
2018	\$ 92.227.954.120		
ACUERDO 0241 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DE LOS ACUERDOS 178 Y 190 DE 2006, SE AUTORIZA EL COBRO DE UNA AUTORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS , SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	2011	\$ 162.919.930.850
		2012	\$ 176.487.400.125
		2013	\$ 170.649.476.309
ACUERDO 0213 DE 2007 (Modificado Acuerdo 261 de 2009)	SECRETARIA DE EDUCACION "POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTREGA EN CONCESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010 "	2011	\$ 1.292.524.560
		2012	\$ 1.292.524.560
		2013	\$ 1.292.524.560
		2014	\$ 1.292.524.560
		2015	\$ 1.292.524.560
		2016	\$ 1.292.524.560
		2017	\$ 1.292.524.560
		2018	\$ 1.292.524.560
2019	\$ 1.292.524.560		
2020	\$ 861.683.040		
ACUERDO 273 DE 2009	SECRETARIA DE EDUCACION "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA APOBLACIÓN REGULAR Y VULNERABLE, DURANTE LOS PERÍODOS LECTIVOS 2009-2010- Y 2010-2011".	2011	\$ 96.984.619.414

Handwritten signature and initials.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

PARAGRAFO:

Los valores aprobados como vigencias futuras correspondientes al año 2.010 a que se refieren las Resoluciones Nos. 005 de Julio 17 de 2001 y los Acuerdos No. 0236 de 2008, 0241 de 2008, 0213 de 2007 y 273 de 2.009 se encuentran incorporadas en el presente presupuesto y aquellos que se llegaren a aprobar durante el año 2.009 sobre las vigencias futuras.

ARTICULO 14º:

Para dar cumplimiento a la circular N°. 063 de octubre 5 de 2009 del Sr. Procurador General de la Nación, se incluyen las siguientes partidas para la atención a la población víctima del delito de desplazamiento forzado, las cuales hacen parte del Plan Operativo Anual:

DEPENDENCIA EJECUTORA	B.P	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
4111 SECRETARIA GENERAL	038481	APOYO A POBLACION DESPLAZADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	1.000.000.000
4143 SECRETARIA DE EDUCACION	039876	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSION EDUCATIVA A GRUPOS POBALCIONALES DESPLAZADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	586.700.000
4145 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	041743	MEJORAMIENTO DE LA PROMOCION SOCIAL DIRIGIDA A LA POBLACION VULNERABLE MUNICIPIO DE CALI	65.982.960
	041735	MEJORAMIENTO ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	15.446.937.556
4146 SECRETARIA DE DESARROLLO TERRIT	041330	APOYO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE Y/O HABITANTE DE LA CALLE EN MODALIDAD HOGAR DE PASO Y CENTRO DE ACOGIDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	1.750.000.000
4147 SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL	042497	APORTES ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA DESPLAZADOS MPIO SANTIAGO DE CALI	360.000.000
TOTAL			19.209.620.516

ARTICULO 15º:

Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería de Rentas los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de Reliquidación o reintegros de nomina, obras o servicios no ejecutados o prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberá consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería de Rentas verificará la fuente de financiación que origino el pago que se anula o reintegra.

ARTICULO 16º:

Los sobrantes de giro de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deben ser consignados en la Tesorería General del Municipio y servirán de base para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto. Pueden darse durante el transcurso de la vigencia, casos en los cuales deberán ser consignados dentro de los diez (10) días siguientes al momento en que se determine el sobrante de giro y necesariamente al cierre de la misma, para lo cual, antes del treinta (30) de enero de la vigencia siguiente, los tesoreros y ordenadores de gasto de los órganos, enviarán al Departamento Administrativo de Hacienda una relación detallada de los recursos recibidos del Municipio y no utilizados al cierre de la vigencia fiscal anterior y se consignarán dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre y consolidación del presupuesto. La consolidación de la cuenta del presupuesto consiste en la organización y conciliación de la información a nivel de la ejecución de ingresos y gastos en compromisos, obligaciones y pagos por todas las dependencias y órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 17º:

Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el Contador General del Establecimiento Público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

ARTICULO 18º: Corresponde al Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal (nómina y gastos asociados), el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones y las multas e infracciones de tránsito conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Municipio se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 19º: Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTICULO 20º: El Alcalde incorporará los recursos adicionales en el Presupuesto y les dará la aplicación que determine la Ley y lo establecido en los convenios, y en el presente Acuerdo bien sea de Cofinanciación, Interadministrativos o de Cooperación Nacional e Internacional. Los titulares de las Secretarías, Departamentos Administrativos y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecute convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.

ARTICULO 21º: Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultaren inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 06 de 2000. Para este efecto, El Departamento Administrativo de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al trimestre correspondiente y para garantizar el ajuste del último trimestre todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTICULO 22º: Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deberán consignar en la Tesorería General del Municipio, por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos del Municipio deberán presentar mensualmente, a la Subdirección de Finanzas Públicas, un Informe detallado de ejecución de tales ingresos, para efectos del seguimiento y consolidación.

ARTICULO 23º: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y del Artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y demás disposiciones legales sobre colocación de excedentes de liquidez, el Departamento Administrativo de Hacienda es la dependencia competente para realizarla a través de la Subdirección de la Tesorería de Rentas, de acuerdo con las políticas fijadas por el CONFIS.

ARTICULO 24º: Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Subdirección de la Tesorería de Rentas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.

PARAGRAFO: Se exceptúan de lo dicho en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada fondo acorde con las Instrucciones de la Subdirección de la Tesorería de Rentas. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2.010, deberán ser reportadas a la Subdirección de la Tesorería de Rentas para su registro presupuestal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

- ARTICULO 25º:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Los clasificadores del gasto son los contemplados en el anexo del presente Acuerdo. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal clasificador del gasto, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.
- PARAGRAFO:** De acuerdo con el principio de programación Integral, las apropiaciones para proyectos de Inversión deben incluir simultáneamente los gastos de inversión, los costos administrativos, interventorias, gastos generales; estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su efectiva ejecución.
- ARTICULO 26º:** Los fallos de tutela, procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales y los laudos arbitrales, se imputaran con cargo a las apropiaciones del fondo de contingencias del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. La Dirección Jurídica informara oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para efecto de realizar las apropiaciones para su cumplimiento.
- ARTICULO 27º:** Cuando, como consecuencia de una decisión judicial final y agotadas previamente todas las instancias judiciales a que se tenga derecho, el Municipio resulte obligado a pagar una suma de dinero, antes de proceder a su pago, el ordenador del gasto solicitará al Departamento Administrativo de Hacienda, verificar las obligaciones tributarias por pagar a favor del Municipio y en caso de resultar una obligación por pagar a favor del Tesoro Público Municipal, previa liquidación y notificación al contribuyente, se compensarán las obligaciones debidas con las contenidas en los fallos.
- ARTICULO 28º:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.
- ARTICULO 29º:** La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez se certifique por parte del Contador General del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.
- ARTICULO 30º:** Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, comisiones, etc., se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2010 cualquiera sea la vigencia de su causación.
- ARTICULO 31º:** Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2.010. Por medio de éste, el Subdirector de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1º de enero al 31 de diciembre de 2.010, por todo concepto de gastos de personal.
- ARTICULO 32º:** La solicitud de modificación a las plantas de personal, requerirá para su consideración y trámite y expedición del
- I. Exposición de motivos
 - II. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
 - III. Efectos sobre los gastos generales
 - IV. Concepto del Departamento Administrativo de Planeación si afectan gastos de inversión
 - V. Los demás que la Subdirección de Finanzas Publicas considere pertinentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".


- ARTICULO 33º:** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.
- El Departamento Administrativo de Hacienda – Subdirección de Tesorería de Rentas, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.
- El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.
- Los actos administrativos que afecten las apropiaciones Incluidas en el Presupuesto General del Municipio deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello y con el Registro Presupuestal, como requisito de perfeccionamiento de los mismos. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y Ordenador de Gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- ARTICULO 34º:**
- ARTICULO 35º:** Se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado. No se deberán pactar anticipos en contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, convenios de cooperación, interventorías y consultorías.
- ARTICULO 36º:** El Alcalde expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.
- ARTICULO 37º:** El Departamento Administrativo de Hacienda constituirá mediante Resolución, de acuerdo a la fecha que fije la Contraloría Municipal, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2009, previa solicitud de los ordenadores del gasto.
- ARTICULO 38º:** El Departamento Administrativo de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal a las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual de Caja y en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.
- ARTICULO 39º:** Cuando las entidades con las cuales se conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.
- ARTICULO 40º:** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.
- ARTICULO 41º:** Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no podrán generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio. La Administración Municipal revisará la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuará las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.
- ARTICULO 42º:** El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles del Municipio con destino comercial, corresponderá al que ofrece el mercado inmobiliario a nivel comercial, de acuerdo a la normatividad vigente.
- ARTICULO 43º:** El 10% de la Tasa Prodeporte Municipal, con destino a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, serán ejecutados como lo señala el artículo 2 del Acuerdo 173 del 2005. El giro de estos recursos se realizará de acuerdo a los actos administrativos presupuestales que vayan directamente a esta Institución en la medida que el recaudo ingrese.
- OP



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

- ARTICULO 44º:** El Departamento Administrativo de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.
- ARTICULO 45º:** La ordenación de gastos del servicio de la deuda de la Administración Central estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y se atenderá con base en la programación del servicio de la deuda elaborado por la Subdirección de Finanzas Públicas, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- ARTICULO 46º:** Los proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, solo podrán hacerse previa concertación con la comunidad donde pertenecen.
- PARAGRAFO:** El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo de Planeación presentarán y sustentarán ante la plenaria del Concejo Municipal en los primeros quince (15) días de cada trimestre un informe de la ejecución física y financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.
- ARTICULO 47º:** La administración central, los establecimientos públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, los Fondos Locales, enviarán a la plenaria del Concejo Municipal de Santiago de Cali, la ejecución presupuestal dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, indicando las razones objetivas de la ejecución parcial por programa, subprograma y proyecto.
- ARTICULO 48º:** Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal deberán elaborarse con base en los registros presupuestales de compromiso efectivamente expedidos, indicando la ejecución física y financiera del Contrato o Convenio.
- ARTICULO 49º:** Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para todas las entidades del Presupuesto Municipal.
- ARTICULO 50º:** La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.
- ARTICULO 51º:** El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación Clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos y con base en ellos Incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales rentísticos y presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda.
- ARTICULO 52º:** El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, harán por Resolución, las aclaraciones y correcciones de descripción, y de códigos y de recursos que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio, para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio.
- 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411-0-20-0827 DE 30 DICIEMBRE DE 2009.

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010".

ARTICULO 53°: El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 54°: El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio cuando no se cumpla con los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo, Plan Financiero, en la programación macroeconómica del Municipio, en el PAC y con la presentación de Información solicitada por esta Dependencia.

ARTICULO 55°: Los establecimientos públicos del orden Municipal, enviarán a la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, Informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del Ingreso y el Gasto y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto. El Informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2009, será presentado a más tardar el 30 de enero del 2.010.

ARTICULO 56°: El presente decreto rige a partir del 1o de enero del año 2010, previa publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil nueve (2.009)



JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali



JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Este Decreto fue Publicado
en el Boletín Oficial N° 005
del 08 de Enero 2010

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

**DEFINICIÓN
CLASIFICADOR DEL INGRESO**

1. INGRESOS

En términos presupuestales se considera ingreso todo recurso económico cuantificable en dinero del que dispone una entidad para la ejecución de sus planes, programas y proyectos. Las rentas e Ingresos del Municipio de Santiago de Cali se clasifican así:

1-1. INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe el Municipio de Santiago de Cali, en forma permanente y en desarrollo de sus funciones y atribuciones. De acuerdo con su origen se identifican como TRIBUTARIOS y NO TRIBUTARIOS. Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen: Tasas y Derechos, Multas, Participaciones o Transferencias, Rentas Contractuales, Intereses y Recargos e Ingresos Operacionales.

1-101. INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente debe pagar en forma obligatoria al Estado, representado por la Nación o sus entidades territoriales, sin que por ello exista contraprestación directa por parte del mismo.

Estos se clasifican en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos:

1-10101. IMPUESTOS DIRECTOS

Comprende los tributos creados por normas legales que recaen sobre la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan Directos por que dependen directamente de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas.

Se denominan directos porque dependen directamente de las personas que tienen ingresos o el patrimonio gravado. Grava la propiedad y la riqueza en sí misma como tal y considera indiferente al lucro que se obtiene de ella.

1-1010140. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

El Impuesto Predial Unificado es un gravamen generado por la posesión de un predio de carácter urbano o rural dentro del municipio, ya sea locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc. El cobro se efectúa previa calificación (Estratificación y avalúo catastral) que realice la oficina respectiva (catastro, Agustín Codazzi). Las tarifas del Impuesto de Predial Unificado van desde el 4 al 33 por mil, según actividad y rango del avalúo.

1-1010141. SOBRETASA AMBIENTAL C.V.C.

Es un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto del Impuesto Predial que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil. Estos recursos una vez recaudados serán transferidos por los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales. Estas así vez destinarán estos recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

1-1010134. IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO

Es el Impuesto anual que pagan los propietarios de los vehículos de Servicio Público matriculados en el Municipio de Santiago de Cali. Además pagan los propietarios de los vehículos de servicio público de transporte masivo (alimentador, padrón y articulado), matriculados en el Municipio de Santiago de Cali, como resultado de la implementación del Sistema de Transporte Masivo "MIO".

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

1.10102.

IMPUESTOS INDIRECTOS

Grava la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios y por lo tanto es considerado como costos de producción, no consultan la capacidad

de pago del contribuyente. Es aquel que se exige a ciertas personas con las expectativas de que éstas los compensen a expensas de otros.

1-1010239.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El impuesto de Industria y Comercio recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento o sin ellos.

El impuesto se liquida sobre los Ingresos Brutos de la vigencia Inmediatamente Anterior.

1-1010245.

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

Es el impuesto generado en la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto colocados en la vía pública, interior o exterior de coches, estaciones y ferrocarriles, cafés o cualquier establecimiento público, o anuncio, señal, advertencia o propaganda que identifique una actividad o establecimiento público dentro de la Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

1-101025513.

IMPUESTO DE RIFAS Y VENTA POR EL SISTEMA DE CLUBES

Es el gravamen sobre el valor de los billetes y tiquetes de rifas y premios; incluidas las ventas que se realicen por este concepto, por sistema de clubes.

1-101025517.

JUEGOS PERMITIDOS

Se entiende por juego todo mecanismo o acción basado en las diferentes combinaciones de cálculo, destreza, y casualidad, que de lugar al ejercicio recreativo donde se gane o se pierda ejecutando con el fin de entrenarse y/o divertirse.

1-1010259.

SOBRETASA BOMBERIL

Es la sobretasa con cargo al impuesto Predial unificado (3.7% sobre el Impuesto Predial unificado) que se destinará a financiar la prestación del servicio público de atención de Incendios y calamidades conexas.

1-101026303.

ESTAMPILLA PRODESARROLLO URBANO

Es el 1.0% que se cobra sobre el valor de contratos, actos, cuentas de cobro y operaciones que se efectúen ante la Administración Municipal y cualquiera de sus dependencias, Institutos, establecimientos públicos, departamentos Administrativos y entidades descentralizadas.

1-101026319.

ESTAMPILLA PRO - CULTURA

Es una estampilla con valor nominal de \$1.000 que se cobra a distintos actos y documentos, el 1.5% para posesiones y en las matrículas en los establecimientos educativos y entre otros; los recursos provenientes del recaudo serán invertidos por medio de asignaciones presupuestales para las entidades de carácter público encargadas del fomento de la cultura y a través de convenios y contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que tengan el mismo propósito.

1-101025105.

IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE CULTURA (Municipales)

Entiéndase por Espectáculo Público, el acto o acción que se ejecuta en público para divertir o recrear, al que se accede mediante el pago de un derecho. Es el Impuesto que se le aplica a cada persona que adquiera boletos de entrada a cualquier espectáculo público que se realice dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

1-101025103.

IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DEL DEPORTE

Es el impuesto sobre el valor de cada boleta de entrada personal a espectáculos públicos deportivos y recreativos que se celebre en la Jurisdicción del Municipio Santiago de Cali. Se grava con un 10% sobre el valor de cada boleta, además incluye el valor de los arrendamientos de los escenarios deportivos.

1-101024901.

DERECHOS DE LINEAS DE DEMARCACIÓN

Es el certificado que contiene la información suministrada por el departamento administrativo de control físico Municipal que define el lindero entre un lote y las áreas de uso público.

1-101024902.

IMPUESTO DE DELINEACIÓN

Corresponde al impuesto que se deberá cancelar por las construcciones nuevas, urbanizaciones y/o parcelación de terrenos dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

1-101024903.

DERECHOS DE ESQUEMAS BÁSICOS

Lo constituye la certificación de expedición de la delineación urbana con esquemas básicos a través de la representación gráfica del terreno (plano), referidas a las coordenadas del plano de Cali, a lo cual deberán incorporarse las afectaciones viales, parámetros de estructura urbana y determinantes para la localización de las zonas de cesión de vías y zonas verdes necesarias para adelantar un proyecto urbanístico arquitectónico

1-1010247.

IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Corresponde al medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, sin importar sus dimensiones, siempre y cuando no corresponda a uno de los avisos gravados de forma complementaria al impuesto de industria y comercio.

1-1010273.

CONTRIBUCION ESPECIAL

Toda persona natural o jurídica que suscriba contrato de Obra Pública, para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebre adición al valor de los ya existentes, deberá pagar al Municipio de Santiago de Cali, una contribución equivalente al 5 % del valor del contrato o la adición correspondiente y el 2.5% para las concesiones.

1-1010261.

SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE

Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del municipio, Son responsables de la sobretasa, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente.

El ingreso a percibir por el cobro de la sobretasa a la gasolina extra y corriente en un porcentaje equivalente al 18,5% del precio de venta por galón en el que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra y corriente al distribuidor minorista o consumidor final.

1-1010265.

ALUMBRADO PÚBLICO - SEMAFORIZACIÓN (LEY 488/98)

Es la tasa del servicio de alumbrado público que deben pagar los propietarios de lotes urbanizables no urbanizados, los urbanizados no edificados y kioskeros, según lo reglamentado mediante el Acuerdo 109 de 1998, y los cuales se destinarán exclusivamente para cubrir los costos de ensanche y conservación del sistema de semaforización de la ciudad.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

176

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

1-102

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos que percibe el Municipio de Santiago de Cali, por conceptos diferentes a los impuestos, pueden ser por la prestación de un servicio cualquiera, por el desarrollo de una actividad o por la explotación de sus propios recursos o por los recursos que se reciba de acuerdo a convenios, normas o leyes vigentes de otras entidades estatales.

1-1020101.

TASAS Y DERECHOS

Corresponde a las remuneraciones pecuniarias que recibe el Municipio de Santiago de Cali por la prestación de un servicio que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio y equivalencia. En esta categoría se incluyen los ingresos originados en la contraprestación de servicios específicos (Técnicos, Administrativos, Culturales, Médicos, Hospitalarios y Públicos). Sus tarifas se encuentran debidamente reguladas por la Administración Municipal.

1-10201010101.

LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

Es el valor de los derechos que se cobran por la expedición y/o refrendación, por primera vez y/o por pérdida, de las licencias de Conducción.

1-10201010103.

DERECHOS DE TRÁNSITO

Son los derechos que la Secretaría de Tránsito recauda por prestar servicios como traspaso de propiedad, traslado de cuentas, matrículas iniciales, cambio de color, cambio de motor, cambio de serie, pignoración, despignoración, duplicados, expedición de tarjeta de operación, registros de cuenta, entre otros. Conforme al convenio Interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, a la Secretaría de Tránsito le corresponde un porcentaje del 12% sobre el recaudo.

1-10201010104.

DERECHOS DE FORMULARIOS UNICOS NACIONALES (FUN)

Son los Derechos por utilización de los formatos que expide el Ministerio del Transporte para adelantar trámites ante las dependencias del Tránsito.

1-10201010105.

SERVICIO DE PATIOS DE TRANSITO

Son los Ingresos que le corresponden al Municipio de Santiago de Cali de conformidad con el convenio Interadministrativo suscrito con el Centro de Diagnostico Automotor del Valle en junio 27 de 2.007, para la administración y operación de patios y grúas para la movlización de vehículos infractores a las normas de transito.

La participación para el Municipio, de acuerdo al convenio es:

- ✓ Patios de transito 35%
- ✓ Servicio de Grúas 7 %

Los parqueaderos particulares y grúas que se utilizan para tal fin son designados por el mismo Centro de Diagnostico Automotor del Valle

1-110201010106.

SERVICIOS ESPECIALES AGENTES DE TRANSITO

Son los derechos que la Secretaría de Transito pretende recaudar por prestar servicios especiales con los agentes de transito, de regulación del transito y actividades conexas en espectáculos y eventos organizados por personas de derecho privado.

1-10201013701.

VENTA DOCUMENTOS DE PLANEACION MUNICIPAL (Ordenamiento Urbanístico,)

Es el recaudo que se genera por la expedición de conceptos sobre Usos del Suelo, Planos Litografiados de la Ciudad de Santiago de Cali, Fotocopias Autenticadas.

OP
4

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 1-10201013702. **VENTA DE FORMULARIOS Y OTROS**
- Es el ingreso que se capta por la venta de formularios, necesarios para el trámite de solicitudes y/o presentación de declaraciones privadas ante las Dependencias de la Administración Municipal.
- 1-10201013703. **VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS**
- Es el ingreso que perciben las Instituciones Educativas Oficiales por el cobro de matrículas, pensiones y demás recursos económicos que se perciban por la venta y prestación de servicios docentes a los estudiantes, de la venta de servicios complementarios a los estudiantes, de los servicios provenientes de admisiones, validaciones, habilitaciones, carnés, derechos de grados, certificaciones, constancias y semejantes. Del cobro de dineros por la adquisición de material didáctico a los estudiantes.
- 1-1020101370401. **VENTA DE SERVICIOS CATASTRALES**
- Corresponde a los ingresos que se perciben por la venta de servicios por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, como son: expedición de certificados catastrales, venta de copias heliográficas, servicios de peritazo sobre bienes inmuebles, venta de copias del Plano Digital de la ciudad.
- 1-10201013705. **VENTA DE OTROS SERVICIOS DE SECRETARIA DE GOBIERNO (Ord. Urb.)**
- Corresponde al cobro que se hace por la radicación de solicitudes para la expedición de Esquemas Básicos y de Líneas de Demarcación.
- 1-10201013706. **PLACAS Y CERTIFICADOS DE NOMENCALTURA URBANA**
- Este derecho se cobra por el servicio de asignación y la expedición de certificados de nomenclatura urbana. Se liquida según lo estipulado en la tabla básica que para el efecto tiene establecido la Administración Municipal y el Gobierno Nacional, la cual define el valor del Presupuesto Tributario acorde con porcentajes establecidos.
- 1-10201013707. **LIQUIDACION Y FACTURACION**
- Es el cobro por el servicio de la emisión de la liquidación o la factura de los impuestos municipales.
- 1-10201013708. **DERECHOS DE MANTENIMIENTO Y SUPERVISION**
- Corresponde al pago que hacen los urbanizadores y constructores por la supervisión de la construcción de vías y parqueaderos, además de los ingresos por ensayos de Laboratorio de suelos.
- 1-10201013901. **ARRENDAMIENTO DE OTROS INMUEBLES**
- Corresponde a los valores que se captan por el arrendamiento de inmuebles, Incluye además el alquiler de espacios y otras propiedades de la administración como Edificio IDCI, Restaurante Cali Viejo, Locales comerciales en: Centro Cultural, Centro Comercial MEGACENTRO, Edificio Sorrento, Chiminangos, Puentes Peatonales y otros inmuebles entre los que se encuentran algunas casas, entre otros, que eventualmente generan ingresos para el Municipio.
- 1-10201013902. **CONCESION ALUMBRADO PÚBLICO**
- Contrato de concesión a través de un contrato de asociación o alianza estratégica con riesgo exclusivo para el contratista, para el suministro de energía, la reposición, mantenimiento, operación, y administración General de la infraestructura del alumbrado público del Municipio de Santiago de Cali.

177

5

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

178

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 1-10201013903. AMOBLAMIENTO URBANO EUCOL**
- Corresponde a contrato de concesión Municipio DAPM- Subdirección de ordenamiento Urbanístico y Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. (EUCOL) para el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reposición y explotación del mobiliario urbano para la ciudad, para lo cual servirá de interventora la EMRU, que será la encargada de la supervisión, vigilancia y control el contrato de concesión.
- 1-12010131. PUBLICACIONES**
- 1-10201013101. PERMISOS PROVISIONALES Y REFRENDACIÓN**
- Corresponde esta renta a la expedición de permisos y refrendación por utilización y ocupación del espacio público la instalación de publicidad en vehículos, globos, etc., autorizados por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico y servicios públicos.
- 1-10201019801. CERRAMIENTO DE LOTES DE ENGORDE**
- Es el cobro que ante la negativa del cerramiento de los lotes de engorde por parte de sus propietarios, la Administración Municipal se ve abocada a realizar dichos trabajos, solicitando el reintegro de la inversión a sus propietarios, mediante Resolución motivada emitida por Planeación Municipal, Subdirección de Ordenamiento Urbanístico.
- 1-10201019802. TASA RETRIBUTIVA**
- Es aquella que cobrara la autoridad ambiental competente a las personas o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales de aguas residuales de cualquier origen, ya sea agrícola, minero, industrial o de servicios.
- Del monto total de Tasas Retributivas recaudado por el DAGMA, le corresponde a la CVC el 50%.
- 1-10201019803. CONCEPTO TÉCNICOS PARA PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRANEAS**
- Corresponde al otorgamiento de permisos autorización, y conceptos técnicos que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que conforme a la ley, requieren para el aprovechamiento de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, perforación de pozos para extracción de aguas subterráneas o para la legalización de los pozos ya existentes.
- 1-10201019804. TASA PRO-DEPORTE MUNICIPAL**
- Es la imposición que hace el Municipio de Santiago de Cali (incluyendo los entes descentralizados), a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, estos recursos se destinarán a financiar a través de la Secretaría del Deporte, programas y proyectos de Inversión Social de acuerdo con los parámetros de la Ley 181 de 1995.
- Se debe tener en cuenta que los recursos provenientes del recaudo de la Tasa Pro-Deporte, según Acuerdo 173 de 2005 se destinarán el 15% para el pago de los servicios públicos de los escenarios deportivos y un 10% para celebrar convenios interadministrativo con la Institución Escuela Nacional del Deporte.
- 1-10201019805. OTROS CONCEPTOS AMBIENTALES**
- Esta renta se compone de los siguientes actos administrativos: Declaración Ambiental, Concepto de Viabilidad Ambiental, Concepto Técnico, Licencia Ambiental, Permiso Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Expedición de Permisos y Conceptos Ambientales, los cuales se detallan a continuación:
- 1-10201019806. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA**
- Es clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos:

8
6

ANEXO N° 1

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

179

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

1-10201019807. VENTA DE SERVICIOS DE SALUD U.L.Z (UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO- LABORATORIO DE REFERENCIA Y CENTRO DE ZONOSIS

Centro de Control sanitario animal para Factores de riesgos sanitarios, vigilancia epidemiológica, control de alimentos.

1-10201019808. TASA POR UTILIZACION DE AGUAS SUBTERRANEAS

Corresponde al cálculo del costo de extracción de un metro cúbico de Agua Subterránea para pozos con profundidades de 30.00m, 60.00m y 150.00m, como base técnica para implementar la Tasa por utilización del Agua subterránea.

1-10201019809. CONTROL SEGUIMIENTO PLAN DE SANEAMIENTO MANEJO VERTIMIENTO - PSMV

Es el cobro que la hace autoridad Ambiental Municipal a los PSMV que se realicen en la jurisdicción autorizado por la Resolución 1433 de 2004. EL Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente tramo o cuerpo de agua.

El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente y será objeto de cobro, cuando no haga parte de la licencia ambiental.

11020103. MULTAS

Corresponde a las sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan, incumplan o violen las disposiciones legales.

1-10201030101. MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

Es la participación porcentual que le corresponde al Municipio de Santiago de Cali por concepto de multas que causen los infractores a las normas del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, cuya distribución es la siguiente:

Municipio de Cali - STTM	→ 74%
C.D.A.V. - Programa de Servicios de Tránsito	→ 16%
Federación Nacional de Municipios - SIMIT	→ 10%

Conforme a lo estipulado en el Nuevo Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, el 100% de lo correspondiente al Municipio de Santiago de Cali debe ser utilizado exclusivamente para destinación específica a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial.

1-102010309. MULTAS SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Son las ocasionadas por las infracciones al código de policía, su valor esta fijado por disposiciones Nacionales y Municipales.

1-1020103. INTERESES Y RECARGOS

Corresponde a los recaudos que se le cobra al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones, se liquida de conformidad con las normas nacionales establecidas sobre intereses de mora y el Estatuto Tributario Nacional.

OS
7

ANEXO N° 1

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

1-102010315.

INTERESES Y RECARGOS POR NO PAGO DE IMPUESTOS

Son los intereses que se cobran al Contribuyente por el no pago oportuno de sus impuestos y se liquidan de conformidad con las normas legales vigentes.

1-10201039801.

MULTAS DE CARACTER URBANO

Esta multa se cobra por las contravenciones cometidas por los constructores sin acogerse a lo consignado en la normatividad urbanística vigente.

1-1020103980201.

SANCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Son las sanciones por el no cumplimiento de las obligaciones del contribuyente de Industria y Comercio tales como no presentación, extemporaneidad ó inexactitud de la declaración privada, etc.

1-10201039803.

SANCIONES POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES

El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa, abonara al tenedor como sanción el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías judiciales, la indemnización de los daños que le ocasione.

110201039804

SANCIONES POR VIOLACION DE NORMAS - MULTAS DAGMA

Corresponde al porcentaje o valor de las multas o penas pecuniarias impuestas como sanción por violación de leyes, reglamentos o actos administrativos generales en materia ambiental e impuesta por las distintas dependencias de la administración municipal.

1-1020105.

CONTRIBUCIONES

Son los ingresos a percibir por los gravámenes obligatorios decretados, en razón al mayor valor económico producido en los bienes inmuebles, con ocasión de la realización de una obra pública y cuyo monto tiene por objeto la construcción de la obra o la ejecución de otras obras de interés público que se proyecten por el Municipio.

1-10201050101.

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Son los ingresos a percibir por el gravamen real obligatorio decretado por el Municipio de Santiago de Cali destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las mismas. (Estatuto de Valorización - Acuerdo 0178 de 2006). Se subdividen en:

Planes de obras hasta 1995: Cartera morosa de los Planes de obras desde 1960 hasta 1994.

Planes de obras de 1996: Cartera morosa de los Planes de obra No. 553 - 554 - 555, Acuerdo 12/95.

Nuevo Plan de Obras (21 Megaobras).

Ejecución de un plan de obras a financiar por el sistema de contribución de valorización por beneficio general.

1-10201050103.

PAVIMENTACIÓN DE BARRIOS POPULARES

Son los ingresos a percibir por el gravamen real obligatorio decretado por el Municipio de Santiago de Cali destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las mismas. (Estatuto de Valorización - Acuerdo 0178 de 2006).

180

8

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

1-10201059801.

CONTRIBUCION FONDO ESPECIAL DE INTERVENIDAS

El Fondo Especial de Intervenidas administra los recursos provenientes del recaudo de las contribuciones que por inspección y vigilancia deben pagar las personas naturales y jurídicas dedicadas a la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda.

1-10201059802.

PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALIA

Es un mecanismo creado por el artículo 82 de la constitución política y desarrollado por la Ley 388 de 1.997, con el propósito de garantizar el derecho al espacio público y asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento territorial. La plusvalía es una participación a favor de las entidades públicas por las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo incrementando su aprovechamiento y, por ende, generando beneficios a los propietarios o poseedores de los predios afectados por dichas acciones.

1-10202.

TRANSFERENCIAS

Son las Transferencias que recibe el Municipio de Santiago de Cali, provenientes de entidades públicas y las participaciones que por Ley le corresponden.

1-102020107.

CUOTAS DE AUDITAJE

Se refiere a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal (0.4%) calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito, Venta de Activos Fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización).

1-102020109.

CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte pensional constituye el aporte correspondiente a la financiación de las prestaciones económicas derivadas de la invalidez, vejez y muerte que se reconozcan ya sea por parte del Instituto de Seguros Sociales o por entidades de derecho público del orden nacional o territorial, descentralizadas territorialmente o por servicios y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

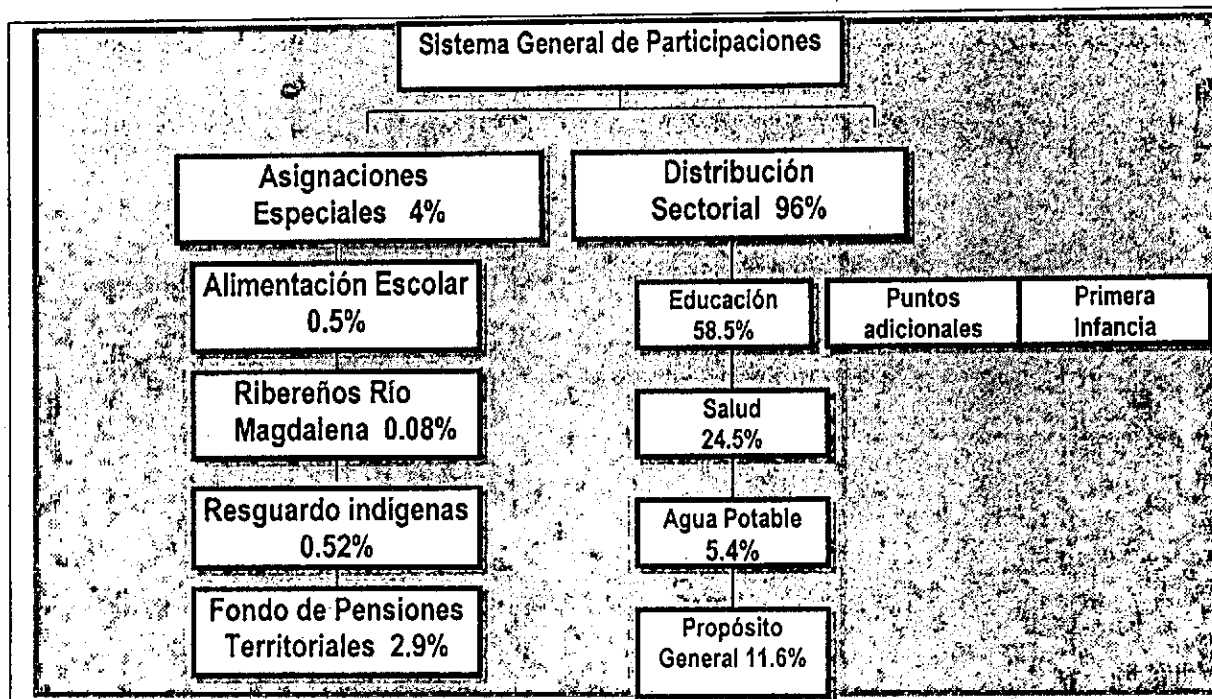
1-10202030101.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El sistema General de participaciones corresponde a los recursos que la nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por el acto legislativo 01 de 2.001), a las entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2.001. La ley 1176 de 2.007 modifica la conformación del Sistema General de Participaciones, estableciendo una participación específica para el sector de agua potable y saneamiento básico. Esta ley define el nuevo esquema de distribución de los recursos quedando de la siguiente manera:

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.



Fuente Ley 1176 de 2.007.

1-10202030101.

PARTICIPACION EDUCACION:

El artículo 16 de la ley 715 de 2.001, establece que los recursos de la participación de educación se distribuyen de acuerdo con los criterios de población atendida, población por atender y equidad.

1-1020203010103.

PARTICIPACION SALUD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 715 de 2001, "Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud se destinarán a financiar los gastos de salud en los componentes de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de Salud Pública y Prestación de Servicios a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda.

La Ley 1122 de Enero 9 de 2007 realiza modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud que generan cambios en la financiación y flujo de recursos en el sector Salud con los cuales, de manera progresiva, se debe lograr la cobertura total.

1-102020301010301.

REGIMEN SUBSIDIADO ASEGURAMIENTO

Según el artículo 214 de la ley 112 de 2.007 "El régimen subsidiado se financiará con Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud S.G.P.S que se destina previo concepto CONPES, y en forma progresiva al Régimen Subsidiado en salud: En el año 2.007 el 56%, en el año 2.008 el 61% y a partir del año 2.009 el 65%. Porcentaje que no podrá ser superado.

El porcentaje restante se destinará, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno nacional para financiar la atención a la población pobre no asegurada. Las actividades no cubiertas por subsidio a la demanda y a las acciones en salud pública

1-102020301010305

SALUD PÚBLICA

De conformidad con el Artículo 32 Ley 1122 de 2007. De la salud pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

- 1-10202030101030303. S.G.P. SECTOR SALUD-S.S.F.-APORTES PATRONALES**
- Con base en la proyección presentada a la Dirección de Financiamiento y Gestión de Recursos del Ministerio de Salud para la asignación de recursos para aportes patronales (sin situación de fondos) para la vigencia 2010 y teniendo en cuenta los cálculos hechos con base en la plantas de cargos vigentes en cada una de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali y la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones - Salud Pública, integrada por 143 cargos, se tiene la siguiente información, para la vigencia 2.010, el ministerio de la protección social estableció un porcentaje de incremento para realizar la proyección del 5%
- 1-1020203010109. PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL**
- Corresponde al 11.6% de la distribución sectorial de los recursos del Sistema General de Participaciones orientados como forzosa inversión en cuatro por ciento (4%) para deporte y recreación, el tres por ciento (3%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet y los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley.
- 1-1020203010110. S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.**
- Corresponde al cinco punto cuatro por ciento (5.4%) de la distribución sectorial de la participación de los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en diferentes actividades de conformidad con Ley 1176 de 2007.
- 1-1020203010107. PARTICIPACION PARA ALIMENTACION ESCOLAR**
- Tomado como base las once doceavas asignadas por el documento CONPES social 122 de 2.009 se estima por este concepto en total **\$1.116.853.000** para la vigencia 2.010, equivalente a la atención proyectada de 186.984 matrículas de alumnos de las instituciones educativas oficiales por un valor estimado per cápita de \$5.973.
- 1-102020301011701. SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD-REGIMEN SUBSIDIADO -FOSYGA**
- Son recursos transferidos por la Nación al Municipio de Santiago de Cali para la atención de la comunidad a la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud durante la vigencia Fiscal 2.010.
- 1-10202030103010301. PARTICIPACION DE LA EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD**
- Es la Participación que la Empresa Territorial para la Salud S.A. - ETESA - hace al Municipio de Cali y cuya destinación exclusiva deben ser invertidos en Servicios de Salud.
- 1-1020203030101. PARTICIPACION DEPARTAMENTAL**
- Son los recursos que transfiere el Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de actividades o programas enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal para garantizar la continuidad y la ampliación del régimen subsidiado en salud, bajo la modalidad de subsidios plenos y subsidios parciales.
- 1-102020303030101. CONVENIO C.V.C.-DAGMA**
- Son los ingresos que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. transfiere a través de convenio al Departamento Administrativo Gestión Ambiental Municipal DAGMA, para ejecución de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali y que se refieren a la conservación del medio ambiente y de sus recursos hídricos.

ANEXO N° 1

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

1-10202030303010303. PARTICIPACION RECURSO SECTOR ENERGETICO

Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señala la comisión de regulación energética, de la siguiente manera:

El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.

El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenta hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:

✓ El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente.

✓ El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse.

Cuando los municipios sean a la vez cuenca y embalse, participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a. y b. del numeral 2o. del presente artículo.

1-10202030503010301. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO (transferencias E.S.P subsidios servicios públicos)

La solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptan medidas para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales Industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

1-102020307. REGALIAS DIRECTAS

Son las que perciben las entidades territoriales donde se exploten los recursos naturales no renovables y los puertos marítimos y fluviales.

Participaciones: Cuota que el estado cede a los departamentos y municipios en cuyo territorio se encuentran los recursos naturales no renovables y a los puertos fluviales y marítimos por donde se transporte el recurso natural o su derivado.

Compensaciones: Contraprestación económica, adicional a la recibida a título de regalía, generada por el acuerdo con las compañías dedicadas a explotar los minerales, por su transporte, o por el impacto ambiental, y cultural que causa el proyecto de explotación de recursos naturales.

1-10202030917. IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR (LEY 488/98)

Es el valor correspondiente al 20% que le pertenece a los municipios de acuerdo a la dirección registrada por el contribuyente en la declaración de liquidación privada de impuestos para vehículos de servicio particular y oficial como lo enuncia el artículo 150 de la Ley 488 de 1998.

1-10298. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos percibidos en forma esporádica y que no se encuentran clasificados dentro de los grupos anteriores.

1-2029801. INGRESOS OPERACIONALES

1-202980101. EJIDOS Y BALDÍOS

Comprende las acciones que realizó INVICALI para la ejecución de Planes de Vivienda Social adelanto para la recuperación y defensa de los bienes ejidales como también la adjudicación a quienes se encontraban en posesión de los mismos.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 1.102980102. POR LEGALIZACIÓN ASENTAMIENTOS**
- Comprende las acciones que realizó INVICALI para la ejecución de Planes de Vivienda en diferentes sectores de la ciudad y que se traduce en recaudos de cuotas de amortización por las ventas a crédito que se realizaron.
- 1-202980103. PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EJECUTADOS**
- Comprende las acciones que realizó INVICALI para la ejecución de Planes de Vivienda en diferentes sectores de la ciudad y que se traduce en recaudos de cuotas de amortización por las ventas a crédito que se realizaron.
- 1-202980105. PROG. ASOCIATIVOS NUEVOS**
- La secretaria de Vivienda Social del Municipio de Cali tiene proyectos sobre vivienda social, renovación social urbana, programas básicos asociativos de vivienda, y mejoramiento urbano, y regularización de predios y el ejercicio de las demás funciones que la ley 9 de 1.989.
- Dentro de estos programas asociativos nuevos se en por encuentran los proyectos del triangulo, la vidriera, el mirador de Conny, y torres del municipal y colinas de san miguel.
- 1-102980301. MULTAS A TRABAJADORES Y EMPLEADOS**
- Son los descuentos efectuados a los Empleados y Trabajadores del Municipio por retardos, pérdida de elementos devolutivos y sanciones. Se liquida de conformidad con las disposiciones vigentes.
- 1-102980303. OTROS**
- Este rubro se agrupan los ingresos apercibir por el pago de costas Judiciales, publicaciones de edictos, pago de siniestros por parte de las Compañías de Seguros, fotocopias de documentos, venta de pliegos de condiciones en los procesos de licitación, mayores valores consignados, reintegros de nomina, contratos o cajas menores y demás ingresos no incluidos en los anteriores conceptos.
- 1-1029804. VALORIZACION - OTROS**
- Corresponde a los ingresos generados en; la expedición del certificado de paz y salvos a los contribuyentes que se encuentren en la citación de paz y salvo. Venta de los pliegos de condiciones y/o términos de referencia en los procesos de licitación o concurso público que adelante la Secretaría. Reintegro por fotocopias y otros.
- 1-1029805. TRANSITO - OTROS**
- 1-1029807. FONDO LOCAL DE SALUD**
- Corresponde a los valores de la cartera, registrados en los estados financieros del Fondo Local de salud con corte a mayo 31 de 2009.
- 1-1029808. INTERVENTORIA UNION TEMPORAL**
- Es el proceso de supervisión y control que deben realizar la Unión Temporal Servicios de Impuestos de Cali -SICALI sobre aquellas funciones y cumplimiento del objeto de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso de actualización de impuestos del Municipio de Santiago de Cali. La remuneración para ejercer esta función será del 3%, SICALI prestara el servicio de la accesoria hasta la modificación, diseño de procesos y procedimientos de toda la operación de cobro, la administración de cartera, al cobro persuasivo y apoyo al cobro por jurisdicción coactiva y recaudo, elaborando los documentos necesarios que soporten y aseguren un adecuado funcionamiento de los procesos, así como atender los eventuales cambios en los procesos y procedimientos que se pueden generar por razones legales o de conveniencia del Municipio, durante la ejecución del contrato de interventoria.

ANEXO N° 1

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

1-2.

RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos de carácter extraordinario cuya periodicidad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables y financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del municipio, y por tanto constituyen fuentes complementarias de financiación.

Los recursos de capital comprenden: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos o inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales Municipales y de las sociedades de economía mixta del orden Municipal con el régimen de aquellas.

1-202.

OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Se incluyen dentro de este rubro los Rendimientos producidos en Operaciones Financieras, la distribución de Excedentes Financieros de Entidades Municipales, los Dividendos obtenidos en Entidades Públicas o de Economía Mixta, las Donaciones efectuadas por entidades públicas o privadas de carácter nacional e internacional.

1-20201.

RECURSOS DEL BALANCE

Se originan en el cierre de la vigencia presupuestal. Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Lo constituyen entre otros: Los Desembolsos no Aplicados, El Superávit fiscal, La Cancelación de Reservas, y La Venta de Activos.

1-20203.

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

1-2020301.

INTERESES

Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado financiero.

1-2020303.

DIVIDENDOS

Son los ingresos que producen las acciones adquiridas por el Municipio de Santiago de Cali, a las diferentes Empresas Comerciales.

1-20298.

OTROS RECURSOS DE CAPITAL NO ESPECIFICADOS

1-2029801

INDEMNIZACIONES

Son los recursos que se perciben como indemnización por siniestros que hayan afectado los bienes del Municipio de Santiago de Cali, amparados por pólizas de seguros.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

**DEFINICIÓN
CLASIFICADOR OBJETO DE GASTO
FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA**

La estructura por Posición Presupuestaria del presente Clasificador del gasto, ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que se requieren para cumplir con los objetivos y programas institucionales.

- 2. GASTOS:**
- 2-1 FUNCIONAMIENTO:**
Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad territorial, que contemplan los recursos físicos, técnicos o humanos cuyo objetivo es el mantenimiento de la Administración para el desempeño de las funciones asignadas en la constitución, la Ley y los acuerdos Municipales.
- 2-101. SERVICIOS PERSONALES:**
Corresponden a los gastos de la Entidad Territorial, como contraprestación de los servicios recibidos, sea por una relación laboral de planta o a través de contratos laborales.
- 2-10101. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA:**
Comprende la remuneración por concepto de sueldos, prestaciones, aportes, jubilados y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, así como los provenientes de los pactos y convenciones.
- 2-1010101. SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:**
Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de empleos de las distintas Dependencias Municipales.
- 2-1010103. GASTOS DE REPRESENTACIÓN:**
Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.
- 2-1010105. BONIFICACIÓN SERVICIO PRESTADOS:**
Remuneración adicional por periodo de servicio cumplido, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia y liquidado sobre la asignación básica, el incremento por antigüedad y los gastos de representación.
- 2-1010107. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN:**
Pago a los empleados públicos y trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual. No es factor salarial.
- 2-1010109. BONIFICACIÓN POR DIRECCIÓN:** Prestación social creada por normas nacionales para los Gobernadores y Alcaldes, pagadera en dos contados iguales en el año.
- 2-1010113. HORAS EXTRAS, RECARGOS Y DIAS DOMINICALES Y FESTIVOS:**
Corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos, así como el correspondiente a los recargos nocturnos del personal que trabaja en dicho horario razón de la naturaleza del servicio. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- 2-1010115. PRIMA DE ANTIGÜEDAD:**
Concepto reconocido a los trabajadores oficiales, derivado del tiempo de servicios prestado. Según Convención Colectiva de trabajo vigente.
- 2-1010117. PRIMA DE NAVIDAD:**
Pago a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales según lo pactado en la Convención Colectiva de trabajo vigente, con liquidación proporcional por cada mes completo de labor y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 2-1010119. **PRIMA DE SERVICIOS:**
Pago a que tiene derecho los empleados públicos y según lo pactado en la convención colectiva los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la entidad. Su pago se realizará en los primeros quince días del mes de julio.
- 2-1010121. **PRIMA DE VACACIONES:**
Es una prestación social reconocida por norma legal vigente a los empleados públicos y según lo pactado a los trabajadores oficiales en la convención colectiva de trabajo vigente o que al desvincularse se les adeude sumas proporcionales por dicho concepto.
- 2-1010123. **PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:**
Pago a los empleados públicos de determinado nivel salarial, para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley y para los trabajadores oficiales según lo pactado en la Convención Colectiva vigente.
- 2-1010125. **PRIMA TECNICA:**
Pago adicional a que tienen derecho algunos empleados públicos como retribución por sus calidades (conocimientos especializados) o con sus responsabilidades (laborales de dirección) de acuerdo con la normatividad pertinente.
- 2-1010131. **AUXILIO DE TRANSPORTE:**
Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y para los trabajadores oficiales según lo pactado en la convención, en las cuantías y condiciones establecidas para cada grupo. Cuando la entidad suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- 2-1010133. **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:**
Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La autorización se ordenará previa disponibilidad presupuestal y de caja. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad.
- 2-101011101. **VACACIONES:**
Corresponde al descanso remunerado al que tiene derecho los servidores públicos, equivalente a quince días por cada año de servicio.
- 2-101011102. **SUBSIDIO FAMILIAR EXTRA:** Reconocimiento a cada uno de los hijos de los trabajadores oficiales que tienen derecho al subsidio por parte de la Caja de Compensación a la cual se encuentre afiliado. Según Convención Colectiva de trabajo vigente.
- 2-101011103. **AUXILIO DE NACIMIENTO:**
Beneficio que se otorga a los trabajadores oficiales por el nacimiento de cada hijo de la trabajadora o la esposa legítima o compañera inscrita del trabajador. Según Convención Colectiva de trabajo vigente.
- 2-101011104. **AUXILIO MUERTO:**
Consiste en una ayuda económica que se ofrece en caso de muerte del trabajador oficial, estando al servicio del Municipio o en caso de muerte de los padres, la esposa(a), la compañera(a) y de los hijos, según Convención Colectiva de trabajo vigente.
- 2-101011105. **AUXILIO NACIMIENTO MUERTO:**
Es el beneficio o reconocimiento a los trabajadores oficiales cuando la criatura nazca muerta, después de 180 días de gestación. Según Convención Colectiva de trabajo vigente.
- 2-101011106. **INTERESES A LA CESANTIAS:**
Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado. Este pago se realiza directamente al servidor.
- 2-101011107. **INCAPACIDAD LABORAL:**
Corresponde al pago por concepto de evaluación realizada a los servidores públicos del Municipio de Santiago de Cali por la Junta Regional de Calificación de invalidez, con el fin de determinar el grado de la misma, como también para cubrir el costo de las prestaciones y obligaciones económicas a que tiene derecho los mismos de acuerdo a la normatividad vigente.

189

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 2-101011108. CESANTIAS Y PRESTACIONES DEFINITIVAS:**
Es la erogación a que tienen derecho los servidores públicos cuando se desvinculan de manera definitiva de la entidad y el costo de dicha obligación esta a cargo del Municipio Santiago de Cali.
- 2-101011109. ANTICIPOS DE CESANTIAS PUBLICOS:**
Es un pago parcial de las cesantías acumuladas o anualizadas, para aquellos servidores públicos que no han sido vinculados a un fondo de cesantías.
- 2-101011110. ANTICIPO DE CESANTIAS CONVENCION COLECTIVA TRABAJADORES:**
Corresponde a la apropiación que se reconoce y se cancela a los trabajadores oficiales, por los anticipos de cesantías conforme a lo pactado para cada vigencia en la convención colectiva de trabajo vigente.
- 2-101011111. SOBRECOSTOS LEY 244/95, LEY 344/96 - LEY 1071/2006:**
Corresponde a los montos para cubrir las erogaciones en caso de mora en la liquidación y pago de las cesantías definitivas o parciales, por el no traslado oportuno de las cesantías a los fondos de los servidores públicos, conforme a las normas legales vigentes.
- 2-101011112. APOORTE SINDICAL:**
Corresponde a los pagos que debe realizar el Municipio según lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.
- 2-101011113. OBLIGACIONES, CONVENCIONES Y APORTES MUNICIPALES:**
Esta apropiación tiene por objeto atender obligaciones no especificadas en los otros conceptos de gastos y que se originan en cumplimiento de la Convención Colectiva vigente de Trabajo, como aquellos aportes adicionales que realice la administración Municipal.
- 2-101019801. COMISION TRABAJADORES OFICIALES:**
Se cubre por este concepto la diferencia entre el salario que devenga el trabajador comisionado y el cargo que va a desempeñar en comisión, en cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva vigente de trabajo.
- 2-101019802. PRIMA DE CALOR:**
Reconocimiento y pago a los trabajadores oficiales de la planta asfáltica, de las cuadrillas de asfalto y a los operarios del Horno Crematorio del Centro de Zoonosis, Según Convención Colectiva.
- 2-101019803. PRIMA MOVIL:**
Reconocimiento y pago a los motoristas que conducen vehículos de doble troque, a los motoristas de grúas y ambulancias, a los operarios de moto niveladoras, de buldózer, de cargador, de cargador retroexcavadora, de remolque, de pavimentadota, de carro tanque, de cilindro, de rompedora de pavimentos y de compactador o hyster, Según Convención Colectiva.
- 2-101019804. PRIMA PRODUCTIVIDAD:**
Reconocimiento y pago mensual a todos los trabajadores oficiales, solo es factor de salario a partir de octubre 1 de 2007. Convención Colectiva.
- 2-10102. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:**
Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales y jurídicas para que presten servicios, calificados o profesionales, cuando no pueda ser desarrollado con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.
- 2-1010201. HONORARIOS CONCEJALES:**
Es el reconocimiento o remuneración al trabajo realizado por los señores Concejales, liquidado de acuerdo con su asistencia a las sesiones, durante la vigencia fiscal respectiva, de conformidad con la Ley 136 de 1994 y el la Ley 617 de 2.000.
- 2-1010202. HONORARIOS:**
Comprende la retribución de los servicios profesionales prestados por un persona natural o jurídica sin vínculo laboral, que se considera calificado, es decir en el que predomina el factor intelectual sobre el manual o material, incluyendo dentro de esta definición la generalidad de las profesiones liberales. Cuando las misma no puedan cumplirse con el personal de planta.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 2-1010203. HONORARIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS:**
Retribución por toda actividad, labor o trabajo prestados por un persona natural o jurídica sin vínculo laboral, que se considera calificado, es decir en el que predomina el factor intelectual sobre el manual o material, pudiéndose enmarcar dentro de esta definición la generalidad de las profesiones liberales, así como las actividades que desarrollen los técnicos, especialistas, artistas o expertos, que aplican sus conocimientos o experiencias en una forma tal, que su actividad adquiere una connotación especial.
- 2-1010209. REMUNERACIÓN POR SERVICIOS:**
Comprende el pago por actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica sin vínculo laboral, que contenga una obligación de hacer, en la que predomina el factor manual, material o mecánico y en los que el factor intelectual no tiene relevancia.

Se enmarca dentro de esta denominación los trabajos simples, que no corresponden a desarrollo de profesiones liberales o de especializaciones técnicas o artísticas.
- 2-10103. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:**
Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad empleadora que tiene como base la nomina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado y del sector público tales como, SENA, ICBF, ESAP, y Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como las administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 2-1010301. AL SECTOR PÚBLICO:**
Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de Salud Pública, así como, las administradoras publicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 2-1010301010201. FONDO DE CESANTIAS (FONDO NACIONAL DEL AHORRO)**
Corresponde a la empresa Industrial y comercial del Estado de carácter financiero, de naturaleza especial, que administra las cesantías de los empleados de los sectores público y privado. Ofreciendo crédito para vivienda y educación con unas condiciones competitivas en el mercado.
- 2-1010301010303. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - PENSION:**
Aporte patronal que efectúa el Municipio en los términos señalados en las normas legales vigentes, por los servidores públicos que estén afiliados al Fondos de Pensiones del ISS.
- 2-1010301010503. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES/ NUEVA EPS -SALUD:**
Corresponde al aporte ordinario patronal al sistema de seguridad social en salud que el Municipio efectúa para atender los costos del Plan Obligatorio de Salud que conforme a las normas legales vigentes tienen derecho el personal vinculado a la entidad y sus beneficiarios.

La prestación del servicio de salud para los usuarios que estaban afiliados a la EPS del ISS, pasaron de forma automática a la NUEVA EPS a partir de agosto de 2008.
- 2-1010301010504. NUEVA EPS**
Es una entidad promotora de salud que tiene como finalidad garantizar la continuidad en la prestación de los beneficios del Plan Obligatorio de Salud a nivel nacional, para la población que estando afiliada a la EPS del ISS pasará de forma automática a al NUEVA EPS.
- 2-1010301010601. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - ARP:**
Corresponde a la cotización que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional de los empleados del Municipio afiliados al ISS.
- 2-101030103. APORTES PARAFISCALES:**
Aportes establecidos en la Ley 21 de 1982 para los siguientes conceptos: SENA, ESAP, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.
- 2-10103010301. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA):**
Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de asistencia que presta esta entidad.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 2-10103010303. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF):**
Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia que presta esta institución.
- 2-10103010305. ESAP Y OTRAS UNIVERSIDADES:**
Corresponde a los aportes que según la Ley 21 de 1982 debe efectuar el Municipio con destino a la Escuela Superior de Administración pública.
- 2-10103010307. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS:**
Aportes estipulados por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan entidades. Otros aportes de este tipo definidos por Convención Colectiva.
- 2-1010303. AL SECTOR PRIVADO:**
Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nomina del personal de planta, destinados a entidades del sector privado, tales como Cajas de compensación Familiar,

Fondos Administradores de Cesantías y pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las Administradoras privadas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 2-10103030101. FONDO DE CESANTIAS:**
Corresponde a la provisión que se apropia para atender la cancelación de cesantías del personal vinculado a los distintos Fondos de Cesantías.
- 2-10103030103. FONDO DE PENSIONES:**
Aporte patronal conforme a las normas legales vigentes, que realiza el Municipio con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada Servidor Público.
- 2-10103030105. EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD:**
Corresponde al aporte ordinario patronal al sistema de seguridad social en salud que el Municipio efectúa para atender los costos del Plan Obligatorio de Salud que conforme a las normas legales vigentes tienen derecho el personal vinculado a la entidad y sus beneficiarios. La prestación de este servicio de salud debe hacerse a través de la EPS del sector privado que para tal efecto escoja el Servidor Público.
- 2-10103030106. PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA DE SALUD:**
Corresponde al aporte extraordinario patronal al sistema de seguridad social en salud que el Municipio efectúa para atender el Plan Complementario que conforme a la convención colectiva tiene derecho el personal vinculado a la entidad y sus beneficiarios. La prestación de este servicio de salud debe hacerse a través de la EPS.
- 2-10103030107. ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES:**
Corresponde al aporte que debe efectuar el Municipio a las administradoras de riesgos profesionales del sector privado, con el fin de atender las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo de los servidores públicos.
- 2-101030303. APORTES PARAFISCALES - CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:**
Son aquellos aportes que, por Ley nacional, esta obligado a transferir el Municipio de Santiago de Cali a las cajas de compensación familiar, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.
- 2-102. GASTOS GENERALES:**
Son los gastos de carácter no personal, o generados por el uso de bienes muebles e inmuebles que contribuyen al funcionamiento de la Administración, así como el pago de los impuestos, tasas y multas a que se estén sometidos legalmente.
- 2-10201. ADQUISICIÓN DE BIENES:**
Corresponde a la compra de bienes muebles y elementos de consumo, destinado a apoyar el desarrollo de las funciones de la administración.
- 2-1020101. MATERIALES Y SUMINISTROS:**
Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar, ni son objeto de devolución. Las cuales deben hacerse con sujeción al plan de compras. Por esta apropiación se incluye la compra de diskettes, llantas, repuestos y accesorios.

192

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 2-1020103. COMPRA DE EQUIPOS:**
Son todas aquellas adquisiciones de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por esta apropiación se debe incluir el software.
- 2-1020105. DOTACIÓN SUMINISTROS AL TRABAJADOR:**
Costo de las erogaciones laborales destinadas a preservar la integridad física y prendas de vestir que se entreguen a los servidores públicos para ser usadas en el desarrollo de sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes.
- 2-1020198. OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES:**
- 2-102019801. MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR:**
Adquisición de bienes tangibles que no se deben inventariar, ni sean objeto de devolución.
- 2-10202. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:**
Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.
- 2-1020201. CAPACITACIÓN:**
Corresponde a los gastos con el objeto de actualizar y fortalecer los conocimientos de los Servidores Públicos del Municipio de Santiago de Cali, en temas propios de las funciones a cargo de la Administración Municipal, a través de programas acorde a las necesidades institucionales y que permiten mejorar el nivel de conocimiento de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público.
- 2-1020203. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:**
Por esta apropiación se reconoce a los empleados públicos y, según lo pactado a los trabajadores oficiales los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar en este concepto los gastos que corresponden a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.
- 2-1020205. COMUNICACION Y TRANSPORTE:**
Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos. Fax correo electrónico, beeper, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos, incluye pago de peajes y bodegaje.
- 2-1020207. SERVICIOS PÚBLICOS:**
Erogaciones pactadas que se encuentran dentro del convenio de cruce de cuentas que existe entre EMCALI y el Municipio; tales como acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios y también se cancelan los gastos con EMSIRVA en cuanto a recolección de basuras. Incluyendo su instalación y trasladado.
- 2-1020209. SEGUROS:**
Corresponde al costo previsto en los contratos o políticas para amparar personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, como también la protección de los intereses patrimoniales del Municipio Santiago de Cali.
La administración deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.
- 2-1020211. PUBLICIDAD:**
Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc.) de los asuntos referentes a actividades del Municipio, Incluye además el pago por concepto de publicación de licitaciones, remates, ofertas de empleo.
- 21020213. IMPRESOS Y PUBLICACIONES:**
Corresponde a los gastos por edición de formas, escritos, revistas, libros, folletos, carteles, hojas sueltas y trabajos tipográficos así como fotocopias, encuadernación, émpaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras e impresión de pendones.
- 2-1020215. MANTENIMIENTO:**
Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y adecuaciones menores.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 2-102021501. **MANTENIMIENTO CAJA MENOR:**
Corresponde a los gastos tendientes a la conservación y reparación de los bienes muebles del Municipio con carácter urgente.
- 2-102021502. **MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES:**
Corresponde a los gastos tendientes a la conservación y reparación de los bienes muebles necesarios para el normal funcionamiento administrativo de las labores propias del Municipio, como es el caso del mobiliario y los equipos de administración, los bienes informáticos y la maquinaria y equipo de propiedad o al servicio de la dependencia.
- 2-102021503. **MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES:**
Corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir los costos por concepto de cuotas de administración, servicios de mantenimiento y conservación de edificios, terrenos, predios áreas verdes y caminos de propiedad de la Administración Central. Este gasto está destinado específicamente al mantenimiento físico del edificio del CAM y otras instalaciones propiedad del Municipio.
- 2-102021504. **MANTENIMIENTO DE VEHICULOS:**
Corresponde los gastos tendientes a la conservación y reparación de los vehículos, propiedad del Municipio. Decreto 0387 de julio 06 de 2005.
- 2-1020217. **VIGILANCIA:**
Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central.
- 2-1020219. **ASEO:**
Incluye el costo de los contratos por servicio de aseo.
- 2-1020221. **ARRENDAMIENTO:**
Corresponde cánones de arrendamiento y cuotas de administración por bienes muebles e inmuebles necesarios para el adecuado funcionamiento de las entidades.
- 2-1020223. **COMISIONES, GASTOS BANCARIOS**
Corresponde a los pagos que el Municipio debe cancelar por obligaciones generadas en transacciones con entidades financieras, tarjetas de crédito, descuentos de documentos, de cartera, notas debito y otros gastos bancarios y financieros no relacionados con los contratos de empréstitos.
- 2-1020224. **COMISIONES, GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS:**
Son los gastos por comisiones bancarias que el Municipio le reconoce al encargo fiduciario por las operaciones de pago realizadas mensualmente según el numeral 1° y 2° de la cláusula décima del contrato de encargo fiduciario, conforme lo establece el programa de saneamiento fiscal y financiero.
- 2-1020225. **SISTEMATIZACIÓN (MANTENIMIENTO DE SOFTWARE):**
Asignaciones destinadas a la adquisición de servicios informáticos.
- 2-1020227. **BIENESTAR SOCIAL:**
Este concepto atiende las erogaciones que demanden los programas de Bienestar Social, encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos y jubilados, establecidos en las normas vigentes.
- 2-1020228. **SALUD OCUPACIONAL**
Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.
- 2-1020229. **GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES:**
Corresponde a los gastos que las diferentes dependencias deben realizar para atender la defensa del interés del Municipio en los procesos judiciales que cursan en su contra diferentes a los honorarios de los abogados defensores, los gastos notariales y registro de los inmuebles adquiridos por el Municipio, y en general todo gasto producto de un proceso judicial.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

Por este rubro se atenderán gastos; tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, registro de documentos públicos, elaboración de minutas, traslado de testigos, realización de peritajes, incluido el transporte, el costo de los tribunales de arbitramento distinto a los honorarios de árbitros y demás costos judiciales relacionados con los procesos

2-1020298.

OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS:

2-102029801.

DEVOLUCIONES:

Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación.

2-102029802.

GASTOS PROTOCOLARIOS:

Gastos en que incurre la Administración Municipal para integrar la cultura organizacional de la función pública, consolidar las relaciones con las Instituciones que apoyen su gestión en la elaboración de proyectos que beneficien a la comunidad y promuevan su desarrollo.

2-102029803.

AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES:

A través de esta apropiación se efectúan todos los gastos concernientes a afiliación y suscripciones a periódicos y editoriales especializadas, que sirvan de consulta y actualización a los funcionarios de la Administración Municipal.

2-102029804.

COMBUSTIBLE:

Corresponde a las erogaciones por concepto de gasolina, gas, gas vehicular y ACPM utilizados para el funcionamiento del parque automotor del Municipio, según lo establecido en el Decreto 1229 de Diciembre 23 de 1997 y previa selección a los automotores que realizan actividades de carácter operativo y del despacho del Alcalde.

2-102029805.

INHUMACIÓN DE CADAVERES:

Corresponde a los gastos causados por cajas mortuorias, adecuación de bóvedas y demás servicios exequiales, para aquellos cadáveres de pobres de solemnidad y los considerados NN por medicina legal y ciencias forenses.

2-102029806.

ABONO AL DEFICIT:

Corresponde a las apropiaciones destinadas a abonar el déficit originado en el 2000 y vigencias anteriores. En concordancia con la Ley 617 de 2000 y sus Decretos reglamentarios, no se consideran gastos de funcionamiento los destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral, prestacional y pensional existentes al 31 de diciembre del año 2000.

2-102029808.

CARRERA ADMINISTRATIVA:

Corresponde a los gastos para atender el desarrollo de las actividades que conduzcan a la realización de los procesos de selección para el ingreso al empleo público, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 909 de

Septiembre 23 de 2004 y sus decretos reglamentarios, la cual establece la Carrera Administrativa.

2-102029809.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE DE CAJA MENOR:

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correo, fax, incluye pagos de peajes.

2-102029810.

COSTO OPERATIVO FIDUCIA:

Corresponde a todos los costos y gastos en que incurre la unidad de gestión de la Sociedad Fiduciaria para la adecuada operación de la misma, establecidos en el parágrafo de la cláusula décima del contrato de encargo fiduciario, de conformidad con el programa de saneamiento fiscal y financiero.

2-102029812.

GASTOS ELECTORALES:

Este rubro lo constituyen todos los gastos ocasionados por la cooperación logística que se debe prestar la Registraduría del Estado Civil, en la preparación y ejecución de las jornadas electorales.

En aplicación al principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes muebles e inmuebles- locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean necesarios de manera directa para garantizar los cometidos estatales en materia electoral.

De otra parte, como ya se analizó, los recursos que en virtud de lo previsto en el artículo 345 constitucional, hayan sido apropiados por las asambleas y concejos municipales con destino a cubrir gastos electorales podrán ejecutarse a través de contratación directa por razones de defensa y

Decreto Nº 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

seguridad conforme a lo expuesto en éste acápite (Concepto 1.724. Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio civil. Consejero ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce).

- 2-10203. **IMPUESTOS Y TASAS:**
Son los gastos ocasionados por concepto de impuestos nacionales y territoriales a que ésta sujeta la Administración Municipal. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente imponga.
- 2-1020301. **TASAS:**
Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control.
- 2-1020302. **MULTAS:**
Con cargo a esta apropiación el Municipio debe efectuar los pagos como penalización por el incumplimiento de disposiciones legales y contractuales.
- 2-1020303. **IMPUESTOS DE VEHICULOS Y OTROS ACTIVOS:**
Corresponde al pago de las obligaciones para garantizar que los vehículos y otros activos de propiedad del Municipio se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos y gravámenes que por disposiciones legales debe cancelarse sobre los mismos.
- 2-1020304. **IMPUESTOS**
Corresponde a aquellas prestaciones en dinero que se cancelan al Estado y demás entidades de derecho público, por concepto del pago de impuestos y gravámenes que por disposiciones legales debe cancelar el municipio como es el caso del impuesto de vehículos y el impuesto predial.
- 2-103. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**
Son recursos que se transfieren a personas naturales, Entidades Jurídicas, Públicas o Privadas generalmente sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios, con fundamento en un mandato legal. En todos los casos se creará objetos del gasto que identifique plenamente el beneficiario de la misma.
- 2-10301. **AL SECTOR PÚBLICO:**
Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que el Municipio destina con fundamento legal, a entidades públicas del orden Departamental y Municipal, para que desarrollen un fin específico.
- 2-1030103030101980 **TRANSFERENCIAS SOBRETASA AMBIENTAL C.V.C**
Corresponde a la transferencia que el Municipio Santiago de Cali le realiza a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, de conformidad con la ley 99 de 2003.
- 2-103010303011019802 **TRANSFERENCIAS TASA RETRIBUTIVA-C.V.C**
Transferencia que el Municipio Santiago de Cali hace a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C en cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.
- 2-103010303010301 **TRANSFERENCIAS A EMPRESAS SOCIALES ESTADO**
Corresponde a los valores para la ordenación de gastos, originados en la suscripción de convenios, donde concurra el Municipio Santiago de Cali, de acuerdo a las normas legales vigentes (Decreto 0302 de junio 09 de 2008).
- 2-10301050101. **CONCEJO:**
Corresponde a los montos que debe transferir la administración al Concejo Municipal, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.
- 2-10301050102. **CONTRALORIA:**
Corresponde a los montos que debe transferir la administración a la Contraloría General Santiago de Cali, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.
- 2-10301050103. **PERSONERIA:**
Corresponde a los montos que debe transferir la administración a la Personería de Santiago de Cali, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 2-10301050104. CONCEJO SANEAMIENTO FISCAL - FUERO SINDICAL:**
Es la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma Empresa o a un Municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el Juez de trabajo. Este gasto no computa para efectos de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.
- 2-10301050105. HONORARIOS CONCEJALES:**
Remuneración al trabajo realizado por los señores Concejales, liquidado de acuerdo con su asistencia a las sesiones, durante la vigencia fiscal.
- 2-103010503010101. LIQUIDACIÓN ENTIDAD ADAPTADA DE SALUD:**
Corresponde a los aportes que realiza la Administración Municipal a la Entidad Adaptada de Salud dentro del proceso de liquidación del Régimen contributivo y demás costos generados en el proceso, con base en lo establecido en el Acuerdo 125 de 2004 y el Decreto 023 de 2004 y Decreto 0197 de marzo 28 de 2008.
- 2-10302. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISIÓN SOCIAL:**
- 2-1030201. CESANTIAS:**
Corresponde a la prestación social establecida por la Ley para amparar al trabajador cuando este quede cesante o desempleado. Todo empleador tiene la obligación de reconocerlas a sus trabajadores al terminar la relación laboral si no han sido depositadas en su fondo.
- 2-103020103. OTROS PAGOS DE CESANTIAS:**
Corresponde a la provisión de recursos que la Administración Central debe realizar, para atender las cesantías retroactivas de los servidores públicos, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 291 del Decreto Ley 1333 de 1986.
- 2-1030203. PENSIONES:**
- 2-103020301. MESADAS PENSIONALES:**
Pago que efectúa directamente el Municipio a los pensiones y jubilados, como también el reconocimiento de auxilios funerarios a los beneficiarios de los mismos por fallecimiento de algunos de estos, en los términos señalados en las normas legales vigentes
- 2-103020303. CUOTAS PARTES PENSIONALES:**
Corresponde a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que presto sus servicios al Municipio de Cali.
- 2-103020304. BONOS PENSIONALES:**
Corresponde a la amortización de lo adeudado por la entidad territorial por las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones.
- 2-1030209. FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:**
Corresponde a los aportes que efectúa el Municipio al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, para cubrir los aportes patronales de salud y el pasivo prestacional y pensional de los docentes afiliados a él.
- 2-10398. OTRAS TRANSFERENCIAS:**
Son los recursos que se transfieren a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal y que no pueden clasificarse en las anteriores denominaciones.
- 2-1039801. PAGOS A PARTICULARES Y ORGANISMOS PRIVADOS:**
Corresponde a los montos que la administración Municipal debe transferir a terceros por concepto de recaudos realizados a través de su sistema de cobro.
- 2-10398013101. HOGAR INFANTIL LOS CALEÑITOS:**
Transferencias a esta entidad, en virtud de convenio suscrito, para cubrir gastos de Funcionamiento.
- 2-1039805. CUOTAS DE AUDITAJE:**
Corresponde a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden Municipal por concepto de la tarifa de control fiscal, cuyo objeto es cobrar el valor del servicio de vigilancia de la gestión fiscal que presta la contraloría y que por mandato legal el municipio debe recaudar y transferir a la Contraloría Municipal.
- 2-1039807. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:**
Las sentencias corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos laborales sobre los cuales existen sentencias judiciales, fallos de tutela y otras decisiones de entidades competentes que

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

197

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

afecten patrimonialmente al Municipio a favor de un servidor o ex servidor público Municipal. También se refiere a sentencias condenatorias falladas por demandas presentadas contra la administración, los créditos judiciales reconocidos, los aludos arbitrales y las conciliaciones

- 2-103989801. FONDO DE CONTINGENCIAS:**
Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.
- 2-103989802. FONDO TERRITORIAL PENSIONES:**
Corresponde a la provisión de recursos que los entes territoriales deben realizar, teniendo en cuenta la Ley 549 de 1999 y las normas vigentes que lo regulen, para atender los compromisos relacionados con lo aportes pensionales, es decir el pasivo pensional de los servidores públicos.
- 2-103989803. FONPET:**
Para el Fonpet se destina el 15% de la enajenación de activos de la Entidad Territorial, enviados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de la Ley 549 de 1999 y los recursos correspondientes a la participación de Propósitos Generales en desarrollo de la Ley 715 de 2001, Ley 863 de 2003 y la Ley 1176 de 2007.
- 2-103989811 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**
Corresponde a la cuota anual que aporta por derecho propio el Municipio de Santiago de Cali, a la Federación Colombiana de Municipios
- 2-103989812 AJUSTES PENSIONALES**
Corresponde a los valores para la ordenación de gastos por concepto de obligaciones y pasivos pensionales, originados en disposiciones legales o decisiones administrativas que generen erogación económica al Municipio Santiago de Cali (Decreto 0302 del 09 de junio de 2008).
- 2-197. DEFICIT FISCAL A DICIEMBRE 31-2000 (POR FUNCIONAMIENTO):**
- 2-19703. INDEMNIZACIONES POR RETIROS MASIVOS DE PERSONAL:**
Corresponde a los reconocimientos a que tienen derecho los servidores públicos inscritos en carrera administrativa en el momento que sean desvinculados y según lo pactado para los trabajadores oficiales.
- 2-1970301. INDEMNIZACIONES CONTRALORIA:**
Corresponde a los pagos que debe efectuar la Administración Central a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo por concepto de Indemnización del Personal de Carrera Administrativa que debe ser retirado en el proceso de reestructuración de la Contraloría Municipal, en cumplimiento a las normas vigentes.
- 2-1970302. PASIVO LABORAL- COSTO RETIRO:**
Corresponde a los aportes de pensiones e intereses moratorios del personal desvinculado con motivo de la aplicación de la reforma administrativa del año 2001, en cumplimiento de la Ley de ajuste fiscal.
- 2-1970303. INDEMNIZACIONES CONCEJO**
Corresponde a los pagos que debe efectuar la Administración Central a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo por concepto de Indemnización del Personal de Carrera Administrativa que debe ser retirado en el proceso de reestructuración de la Concejo Municipal, en cumplimiento a las normas vigentes.
- 2-1970304 PASIVO LABORAL COSTO RETIRO CONCEJO:**
Corresponde a los pagos que se deben efectuar por todo concepto, incluidos aportes, indemnizaciones y cualquier pasivo laboral que se adeude a los servidores públicos del Concejo Municipal, y que deba ser cancelado en el proceso de desvinculación por aplicación de la reforma administrativa. (Decreto No. 0855 de 2007)
- 2-4. SERVICIO DE LA DEUDA:**
Son los gastos por concepto del Servicio de la Deuda Pública, tanto interna como externa, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago del capital, los intereses y comisiones generadas en operaciones de crédito público, que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen, se cancelarán con cargo al concepto Comisiones, Gastos Bancarios y Financieros.

25

198

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

- 2-401.** **DEUDA INTERNA:**
Constituye el monto total de gastos efectuados durante la vigencia fiscal por concepto de Capital, intereses y comisiones, generados en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios contratados exclusivamente con acreedores residentes en el País, y reembolsables en moneda nacional.
- 2-40101.** **AMORTIZACIONES:**
Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de Capital, originados en colocación de Bonos y títulos autorizados, y de Bonos Pensionales, en moneda nacional.
- 2-401010103.** **AL SECTOR NO FINANCIERO:**
Comprende los pagos de crédito a nivel interno correspondiente a operaciones circunscritas a otros niveles de la administración pública. Estos pagos no son originados en el sector financiero.
- 2-40101010301.** **AL SECTOR NO FINANCIERO NACIONAL:**
- 2-4010101030101.** **AL GOBIERNO CENTRAL NACIONAL:**
- 2-4010198.** **OTRAS AMORTIZACIONES:**
Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de Capital, originados en operaciones de empréstito, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito, en moneda nacional.
- 2-401019801.** **AL SECTOR FINANCIERO:**
Corresponde a las amortizaciones de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de créditos establecidos en el territorio nacional, vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
- 2-40101980101.** **BANCA DE FOMENTO Y DESARROLLO:**
Corresponde a las amortizaciones de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de créditos establecidos en el territorio nacional, vigiladas por la Superintendencia Bancaria, dedicadas al Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales.
- 2-4010198010101.** **FINDETER:**
Corresponde a las amortizaciones de los créditos otorgados por la Financiera de Desarrollo Territorial, Banca de Fomento y Desarrollo.
- 2-40101980103.** **BANCA COMERCIAL PÚBLICA:**
Corresponde a las amortizaciones de los créditos otorgados por la Banca Oficial de Propiedad del Estado y vigilada por la Superintendencia Bancaria.
- 2-401019803.** **AL SECTOR NO FINANCIERO:**
Corresponde a las amortizaciones de los créditos otorgados por Entidades no vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
- 2-40101980301.** **AL SECTOR NO FINANCIERO NACIONAL:**
Corresponde a las amortizaciones de los créditos otorgados por Entidades no vigiladas por la Superintendencia Bancaria, del Orden Nacional.
- 2-4010198030101.** **AL GOBIERNO CENTRAL NACIONAL:**
Corresponde a las amortizaciones de los créditos otorgados por Entidades adscritas al Gobierno Central Nacional (Crédito Nación_KFW_ Minhacienda).
- 2-401019805.** **BANCA COMERCIAL PRIVADA:**
Corresponde a las amortizaciones de los créditos otorgados por la Banca Privada, vigilada por la Superintendencia Bancaria.
- 2-40102.** **INTERESES:**
Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en colocación de Bonos y títulos autorizados, y de Bonos Pensionales, en moneda nacional.
- 2-4010298.** **OTROS INTERESES:**
Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en operaciones de empréstito, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito, en moneda nacional.
- 2-401029801.** **AL SECTOR FINANCIERO:**
Corresponde a los gastos por intereses de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de créditos establecidos en el territorio nacional, vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
- 2-40102980101.** **BANCA DE FOMENTO Y DESARROLLO:**
Corresponde a los gastos por intereses de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de créditos establecidos en el territorio nacional,

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

vigiladas por la Superintendencia Bancaria, dedicadas al Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales.

2-4010298010101.

FINDETER:

Corresponde a los gastos por intereses de los créditos otorgados por la Financiera de Desarrollo Territorial, Banca de Fomento y Desarrollo.

2-40102980103.

BANCA COMERCIAL PÚBLICA:

Corresponde a los gastos por intereses de los créditos otorgados por la Banca Oficial de Propiedad del Estado y vigilada por la Superintendencia Bancaria.

2-401029803.

AL SECTOR NO FINANCIERO:

Corresponde a los gastos por intereses de los créditos otorgados por Entidades no vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

2-40102980301.

AL SECTOR NO FINANCIERO NACIONAL:

Corresponde a los gastos por intereses de los créditos otorgados por Entidades no vigiladas por la Superintendencia Bancaria, del Orden Nacional.

2-4010298030101.

AL GOBIERNO CENTRAL NACIONAL:

Corresponde a los gastos por intereses de los créditos otorgados por Entidades adscritas al Gobierno Central Nacional (Crédito Nación_KFW_Min hacienda).

2-401029805.

BANCA COMERCIAL PRIVADA:

Corresponde a los gastos por Intereses de los créditos otorgados por la Banca Privada, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

2-402.

DEUDA EXTERNA:

Constituye el monto total de gastos efectuados durante la vigencia fiscal por concepto de Capital, intereses y comisiones generados en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios contratados exclusivamente con acreedores no residentes en el país, y reembolsables en moneda extranjera, que hayan sido contratados por el Gobierno Nacional o Municipal directamente.

2-40201.

AMORTIZACIONES:

Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de Capital, originados en colocación de Bonos y títulos autorizados, contratados exclusivamente con acreedores no residentes en el País, y reembolsables en moneda extranjera.

2-4020198

OTRAS AMORTIZACIONES:

Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originados en operaciones de empréstito, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito, contratados exclusivamente con acreedores no residentes en el País, y reembolsables en moneda extranjera.

2-402019807.

AL EXTERIOR:

Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originados en operaciones de empréstito, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito, contratados exclusivamente con la Banca Exterior, y reembolsables en moneda extranjera.

2-40201980703.

BANCA DE FOMENTO Y DESARROLLO:

Corresponde a las amortizaciones de los créditos contraídos en moneda extranjera con instituciones de crédito establecidos en territorio extranjero, dedicadas al Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales.

2-40202.

INTERESES:

Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de Intereses, originados en colocación de Bonos y títulos autorizados, contratados exclusivamente con acreedores no residentes en el País, y reembolsables en moneda extranjera.

2-4020298.

OTROS INTERESES:

Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de Intereses, originados en operaciones de empréstito, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito, contratados exclusivamente con acreedores no residentes en el País, y reembolsables en moneda extranjera.

2-402029807.

AL EXTERIOR:

Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de Intereses, originados en operaciones de empréstito, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito, contratados exclusivamente con la Banca Exterior, y reembolsables en moneda extranjera.

200

Decreto N° 411.0.20.0827 del 30 de diciembre de 2009

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

2-40202980703.

BANCA DE FOMENTO Y DESARROLLO

Corresponde a los intereses de los créditos contraídos en moneda extranjera con instituciones de crédito establecidos en territorio extranjero, dedicadas al Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales.

2-40203.

COMISIONES Y OTROS:

2-4020398.

OTRAS COMISIONES:

Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstito, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito, contratados exclusivamente con acreedores no residentes en el País, y reembolsables en moneda extranjera.

2-402039807.


AL EXTERIOR:

Representa las obligaciones contractuales exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstito, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito, contratados exclusivamente con la Banca Exterior, y reembolsables en moneda extranjera.

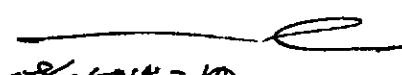
2-40203980703.

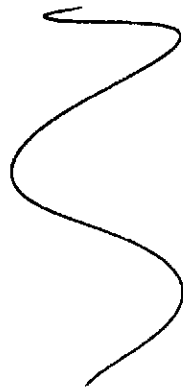
BANCA DE FOMENTO Y DESARROLLO:

Corresponde a las comisiones de los créditos contraídos en moneda extranjera con instituciones de crédito establecidos en territorio extranjero, dedicadas al Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales

28 

Este Decreto fue
publicado en el Boletín
Oficial N° 005 del 08
de enero 2010 al
igual que sus anexos.

H 
08-ENE-10





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
EL ALCALDE

DECRETO No. 4110.20.0002 de 2010

(Enero 8 de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 96 del Decreto 1950 de 1973 y 22 del decreto 2400 de 1968, y

CONSIDERANDO:

1) Que el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP, basado en Nueva York, www.itdp.org) organiza el Premio de Transporte Sostenible cada año y en este proceso premia a ciudades del mundo que se han destacado por sus avances en algún tema de transporte masivo, no motorizado o gestión de la demanda. El premio es elegido en conjunto con otras organizaciones internacionales como la Unión Internacional de Transporte Público (UITP), la Agencia de Cooperación Alemana (GTZ), Embarq-WRI y la Iniciativa para el Aire Limpio de América Latina y Asia, entre otras.

2) Que para el premio que será entregado en 2010, el Municipio de Santiago de Cali ha sido una de las ciudades finalistas junto con Ahmedabad (India), Guadalajara (México) Johannesburgo (Sudáfrica) y Curitiba, Brasil, Obteniendo nuestra ciudad el honor de haber recibido el tercer lugar de mención honorífica.

3) Que es necesario que el arquitecto LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA en su condición de presidente de METRO CALI S.A. entidad descentralizada del orden Municipal responsable como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali, represente a la Municipalidad en tan importante evento, recibiendo el premio como Ciudad destacada mundialmente por avances en el tema de transporte masivo.

4) Que el premio será entregado oficialmente el 12 de enero de 2010 en Washington en el hotel Hilton de esa ciudad Estadounidense.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Comisionar al Arquitecto LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander) durante el periodo del 11 al 15 de enero de 2010 para representar al Municipio de Santiago de Cali en la entrega del premio de Transporte Sostenible otorgado por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), para lo cual se deberá reconocer y liquidar los correspondientes gastos de viaje (tiquetes aéreos, hospedaje y viáticos) con cargo a Metro Cali S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

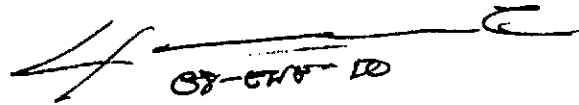
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los ocho (8) días del mes de enero del Dos mil Diez (2010)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Alcalde de Santiago de Cali

este decreto fue publicado en
el Boletín Oficial N° 005
del 08 de Enero 2010


08-01-10





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
EL ALCALDE

DECRETO No. 4110.20.003 de 2010

(Enero 8 de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DESIGNACION"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 38 de la escritura pública No. 0580 del 25 de febrero de 1999 elevada ante la notaria 9ª del circulo de Cali, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura prevista para la entidad METRO CALI S.A., es necesario designar el suplente del Presidente de la entidad, quien ejercerá las funciones previstas por la ley y el reglamento en los casos de falta temporal y/o accidental del Presidente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se halle legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el presidente será reemplazado por el Vicepresidente, quien será de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Santiago de Cali.

Que mediante Decreto municipal No. De enero 8 de 2010 se concedió comisión al Arquitecto Luis Eduardo Barrera Vergara presidente de METRO CALI S.A. durante el periodo del 11 al 15 de enero de 2010 para representar al Municipio de Santiago de Cali en la entrega del premio de Transporte Sostenible otorgado por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) en la ciudad de Washington Estados Unidos de Norte América.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar al abogado **RODRIGO SALAZAR SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'789.913 expedida en Cali (Valle) como **VICE PRESIDENTE** suplente del **PRESIDENTE** de la Sociedad METRO CALI S.A. durante el periodo comprendido entre el 11 al 15 de enero de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

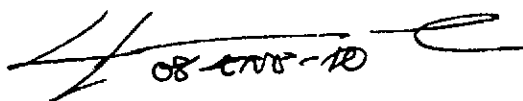
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los ocho (8) días del mes de enero del Dos mil Diez (2010)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Alcalde de Santiago de Cali.

Este Decreto fue publicado en
el Boletín Oficial N° 005 del
08 de Enero 2010


08-ENE-10





203

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0868

(Diciembre 31) 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

El Alcalde de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales, en especial, las otorgadas por el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 41110.20.0217 del 14 de Abril de 2008 se delegó en los Directores de Departamentos Administrativos, Secretarios y Directores, adscritos al Despacho del Alcalde, así como los Asesores ordenadores del gasto adscritos al Despacho del Alcalde, los procedimientos pre-contractuales de las licitaciones, selección abreviada, concurso público de méritos y contratación directa, exceptuando la expedición de los actos de apertura, acto administrativo de justificación de la contratación directa y de adjudicación del contrato.

Con base en esta delegación, la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, adelanta el Proceso de Selección Abreviada No. 004-2009 (Menor Cuantía) cuyo objeto es la adquisición e instalación de equipos para la cadena de frío de la Secretaría de Salud Pública Municipal, de acuerdo al pliego de condiciones y a la propuesta del contratista que harán parte integral del contrato, en desarrollo de la ficha EBI 41739 “Prevención de la Enfermedad en el Municipio de Santiago de Cali”, con un presupuesto estimado de \$128.732.400.

Que para el día 14 de Enero de 2010 se encuentra previsto proferir el acto de adjudicación del Proceso, el cual no ha sido delegado.

Que es conveniente delegar esta competencia en el Secretario de Salud Pública Municipal, así como también la suscripción del contrato, que tampoco está delegada.

Que en consecuencia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Salud Pública Municipal la expedición del acto de Adjudicación y la suscripción del Contrato del Proceso de Selección Abreviada No. 004-2009 (Menor Cuantía).

ARTICULO SEGUNDO: Para el ejercicio de las competencias que se delegan en el presente Decreto, deberá tenerse en cuenta todo lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 2474 de 2008 y su modificatorio, el Decreto 2025 de 2009.

204



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. 4110.200868

Diciembre 31 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

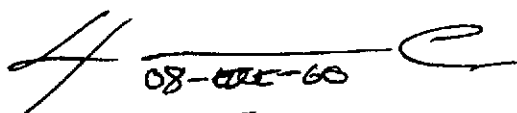
Dado en Santiago de Cali, a los 31 del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009).

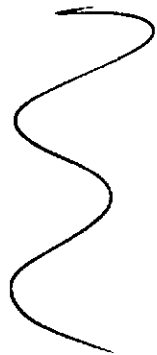
Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Abogado Daniel Chávez Flórez
Vo.Bo. Grupo Jurídico de la Secretaría de Salud Pública Municipal
Revisó: Dirección Jurídica de la Alcaldía

Este Decreto Fue Publicado
en el Boletín Oficial N°
005 DEL 08 DE ENERO 2010

 08-01-10-60





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 411.020.0864 DE 2009
Diciembre 31 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 411.020.0681, DE NOVIEMBRE 12 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE GOBIERNO EN LINEA EN EL ORDEN TERRITORIAL, PARA LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1151 DE 2008”

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 411.020.0681 de noviembre 12 de 2009, el municipio de Santiago de Cali adoptó el Plan de Acción de Gobierno en Línea en el Orden Territorial, para la Alcaldía de Santiago de Cali, en el marco de lo establecido en el Decreto 1151 de 2008.

Que en el Decreto 411.020.0681 de noviembre 12 de 2009 es necesario corregir los contenidos de la Tabla 1. Matriz de Registro de Proyectos, ya que por error las metas fueron incluidas en los indicadores de resultado y éstos, a su vez, no fueron incluidos en la mencionada tabla.

Que en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo determina que 'Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.'

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la Tabla 1. Matriz de Registro de Proyectos, así:

YVM

206



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 411.020.0864 DE 2009

Diciembre 21 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 411.020.0681, DE NOVIEMBRE 12 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE GOBIERNO EN LINEA EN EL ORDEN TERRITORIAL, PARA LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1151 DE 2008”

Ejes de Acción	Política o Línea Estratégica Sectorial	Proyectos Identificados	Metas	Indicadores de Resultado	Fases de Gobierno en línea asociadas	
					Fase asociada	Criterios de la fase
Mejores Servicios	Macroproyecto Cali Digital, eje Gobierno en Línea.	Actualización portal municipal.	A diciembre 31/09 el portal municipal cuenta con todas las funcionalidades requeridas en el Manual de Gobierno en Línea.	Cumplimiento de las 67 funcionalidades requeridas en el Manual de Gobierno en Línea.	1 y 2	N. A.
		Automatización de trámites y servicios.	A diciembre 31/11 se tienen automatizados y en línea 12 trámites y/o servicios.	Número de trámites y servicios escogidos para automatización / Total de trámites y servicios automatizados.	3	N. A.
Transparencia	Macroproyecto Cali Digital, eje Gobierno en Línea.	Implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali IDESC.	A diciembre del 2011 las dependencias de la administración municipal alimentan y utilizan para la toma de decisiones el sistema de datos espaciales.	Número de dependencias de la administración municipal que alimentan y utilizan para la toma de decisiones el sistema de datos espaciales / Total de dependencias de la administración.	1,2,3,4	N. A.
	Macroproyecto Cali Digital, eje Gobierno en Línea.	Implementación de un sistema de información de seguimiento a la inversión, ejecución, metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal.	A diciembre del 2011 el 100% de las dependencias actualizan y se apoyan para su gestión en el sistema de información de seguimiento a inversión, metas e indicadores del Plan de Desarrollo.	Número de dependencias de la administración municipal que actualizan y se apoyan para su gestión en el sistema de información de seguimiento a inversión, metas e indicadores del Plan de Desarrollo. / Total de dependencias de la administración.	1,2,3,4,5	N. A.

2 KM

207



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 411.0.200864 DE 2009

Diciembre 21 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 411.020.0681, DE NOVIEMBRE 12 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE GOBIERNO EN LINEA EN EL ORDEN TERRITORIAL, PARA LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1151 DE 2008”

Ejes de Acción	Política o Línea Estratégica Sectorial	Proyectos Identificados	Metas	Indicadores de Resultado	Fases de Gobierno en línea asociadas	
					Fase asociada	Criterios de la fase
		Capacitación en TIC.	A diciembre del 2011 se han capacitado a 15.000 ciudadanos en Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC y se han socializado los servicios de gobierno en línea a través del Portal Municipal.	- Número de ciudadanos capacitados en Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC / Total de ciudadanos convocados para capacitación. - Ciudadanos socializados en los servicios de gobierno en línea a través del Portal Municipal.	1,2,5	N. A.
Eficiencia del Estado	Macroyecto Cali Digital, eje Gobierno en Línea.	Automatización del proceso de gestión documental.	En diciembre del 2010 el 100% de las dependencias de la Administración Municipal emplean para el desempeño de sus funciones el Sistema de Gestión Documental.	Total de dependencias de la Administración Municipal empleando para el desempeño de sus funciones el Sistema de Gestión Documental.	1,2,3	N. A.
		Mejoramiento de los canales de comunicación interna.	En diciembre del 2011 el 80% de los funcionarios utilizan a la Intranet municipal como herramienta para su gestión diaria, reconociendo en ella información y servicios de valor.	Total de funcionarios utilizando la Intranet municipal como herramienta para su gestión diaria, reconociendo en ella información y servicios de valor.	1,2,3	N. A.

Handwritten signature/initials

208



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 411.020.0864 DE 2009

Diciembre 31 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 411.020.0681, DE NOVIEMBRE 12 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE GOBIERNO EN LINEA EN EL ORDEN TERRITORIAL, PARA LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1151 DE 2008”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 31 días de Diciembre de 2009.

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ *JVG*
Alcalde Municipal.

Este decreto fue publicado en
el Boletín Oficial N° 205 del
08 de Enero 2010

4 e
08-ene-10





209

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0862 DE 2009

Diciembre 31 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículos 11, numeral 1, 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y 21 de la ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 el representante legal de la entidad tiene la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos.

Que la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 9 que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que la ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que por Decreto 4111.0.20.0217 del 14 de abril de 2008, se delegó en los Directores de Departamentos administrativos, Secretarios y Directores adscritos al despacho del Alcalde, así como a los Asesores ordenadores del gasto adscritos al despacho del Alcalde, los procedimientos precontractuales de las licitaciones, selecciones abreviadas, concurso de mérito y contratación directa, exceptuando; la expedición de los actos de apertura, acto administrativo de justificación de la contratación directa, acto de adjudicación del contrato y su suscripción.

Que para el día 14 de Enero de 2010 se tiene previsto la adjudicación del proceso de selección abreviada No. 004-2009 cuyo objeto es **la adquisición e instalación de equipos para la cadena de frío de la Secretaría de Salud Pública Municipal, de acuerdo al pliego de condiciones y a la propuesta del contratista que harán parte integral del contrato, en desarrollo de la ficha EBI 41739 "prevención de la enfermedad en el Municipio de Santiago de Cali", con un presupuesto estimado de \$128.732.400.**

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: *"una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley"*.

Que a la fecha se ha evidenciado la necesidad de tomar medidas administrativas que posibiliten una mayor agilidad en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No004-2009.

Que por lo anterior, se hace indispensable delegar en el Secretario de Salud Pública Municipal, la competencia para la adjudicación y suscripción del contrato o declaratoria de desierto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004-2009.

AV [Firma]



MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0262 DE 2009

Diciembre 31 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION”

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Salud Pública Municipal la competencia para la adjudicación y suscripción del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004-2009, la cual se llevará a cabo el día 14 de Enero de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: El delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones, conforme lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia C-693 de 2008.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

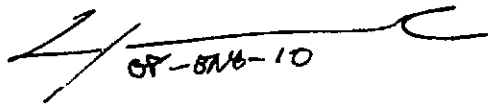
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Santiago de Cali, a los

31 días del Diciembre - 2009

JORGE IVÁN OSBINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Este decreto fue publicado en
el Boletín Oficial N° 005 del
08 de Enero 2010


OF-014-10



211

DECRETO No. 411.0.20. **0837** De **Diciembre** 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 10 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 10 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 30º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Artículo 41º: "El Departamento Administrativo de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES: El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante del Acuerdo No.0277 de Octubre 29 de 2009, concedió facultades al Alcalde de Santiago de Cali, para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2009 hasta por el monto de 15% de la composición del presupuesto aprobado mediante Acuerdo 0250 de Diciembre 31 de 2008, con fecha límite el 31 de Diciembre de 2009.

Que la Secretaría de Educación requiere realizar traslados por valor de \$942,410,853 para asignarlos al B.P. 02039867 "Mejoramiento de la Eficiencia de los Procesos Estratégicos y Gestión Educativa en el Municipio Santiago de Cali"

Que la Secretaría de Educación requiere realizar traslados por valor de \$2,012,523,037 para asignarlos al B.P. 02039867 "Mejoramiento de la Eficiencia de los Procesos Estratégicos y Gestión Educativa en el Municipio Santiago de Cali"

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante el oficio No. 4132.13.14, 0016437, 0016438, 0016607 de diciembre 23 Y 29 de 2009 respectivamente, remitió las solicitudes de modificación presupuestal presentadas por la Secretaría de Educación Municipal, haciendo constar que los proyectos modificados se encuentran matriculados en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.41 de la sesión de diciembre 30 de 2009 aprobó efectuar la presente modificación al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar el siguiente contracredito al presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así:

CONTRACREDITO

22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-05	UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA	
SECRETARIA DE EDUCACION - 4143		2.012.523.037
FONDO:		
0-1201	Saneamiento Fiscal	
2-301010149	Plantales Educativos	1.827.883.037
B.P. 02039890	Construcción de 9 Aulas Nuevas, 1 Bateria Sanitaria y Dotación Mobiliario	311.174.537 ✓
B.P. 02039891	Escolar I.E. Ceimira Bueno de Orjuela Sede Mariano Ospina Perez	
	Construcción de 7 Aulas Nuevas, 1 Bateria Sanitaria y Dotación Mobiliario	268.478.570 ✓
	Escolar I.E. Carlos Holguin Lloreda Sede Principal	



212

DECRETO No. 411.0.20. 0037 De Diciembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

B.P. 02039877	Construcción Equipamentos Educativos Modelos de Formación Integral - Ciudadelas Educativas en el Municipio Santiago de Cali.	800.000.000 ✓
B.P. 02039806	Adecuación de la Infraestructura Escolar de las Sedes Educativas Oficiales del Municipio Santiago de Cali	193.000.000 ✓
B.P. 02038889	Construcción de 6 Aulas Nuevas, 1 Laboratorio, 1 Bateria Sanitaria y Dotación Mobiliario Escolar I.E. Siete de Agosto Sede Principal Comuna 7	255.229.930 ✓
2-3030131	Participación Educativa	184.640.000 ✓
B.P. 02039850	Implantación del Servicio Educativo Gratuito para estudiantes de preescolar y primaria de estratos 1 y 2 del área urbana y todos los niveles en el área	184.640.000 ✓
ARTICULO SEGUNDO: Efectuar el siguiente crédito al presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así:		
CREDITO		2.012.523.037
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-05	UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA	
SECRETARIA DE EDUCACION - 4143		2.012.523.037
B.P. 02039807	Mejoramiento de la Eficiencia de los Procesos Estrategicos y Gestión Educativa en el Municipio Santiago de Cali.	2.012.523.037
2-302020201	Servicios Públicos Planteles Educativos	
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
ARTICULO TERCERO: Efectuar el siguiente contracredito al presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así:		
CONTRACREDITO		
SECRETARIA DE EDUCACION - 4143		842.410.853 ✓
21	CALI ES NUESTRA GENTE	
21-01	SEMBRANDO ESPERANZA	
FONDO:	4-7203 R.F. SGP Sector Educación -Calidad	
2-3030218	Atención en Educación a la Población Desplazada	
B.P. 02039876	Mejoramiento de los procesos de inclusión educativas a grupos poblacionales desplazados en el municipio de Santiago de Cali.	152.251.162 ✓
2-3060209	Alimentación Escolar	
B.P. 02039868	Suministro de Raciones Alimenticias a Menores Vinculados al Sistema Educativo Oficial en el Municipio Santiago de Cali.	40.084.800 ✓
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-04	CIUDADELAS EDUCATIVAS	
2-3030131	Participación Educativa	
B.P. 02039877	Construcción Equipamentos Educativos Modelos de Formación Integral - Ciudadelas Educativas en el Municipio Santiago de Cali.	200.000.000 ✓
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
22-05	UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA	
2-3030278	Programas de Atención a Población adolescentes y jóvenes	
B.P. 02039875	Implementación de Políticas de Apoyo a Jóvenes Talentosos en el Municipio de Santiago de Cali.	331.910.867 ✓
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
2-3040302	Asesorías para Levantamiento de información para procesamiento	
B.P. 02039870	Mejoramiento de los procesos y practicas educativas en el Municipio de Santiago de Cali	18.283.400 ✓
FONDO:	0-2104 SGP Sector Educación -Calidad	
2-3030131	Participación Educativa	116.827.485 ✓
B.P. 02039866	Adecuación de la Infraestructura Escolar de las Sedes Educativas Oficiales del Municipio Santiago de Cali	
FONDO:	4-7203 R.F. SGP Sector Educación -Calidad	10.672.684
FONDO:	4-2114 SGP 12/12 Sector Educación -Calidad	100.000.000
FONDO:	4-2104 SGP Sector Educación -Calidad	6.154.801
B.P. 02039867	Mejoramiento de la eficiencia de los procesos estrategicos y gestión educativa en el municipio Santiago de Cali	83.053.139 ✓
2-3030131	Participación Educativa	
FONDO:	0-2104 SGP Sector Educación -Calidad	48.582.589 ✓
2-3040302	Asesorías para levantamiento de información para procesamiento	
FONDO:	4-7203 R.F. SGP Sector Educación -Calidad	17.885.835 ✓



213



DECRETO No. 411.0.20. **0837** De **Diciembre 20** De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

2-3030131	Participación Educativa	
FONDO:	4-7203 R.F. SGP Sector Educación -Calidad	8.584.731 ✓
2-3040302	Asesorías para levantamiento de información para procesamiento	
FONDO:	6-2104 SGP Sector Educación -Calidad	8.000.004 ✓

ARTICULO CUARTO: Efectuar el siguiente credito al presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así:

CREDITO		942.410.853 ✓
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-05	UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA	
SECRETARIA DE EDUCACION - 4143		942.410.853
2-302020201	Servicios Publicos Planteles Educativos	942.410.853 ✓
B.P. 02039867	Mejoramiento de la eficiencia de los procesos estrategicos y gestión educativa en el municipio Santiago de Cali	
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	531.910.867 ✓
FONDO:	0-2104 SGP Sector Educación -Calidad	88.865.969 ✓
FONDO:	4-7203 R.F. SGP Sector Educación -Calidad	229.479.212 ✓
FONDO:	4-2114 SGP 12/12 Sector Educación -Calidad	100.000.000 ✓
FONDO:	4-2104 SGP Sector Educación -Calidad	6.154.801 ✓
FONDO:	6-2104 SGP Sector Educación -Calidad	8.000.004 ✓

ARTICULO QUINTO: Autorizase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Dado en Santiago de Cali a los **20** días del mes **Diciembre** de 2009.

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Depto Administrativo de Hacienda

JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal
Elaboro: Marisol Ospina Hincapié
Revisó: Fedy González Pelomino - Profesional Especializado

Este decreto fue publicado en
el Boletín Oficial N° 005 del
08 de Enero de 2010

4 
08-ENE-10





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

214

DECRETO No. 411.0.20. 0835 De Diciembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 30º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 76: "Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas".

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el acuerdo No. 0277 de Octubre 29 de 2009, concedió facultades al Alcalde de Santiago de Cali, para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2009 hasta por el monto de 15% de la composición del presupuesto aprobado mediante Acuerdo 0250 de Diciembre 31 de 2008, con fecha límite al 31 de Diciembre de 2009.

Que la Secretaria de Infraestructura Vial y Valorización, mediante oficio No. 4151,0,10,1890,2009 de Diciembre 30 de 2009, remitió la solicitud de modificación presupuestal de reducción por valor de \$154.599.349.500.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No. 41 de la sesión de Diciembre 30 de 2009, aprobó efectuar las presentes modificaciones al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reducir el Presupuesto de Ingresos de Inversión de la vigencia 2009, así:

INGRESO:		154.599.349.500
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION (4151)		
1	INGRESOS-RENTAS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
110201	Tasas, Multas y contribuciones	
11020105	Contribuciones	
1102010501	Contribución especial por valorización	
110201050104	Contribuciones Valorización Nuevo plan obras vigencia actual	

Fondo	0-1209 contribucion y recargos valorización	154.599.349.500
-------	---	-----------------

ARTICULO SEGUNDO: Reducir el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así:

GASTO:		154.599.349.500
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION (4151)		154.599.349.500
26	CALI EN MOVIMIENTO	
26-02	CALI VIA DE VIDA: MOVILIDAD Y MALLA VIAL	
BP.18028720	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION. OBRAS SISTEMA DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL	
2-301010201	Compra de Terrenos	30.000.000.000
2-301010131	Construcción y Pavimentación de Calles Urbanas	124.599.349.500
FONDO:	0-1209 contribucion y recargos valorización	154.599.349.500

215



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0835 De Diciembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 30 días del mes Diciembre de 2.009.

JORGE IVAN BUSTAMANTE GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Dpto. Administrativo de Hacienda

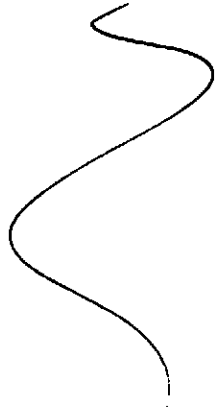
JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Elaboro: Jaime Filigrana Reina
Reviso: Clemencia Armendariz - Fredy González Palomino

Este Decreto Fue Publicado
en el Boletín Oficial N°
005 del 08 de Enero 2010

4 08-011-09

C



/

DECRETO No. 411.0.20.0834 De Diciembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 30º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 76: "Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas".

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el acuerdo No. 0277 de Octubre 29 de 2009, concedió facultades al Alcalde de Santiago de Cali, para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2009 hasta por el monto de 15% de la composición del presupuesto aprobado mediante Acuerdo 0250 de Diciembre 31 de 2008, con fecha límite al 31 de Diciembre de 2009.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio No. 4132.1,3,14,016608, de Diciembre 29 de 2009, remitió las solicitudes de modificación presupuestal presentadas por la Secretaría de Salud Municipal, haciendo constar que los proyectos modificados se encuentran inscritos en el Banco Municipal de Proyectos.

Que se hace necesario desaplazar recursos por valor de \$176.636.547 de la fuente de financiación No. 0-2212 S.G.P. Sector Salud-Subsidios Demanda Ampliación de Cobertura 12/12" que fueron aplazados en el decreto No. 411.0.20.0570 de Septiembre 30 de 2009 con el fin de realizar la reducción correspondiente para ajustar el valor a la asignación del respectivo documento Conpes Social.

Que se hace necesario realizar una modificación presupuestal para ajustar el presupuesto actual al documento Conpes Social según el siguiente cuadro:

FONDO	PPTO MODIFICADO (ACTUAL)	CONPES No. 121 (diciembre 24 de 2008)	VALOR A REDUCIR
0-2212 S.G.P. Salud Ampliación Régimen Subsidiado 12/12	289.060.000	112.423.453	176.636.547

Que mediante Documento Conpes Social No. 121 de Diciembre 24 de 2008 se realizó la distribución de la última doceava y del mayor valor, generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2007, del Sistema General de Participaciones Vigencia 2008.

Que se hace necesario realizar una reducción de recursos de rendimientos financieros por valor de \$1,250,000,000 debido a que no se recaudaron.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No. 41 de la sesión de Diciembre 30 de 2009, aprobó efectuar las presentes modificaciones al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Desaplacese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Vigencia 2009, así

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL (4145)		176.636.547
22	CALI SALUDABLE Y	
22-02	Cali Asegura, Protege y Atiende	
BP.01041735	MEJORAMIENTO ACCESO A LOS SERVICIOS DE	
	SALUD MUNICIPIO DE CALI	
2-3030259	Ampliación de Contratos de Régimen Subsidiado	176.636.547
FONDO:	0-2212 S.G.P. Sector Salud - Ampliación Régimen Subsidiado 12/12	176.636.547

awd

[Handwritten signature]

DECRETO No. 411.0.20.0034 De Diciembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

ARTICULO SEGUNDO: Reducir el Presupuesto de Ingresos de Inversión de la vigencia 2009, así:

INGRESO: 1.426.636.547

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA (4145)

1	INGRESOS-RENTAS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
110202	Transferencias	
11020203	Transferencias para Inversión	
1102020301	Del nivel Nacional :	
110202030101	Del Nivel Central Nacional	
11020203010103	Sistema General de Participaciones-salud	
1102020301010301	S.G.P- salud- subsidio demanda	
110202030101030103	S.G.P- salud- subsidio demanda ampliacion cobertura	
Fondo	0-2212 S.G.P. Salud Ampliación Régimen Subsidiado12/12 ✓	176.636.547

1	INGRESOS-RENTAS	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
1202	Otros recursos de capital	
120203	Rendimientos por operaciones financieras	
12020398	Otros Rendimientos por Operaciones financieras	
1202039802	Fondo Local de Salud	
Fondo	0-7601 R.F. Transferencia Nación Regimen Subsidiado-Ampliación	1.250.000.000

ARTICULO TERCERO: Reducir el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así:

GASTO : 1.426.636.547

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL (4145) 1.426.636.547

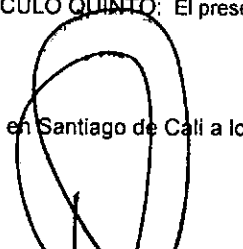
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-02	Cali Asegura, Protege y Atiende	
BP.01041735	MEJORAMIENTO ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MUNICIPIO DE CALI	
2-3030259	Ampliación de Contratos de Régimen Subsidiado	
FONDO:	0-2212 S.G.P. Sector Salud - Ampliación Régimen Subsidiado 12/12	176.636.547
2-3030257	Contratos de Régimen Subsidiado	
FONDO:	0-7601 R.F. Transferencia Nación Regimen Subsidiado-Ampliación	1.250.000.000

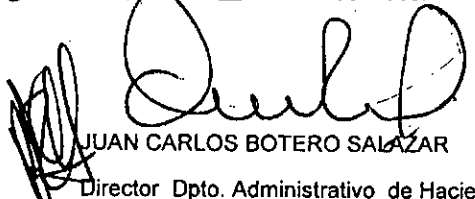
ARTICULO CUARTO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 30 días del mes Diciembre de 2009.


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali


JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Dpto. Administrativo de Hacienda


JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Elaboro: Jaime Fillgrana Reina
Revisó: Clemencia Armendariz - Frady González Pelomino

Este Decreto Fue Publicado en
el Boletín Oficial N° 005 del
08 de Enero 2010

H 08-ENE-10 C





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. **0833** De **Diciembre 30** De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 30º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Artículo 41º: "El Departamento Administrativo de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante del Acuerdo No.0277 de Octubre 29 de 2009, concedió facultades al Alcalde de Santiago de Cali, para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2009 hasta por el monto de 15% de la composición del presupuesto aprobado mediante Acuerdo 0250 de Diciembre 31 de 2008. con fecha límite el 31 de Diciembre de 2009.

Que la Secretaria de Educación requiere realizar reducciones por valor total de \$504,454,049 según resoluciones No4143.21.10808 del 11 de diciembre de 2009 y No.4143,21,10898 del 16 de diciembre de 2009 respectivamente, por medio del cual se cancelan compromisos de la vigencia 2008.

Que la Secretaria de Educación requiere realizar adición por valor de \$30.404.049 según resolución No4143.21.10808 del 11 de diciembre de 2009 y resolución No.4143,21,10898 del 16 de diciembre de 2009 respectivamente, por medio del cual se cancelan compromisos de la vigencia 2008.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante el oficio No. 4132,13,14, 0016606, 0016609 de diciembre 29 de 2009, remitió las solicitudes de modificación presupuestal presentadas por la Secretaria de Educación Municipal, haciendo constar que los proyectos modificados se encuentran matriculados en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.41 de la sesión de diciembre 30 de 2009 aprobó efectuar la presente modificación al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

218



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

219

DECRETO No. 411.0.20. 0833 De Noviembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la siguiente Reducción al Presupuesto de Ingresos la vigencia 2009, así:

INGRESO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL - 4131		504.454.049
1	INGRESOS -RENTA	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
1202	Otros recursos de capital	
120201	Recursos del Balance	
12020103	Cancelación de Reservas	
1-202010303	Compromisos Vigencia anterior	504.454.049
	(1-1201 Saneamiento Fiscal)	6.126.211
	(2-1201 Saneamiento Fiscal)	3.400.000
	(2-5105 Regalias Indirectas AC - 040-07)	21.600.000
	(2-3141 Resolucion 6236-07 Min Educacion)	38.100.000
	(2-3142 Resolucion 7692-07 Min Educacion)	414.350.000
	(1-2104 SGP Sector Educacion -Calidad 11/12)	18.317.283
	(1-2114 SGP Sector Educacion -Calidad 12/12)	993
	(1-2312 SGP 12/12 Proposito General - Otros Sectores)	2.559.493
	(2-2114 SGP Sector Educacion -Calidad 12/12)	69

ARTICULO SEGUNDO: En atención al artículo primero del presente Decreto, autorizase efectuar la siguiente Reduccion al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así

GASTO 504.454.049

SECRETARIA DE EDUCACION - 4143

13	EQUIDAD SOCIAL	
13-02	EDUCACION	
B.P.02039823	Mejoramiento de la Atencion Educativa a Poblacion Vulnerable y otros grupos poblacionales del municipio de Santiago de Cali	
2-3030211	Programa de Atencion a discapacitados	
FONDO:	(2-1201 Saneamiento Fiscal)	2.400.000 ✓
2-3030211	Programa de Atencion a discapacitados	
FONDO:	(2-5105 Regalias Indirectas AC - 040-07)	21.600.000 ✓
2-3030139	Programa de Educacion Especial	
	(1-1201 Saneamiento Fiscal)	1.401
B.P. 02039830	Mejoramiento Atencion Educativa a poblacion desplazada del Municipio Santiago de Cali.	
2-3030219	Atencion en educacion a la poblacion desplazada	
FONDO:	(1-1201 Saneamiento Fiscal)	21 ✓
B.P. 02039831	Continuidad de ampliacion de cobertura para poblacion vulnerable en el municipio de cali	
2-3030139	Programa de Educacion Especial	
FONDO:	(2-3141 Resolucion 6236-07 Min Educacion)	38.100.000 ✓



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

220

DECRETO No. 411.0.20. *0822* De *Diciembre 20* De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

B.P. 02039832	Ampliacion de cobertura para poblacion vulnerable en el municipio de cali	
2-3030211	Programa de Atencion a discapacitados	
FONDO:	(2-3142 Resolucion 7692-07 Min Educacion)	414.350.000 ✓
21	CALI ES NUESTRA GENTE	
21-01	SEMBRANDO ESPERANZA	
2-3030139	Programa de Educacion Especial	
B.P. 02039823	Mejoramamiento de la atencion educativa a poblacion vulnerable y otros grupos poblacionales del municipio de santiago de cali	
	(1-1201 Saneamiento Fiscal)	6.124.785 ✓
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-05	UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA	
2302010101	Dotacion adquisicion maquinaria y equipo	
B.P. 02039802	Mejoramamiento de las sedes educativas la presentacion y francisco jose de caldas de la comuna 19 del municipio de santiago de cali	
	(1-2312 SGP 12/12 Proposito General - Otros Sectores)	140 ✓
B.P. 02039815	Mejoramamiento de las instituciones educativas pedro antonio molina y jorge isaacs INEM comuna 6	
FONDO:	(1-2312 SGP 12/12 Proposito General - Otros Sectores)	2.170.477 ✓
2-301010349	Planteles Educativos	
B.P. 02039820	Adecuacion infraestructura sedes educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali y espacio fisico municipal para funcionamiento SEM.	
FONDO:	2-2114 SGP Sector Educacion -Calidad 12/12	69 ✓
B.P. 02039824	Dotacion de equipos material didactico, insumos y suministros a las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali.	
2302010101	Dotacion adquisicion maquinaria y equipo	
FONDO:	(1-2104 SGP Sector Educacion -Calidad 11/12)	14.221.131 ✓
2302010107	Dotacion material educativo	
	(1-2104 SGP Sector Educacion -Calidad 11/12)	36 ✓
2302010101	Dotacion adquisicion maquinaria y equipo	
	(1-2114 SGP Sector Educacion -Calidad 12/12)	967 ✓
2302010107	Dotacion material educativo	
	(1-2114 SGP Sector Educacion -Calidad 12/12)	26 ✓
B.P. 02039830	Mejoramamiento Atencion Educativa a poblacion desplazada del Municipio Santiago de Cali.	
2-3030219	Atencion en educacion a la poblacion desplazada	
FONDO:	(2-1201 Saneamiento Fiscal)	1.000.000 ✓
	(1-1201 Saneamiento Fiscal)	4 ✓
27	CALI EMPRENDEDORA E INNOVADORA	
27-02	CIUDAD DIGITAL	
2302010101	Dotacion adquisicion maquinaria y equipo	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

221

DECRETO No. 411.0.20. *0323* De *Diciembre* De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

B.P. 02039814	Mejoramiento de las Aulas de Sistemas sedes educativas LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA JESUS VILLAFÁÑE FRANCO Y HUMBERTO JORDAN MAZUERA de la Comuna 13 en el Municipio Santiago de Cali. (1-2312 SGP 12/12 Proposito General - Otros Sectores)	2.949 ✓
B.P. 02039804	Dotacion de sala de sistemas de la institucion educativa central provivienda de la comuna 7 Santiago de Cali (1-2312 SGP 12/12 Proposito General - Otros Sectores)	382.257 ✓
B.P. 02039798	Dotacion de materiales y equipos para las siete instituciones educativas de la comuna 4 (1-2312 SGP 12/12 Proposito General - Otros Sectores)	1.437 ✓
B.P. 02039811	Mejoramiento de las aulas de sistemas de las sedes educativas santiago rengifo, antonia santos y celanese de la comuna 20 de Santiago de Cali. (1-2312 SGP 12/12 Proposito General - Otros Sectores)	1.940 ✓
B.P. 02039797	Adquisicion de ayudas audiovisuales y provision de equipos de computo en (1-2312 SGP 12/12 Proposito General - Otros Sectores)	293 ✓
B.P. 02030856	Dotacion de equipos instituciones educativas comuná 4 Santiago de Cali (1-2104 SGP Sector Educacion -Calidad 11/12)	1.055.102 ✓
B.P. 02039740	Dotacion de equipos de computo para la institucion educativa celmira (1-2104 SGP Sector Educacion -Calidad 11/12)	3.040.990 ✓
B.P. 02039743	Dotacion de equipos textos y material didactico para las instituciones (1-2104 SGP Sector Educacion -Calidad 11/12)	
2302010101	Dotacion adquisicion maquinaria y equipo	6 ✓
2302010107	Dotacion material educativo	6 ✓
B.P. 02039817	Mejoramiento de la gestion y modernizacion del sistema educativo en el sistemas de informacion educativo (1-2104 SGP Sector Educacion -Calidad 11/12)	12 ✓

ARTICULO TERCERO: Efectuar la siguiente Adicion al Presupuesto de Ingresos la vigencia 2009, asi:

INGRESO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL - 4131

1	INGRESOS -RENTA	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
1202	Otros recursos de capital	
120201	Recursos del Balance	
12020103	Cancelación de Reservas	
1-202010301	De Apropiacion	30.404.049
	(6-1201 Saneamiento Fiscal)	9.526.211
	(6-2104 SGP Sector Educación -Calidad 11/12)	18.317.283
	(6-2114 SGP Sector Educacion -Calidad 12/12)	1.062
	(6-2312 SGP Proposito General -Otros Sectores 1/12)	2.559.493

ARTICULO CUARTO: En atención al articulo tercero del presente Decreto, autorizase efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así

GASTO

SECRETARIA DE EDUCACION - 4143

22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-05	UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA	
2-302020201	Servicios Públicos Planteles Educativos	30.404.049

222



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0833 De Diciembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

B.P.02039867	Mejoramiento de la eficiencia de los procesos estrategicos y gestion educativa en el Municipio Santiago de Cali.	
	(6-1201 Saneamiento Fiscal)	9.526.211 ✓
	(6-2104 SGP Sector Educación - Calidad 11/12)	18.317.283 ✓
	(6-2114 SGP Sector Educacion -Calidad 12/12)	1.062 ✓
	(6-2312 SGP Proposito General -Otros Sectores 1/12)	2.559.493 ✓

ARTICULO QUINTO: Autorizase a la Subdireccion de Tesoreria de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 30 días del mes Diciembre de 2.009.

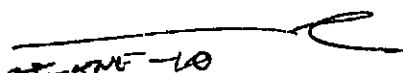
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

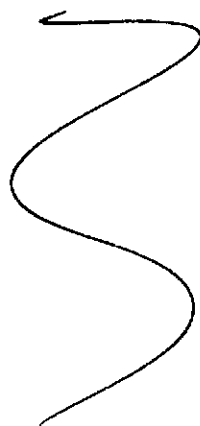
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Depto Administrativo de Hacienda

JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Elaboro: Marisol Ospina Hincapié
Reviso: - Fredy González Patomino - Profesional Especializado

Este Decreto Fue Publicado en
El Boletín Oficial N° 005 del
08 de Enero 2010

4 
OT-676-10





223

DECRETO No. 411.0.20. 0832 De Diciembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4°: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 30°: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16°: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el acuerdo No. 0277 de Octubre 29 de 2009, concedió facultades al Alcalde de Santiago de Cali, para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2009 hasta por el monto de 15% de la composición del presupuesto aprobado mediante Acuerdo 0250 de Diciembre 31 de 2008, con fecha límite al 31 de Diciembre de 2009.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita realizar traslado presupuestal al interior de su presupuesto de inversión, con la finalidad de financiar eventos culturales en el marco de la Feria de Cali.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.041 de la sesión de Diciembre 30 de 2009, aprobó efectuar la presente modificación, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2009, así:

CONTRACREDITO:		70.000.000
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	3.300.977
04-01	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA (4131)		
Funcionamiento:		
2-1	FUNCIONAMIENTO	
2-1010203	Honorarios	3.300.977
FONDO:	0-1101	
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	66.699.023
22-03	LA DIFERENCIA ES NUESTRA MAYOR RIQUEZA	
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO (4148)		
BP. 06029878	Difusión de las artes Visuales	
2-301010339	Casas cultu. Bibl. / Similares	66.699.023
FONDO:	4-1201 Saneamiento Fiscal	

Fuente

[Handwritten signature]

224



DECRETO No. 411.0.20. *DB32* De *Diciembre 30* De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2009, así:

CRÉDITO :			70.000.000
21	SEBRANDO ESPERANZA		
21-02	NUEVA GENERACION, NUEVA OPCION		
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO (4148)			
BP. 06029875	DIFUSION DE LAS MANIFIESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN ESPACIO PUBLICO		
2-3030225	Financiación de eventos culturales y artísticos		70.000.000
FONDO:	4-1201 Saneamiento Fiscal	66.699.023	
	0-1101 Libre Inversión	3.300.977	

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los *30* días del mes *Diciembre* de 2.009.


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali


JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Dpto. Administrativo de Hacienda


JOHANNIO MARULANDA ARBELAEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación

Elaboro: Clemencia Armendáriz M. - Técnico
Revisó: Fredy González Palomino - Profesional Universitario

g.wd!



Este Decreto fue publicado en
el Boletín Oficial N° 005 del
08 de Enero 2010

4 _____ C
08-ENE-10





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

225

DECRETO No. 411.0.20. 0828 De Diciembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 14º " Las adiciones al presupuesto general por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el Contador General del establecimiento público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos."

Artículo 30º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Artículo 41º: "El Departamento Administrativo de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante del Acuerdo No.0277 de Octubre 29 de 2009, concedió facultades al Alcalde de Santiago de Cali, para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2009 hasta por el monto de 15% de la composición del presupuesto aprobado mediante Acuerdo 0250 de Diciembre 31 de 2008, con fecha limite el 31 de Diciembre de 2009.

Que mediante documento CONPES SOCIAL 127 de octubre 28 de 2009, se realiza el ajuste de las once doceavas del Sistema General de Participaciones para Educación 2009 y la asignación de la Tercera parte de la última doceava del Sistema General de Participaciones para Educación vigencia 2009, de los cuales se asignan para calidad \$257,720,977 al fondo 0-2104 y \$23.812.160.465 fondo 0-2101 y 1.642.055.346 fondo 0-2103 con el fin de cancelar la seguridad social y las prestaciones sociales a los docentes y administrativos de la Secretaria de Educación Municipal

FONDO	CONPES No.127	VALOR A ADICIONAR	SALDO
0-2101 SGP Educ. Prest Serv.	23.812.160.465	23.812.160.465	-
0-2103 SGP Sector Educación - SSF	1.642.055.346	1.642.055.346	-
0-2104 SGP Sector Educación - Calidad	257.720.977	257.720.977	-

226

DECRETO No. 411.0.20. 0828 De Diciembre 30 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante el oficio No. 4132,13,14, 0016577 de diciembre 28 de 2009, remitió la solicitud de modificación presupuestal presentada por la Secretaria de Educación Municipal, haciendo constar que el proyecto modificado se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.41 de la sesión de diciembre 30 de 2009 aprobó efectuar la presente modificación al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Ingresos la vigencia 2009, así:

INGRESO

SECRETARIA DE EDUCACION - 4143		25.711.936.788
1	INGRESOS -RENTA	
11	INGRESOS CORRIENTES	
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
110202	Transferencias	
11020203	Transferencias para Inversión	
1102020301010101	S.G.P. Sector Educación-Prestación Servicios (0-2101 SGP Sector Educación -Prestación Servicios 11/12)	23.812.160.465
1102020301010103	S.G.P. Sector Educación-S.S.F.-Aportes patronales de docentes y directivos docentes (0-2103 SGP Sector Educación -SSF)	1.642.055.346
1102020301010107	S.G.P. Sector Educación-Calidad (0-2104 SGP Sector Educación -Calidad)	257.720.977

ARTICULO SEGUNDO: En atención al artículo primero del presente Decreto, autorizase efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así

GASTO 25.711.936.788

22 CALI SALUDABLE Y EDUCADORA
22-05 UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA

SECRETARIA DE EDUCACION - 4143 25.711.936.788

B.P. 02039867	Mejoramiento de la Eficiencia de los Procesos Estrategicos y Gestión Educativa en el Municipio Santiago de Cali.	
2-302020201	Servicios Públicos Planteles Educativos	
FONDO:	0-2104 SGP Sector Educación -Calidad	257.720.977 ✓
B.P. 02039878	Administración Pago de Personal Docente y administrativo instituciones educativas oficiales y continuidad cobertura educativa de Santiago de Cali.	
FONDO:	0-2101 SGP Sector Educación -Prestación Servicios 11/12 ✓	23.812.160.465 ✓
23030303010101	Sueldo	23.493.160.465
23030305010101	Sueldo	150.000.000
23030305010503	Bonificaciones Servicios Prestados	120.000.000
23030305010508 ✓	Bonificaciones Especiales Recreación	7.000.000
23030305050105	Riesgos Profesionales ARP	35.000.000
23030305050108	ESAP - Ley 21 de 1982	7.000.000
FONDO:	0-2103 SGP Sector Educación -SSF ✓	1.642.055.346 ✓
230303030501100301	Aporte Cesantias Patrono	601.778.100
230303030501100302	Aporte Salud Directivo Docente Patrono	20.000.000
230303030501100401	Aporte Salud	872.489.936
230303040501100301	Aporte Cesantias Patrono	50.000.000
230303040501100302	Aporte Salud Patrono	23.000.000
230303040501100401	Aporte Salud Directivo Docente	74.787.310





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

227

DECRETO No. 411.0.20 *0828* De *Diciembre 30* De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

ARTICULO TERCERO: Autorizase a la Subdireccion de Tesoreria de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los *30* días del mes *Diciembre* de 2009.

[Firma]
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

[Firma]
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Depto Administrativo de Hacienda

[Firma]
JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal
Elaboro: Marisol Ospina Hincapié
Revisó: - Fredy González Palomino - Profesional Especializado



228

RESOLUCIÓN No. 411.0210339 DEL 2.009

(Diciembre 31 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO"

RESOLUCION No.

()

El Alcalde de Santiago de Cali en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 superior y en el artículo 91 literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la señora **JULIETA JARAMILLO JIMENEZ**, Representante Legal del **COLEGIO SAN AGUSTIN**, convoco al Municipio de Santiago de Cali ante la Procuraduría Judicial No. 19 delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca..

Que mediante acta No. 4121.0.1.2.230 del 6 de julio del año 2009 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio, presentó formulá de conciliación consistente en la cancelación de la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000), correspondiente al valor Fiscal del contrato No. SEM-INTERP-SUB-4143.2.26.393-2007, valor que fue aceptado por el convocante y refrendado por el señor Procurador Judicial No. 19, en la Audiencia de conciliación prejudicial.

Dicho acuerdo fue enviado a la Jurisdicción Administrativa que por reparto correspondió el trámite al Juzgado Séptimo (7) Administrativo del Circuito de Cali, quien a través del Auto No. 671 del veinte (20) de agosto del año dos mil nueve (2009) decide: "NO APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre la señora Julieta Jaramillo Jiménez y el Municipio de Santiago de Cali".

Que se interpuso recurso de apelación contra el Auto proferido por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali, por medio del cual se improbó el acuerdo suscrito por las partes.

El Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca a través del Auto Interlocutorio No. 404 del trece (13) de noviembre del año dos mil nueve (2009) decide revocar el Auto del 20 de agosto de 2009 proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circulo de Cali y en su lugar dispone APROBAR la conciliación prejudicial celebrada entre las partes el trece (13) de julio de 2009 ante la Procuraduría Judicial 19 Delegada ante lo Contencioso Administrativo, ordenando así mismo al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a pagar al COLEGIO SAN AGUSTIN, representado por JULIETA JARAMILLO JIMENEZ, la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000)

Que en virtud de lo indicado deberá reconocerse al COLEGIO SAN AGUSTIN, identificado con NIT 66715679-1, representado legalmente por la señora JULIETA JARAMILLO JIMENEZ, la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000), por concepto de CONCILIACION PREJUDICIAL celebrada el día trece (13) de julio de 2009 ante la Procuraduría No. 19 y aprobada a mediante Auto No. 404 del trece (13) de noviembre del año dos mil nueve (2009) proferido por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, rubro que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3000009292 del 14 de diciembre de 2009.

En virtud de lo anterior,





229

RESOLUCIÓN No. 4110.21.0339 DEL 2.009

(Diciembre 31 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al **COLEGIO SAN AGUSTIN**, identificado con NIT 66715679-1, representado legalmente por la señora **JULIETA JARAMILLO JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.715.679 expedida en Tuluá (V), el valor Fiscal del contrato No. SEM-INTERP-SUB-4143.2.26.393-2007 por la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000)**, por concepto de **CONCILIACION PREJUDICIAL** celebrada el día trece (13) de julio de 2009 ante la Procuraduría No. 19 y aprobada a mediante Auto No. 404 del trece (13) de noviembre del año dos mil nueve (2009) proferido por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3000009292 del 14 de diciembre de 2009

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la gaceta municipal de Santiago de Cali.

ARTICULO QUINTO: Procédase a remitir copias al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los (31) días del mes de **Diciembre** de Dos mil nueve (2009).

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

Proyectó: María Elena Martínez Coral.
Aprobó: Dr. Mario Hernán Colorado Fernández.





230

RESOLUCIÓN No. 4110.210338 DEL 2.009

(Diciembre 31 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO"

RESOLUCION No.

()

El Alcalde de Santiago de Cali en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 superior y en el artículo 91 literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el señor **RAMIRO PITO**, Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION AGRICOLA-FUNDESIA**, convoco por intermedio de apoderado, al Municipio de Santiago de Cali ante la Procuraduría Judicial No. 18 delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca..

Que mediante acta No. 4121.0.1.2.516 de Noviembre de 2009 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio, presentó formula de conciliación consistente en la cancelación de los siguientes contratos: SEM PS-4143.2.26.1170-008 en la suma de \$ 37.449.825 y SEM PS-4143.2.26.372-2009 en la suma de \$31.972.500, para un valor total a cancelar de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS, (**69.422.325**), valor que fue aceptado por el convocante y refrendado por el señor Procurador Judicial No. 18, en la Audiencia de conciliación prejudicial.

Dicho acuerdo fue enviado a la Jurisdicción Administrativa que por reparto correspondió el trámite al Juzgado Primero (1) Administrativo del Circuito de Cali, quien a través del Auto No.875 del primero (1) de diciembre del año dos mil nueve (2009) decide: "APROBAR la CONCILIACION No. 912 del 27 de noviembre de 2009, ante la Procuraduría Judicial 18 de esta ciudad, entre la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION AGRICOLA-FUNDESIA** y el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE EDUCACION.**"

Que en virtud de lo indicado deberá reconocerse a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION AGRICOLA-FUNDESIA**, identificado con NIT 800227942-0 representado legalmente por el señor **RAMIRO PITO CAMPO**, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS, (**69.422.325**), correspondientes al pago de los siguientes contratos: SEM PS-4143.2.26.1170-008 en la suma de \$ 37.449.825 y SEM PS-4143.2.26.372-2009 en la suma de \$31.972.500, de acuerdo a lo aprobado en la **CONCILIACION PREJUDICIAL** celebrada el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil nueve (2009) ante la Procuraduría No. 18 y aprobada a mediante Auto No. 875 del primero (1) de diciembre del año dos mil nueve (2009) proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Cali, rubro que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3000008575 del 21 de septiembre del 2009

En virtud de lo anterior,





"DESPACHO ALCALDE"

231

RESOLUCIÓN No. 4110.21.0338 DEL 2.009

(Diciembre 31 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION AGRICOLA-FUNDESIA**, identificado con NIT 800227942-0 representado legalmente por el señor RAMIRO PITO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.648.737 de Caldono (Cauca), la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS, (69.422.325), correspondientes al pago de los siguientes contratos: SEM PS-4143.2.26.1170-008 en la suma de \$ 37.449.825 y SEM PS-4143.2.26.372-2009 en la suma de \$31.972.500, de acuerdo a lo aprobado en la CONCILIACION PREJUDICIAL celebrada el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil ocho (2.009) ante la Procuraduría No. 18 y aprobada a mediante Auto No. 875 del primero (1) de diciembre del año dos mil nueve (2009) proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Cali,

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3000008575 del 21 de septiembre del 2009

ARTÍCULO TERCERO: Reconózcase Personería para actuar en Calidad de Apoderado de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION AGRICOLA-FUNDESIA**, al Doctor PAULO GERMAN PORRAS VELASCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad; identificado con la cédula de ciudadanía número 76.315.952 expedida en Popayán (C) y T.P. 101.569-1 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la gaceta municipal de Santiago de Cali.

ARTICULO QUINTO: Procédase a remitir copias al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

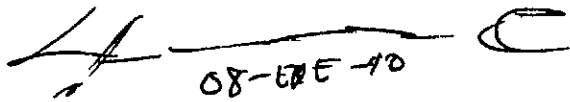
Dado en Santiago de Cali a los (31) días del mes de Diciembre de Dos mil nueve (2009).

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

Proyectó: Maria Elena Martínez Coral.
Aprobó: Dr. Mario Hernán Colorado Fernández.



ESTA RESOLUCION FUE PUBLICADA
EN EL BOLETIN OFICIAL N° 005.
DEL 08 DE ENERO 2010

 08-ENE-10





232

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 411.0.21.0325 DE DICIEMBRE 24 DE 2009, EN CUANTO AL NOMBRE DEL BENEFICIARIO"

RESOLUCION No. 411.0.21.0337 de 2009

Diciembre 31 2009

El Alcalde de Santiago de Cali en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 superior y en el artículo 91 literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 411.0.21.0325 de Diciembre 24 de 2009 El Alcalde del Municipio de Cali, reconoce y ordena pagar la suma de (\$34.090.567) al señor **JESUS LEONARDO CORTEZ QUINTERO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 16.802.151 de la Victoria, por concepto de Conciliación Extrajudicial conforme Auto Interlocutorio No. 698 del veintiuno (21) de Octubre del año dos mil nueve (2009) proferido por el Juzgado Trece Administrativo de Cali.

Que según copia de la cedula de Ciudadanía el nombre correcto del beneficiario es **JOSÉ LEONARDO CORTEZ QUINTERO**, con cedula No. 16.802.151 de la Victoria.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero de la Resolución No. 411.0.21.0325 de Diciembre 24 de 2009, quedara así: **ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y pagar al (la) señor (a) **JOSE LEONARDO CORTEZ QUINTERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 16.802.151 expedida en La Victoria (Valle del Cauca), la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** (\$34.090.567) por concepto de **CONCILIACION PREJUDICIAL** celebrada el día tres (03) de Septiembre del año dos mil nueve (2009) ante la Procuraduría No. 18 y aprobada mediante Auto Interlocutorio No. 698 del veintiuno (21) de Octubre del año dos mil nueve (2009) proferido por el Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 411.0.21.0325 de Diciembre 24 de 2009, no sufren modificación alguna.



República de Colombia



Santiago de Cali

233

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 411.0.21.0325 DE DICIEMBRE 24 DE 2009, EN CUANTO AL NOMBRE DEL BENEFICIARIO"

RESOLUCION No. 411.0.21.0327 de 2009

Diciembre 31 2009

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de la publicación en la gaceta municipal de Santiago de Cali.

ARTICULO CUARTO: Procédase a remitir copias al Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los (31) días del mes de Diciembre de dos mil (2009).

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

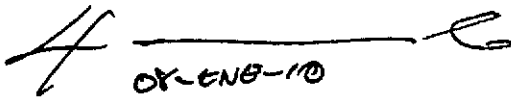
Proyectó: Abg. Luz Angela Navarro B.
Aprobó: Dr. Mario Hernán Colorado Fernández.



CALI, UN NUEVO LATIR!

Cam Torre Alcaldía Piso 8º. Conmutador 660-32-28
www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co

ESTA RESOLUCION FUE PUBLICADA EN
EL BOLETIN OFICIAL N° 205 DEL
08 DE ENERO 2010


08-ENE-10

